

**A** : Sres. Consejeros y Consejeras  
Consejo Nacional de Televisión

**DE** : Departamento de Fiscalización y Supervisión

**MATERIA** : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 02/2023

**FECHA** : 10 de julio de 2023 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 17 de julio de 2023

---

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838, salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **150 casos<sup>1</sup>**, que contienen un total de **278 denuncias** ciudadanas, lo que se traduce en **380 horas** de fiscalización de contenidos.

**I. Denuncias respecto de contenidos que no vulneraría la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección**

**A. Misceláneos**

**1. Informe Canal 13 C-12739**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo- Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 03 de febrero de 2023, de 08:01 a 13:00 hrs.- 300 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncias: CAS-70794-Y5M0C1

**ii) Síntesis de la denuncia**

Periodista aparece conduciendo en condiciones extremas, de forma imprudente, irresponsable y anti ético, poniendo en peligro la vida de las personas, un mal ejemplo a la audiencia.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

El programa cubre los incendios forestales que están ocurriendo en el centro sur del país, donde personas han perdido sus casas y sus vidas por el avance del fuego. Dicha cobertura se realiza a través de los despachos en directo de la periodista Dayanne Salazar, quien se encuentra en la comuna de Tomé, desplazándose hacia el cerro El Santo.

---

<sup>1</sup> Se contabilizan los casos listados con el N° 20 (C-12845), el N° 48 (C-12749), el N° 56 (C-12829), el N° 94 (C-12858), el N° 112 (C-12925) y el N° 113 (C-12948) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 17 de julio de 2023, de manera que no figuran en el presente.

La información que se entrega da cuenta de la situación en la comuna que se ha vuelto crítica, puesto que el fuego ha alcanzado viviendas, poniendo en peligro a las personas, por lo que las autoridades han solicitado que se evacúe distintos sectores de la comuna, en especial las personas que viven en el cerro El Santo.

Secuencia 1: En ese marco, la periodista Dayanne Salazar realiza un despacho en directo desde su vehículo, en el cual se desplaza desde Camanchaca hacia Cerro El Santo, en la comuna de Tomé, en un vehículo, mientras va transmitiendo en vivo el trayecto grabando las imágenes del exterior. La periodista comenta que ha sido complejo llegar al lugar por todas las personas que se desplazan en vehículo por el sector. Mientras conversa con Priscilla Vargas y José Luis Repenning, conduce atenta a baja velocidad con manos libres y comentando lo que observa para transmitir a la teleaudiencia. En una de las detenciones muestra los servicentros que están funcionando a toda su capacidad, generando largas filas para cargar combustible.

Secuencia 2: Dayanne Salazar, continúa desplazándose en vehículo hacia cerro El Santo de Tomé, llegando a un sector en que se aprecia mucho humo, el cielo rojo y señala que se siente mucho calor. La imagen muestra al vehículo de la periodista avanzando detrás de otros autos que van en dirección al cerro El Santo, a velocidad moderada a lenta.

La periodista dice que se encuentra acompañada al interior del vehículo y comenta que la ruta que va siguiendo es la única hacia el cerro El Santo. Priscilla Vargas señala que hay personas que están tratando de evacuar el sector pues están viviendo una situación límite.

Por su lado, José Luis Repenning comenta que se mantendrán en contacto con Dayanne Salazar, pues es muy importante mantenerse informados de lo que sucede en el lugar. GC: “FUEGO ALCANZA CASAS EN CERRO EL SANTO DE TOMÉ”.

Secuencia 3: Luego de una pausa comercial Priscilla Vargas retoma el contacto con la periodista Dayanne Salazar, indicando que ya se encuentra en el cerro El Santo. La periodista sigue transmitiendo en directo, esta vez desplazándose a pie y comentando la situación. Se aprecia mucho humo y viento, y personas que corren por las calles trasladando baldes con agua. En pantalla dividida, se muestra a la vicepresidenta Carolina Tohá y a personal de bomberos que combaten el incendio.

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, a los Derechos fundamentales: integridad física y psíquica de las personas.

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

El programa aborda en extenso los incendios forestales que están ocurriendo en el centro sur del país, donde personas han perdido sus casas y sus vidas por el avance del fuego. Dicha cobertura se realiza a través de la periodista Dayanne Salazar, quien se encuentra en la comuna de Tomé, desplazándose en vehículo hacia el cerro El Santo.

En ese marco y a la luz de los contenidos denunciados, que aducen a que el programa habría exhibido contenido inadecuado al mostrar a una de sus periodistas conduciendo imprudentemente en medio de una situación crítica, siendo esto un mal ejemplo para una audiencia en formación. Al respecto, se observa que el despacho en directo cubre el desplazamiento en vehículo por una de sus periodistas quien se encuentra acompañada de otras personas en medio de una emergencia, sin embargo, dicho trayecto se observa adecuado, respetando las normas del tránsito y sin correr riesgos innecesarios.

Comentar que se aprecia en las imágenes que la persona que conduce el automóvil es la periodista, quien describe con exactitud los acontecimientos y se presume que otra persona graba las imágenes del entorno con un teléfono móvil. Si bien, dicha situación se da en un contexto extremo, encuentra suficiente fundamento en el objetivo que el programa persigue cubrir de manera directa, amplia y extensa la situación que se vive en el cerro El Santo.

En ese sentido y de acuerdo con el tenor de la denuncia, es preciso consignar la importancia que tiene el respeto a la vida y al cuidado de ella, por lo que modelos y mensajes entregados en televisión podrían afectar el desarrollo de la

personalidad sana de niñas y niños si se entregan de manera confusa o inapropiada, alejados de los valores que se requieren para una convivencia social armónica. Si esa situación se da, es esperable que estos generen una confusión valórica en ellos, donde el principal riesgo está asociado en presentar conductas temerarias o riesgosas para su integridad física y/o mental. Pues bien, luego de la observación de las imágenes, no es posible arribar a la conclusión de que los contenidos observados presenten elementos riesgosos o inapropiados para ser observados por una audiencia infantil, puesto que carecen de elementos de estas características que puedan poner en riesgo las vidas propias o ajenas.

Con lo anterior en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde por una parte a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, que pretende graficar de manera clara la situación catastrófica que viven personas en la comuna de Tomé a causa del avance incesante de los incendios.

#### vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Puesto que no se aprecian elementos que den cuenta de conductas temerarias por parte de una de sus periodistas, al conducir un vehículo en medio de una emergencia exponiendo su vida o la de otros, ni siendo esto un modelo inadecuado de conducta para ser observado por un público infantil.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **03 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 2. Informe Canal 13 C-12742

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo- Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 04 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncias: CAS-70801-Q6Z4W4

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

José Luis Repenning entrega información sesgada del Gobierno por la situación de incendios ocurridos en el sur de Chile.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El programa Tu Día se encuentra informando sobre el desarrollo de las diversas emergencias e incendios en nuestro país. Tras conectar con el punto de prensa del Subsecretario del Interior Manuel Monsalve desde las 10:24:50 horas quien se encuentra en Concepción, e indica que el incendio de Santa Ana se ha complicado, que hay 45 mil hectáreas afectadas en la región del Bío Bío y 150 brigadas terrestre y 30 aeronaves para combatir incendios. Desde la afectación se estima 151 viviendas quemadas y 600 damnificados. Se anuncia coordinación de Obras Públicas para traer bomberos del norte. Fallecidos nuevos no se entregarán hasta confirmar las cifras. Indica que al haber riesgo para personas hay alerta temprana al móvil y eso se comunica también por otros medios. Las alertas son para salvar vidas y se debe evacuar, hay albergues y la evacuación se hace con la voluntad de las personas, comenta. Anoche eran 14 fallecidos, 12 en Bío Bío. Se refiere a tareas de vigilancia preventiva.

A las 10:34:10 el Subsecretario concede la palabra a otra autoridad, y en Tú Día se realiza el cambio de imagen para emitir el punto de prensa desde la Moneda donde habla la Ministra del Interior, Carolina Tohá junto a la Ministra de la Secretaría General de Gobierno y el Ministro de Desarrollo Social y Familia, Camila Vallejo y Giorgio Jackson, respectivamente. La Ministra Tohá informa que fueron designados quienes serán los enlaces para las regiones afectadas, ellos serán enlace entre el Gobierno Central y la región para facilitar el trabajo de crisis de incendios. Informa también que se decretó el Estado de Catástrofe en la Araucanía dictado el día de ayer por el Presidente. Dice que se debe reforzar apoyos para enfrentar crisis tanto nave como apoyo internacional.

A las 10:37:49 horas interrumpe este punto de prensa de la voz de Repenning, la imagen es en pantalla dividida, el punto de prensa y los conductores, quien dice: «Yo no entiendo cómo funcionan las comunicaciones en los gobiernos pero que hable el Subsecretario al mismo tiempo que la Ministra (Priscilla Vargas: «Evidente descoordinación, al parecer ellos no conversan») no entregaron datos de fallecidos, están entregando datos que ya se sabía, la ayuda internacional que se pidió (Priscilla Vargas: «Y en que están los tratos, los contratos porque al final...») y esperaría que a las 10:30 de la mañana esperar un poquito de información más acabada respecto de las personas afectadas, los fallecidos y sobre todo si es que amerita o no Michel declarar zona de catástrofe también a la Araucanía o a lo mejor a la Provincia de Malleco donde hemos visto que está siendo súper afectada también. Tras la intervención del invitado especialista en riesgos a las 10:39:08 horas José Luis Repenning quiere continuar y Priscilla lo interrumpe diciendo que anunció estado de catástrofe para la Araucanía. Éste responde: «¿Lo anunció? Genial». Continúa la transmisión del punto de prensa de la Moneda sigue la Ministra en este punto diciendo que las personas lo pasan mal expuestos al incendio como gobierno transmite solidaridad y apoyo, todos avocados a la emergencia, seguirán al lado de los afectados todos. Hace un llamado a no relajar el sentido de urgencia. A las 10:40:48 José Luis Repenning interrumpe el punto de prensa diciendo que es una buena noticia, que ellos habían comentado, con Michelle De L' Herbe, que era importante desde el sentido común el declarar el estado de catástrofe. A las 10:39:39 horas se pone el GC que dice: ANUNCIAN ESTADO DE CATÁSTROFE PARA LA ARAUCANÍA. Finaliza la información del punto de prensa a las 10:41:17 con imágenes de Galvarino en la Araucanía.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838 en relación a los Derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la información, según la Constitución Política y según la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Durante la cobertura de los incendios en el sur del país el programa realiza enlaces con los puntos de prensa del gobierno, entre ellos el de la Ministra del Interior, Carolina Tohá. Tras escuchar el informe el periodista interrumpe y el programa silencia el enlace y el conductor dice que a las 10:30 horas aún no hay información concreta y refiere que tampoco se decreta zona de catástrofe para la Araucanía. La conductora lo corrige y dice que sí se decretó a lo que él responde que es genial. Posteriormente se pone el generador de caracteres en pantalla anunciando el hecho. Esta es la secuencia de lo ocurrido, y efectivamente la Ministra dice que el día anterior el Presidente Boric decretó zona de catástrofe para la Araucanía, y se comprende que José Luis Repenning no escuchó cuando la Ministra lo dijo, pero también se puede afirmar que fueron algunos segundos que transcurrieron hasta que su compañera de conducción lo corrigió y se informó en generador de caracteres de pantalla. Por tanto, se entiende que el periodista no tuvo la intención de desinformar, sino que no estuvo atento a la declaración de la Ministra, lo cual puede ocurrir, pero el hecho fue corregido rápidamente.

Se debe agregar que el programa es un matinal y que efectivamente se encuentra informando sobre la catástrofe que afecta a la zona sur, además de que lo informado, se trata de abordar de la forma más completa, pero que no se está exento de errores que son corregidos inmediatamente y no tienen consecuencia informativa. El denunciante indica que el periodista entrega información sesgada, sin especificar a qué se refiere, pero tras la supervisión de los contenidos podría el hecho mencionado, ser al cual se refiere, lo demás quedaría incluido dentro de la libertad de informar y el

derecho a la libertad de opinión que le asiste a las personas y a los conductores en un programa que si bien se aboca a cubrir información no es franjeado como un informativo.

vi) **Conclusión preliminar**

Se concluye que el programa no incurre en entregar información sesgada sobre los incendios y que los conductores hacen uso de la libertad de expresión a la que tienen derecho, cuando se equivocan lo corrigen, demostrando no actuar con intención de desinformar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tú Día* exhibido el día **04 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**3. Informe Canal 13 C-12743**

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo- Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 04 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncias: CAS-70800-V4W7S9

ii) **Síntesis de la denuncia**

Periodista formula preguntas que revictimizan de forma reiterada a personas afectadas por los incendios forestales. Destacar que, en los minutos previos, la Alcaldesa de Santa Juana hizo un llamado a la prensa donde solicitaba, entre otros asuntos, evitar la revictimización de las personas.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El programa Tu Día se encuentra informando sobre el desarrollo de las diversas emergencias e incendios en nuestro país. A las 12:32:25 tras escuchar el punto de prensa de la alcaldesa de Santa Juana se realiza un contacto en directo con Verioska Venegas que se encuentra en El Santo, en Tomé donde se encuentran vecinos removiendo escombros debido a los incendios de la noche anterior. Allí la periodista conversa con Wenceslao, quien se encuentra removiendo escombros ya que su casa fue siniestrada. La periodista comenta que él había salido a trabajar, pero que lo llamaron para que se devolviera ya que su familia estaba evacuando por el incendio. Al volver encontró su casa quemada completamente y se encuentra con vecinos y familiares removiendo los escombros. «Quedé en la calle» dice emocionado don Wenceslao, y la periodista le pregunta por estas personas que lo están apoyando y él los menciona, además la periodista le pide haga un llamado para informar los elementos que están necesitando. Don Wenceslao se encuentra afectado y la periodista dice «es obvio que está conmovido» y cambia la temática (12:37:28) para conversar con el vecino que vive en frente y a quien no se le quemó su casa la cual ha convertido en albergue para todos sus vecinos siniestrados, destacando esta labor solidaria y el apoyo de la comunidad que se vuelca a ayudar a sus vecinos.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la dignidad de las personas y Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, letras f) y g), por Victimización y Sensacionalismo, respectivamente.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

La cobertura de los incendios en el sur del país responde a la labor y rol informativo propio de los medios de comunicación y que despliega además otros objetivos como el de visibilizar la tragedia para ir en ayuda de quienes lo necesitan, con lo cual cumple también el medio de comunicación con un fin social que es esperable también por parte de la sociedad y en este caso de las comunidades afectadas. Vemos en la conversación de la periodista con el vecino de El Santo, en Tomé, que perdió su casa, cómo la periodista expone su caso puntual, cómo fue que, tras haber salido a trabajar en un día normal, su tranquilidad se vio afectada con una llamada informándole que su familia estaba evacuando el hogar por el incendio y que al volver ya no existía su casa. El vecino se encuentra afectado, pero la periodista se da cuenta y cambia la conversación preguntándole que necesita para comenzar a levantarse y destaca que, aunque perdió su casa está rodeado de personas que lo ayudan y le pide que le indique quienes son. Tras esto la periodista entiende que don Wenceslao está conmovido y dice que lo dejará para entrevistar a un vecino que no fue siniestrado y abrió su casa como albergue. La periodista se encuentra en el lugar desde el día anterior, ya conoce a las personas e incluso dice que don Wenceslao llegó a la zona cuando ella llegó a reportear la noche anterior, por tanto, se trata de una periodista que ha conversado fuera de cámara con los afectados y quiere mostrar las historias, sin insistir, como se aprecia, en lo emocional o hacer preguntas que puedan mover al recuerdo triste y el llanto. Por ejemplo, le pide a su entrevistado que mencione qué elementos necesitan para reconstruir, que le muestre a quienes le ayudan a salir de la tragedia y pronto al ver que fácilmente se emociona ella lo deja y se acerca a entrevistar a una persona cuya casa no se quemó y está siendo un soporte emocional para la comunidad. De cierta forma se observa respeto ante la tragedia, sin intromisión en sentimientos por lo ocurrido como la desolación ante el panorama de la destrucción.

#### vi) **Conclusión preliminar**

Se concluye que el programa no revictimiza al entrevistado, sino realiza el trabajo informativo de forma seria sin insistir en sentimientos de dolor ante la catástrofe, potenciando la reconstrucción y la ayuda recibida por vecinos y familiares.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tú Día* exhibido el día **04 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 4. **Informe Mega C-12747**

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 07 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

11 Denuncias: CAS-70814-F2P0Q5 – CAS-70808-D8L6D1 – CAS-70811-V3B6M4 – CAS-70806-F1K7S7 – CAS-70813-G3R2W6 – CAS-70816-P0F4F8 – CAS-70807-W2Z8K2 – CAS-70815-L9Y0G7 – CAS-70809-P2J1L8 – CAS-70812-W4M7Z5 – CAS-70817-W6V9V1

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Las objeciones controvierten el tratamiento sensacionalista del programa respecto del tópico delincuencia y seguridad ciudadana. El panel critica la propagación de temor y pánico en la población.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**



Entre las 09:46 y las 11:17 hrs –considerando en ese rango el tiempo destinado a publicidad comercial- el programa otorga cobertura al tópico ‘seguridad ciudadana’, circunscribiendo gran parte del relato informativo a un episodio ocurrido el día anterior en un andén de la estación de metro Santa Ana: la amenaza de un hombre con un revólver a fogueo a personas que se encontraban al interior de un vagón de dicho transporte subterráneo. Esto último es relevado a través de una nota informativa emitida en el lapso 09:46:58-09:49:10 hrs.

Con posterioridad, los conductores del programa abren un debate de conversación en el set televisivo, en el que participan la senadora (UDI) Luz Ebensperger y el diputado (PPD) Raúl Soto. Durante el transcurso del diálogo, que considera opiniones y juicios, tanto de quienes comparecen como panelistas invitados, como de la propia conducción del misceláneo, es exhibida una frase en pantalla mediante generador de caracteres (GC) que indica: ‘¿Ya no estamos seguros en ninguna parte?’

El referido bloque consta de despachos periodísticos a cargo de Antonia Kohler, quien entrevista a transeúntes que circulan en los alrededores del acceso a estación de metro Salvador. Tales consultas son efectuadas en cinco enlaces en vivo, en ellos hombres y mujeres expresan sus aprensiones acerca de lo que catalogan, conforme a las cuñas otorgadas, de la débil garantía de seguridad que brindaría actualmente el Estado, resaltando en muchos casos la casi nula presencia de efectivos policiales en las calles de la ciudad.

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación al artículo 7° conforme al Art 1°, letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia al sensacionalismo.

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

El segmento en cuestión constaría de elementos que lo revisten en como una pieza narrativa- informativa, en ese sentido lo que predomina en el total de tiempo de examinado para efectos de estas once denuncias es la constatación de un ejercicio periodístico, que dispondría de un diseño noticioso ajustado a un procedimiento aún mayor: la instalación de una agenda informativa en la que es editorializado el tópico ‘seguridad ciudadana’.

Ahora bien, cabe destacar que la presencia de esa materia poseería ribetes que lindarían con ideas cimentadas de antemano, predefinidas a partir de criterios editoriales específicos. Tales consideraciones versarían acerca de la ineficacia de los sistemas de seguridad que estarían operando en el transporte público terrestre. El hecho acaecido el día previo en una estación de metro es presentado como una secuela de lo mismo y sería en función de aquello que la conducción analiza las disquisiciones debatidas por la clase política, esto, junto a los panelistas que representan justamente a ese grupo.

No obstante, la discusión del panel es un marco en el que las partes en conversación opinan sobre las medidas adoptadas por el Ejecutivo en este ámbito, particularmente en lo que respecta a la migración. Es dentro de ese esquema que los enlaces en vivo van visibilizando las opiniones adversas hacia el tema ‘seguridad ciudadana’, personas adultas, hombres y mujeres que diariamente utilizan el transporte público expresan de manera transversal su disconformidad con el funcionamiento de los sistemas de prevención y seguridad en el metro. De igual manera, exponen sus quejas hacia la clase política, en términos de que, a la postre, actuarían sin resultados que trascienden a la mera conformación de mesas técnicas.

Lo anterior es manifestado remarcando la sensación de temor que les ocasiona circular por la ciudad, algunas de sus declaraciones estarían acompañadas de testimonios que dan cuenta de experiencias delincuenciales vividas, ya sea por las personas entrevistadas como por alguien de su núcleo familiar. Desde el punto de vista de la conducción es dable añadir que estas intervenciones son expuestas como parte de las percepciones que tendrían los usuarios y las usuarias de metro.

Bajo estas premisas periodísticas, el diseño del relato televisivo contaría con elementos que potencian la incertidumbre social respecto de la seguridad ciudadana. Ello por cuanto a nivel discursivo son relevadas nociones tales como ‘pánico

en el metro', cuyo espesor en términos de significado incrementaría al estar concatenada con la exhibición repetitiva de la secuencia que muestra al hombre que amenazó a pasajeros de un vagón de metro en la estación Santa Ana.

Dicho cuadro alcanzaría una envergadura mayor dadas las preguntas formuladas a los y las transeúntes que dialogan con la reportera a cargo de los despachos periodísticos. Todas ellas apuntarían a cómo se sienten dichas personas cuando abordan el transporte público, incluyendo además en algunos casos la interrogante sobre el visionado de las imágenes de la amenaza perpetrada por un hombre en un andén y que el programa va emitiendo hasta la saciedad.

El recurso en cuestión –en determinados pasajes audiovisuales- tendría tintes sensacionalistas, sin perjuicio de ello, dichos matices –en cuanto a forma y fondo- no presentarían una construcción discursiva que involucre una representación distorsionada de la realidad, sobre todo mediante mecanismos extra informativos como piezas sonoras o de audio que exacerben la idea del miedo y la ausencia de seguridad.

A mayor abundamiento de los márgenes editoriales escogidos por la concesionaria para este procedimiento de agenda, sería plausible añadir que las voces ciudadanas elegidas para reforzar la hipótesis de la pérdida de seguridad –que es sostenida discursivamente desde las imágenes que reflejan lo ocurrido en el metro Santa Ana- formarían parte de una clase media / media baja. El sesgo de clase es un factor que estaría a la base de la disquisición editorial de Megamedia, ejercida conforme las garantías del ordenamiento jurídico vigente.

#### vi) **Conclusión preliminar**

Tomando en cuenta los razonamientos desglosados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna, y a su vez, con el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Sin que sea factible detectar componentes que colisionen con otros Derechos Fundamentales.

En consecuencia, el contenido en cuestión equivaldría a un relato televisivo que constaría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables como lesión de Derechos Fundamentales. Siendo así, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye, en forma preliminar, que los contenidos denunciados y emitidos por Mucho Gusto, el día martes 07 de febrero de 2023, estarían desprovistos de aspectos que permitan establecer una contravención al principio del 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. Salvo, distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **07 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 5. Informe Mega C-12748

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 07 de febrero de 2023, de 08:03 a 13:00 hrs. – 300 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70810-C6Z8G2

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

José Antonio Neme comenta que Tonka Tomic al emitir cheques con una firma falsa no comete un delito penal, es un pésimo mensaje en horario de protección a menores enseñar algo erróneo como eso, defiende a su amiga indicando que un delito no es delito.



### iii) Descripción chequeo audiovisual

En el rango temporal que va de las 11:25 a las 12:33, excluyendo los segmentos destinados a publicidad comercial, el programa concede cobertura periodística al denominado ‘caso relojes VIP’ o también conocido con el nombre ‘caso joyas’, que involucra a Marco Antonio López y su esposa, la animadora de televisión, Tonka Tomicic. Una de las aristas visibilizadas durante el bloque se refiere sobre una conversación que ambos habrían tenido en 2019, durante la emisión del extinto espacio ‘Bienvenidos’, de Canal 13, y en la que ella le habría dicho a su marido: “tenemos que hacernos los hueones”.

Lo anterior es referido a propósito de un reportaje realizado por la periodista Laura Landaeta para [www.interferencia.cl](http://www.interferencia.cl), tal como lo indica la conducción del misceláneo y el periodista invitado a la sección del mismo, Andrés Caniulef. El trío periodístico formula comentarios asociados al tema, como por ejemplo el quiebre afectivo y de vínculo de la mediática pareja y otros entretelones derivados del proceso judicial. Sobre el particular, es visibilizado un amplio reportaje preparado por el periodista David Aguayo.

En un pasaje audiovisual, el conductor José Antonio Neme opina que la citada animadora, conforme a lo que él deduce, no tendría responsabilidad penal en los hechos que se investigan y que su participación en los mismos sólo tendría que ver con haber facilitado documentos bancarios para determinadas operaciones.

### iv) Bienes jurídicos comprometidos

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación al artículo 6° conforme al Art 1°, letra e) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia al horario de protección. Artículo 3° Convención sobre los Derechos del Niño.

### v) Análisis de los contenidos denunciados

El bloque denunciado reviste las características de una pieza discursivo-informativa, lo que equivaldría –en términos de resultado- a un ejercicio periodístico que constaría de los elementos propios de un diseño noticioso que –en forma y fondo- se ajustaría al marco normativo vigente. Ello, por cuanto la conducción del programa, y el periodista invitado a comentar sobre el tópico que es objeto de cobertura televisiva, remiten antecedentes que serían de interés público y cuyos registros constan vastamente en diferentes medios de comunicación.

En efecto, al comienzo del segmento son visibilizados extractos de algunos de tales archivos de prensa ([www.adnradio.cl](http://www.adnradio.cl)) y al mismo tiempo, en la oralidad periodística expresada en el panel se hace referencia a un reportaje elaborado por la periodista Laura Landaeta, del medio [www.interferencia.cl](http://www.interferencia.cl), quien prepara un libro acerca de este bullada historia.

En ese sentido, el rigor de lo que se informa radicaría en el uso adecuado de las fuentes que sustentan las afirmaciones en cuestión, factor que también es detectable en un reportaje emitido al principio de la sección. Dicho relato reviste aún mayor cantidad y diversidad de fuentes, entre las cuales figuraría la propia animadora Tonka Tomicic, además de otras procedentes del ámbito judicial.

Ahora bien, respecto de los juicios y opiniones manifestadas particularmente por el conductor José Antonio Neme, es dable sostener que están teñidas de resguardos que él mismo establece en sus intervenciones. Es decir, aclara, que son afirmaciones de orden subjetivo, legitima aquello previo a su exposición y bajo esa prerrogativa aduce su presunción de una falta punitiva por parte de Tonka Tomicic.

A mayor abundamiento y sobre todo para efectos de lo reprochado, ninguna de esas aseveraciones esbozaría siquiera configuraciones discursivas que fuesen impropias para una audiencia en formación.

Sin perjuicio de lo anterior, sería plausible plantear que el conductor matizaría sus apreciaciones aduciendo que en las declaraciones reveladas por [www.interferencia.cl](http://www.interferencia.cl) se desprendería una transgresión de orden ético por parte de la aludida, enfatizando esa acción. Esto, en virtud de que esos dichos revelarían no sólo su conocimiento del delito

presuntamente cometido por Marco Antonio López, sino una fractura de su reputación pública, elemento que sería reforzado por el periodista Andres Caniulef al relevar el cuestionado escrutinio público del que ella sería objeto a partir de estas aseveraciones.

Junto a tales interpretaciones, la conversación del panel relevaría que los detalles de la conversación telefónica entre Tomicic y su marido serían parte de la carpeta investigativa que consta en Fiscalía. Tras eso, la profundización del tópico es perpetuada en el programa, sin que se observen presuntas fricciones normativas.

Por tanto, estas y otras opiniones expresadas por el triunvirato periodístico conformado por Neme, Caniulef y Karen Dogenweiler estarían en el marco de lo estipulado en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, con todas las implicancias que ello conlleva. Ellas estarían idóneamente enmarcadas en el diagrama del cometido informativo definido por decisión editorial de la concesionaria.

#### **vi) Conclusión preliminar**

En función de los argumentos acá desglosados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido tanto en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Aquello no tendría trazos discursivos que sean lesivos con otros Derechos Fundamentales.

En términos generales, es apreciable un contenido que estaría regido cabalmente por lo que la normativa establece, vale decir, la dinámica de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria a través del programa respondería de manera adecuada al ejercicio de la libertad editorial de la concesionaria amparada por el artículo n° 13 de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **07 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **6. Informe Canal 13 C-12750**

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo- Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 08 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos.

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncias: CAS-70819-X7K1N5

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

El reproche apunta a la visibilización de un contenido que aludiría al incremento de la sensación de inseguridad ciudadana.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Exceptuando los cortes destinados a la emisión de publicidad comercial, entre las 10:17 y las 11:30 es emitido un bloque en el que se visibiliza el tema inseguridad ciudadana, dotando a la cobertura de un barniz de noticias de índole policial, como por ejemplo una que alude al baleo en un brazo de una funcionaria de la Policía de Investigaciones (PDI), tras intentar frustrar una encerrona en la comuna de Ñuñoa.

El segmento cuenta con la participación –en una dinámica de panel- de la ex ministra de Desarrollo Social del gobierno de Sebastián Piñera, Karla Rubilar, el diputado (PS) Raúl Leiva y el teniente de Carabineros, Daniel Medina, del área de Comunicaciones de esa institución. Los invitados y la invitada dialogan sobre el tópico antes referido junto al conductor José Luis Reppening, la conductora Priscilla Vargas y el periodista Francesco Gazzella.

Una de las informaciones comentadas –con la correspondiente exhibición de imágenes asociadas- versa acerca de la amenaza efectuada por un hombre con un revólver a fogueo a pasajeros del metro desde el andén de la estación Santa Ana. Durante la emisión, el periodista Rodrigo Pérez y la periodista Ana María Silva realizan despachos periodísticos que contemplan entrevistas a transeúntes que deambulan por distintos sectores de la Región Metropolitana. En ellos, las consultas predominantes –formuladas por la conducción como por los propios profesionales responsables del enlace en vivo- son del orden de la eventual inseguridad y/o sensación de temor que experimentarían las personas tanto en espacios públicos como privados

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación al artículo 7° conforme al Art 1°, letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia al sensacionalismo.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

En virtud de lo visualizado es factible sostener las siguientes consideraciones: La concesionaria efectúa un ejercicio periodístico afincado en un diseño de agenda noticiosa que tendría entre sus tópicos el tema de la inseguridad ciudadana. Ello implicaría –en términos de composición de relato- el devenir oral de la conducción del programa junto a un grupo de invitados e invitada, a saber, representantes de la clase política y un personero de la institución policial uniformada. En este esquema de panel conversacional, es promovido tanto por el conductor, la conductora como por el periodista estable del espacio televisivo, un análisis de la materia, relevando posibles estrategias orientadas a disminuir la sensación de inseguridad y temor que prevalecería en la población.

El procedimiento informativo es complementado por despachos en vivo, en los que voces ciudadanas expresan –desde las comunas de Providencia y Ñuñoa- sus opiniones respecto del tema, especialmente considerando la seguridad en el transporte público subterráneo como la ocurrencia de delitos en lugares de afluencia masiva, como los malls. Este punto es clave para efectos de aquello que se denuncia, dado que por decisión editorial de la concesionaria las preguntas periodísticas formuladas a las personas que transitan por estos sectores de la Región Metropolitana tendrían como núcleo principal el cómo se sienten en este ámbito tanto en áreas privadas como públicas de la ciudad.

Sobre el factor enunciado precedentemente, cabría esgrimir que la selección de cuñas tendría un filtro previo por parte de uno de los periodistas responsables del enlace. En efecto, el periodista Rodrigo Pérez explicita que la mujer que lo acompaña en el despacho le habría entregado fuera de cámara una opinión crítica en la que contrapone una relación directamente proporcional entre expansión de la red de metro a diversas poblaciones de la ciudad y la ocurrencia de eventos como el sucedido en el andén de la estación de metro Santa Ana en días previos. De hecho, es lo que la persona entrevistada (Yolanda) desmenuza en sus apreciaciones durante el diálogo con el reportero.

No sería baladí tal disquisición, por cuanto en pantalla –en el transcurso del despacho en directo- son visibilizados tres cuadros: el superior muestra a la pareja conductora en el set televisivo, participando del panel; el inferior izquierdo da cuenta de la breve entrevista a la mujer opinante; y el de la derecha consta de imágenes de archivo de lo sucedido en la estación de metro Santa Ana. El matiz sensacionalista de la construcción noticiosa estaría reforzado por este diseño de relato televisivo, elemento que se vería fortalecido por las propias afirmaciones de la entrevistada, relativas a las prevenciones que adoptaría al momento de utilizar el transporte público subterráneo y que se cruzarían con el hábito inseguro que sería sembrado a partir de lo acontecido en el andén de la estación Santa Ana.

El cuadro descrito más arriba adquiriría un énfasis más agudo tras las preguntas mencionadas por la conductora Priscilla Vargas a la misma mujer, puesto que las interrogantes apuntan al instante de mayor temor que ella experimentaría al abordar el metro o el transporte de superficie y si ha vivido una situación compleja en esta materia.

Es decir, el criterio periodístico estaría cimentado en exacerbar de manera desproporcionada la sensación de miedo referida por la entrevistada.

Es dable argüir que, por lo demás las opiniones manifestadas por los panelistas y la panelista serían consonantes con dicha línea editorial, por cuanto recalcarían paisajes urbanos y costeros (cuña en la que el parlamentario PS señala lo que implicaría que en una playa un grupo de jóvenes consume marihuana y beba alcohol) que podrían ser sinónimo de riesgo e inseguridad. En el caso del diputado, este discurso estaría además acompañado de medidas preventivas como la alternativa de contar con reconocimiento facial de identidad en los accesos de las estaciones de metro. La arista sensacionalista audiovisual acá se mantendría, dado que sus intervenciones son expuestas junto a imágenes que reflejan sucesos de asaltos en malls y episodios de portonazos en arterias y estacionamientos del sector oriente de la capital.

A mayor abundamiento, el discurso de la conducción insiste en lo feble de la seguridad en espacios de acceso público como el mall, realzando la insuficiencia de control policial en un lugar al que los ciudadanos-consumidores irían a encontrarse casi identitariamente. Preponderaría la idea de una indefensión de la familia ante el arbitrio delincencial. Esto, mientras en pantalla destaca la siguiente interrogante en generador de caracteres (GC): ‘¿Estamos seguros en lugares públicos?’ Esta premisa editorial sería ciertamente robustecida por opiniones concedidas por el teniente de Carabineros Daniel Medina, participante del panel.

En una siguiente entrevista peatonal, realizada además en las inmediaciones del mall Costanera Center, nuevamente la conducción del espacio televisivo insistiría en consultar enalteciendo la sensación que ocurriría en una mujer al entrar a uno de esos recintos de afluencia masiva, quien asimismo narra una circunstancia de robo vivida hace un tiempo por parte de un ciclista. El corolario del comentario periodístico remarcado por el conductor se erige en la pérdida de seguridad en espacios que otrora sí lo habrían sido, como el metro y el mall, dos espacios que simbolizarían el progreso contemporáneo de la ciudad en los últimos cuarenta años y que, dicho sea de paso, habrían sido vulnerados justamente durante los inicios de la revuelta social.

Por último, es plausible urdir como fundamento que este discurso televisivo dispondría de las opiniones exteriorizadas conforme las garantías del ordenamiento jurídico vigente, tanto en el plano de la conducción, de los panelistas, periodistas y personas entrevistadas; sin que la arquitectura audiovisual de la emisión conste de piezas que pudiesen contravenir aspectos vinculados a Derechos Fundamentales.

#### vi) Conclusión preliminar

En conformidad con lo expuesto, es razonable plantear que el ejercicio periodístico en el que se fundaría el contenido fiscalizado estaría desprovisto de componentes que pudiesen traducirse en una eventual infracción a los bienes jurídicos citados en el ítem III de este informe.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **08 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 7. Informe Chilevisión C-12752

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 09 de febrero, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

2 Denuncias: CAS-70821-P9Q4F9 - CAS-70823-B3F8B7

**ii) Síntesis de la denuncia**

Es reprochada la excesiva cobertura otorgada a una demolición de una supuesta casa vinculada al narcotráfico en la comuna de La Florida. El tratamiento periodístico es catalogado de sensacionalista, morboso y truculento, aludiendo a un trato vejatorio hacia una mujer migrante que reside en la vivienda.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 08:38 y las 12:40 horas es visibilizado, a través de un enlace en vivo a cargo de la periodista Paulina Padilla y del periodista Rafael Cavada, el procedimiento de demolición de una propiedad presuntamente asociada a una banda de narcotraficantes, conocida con el nombre de 'Los Macacos'.

El inmueble, ubicado en la comuna de La Florida, según lo reportado, dispondría de una ampliación ilegal, espacio en el que se ocultaría armamento y droga. De acuerdo a lo que indica la periodista responsable del despacho, en el lugar funcionaría además de manera ilegal una barbería. De igual manera, detalla que la vivienda pertenecería a la ex esposa de uno de los integrantes de la banda 'Los Macacos'.

La diligencia cuenta con un amplio despliegue de funcionarios policiales y municipales, quienes acuden con camiones tolva y dos retroexcavadoras. Durante el primer bloque del programa el alcalde de La Florida, Rodolfo Carter explica las razones de la demolición y aclara que el municipio, a través del Departamento de Protección de los Derechos del Niño, ha dispuesto un vehículo especial para el traslado de las personas menores de edad que habitan en la casa.

En sus declaraciones, el edil ratifica que la propiedad pertenecería a la red de la referida banda y enfatiza que en la ampliación irregular se almacenaría droga y armamento. En su intervención aboga por la seguridad del sector y remarca la idea de que esta acción es una señal para frenar el avance de las prácticas vinculadas al narcotráfico.

Posteriormente, la conductora Monserrat Álvarez aclara que esto formaría parte de un resquicio legal al que recurriría el alcalde, como estrategia para intentar erradicar los puntos en que se trafica droga en esa comuna. Argumenta que en este caso no se estaría cumpliendo la Ley General de Urbanismo, dado que la vivienda contaría con una ampliación fuera de este marco normativo.

Luego, junto con pormenorizar que al interior de la propiedad los efectivos policiales habrían encontrado la réplica de un arma de fuego, la periodista Paulina Padilla entrevista a la mujer que es desalojada de la vivienda. Ella reclama que no abrió la notificación que recibió la dueña de la vivienda, señala que no tiene a dónde ir con su familia y confirma que la propietaria sería la ex esposa de un miembro de la banda de 'Los Macacos', identificada como Nataly Pérez. No obstante, la entrevistada asegura que ella desconoce los ilícitos que la Fiscalía investiga en torno a este grupo de narcotraficantes.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838 en relación al artículo 7° conforme al artículo 1°, letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia al sensacionalismo.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El segmento audiovisual visualizado equivaldría a un cometido periodístico realizado por el misceláneo. Esto, por cuanto otorga visibilidad a un hecho de interés público, a saber, el desalojo de una vivienda y posterior demolición de la misma que presuntamente tendría nexos con el narcotráfico en la comuna de La Florida.

Caber señalar que la cobertura concedida por el misceláneo es profusa y detallada: poco más de cuatro horas, exceptuando los segmentos destinados a publicidad comercial, dedicadas a visibilizar una acción que, de por sí, tendría una puesta en escena provista de elementos cargados de 'espectacularidad'.

Lo anterior, dado que en términos simbólicos la demolición de la vivienda -diligencia que es emitida en vivo por el programa- operaría como el cumplimiento de una táctica comunicacional por parte del municipio de La Florida, que tendría como propósito dar una muestra de seguridad en un entorno vecinal. Y al mismo tiempo, y por sobre todo, tratar de limitar, mediante una estratagema legal, las acciones de microtráfico realizadas por bandas que funcionarían en la comuna.

Es dentro de ese marco que el ejercicio periodístico es diseñado por decisión editorial de la concesionaria, relevando las secuelas de esta medida: el desalojo de las personas moradoras de la vivienda, quienes esgrimen que no fueron debidamente notificadas por el municipio.

Como parte de las consecuencias, sería dable hacer la precisión de que, durante la desocupación de moradores, son invisibilizadas las personas menores de edad que habitan en la casa. Esto, por cuanto, los funcionarios municipales instalan una cortina que obstaculiza el registro de cámara de niñas y niños que abandonan la casa para ingresar a un vehículo provisto por la municipalidad de La Florida.

Sin perjuicio de lo anterior, el énfasis de la cobertura estaría puesto en tratar de confirmar antecedentes que son recabados en el transcurso del despacho en vivo. En ese sentido, la periodista no sólo entrevista al alcalde Rodolfo Carter y a la pareja de adultos moradores de la casa, de nacionalidad peruana, sino también a vecinos del sector. Las versiones obtenidas al respecto serían contrapuestas respecto a los movimientos ilícitos y a la sensación de inseguridad que provendrían de la vivienda irregular.

El cometido informativo destaca que el desmantelamiento de la casa implicaría el traslado de objetos y enseres que serían parte de una productora de eventos infantiles, ligada a la mujer que arrienda el inmueble. La arrendataria expresa su afectación emocional por la medida y en medio de tales circunstancias es entrevistada por diferentes medios de comunicación.

Ahora bien, lo que prevalecería respecto del testimonio otorgado por la arrendataria dice relación con las contradicciones que habría en su testimonio, especialmente en lo que respecta al estado estructural de la vivienda y su conocimiento acerca de la identidad de la dueña de la casa. Sobre el primer punto, cabría argüir que las imágenes muestran que la propiedad luce algunas ventanas tapiadas, aspecto que es consultado a la mujer no sólo por la reportera del misceláneo, sino que también por otros periodistas.

La mujer responde que habría arrendado la casa en esas condiciones y finalmente admite que sí sabía que la arrendadora y dueña de la casa era ex esposa de un miembro de la banda de 'Los Macaco'.

En ese sentido, cabría entonces esgrimir que la representación de la entrevistada en la construcción noticiosa quedaría en una zona difusa y ambigua: por una parte, aparece como víctima de una situación que la perjudica colateralmente y a ratos, tácitamente, es mostrada en calidad de presunta implicada en las circunstancias que se estarían investigando en el Ministerio Público.

Pese a lo anterior, la extensión inusitada de la cobertura, teñida de elementos visuales provistos de 'espectacularidad' (presencia de maquinaria pesada en acción y camiones tolva trasladando enseres), no reviste elementos de tipo sensacionalista y/o que devengan en truculencia. De igual modo, estaría desprovista de aspectos que tiendan a abusar de la afectación emocional de la mujer entrevistada y que, a la postre, puedan incidir en incrementar el impacto de lo presentado.

Tampoco se aprecia un trato vejatorio hacia la mujer entrevistada, quien accede libremente a dar su testimonio ante los medios de prensa, sin que ello implique una intromisión indebida en su estado emocional.

#### vi) **Conclusión preliminar**

Considerando los fundamentos explicitados, vendría bien aducir que en los contenidos de la emisión fiscalizada, en particular en lo concerniente a lo señalado en la denuncia acogida a tramitación, concurrirían las garantías estipuladas por el diagrama jurídico vigente.



El relato televisivo corresponde a un cometido informativo del misceláneo, cuyo núcleo central se circunscribe en visibilizar el desalojo y posterior demolición de una vivienda de la comuna de La Florida que consta de una ampliación irregular y cuya propietaria tendría nexos con una banda de narcotraficantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **09 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **8. Informe TVN C-12756**

Programa : Buenos Días a Todos  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : TVN  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 10 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 - 300 min

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70827-J7B1Y1

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Se muestra un accidente de auto con imágenes del airbag con mucha sangre que no parecen apropiadas para el horario de menores.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Despacho en vivo desde la autopista Vespucio Norte de un accidente con dos automóviles involucrados, uno con la parte delantera completamente destruida, exhibiéndose los airbags del piloto y copiloto reventados. El otro vehículo se muestra completamente volcado, el cual venía por la otra pista desde el sur hacia el norte y sin siquiera alcanzar a colisionar con la barrera, simplemente cayó en la pista contraria, colisionando con el otro vehículo afectado.

La periodista informa que el conductor del auto chocado presentaba influencia de alcohol según informe de Carabineros; sin embargo, respecto del que provocó la colisión, no se conoce si estaba bajo influencia del alcohol o en estado de cansancio.

Se informa que la persona con el auto afectado con el choque, resultó herida con una fractura expuesta, y fue trasladada a un centro asistencial.

En ese momento la cámara muestra los airbags del auto, el que corresponde al lado del copiloto no es posible identificar a simple vista si es sangre o un doblez de la tela del airbag, en el del lado del piloto se pueden apreciar unas gotas de sangre en el airbag, que da cuenta de las lesiones que sufrió.

Posteriormente se informa que sólo hay una pista disponible para transitar, que el procedimiento de despeje será largo, y que el accidente habría ocurrido a las 5:40 am. En seguida se entrevista al capitán de carabineros a cargo del accidente, quien da cuenta que la conductora del vehículo volcado tendría una fractura en sus piernas de carácter reservado y fue trasladada a un centro asistencial. En el otro vehículo conducía un hombre con hálito alcohólico. Concluyendo este contacto desde la comuna de Pudahuel.

##### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de expresión y deber de información. (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR). Formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud. (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838).

##### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

1. En el auto en que saltaron los airbags, solo en el puesto del piloto se divisa unas gotas de sangre, por lo que no es efectivo que ambos airbags estuvieran ensangrentados.
2. Se aprecia un adecuado tratamiento de la información desde la dimensión social, pues se da cuenta de un hecho de interés público. Desde la dimensión individual, si bien era una noticia en desarrollo, con la información que se contaba se dio a conocer, y la entrevista al carabinero a cargo, pudo esclarecer mejor los hechos narrados por la periodista.
3. Respecto a una posible afectación al principio de la formación espiritual e intelectual de los niños y adolescentes, los airbags son dispositivos de seguridad para evitar o disminuir los daños que puedan experimentar los conductores y demás pasajeros de los vehículos. En el accidente cubierto, se generaron daños que naturalmente activaron estos dispositivos y las gotas de sangre que se pueden visualizar, representan una consecuencia de aquello. Pero dichas imágenes no tienen la contundencia para provocar una afectación y antes bien pueden ser relevantes como aprendizaje sobre la importancia de una conducción responsable.
4. En conclusión, no es posible identificar ningún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente protegidos.

vi) **Conclusión preliminar**

En virtud de los contenidos fiscalizados, habría un cumplimiento efectivo del correcto funcionamiento regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838, por lo que el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio y disponer el archivo de los antecedentes. respecto de la emisión denunciada del programa del día **10 de febrero del 2023**.

**9. Informe Canal 13 C-12783**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 19 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00- 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70918-R9J8X7

ii) **Síntesis de la denuncia**

Humorista Pamela Leiva presenta rutina con contenido sexualizado en horario de protección.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El programa realiza una emisión especial realizada el domingo 19 de febrero, día en que comienza el Festival de Viña del Mar. La emisión se realiza en vivo desde Viña del Mar, a través de un panel compuesto por Priscilla Vargas, José Luis Repenning, Ignacio Gutiérrez y el estilista Nelson Beltrán conocido como “El colombiano”.

El panel analiza algunas de las performances que se presentaron la noche anterior en la Gala del Festival, compartiendo el panel con algunas de ellas como invitadas especiales. Asimismo, Mauricio Huentena, encargado de una sección del programa, presenta algunas novedades respecto a los invitados que tendrá la primera noche de Festival. Entre ellos se encuentra la comediante Pamela Leiva, de quien se muestra parte de la conferencia de prensa realizada el día anterior, así como un extracto de la rutina presentada por ella en la Teletón 2023. Cuyos contenidos han sido reprochados por el denunciante, describiéndose a continuación:

Secuencia 1: Comenta que pensó que la invitación a participar en el bloque nocturno de la Teletón era para actuar en la vedetón, refiriendo “Pero igual me puedo empelotar por acá atrás (apunta hacia atrás del escenario) ... cobro cinco lucas”.

Secuencia 2: Comenta acerca de la pérdida de sensibilidad que sufrió luego de los implantes mamarios a los que se sometió. Refiere “(...) siento una sola pechuga. (...) cuando estoy con un chiquillo, nos empezamos a poner cariñosos, a correr mano... si no huevón, agárrame ésta teta, ésta, ésta...”

Secuencia 3: Comenta que luego de su abdominoplastía, pusieron su ombligo al centro de sus senos, lo que hace que sienta mucha vergüenza, sobre todo cuando está a solas con un hombre. Señala “Tengo como un hoyo entremedio de las tetas. No, a mí me da vergüenza, cuando me empeloto delante de un mino le digo, es que me pegaron un balazo”.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838 en relación a la formación espiritual de la niñez y la juventud

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

De acuerdo a los contenidos denunciados, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del programa “Tu Día”, no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales y lenguaje inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. Los cuales son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos, en especial lo referido a la rutina humorística de la comedianta Pamela Leiva, ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante, siendo revisados a continuación:

De la exposición de posibles contenidos sexuales en un horario para todo espectador: En primer lugar, comenzaremos señalando que la televisión es muy importante para niñas, niños y adolescentes, en la medida en que le abre una ventana al mundo, como una forma de experiencia ante la realidad, pudiendo aportar ciertos contenidos que se suman a su formación. En ese sentido, es relevante considerar que aquello que se está observando logre dotar de significancia a la información para que logre ser incorporada en el aprendizaje, donde los elementos sean reconocidos por una audiencia en formación.

Si bien, los contenidos observados presentan temáticas alusivas a la sexualidad, estas son presentadas de una forma caricaturesca, fiel representantes de una rutina cómica, por lo que no presentan elementos explícitos sobre genitalidad asociados a la práctica sexual propiamente dicha. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar comentarios grotescos y burdos que daban cuenta de situaciones de índole sexual, lo cual, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

En ese sentido, si bien hay presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender que se trata de temas de índole sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre los alcances que pudiesen tener tales contenidos.

Lo anterior relacionado con la narrativa e imágenes que la acompañan, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque el mayor riesgo del que adolece el contenido observado tiene relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos sin la mediación adecuada, por lo que no se observan elementos que tengan la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido de la rutina expuesta, y por tanto, despertar esta curiosidad.

En consideración de esto, en la medida que el contenido de la rutina de Pamela Leiva se encontraría desprovista de características sexuales objetales y eróticas, reafirmamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas.

Señalaremos además que a pesar de no haber elementos suficientes que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, se comprende la denuncia que ha recibido dicha rutina, toda vez que rompe con la expectativa de privacidad e intimidad que sostienen los cuidadores, padres y formadores de los menores de edad, en cuanto a contar con la posibilidad de decidir con criterio propio el momento propicio para exponer a sus hijos, o niños bajo su protección, a los temas de esta naturaleza, sobre todo cuando dichos contenidos son expresados de manera burda y desprolija, en horario de protección, por ser concebidos para ser emitidos en horario adulto.

**vi) Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa, se estima que no se aprecian elementos que den cuenta de contenidos audiovisuales que fomenten la sexualización temprana, a pesar de la utilización de lenguaje burdo y de índole sexual, que pudiesen afectar la formación de niñas y niños en desarrollo psicológico. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **19 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**10. Informe Chilevisión C-12814**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 03 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 hrs. - 300 minutos.

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71116-W0J6H9.

**ii) Síntesis de la denuncia**

El reproche alude al tratamiento inadecuado de una información relacionada con posible intento de suicidio de ex futbolista Jorge Valdivia, que constituye una provocación y peligro a personas en vulnerabilidad emocional.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el rango temporal que va de las 08:08 y las 10:05, incluyendo los segmentos que constan de publicidad comercial, es visibilizado un bloque en el que se informa sobre la progresión que ha tenido la autodenuncia efectuada por la diputada del partido Revolución Democrática (RD), Maite Orsini, luego de la comunicación telefónica sostenida con la generala de Carabineros, Karina Rozas, Directora de Derechos Humanos de esa institución. Esto, tras la detención que vivió el ex futbolista Jorge 'Mago' Valdivia, por parte de funcionarios policiales en la comuna de Vitacura.

Al comienzo del fragmento la conducción del programa pormenoriza determinados entretelones del caso, citando algunos titulares de medios online –latercera.com- y de prensa escrita –Las Últimas Noticias- y recalando algunas aristas tales como la posición de algunos parlamentarios de oposición y de ministras pertenecientes al comité político.

En ese contexto, los conductores Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez efectúan una lectura de una nota de prensa que contiene una entrevista a la generala de Carabineros Karina Rozas, Directora de Derechos Humanos, publicada en latercera.com. En dicho registro, ella aclara que no habría conversado con el ex futbolista y que derivó la indagación de lo ocurrido a la unidad policial correspondiente.

Es dentro de ese marco que la conductora añade que lo que debiese investigarse al interior de Carabineros es el procedimiento que a su vez emana de una llamada de la ex esposa de Jorge 'Mago' Valdivia, quien habría alertado de un posible suicidio del ex futbolista.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación al artículo 6° conforme al art 1°, letra e) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia al horario de protección.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El fragmento audiovisual en cuestión corresponde a un ejercicio periodístico realizado por el misceláneo, por cuanto portaría elementos que lo configurarían como tal, esto, en el sentido que la conducción del misceláneo expondría información relativa a un asunto de interés público: investigación que estaría en proceso tanto en fiscalía como en Carabineros respecto del actuar de funcionarios públicos.

Dentro de ese cometido es que la dupla conductora recurre a la cita de fuentes periodísticas que han visibilizado aristas del caso, puntualmente a una lectura de un extracto de entrevista concedida por la generala de Carabineros Karina Rozas, Directora de Derechos Humanos, al diario La Tercera. Es preciso indicar que dicha acción de los responsables de la conducción del misceláneo estaría enmarcada en la profundización temática del tema en cuestión y no revestiría elementos que vulneren Derecho Fundamental alguno.

El ejercicio periodístico contemplaría incluso aquello que es parte de lo objetado en la denuncia acogida a tramitación, en el sentido de añadir como elemento de juicio el hecho de que dentro de lo que se indagaría en Carabineros sería la diligencia derivada de un llamado efectuado a personal de la institución por parte de la ex esposa de Jorge ‘Mago’ Valdivia, advirtiendo de un eventual auto atentado del ex futbolista.

La mención al posible episodio de suicidio es efectuada en ese contexto, desprovista de imágenes que intenten representar el hecho en sí, sólo son incluidas referencias de prensa en el transcurso de la voz en off de la conductora.

vi) **Conclusión preliminar**

Debido a las razones antes expuestas, resulta plausible aducir que, en los contenidos de la emisión fiscalizada, en particular en lo concerniente a lo fundamentado en la denuncia acogida a tramitación, operarían con total diligencia las salvaguardas brindadas y garantizadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **03 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**11. Informe Canal 13 C-12816**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo- Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 03 de marzo de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

14 Denuncias: CAS-71129-X8G2D1; CAS-71132-T6H8S4; CAS-71125-F8M2D9; CAS-71136-K8K2T4; CAS-71127-V1G7V9; CAS-71119-H3F1X4; CAS-71138-T6F6K7; CAS-71137-F1D2J3; CAS-71128-H0T5R4; CAS-71151-S3K0L6; CAS-71133-F1P9P4; CAS-71120-W9V4V5; CAS-71145-C3J8V9; CAS-71126-D5C0C8

ii) **Síntesis de la denuncia**

Periodista muestra un delfín que se encuentra en las costas de la playa de Papudo. Se promueve el maltrato animal y a la biodiversidad. Formación en horario de protección. Se muestra un modelo de conducta negativo.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Ignacio Idalsoaga, director de Buin Zoo, señala ante la imagen de una de las piruetas del delfín: “Bueno, esa es una buena imagen de que efectivamente el delfín ha tenido una buena experiencia con los humanos, de lo contrario no estaría en ese tan primer plano parte de show”. Priscilla agrega “sabes que noto, que hay un respeto por el espacio del delfín. No es como ir a tocarlo, a perseguirlo”. Ignacio Idalsoaga, comenta que existe un límite informado por las autoridades para la aproximación a este tipo de especies, ante lo cual los conductores señalan estar de acuerdo para mantener una distancia prudente.

El veterinario agrega que este tipo de cetáceos, como los delfines nariz de botella presentan una “buena capacidad cognitiva”, lo que les permite tener una buena calidad asociativa por experiencias positivas vividas anteriormente.

Secuencia 2: Se suma a los comentarios el profesor José Luis Brito, director del Museo de Historia Natural de San Antonio, el cual confirma la información entregada por el funcionario de la Municipalidad de Papudo y añade que se encontraría en la zona desde hace aproximadamente 10 años. Señala que su comportamiento obedece al tipo de delfín, siendo muy sociable y acrobático, intentando acercarse a las personas. Sin embargo, el experto recomienda no acercarse a tocarlo o perseguirlo, puesto que esto puede transmitirle alguna enfermedad o bien hacer que salga de la bahía donde corre el riesgo de quedar atrapado en las redes de pesca artesanal.

Secuencia 3: El periodista junto a seis personas, entre ellos un salvavidas, se encuentran sobre la balsa celebrando la cercanía que han logrado al encontrarse en ese lugar.

Una joven que se encuentra sobre una tabla acerca un alga al delfín con el fin de verlo interactuando con ella. Logrando un avistamiento mayor.

Tras escuchar al periodista señalar que intentará acercarse en una tabla junto a la joven, la conductora informa que de acuerdo a las distancias de observación indicadas por Sernapesca para los cetáceos menores estas deben ser no inferiores a 50 metros. Lo que consideran se ha respetado durante el despacho.

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º, inciso 4 de la Ley 18.838.

Artículo 19º N° 8 inciso 1º de la Constitución Política de la República es deber del Estado la preservación de la naturaleza.

Artículo 13º E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por el artículo 6º N° 1 de ley N° 20.293.

Decreto 38. Artículo 3º, 4º y 12º.

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

El programa cubre en extenso la transmisión en vivo desde la playa de Papudo en la Región de Valparaíso. En el lugar se encuentra el periodista Rodrigo Pérez quien recoge las impresiones de papudanos y turistas acerca del último fin de semana de la época estival, y en especial sobre el avistamiento de un delfín que se encuentra en el borde costero, interactuando con bañistas entre balsas y veleros.

Tanto los conductores del programa, Priscilla Vargas e Ignacio Gutiérrez como el periodista en terreno Rodrigo Pérez son sorprendidos por el avistamiento, celebrando la oportunidad de estar tan cerca de un cetáceo que realiza acrobacias en el agua del borde costero.

En adelante, el programa centra la atención en el lugar recopilando información acerca del delfín, para ello se realizan entrevistas a personas que viven o veranean en el balneario, entre otros a un encargado de la Municipalidad de Papudo que se acerca hasta donde se encuentra el periodista.

Asimismo, al programa son invitados expertos como el director del Buin Zoo, el veterinario Ignacio Idalsoaga, así como el director del Museo de Historia Natural de San Antonio, José Luis Brito, quienes informan acerca de las características de este cetáceo menor y de la necesidad de no acercarse ni hostigarlo para no causarle ningún daño ni



perturbarlo. Asimismo, ambos coinciden en que este tipo de animales gustan de interactuar con las personas y que las acrobacias tienen que ver en parte por ello, así como observar el entorno para sentirse seguros y oxigenarse.

Dentro de la información más relevante recabada por el periodista es que el delfín ha permanecido en el lugar durante todo el verano y que este habría perdido a su pareja producto de una red de pesca artesanal. Se comenta que el delfín probablemente se mantenga en dicho espacio porque encuentra el alimento necesario, seguridad y compañía.

Análisis de hecho y de derecho: A partir de un llamado de los conductores a los televidentes solicitando el envío de registros audiovisuales en que se aprecie al delfín realizando acrobacias o interactuando con personas, en especial uno que muestre el momento en que unos niños juegan con una pelota, se presentan siete videos dentro de los cuales se aprecia al cetáceo saltando del agua, pero en ninguno se logra ver en contacto directo con humanos, ni jugando con ellos. Tampoco se aprecia a personas persiguiendo u hostigando al mamífero.

Los registros audiovisuales, en su mayoría son captados a distancia, los que evidencian que el delfín realiza distintas acrobacias, siendo presenciadas por muchas personas, dentro y fuera del agua. Las grabaciones lo captan siempre en el mismo lugar, con bañistas de pie o sentadas en una balsa dentro del perímetro apto para baño.

Asimismo, y considerando el tenor de las denuncias, se realiza una exhaustiva revisión de los contenidos audiovisuales en los cuales se aprecia que tanto los conductores del programa como los presentes en la orilla de la playa principal de Papudo, se encuentran gratamente sorprendidos por el avistamiento tan cercano, y en un espacio público, de un delfín, decidiendo hacer la transmisión televisiva desde ese lugar.

El representante de la Municipalidad de Papudo, señala que el delfín se encuentra en ese sector desde hace más de 10 años junto a su pareja, la cual después de fallecer el delfín queda solo compartiendo con los bañistas. Para ello el programa muestra diversos videos que dan cuenta de aquello, sin observarse alguna interacción directa con el cetáceo.

Como se plantea precedentemente, una forma de contar con más antecedentes del fenómeno, el programa invita a dos expertos que señalan que, por las características propias de la especie, estos permanecen en los lugares que les ofrece seguridad y donde se encuentran a gusto, puesto que son mamíferos histriónicos y cercanos.

Los conductores y el periodista en terreno luego de descubrir que se ha visto al delfín jugando a la pelota con niños desde la balsa, intentan llegar a ella para ver si pueden lograr algún acercamiento. Si bien, el periodista, junto a unas personas nadan hasta la balsa, sin embargo, no se acercan de manera imprudente al cetáceo, manteniendo la distancia, atendiendo a los consejos dados desde el estudio, aunque manifestando su deseo por verlo de más cerca.

Respecto a la normativa que supuestamente el programa estaría infringiendo al invadir el espacio cercano al cetáceo, poniéndolo en peligro, no es posible arribar a tal conclusión puesto que el Decreto 38 que refiere al Reglamento general de observación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas y del registro de avistamiento de cetáceos, artículo 3°, sobre las disposiciones relativas a la distancia de observación de los diversos ejemplares, estas serán aplicables sólo si el acercamiento sea por un encuentro involuntario o bien por un acercamiento propio de éste, lo que se aprecia en las imágenes, puesto que el lugar se trata de un espacio público, dispuesto para que personas se bañen, acercándose a más de 50 metros de distancia, de acuerdo a indicado por Sernapesca.

Asimismo, respecto al Párrafo Tercero del Decreto 38, artículo 12°, literal d), respecto a la observación marítima, lacustre o fluvial con fines recreativos, no se deberá forzar el contacto físico con los animales, situación que no es observada en las imágenes.

En ese marco y la luz de los contenidos denunciados, se observa que el programa busca informar respecto a la forma en que se debe proceder ante situaciones espontáneas como las que se están viviendo en la costa de la playa de Papudo, investigando la data de tal avistamiento, la forma en que se ha interactuado con el cetáceo menor y la voz de expertos en la materia, los que concuerdan en que se debe respetar el espacio que habita, no acercarse, ni intentar tocarlo o perseguirlo. Situación que no se aprecia en las imágenes, aun cuando las personas se acercan subiéndose a una balsa que se encuentra dentro del perímetro que el delfín suele habitar, estos no se aproximan o intentan tocarlo o interactuar de manera directa con él.

En ese sentido y de acuerdo con el tenor de las denuncias, es dable consignar la importancia que tiene el respeto a la vida y al cuidado de ella, por lo que modelos y mensajes entregados en televisión podrían incidir en conductas negativas de los televidentes, en especial de niños y niñas que pudiesen estar visualizando el programa, sin embargo, dentro del programa se informa acerca de la forma en que se debe interactuar con este tipo de mamíferos, sobre todo respondiendo a su tipo de conducta, manteniendo el espacio entre las personas y el delfín.

**vi) Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan un flagrante incumplimiento a la obligación que tiene la concesionaria de observar permanentemente, a través de su programación, el debido respeto al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en lo que a la protección del medioambiente, se refiere pues no se observan elementos que den cuenta de que se está hostigando a un cetáceo en las costas de Papudo por el hecho de observar dentro de un espacio habilitado para los bañistas. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **03 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**12. Informe Mega C-12820**

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 03 de marzo de 2023, de 08:01 a 13:01 horas – 300 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

3 Denuncias: CAS-71162-R6Q1G3 - CAS-71154-X9W8M4 - CAS-71152-C4Y4H7

**ii) Síntesis de la denuncia**

Maltrato a una parlamentaria ventilando su vida privada, evidenciando favoritismo hacia un sector político y menosprecio hacia la condición de mujer.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

El programa presenta dos bloques para tratar la temática en relación a la diputada Maite Orsini, el futbolista Jorge Valdivia y la ex esposa de éste, Daniela Aránguiz.

El primer bloque aborda la llamada de la diputada a una Generala de Carabineros respecto de lo ocurrido al futbolista durante un control de identidad en virtud del cual fue llevado a una Comisaría pues no portaba identificación. En redes sociales se formularon acusaciones de tráfico de influencias, por lo que la Diputada se auto denunció para que la situación fuera investigada, por otro lado, en la Cámara se informó al Comité de Ética que deberá pronunciarse.

En el segundo bloque se abordó la historia del quiebre del matrimonio Valdivia-Aránguiz, la relación de la Diputada con el futbolista y la cronología desde la separación del matrimonio hasta el viaje del futbolista a Brasil donde había vacacionado con la Diputada, en momentos que intentaba recomponer su matrimonio.

Tras ser pasada a Comisión de Ética la Diputada, el futbolista le otorgó todo su apoyo en redes sociales, lo que daría cuenta de una relación sentimental vigente.

Mediante un video que muestra al futbolista con Seguridad Ciudadana a las afueras del condominio en que vive su ex mujer, se plantea una situación de VIF denunciada por el futbolista, sobre la cual declaró su ex esposa que solo se defendió al ser atacada. Lamentando que la situación entre el famoso matrimonio haya llegado a este límite, los panelistas comentan que Jorge Valdivia ha dañado a las dos involucradas y que la Diputada habría terminado la relación que tenía con él. .

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley N° 18.838 artículo 1° en relación a la dignidad de las personas.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El programa aborda separadamente la posible irregularidad en el ejercicio del rol de Diputada y el triángulo amoroso, tratando de no mezclar ambas situaciones respetando su libertad y vida privada. No se advierte ninguna situación en que los panelistas y conductores realicen comentarios que pudieran afectar la honra de los involucrados ateniéndose ante todo a los hechos publicados por la prensa y que son de conocimiento público.

En relación a las denuncias se estima que nunca el conductor realiza comentarios vulgares, cae en maltrato verbal contra la Diputada o incita al odio. Asimismo indica que no se mete en la vida privada de ella y que lo que se analiza es el llamado a un funcionario público realizado por ella y que es investigado en la Cámara de Diputados.

Además, por ejercer un cargo público la diputada debe actuar con transparencia sus actos y puede ser sometida a escrutinio de sus acciones y que sus electores pueden ejercer control de sus acciones, en lo cual los medios de comunicaciones juegan un rol relevante en sentido de ser un asunto de interés público la posible falta en la que pudo incurrir.

Se estima que el programa es respetuoso de la vida privada de la Diputada no encontrándose en cuestionamiento esta parte de su comportamiento personal.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **03 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**13. Informe Chilevisión C-12821**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 03 de marzo de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 denuncia: CAS-71143-F5T9X8

**ii) Síntesis de la denuncia**

Se transmite reportaje sobre prostitución infantil en Santiago, que repentinamente es sacado y reemplazado por publicidad hasta el inicio del noticiero. Aparente censura o encubrimiento de personas o instituciones responsables, atendido el contenido crítico de su actuar..

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Durante el matinal se emite un reportaje sobre violencia sexual y prostitución infantil en las comunas de Santiago Centro y Providencia. Se muestran imágenes nocturnas, donde adolescentes, en su mayoría extranjeras, se estarían

dedicando al comercio sexual. Ninguna se exhibe, solo se muestran algunas siluetas no es posible identificar de ninguna forma.

El periodista comenta que ve alguna de estas chicas subirse a autos y que podrían tener entre 13 a 15 años. Una persona, a quien se distorsiona su rostro asevera la efectividad de este tipo de comercio. El reportaje explica que se origina en denuncias que han llegado al canal por parte de vecinos que aducen una presunta red de explotación sexual de adolescentes.

Un vecino a quien se distorsiona su voz y rostro explica que constantemente se ven expuestos a situaciones de peligro con las mismas prostitutas, travestis y los clientes, esta gente pertenece y responde a mafias que actúan en absoluta impunidad. Se explica que todo ello ocurriría desde las 21:00 a las 5:00 horas todas las noches con muchos gritos y bulla.

Vecinos se cuestionan si estas jóvenes, estarían obligadas a esto, se describe que en general se paran en grupos por las esquinas, luego llegan mujeres más adultas que cuentan dinero, además de llegar autos en su búsqueda y algunos simplemente las trasladan a otro lugar.

Se explica que los principales puntos serían la esquina de Avenida General Bustamante con Marín en la comuna de Providencia, y Vicuña Mackenna con Avenida 10 de Julio y San Pablo con Morandé, en la comuna de Santiago Centro. Asimismo, se afirma la existencia de narcotráfico, mostrando imágenes de personas que se reparten algo, desde un ángulo lejano que no permite distinguir a nadie en particular, sólo se capta la idea a través del relato del periodista.

Se explica que las jóvenes menores llegan a una casa ubicada en Vicuña Mackenna casi esquina Marín con una puerta de color naranja segun muestra una cámara de seguridad.

El canal se contacta con seguridad ciudadana para que asista a este supuesto motel, quienes llegan a fiscalizar. Relata el periodista que en la noche, el exceso de alcohol y drogas desinhibe a estas jóvenes, quienes hacen sus necesidades en la vía pública. Un vecino asevera que también practican relaciones sexuales.

Al respecto se tomaron fotografías con imágenes difuminadas, que muestran hechos descritos por el vecino que ocurren en las calles aledañas a General Bustamante. Se explica también que estas jóvenes realizan robos a quienes transitan esas calles. A través de las cámaras de la municipalidad, se muestra una situación de este tipo, y se logra arrestar a los/las responsables, por parte de Carabineros y fiscalizadores municipales.

Desde la comuna de Santiago, explican vecinos que no solo hay comercio sexual y narcotráfico, sino también una pareja adulta que les exige dinero a estas niñas, quienes sin decir nada lo entregan. Se explica que el teléfono de la comuna la mayoría de las veces ni siquiera tiene tono para ser marcado.

Se comprueban estos hechos, luego de 15 minutos logran realizar una denuncia a Carabineros. Se cronometra el tiempo de llegada de la policía en 30 minutos, tras lo cual solo quedan cinco jóvenes, ninguna menor de edad. Además se cuenta más de dos horas sin que llegara la autoridad a fiscalizar.

Al regreso de un corte comercial se explica que tomaron contacto con la Defensora de la Niñez y la Subsecretaría, denunciando las presuntas vulneraciones de derechos de estas niñas y adolescentes. Pero no se informa respuesta.

Asimismo, reportan su investigación a Carabineros. Una uniformada señala que en esa intersección es conocido el comercio sexual de menores de edad y extranjeras, por lo que la Subcomisaría de asuntos migratorios realiza fiscalizaciones en dichos lugares.

Se muestra una trabajadora sexual molesta porque estarían grabando y amenaza con denunciar. Se explica que, si bien la prostitución no es delito, esta regulada por el Código Sanitario, exigiéndose a las trabajadoras sexuales un carnet de salud, con los controles de infecciones de transmisión sexual. Pero en el caso exhibido no exigieron dicho carnet, cursando una infracción por ingesta de alcohol en la vía pública. Se oye a una persona decirle a un Carabinero que fiscalicen los proxenetes que abusan de esas jovencitas.

Se emite parte de una fiscalización a tres jóvenes menores de edad, donde muestran sus cédulas venezolanas. Explican que están en el país indocumentadas, y que en su país no se desempeñaban en el comercio sexual, pero en Chile lo requieren porque es un país costoso.

Se hace un corte comercial y al retorno no continúan con este reportaje, no existiendo conclusión por los animadores, que simplemente continúan con otras informaciones.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de información (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 Nº 12 CPR). Interés superior y protección del Menor ( Convención Derechos del Niño). Libertad editorial (Art. 1º, inciso 6º y artículo 13 de la Ley 18.838).

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

1. Efectivamente se puede concluir que el reportaje no se exhibe en su totalidad, porque hay respuestas que se dicen exhibir, pero finalmente no se muestran, y en la emisión fiscalizada, nada se expresa al respecto, sino que continúan con diferentes informaciones faltando una media hora para concluir el programa..

2. La temática del comercio sexual de niñas y adolescentes en su mayoría extranjeras responde a hechos que han de ser de interés público, por su gravedad y necesaria actuación de las respectivas autoridades, para frenar estas vulneraciones de derechos, y la comisión de variados delitos, por presuntas bandas dedicadas al comercio sexual, y narcotráfico.

En ese sentido, no es posible definir una afectación del principio a la formación de la niñez y juventud, sino que al revés se pretende prever una situación grave y vulnerable, de la cual se busca algún tipo de solución, y puede ser incluso visualizado por niñas y adolescentes que puedan comprender el alcance de estos hechos que pudieran ejercer sus pares o ellas mismas.

4. Sobre la falta de conclusión del programa, no se infiere ningún tipo de encubrimiento o censura. Se deduce que la concesionaria ejerció su libertad editorial, donde el Consejo no puede intervenir.

5. Se destaca un especial cuidado por parte de la concesionaria de no exhibir las identidades de las involucradas en este comercio sexual, tampoco se exponen a vecinos que dan sus declaraciones de estos hechos.

6. Desde el punto de vista de la dimensión social de la información, se describe la realidad de hechos delictivos y de vulneración de menores en especial extranjeros. Y, desde la dimensión individual se muestran diferentes voces y opiniones de personas afectadas, como vecinos, carabineros, que realizan fiscalizaciones de los hechos, además de una entrevista a un abogado experto en estas materias que propone medios y formas de poder solucionar esta situación vulneratoria y delictiva.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **03 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**14. Informe Chilevisión C-12833**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo- Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 06 de marzo de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71174-B9D7F4

**ii) Síntesis de la denuncia**

En el inicio del juicio del crimen de Fernanda Maciel, se exhibe a su pareja ingresando a tribunales siendo hostigada por la periodista con reiteradas preguntas, a pesar de encontrarse en una situación compleja, no respetando su situación de su familia de víctimas .

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Durante el matinal se emite de manera extensa el inicio del juicio de Fernanda Maciel. Al llegar la ex pareja, expone a la prensa que ellos como familia de la víctima quieren que se haga justicia. La periodista del canal insiste en hacerle preguntas, que en un principio contesta, luego pide no le sigan consultando, porque debe entrar al Centro de Justicia, en calidad de testigo, y se reúne con el resto de la familia de Fernanda, quienes no emiten declaraciones. La periodista insiste en sus consultas, hasta que los familiares ingresan al Tribunal de Garantía.

El abogado de la familia agradece a la prensa poder informar el caso de Fernanda. Explica que durará probablemente un mes. Los animadores comentan desde el estudio, en especial la demora en la investigación.

Posteriormente se emite una nota sobre el caso. Se cuenta que la ex pareja de Felipe Rojas, develó a la justicia que Fernanda se encontraba en una bodega, debido a que su pololo le contó del crimen que había cometido. Con ese hallazgo, se decreta prisión preventiva, la cual lleva cuatro años. Se exhibe el momento en que la familia de Felipe Rojas sale de su domicilio, su hermano le desea a Felipe “que se pudra”, en la reconstitución de escena el imputado describió su actuar con muchos detalles, lo que como explica el abogado querellante, sería una confesión. Por parte de Fiscalía Centro Norte, explican que los delitos imputados serían violación con homicidio, aborto, inhumación ilegal y hurto simple, solicitando una pena de presidio perpetuo calificado. Por parte del abogado querellante existiría una discrepancia, porque ellos agregarían dos delitos más el de violación y el de secuestro. Dentro de la nota se entrevista a la familia de Fernanda y de Felipe, éstos no saben realmente si su hermano es culpable, pero quieren que se haga justicia. Los vecinos y cercanos, todos resultan sorprendidos de los hechos que se le imputan a Felipe.

Interrumpen la nota, para retransmitir el juicio desde el canal del poder judicial, se escucha que la abogada de la defensa pide que algunas pruebas no se exhiban a la prensa en el sentido que se pueden exhibir e influenciar a testigos. En el estudio se encuentra la periodista que ha investigado el caso, Alejandra González., el ex fiscal José Antonio Villalobos y Carlos Collao, ex PDI.

La periodista cuenta que la abogada de Felipe Rojas fue despedida por el imputado, asumiendo un defensor público, y luego vuelve la primera abogada, posiblemente para dilatar la causa. A petición de la abogada, se ordena no grabar nada en registros personales, pero se opone a la transmisión del canal del poder judicial.

Al regreso de un corte comercial, retoman la transmisión del juicio. En el estudio el ex fiscal explica que el canal del poder judicial únicamente transmitirá los alegatos de apertura y clausura, el material probatorio no se emitirá, para evitar que los testigos puedan contaminar sus testimonios, explicando también los procesos del juicio.

Al retomar el juicio, se escucha a la Fiscal, la imputación de cómo fueron los hechos, no obstante, en el matinal van cortando ciertos contenidos, para no afectar el horario de protección, así como el cuidado y respeto para la familia de la víctima y los testigos de la causa. Se explica que, en este caso, hay querellantes por parte de la Intendencia, y por la familia, donde se discute que corresponde a un homicidio con perspectiva de género.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de información (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR honra e intimidad).

**v) Análisis de los contenidos denunciados**



1. No se identifica ninguna vulneración a la honra o revictimización de los familiares y en especial de la ex pareja de Fernanda Maciel, ya que se puede reconocer que hay una voluntad del entrevistado en contestar lo consultado, si bien solicita que paren las interrogantes, no se ve molesto, y nunca deja de igualmente ir contestando lo que se le consulta, y efectivamente hay un momento en que la periodista del matinal toma distancia.

4. El caso de Fernanda Maciel, ha causado gran interés general. La emisión se refería al primer día de la audiencia de juicio oral del acusado y posteriormente se dio a conocer la sentencia condenatoria consistente en presidio perpetuo calificado, por los delitos de violación con homicidio y aborto cometidos en contra de la víctima. Conforme a lo anterior se puede reconocer la dimensión social de la información. En cuanto a la dimensión individual los periodistas en terreno intentaron dar a conocer diversas voces y opiniones del caso, observándose un especial cuidado de la concesionaria en entrevistar a testigos, abogados querellantes, se da cuenta de la postura de Fiscalía y Defensoría, además de tener un panel de expertos que fue explicando las partes del juicio y de la investigación.

5. Finalmente, si bien los contenidos denunciados se exhibieron dentro del horario de protección, el desarrollo de la cobertura analizada no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

**vi) Conclusión preliminar**

En el informativo *Contigo en la Mañana* exhibido el día **06 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**15. Informe Mega C-12834**

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 06 de marzo de 2023, de 08:01 a 13:01 horas - 300 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71179-Z9V1G8

**ii) Síntesis de la denuncia**

José Antonio Neme arremete y genera odio en contra la diputada Maite Orsini

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

A las 10:03:01 horas se da inicio a la temática sobre los hechos que han involucrado a la diputada Maite Orsini y el futbolista Jorge Valdivia, esto en relación a una llamada realizada por la diputada a la Directora de DDHH y Familia, la Generala de Carabineros Karina Sosa, debido al control de identidad que carabineros le realizó en la calle al futbolista y por el cual éste al parecer se habría sentido pasado a llevar por los funcionarios, todo lo cual se encuentra actualmente en investigación al interior de la institución pues se desarrolla un sumario interno. El conductor plantea que con su llamada telefónica la parlamentaria habría inhibido una acción contra carabineros, ya que lo que correspondía era haberle indicado que denunciara la situación mediante los canales oficiales dispuestos por Carabineros de Chile, que implica hacerlo mediante un formulario en la página web. El conductor estima que en reiteradas oportunidades la diputada ha manifestado su compromiso con los DD.HH por ello no comprende que haya desactivado la denuncia y se pregunta si buscaba proteger al futbolista o a la institución de Carabineros. A continuación, se emite una nota periodística que realiza un recuento de las polémicas en las que se ha visto envuelta la diputada Orsini durante su trayectoria política y como diputada. Se lee el comunicado público realizado por Jorge Valdivia para despejar dudas sobre la situación vivida con su ex esposa Daniela Aránguiz y las razones por las cuales

puso una demanda contra ella invocando hechos de VIF que abordan las lesiones físicas que sufrió de su parte el 27 de febrero de este año y por el maltrato verbal y físico durante los años de matrimonio. Insiste el conductor en que le llama la atención el comportamiento de la diputada Orsini quien, por ejemplo, dijo públicamente que era soltera, esto en referencia al posible romance con el futbolista. Carola Julio responde que cuando la vida personal se hace pública la gente siempre hablará de uno.

Se reflexiona sobre la vida privada de las personas y en este caso qué pasa si la vida privada afecta el trabajo que realiza, como en el caso de la Diputada, es factible debatirlo. Otro punto que se aborda es si la diputada sabía o conocía los hechos que Daniela Aránguiz denuncia, como es la VIF sufrida por ella durante el matrimonio. Se comenta sobre el ingreso de Daniela Aránguiz al hotel en el cual se encuentra viviendo su ex marido. Además, se informa que Jorge Valdivia estuvo su participación en un panel de radio durante un tiempo por las circunstancias que vive.

[10:53:30] Por qué Daniela Aránguiz sufre un impacto tan grande cuando va a hotel de él y ve cosas o pertenencias de otra mujer, responde Andrés Cañulef y lee versión de Daniela Aránguiz del 23 de febrero: él la citó esa mañana para un café, como no llegó a la cita fue a su hotel y entró, pues tenía llave, allí se encontró con ropa y artículos femeninos lo que le dio un ataque de pánico con vómitos, y decidió irse al estar tan afectada. Karen Doggenweiler dice que ella probablemente esperaba que la reconciliación avanzara y él rompió algún acuerdo entre ambos. [10:57:58] El conductor José Antonio Neme dice que él no se pierde de la arista pública y pone la alerta respecto al comportamiento de una funcionaria pública y la obstrucción que pudo haber en base a un caso de violación de DDHH, si esto fue sin relevancia o tendría una connotación penal, no lo sé, dice el conductor, tampoco qué decidirá la Comisión de Ética de la Cámara al respecto, si ella seguirá formando parte de la comisión de Seguridad Pública, estos son elementos determinantes, llama el conductor a no perder esto de vista.

Carola Julio retoma el tema, dice que él (Valdivia) no fue transparente con ella pues tenían un acuerdo de tratar de volver a ser matrimonio. Comentan del hotel en el cual se estaría quedando el futbolista y de personas que lo conocen, también sobre la visita de Aránguiz a la habitación de su ex marido y cómo se enteró de que Orsini era su pareja o que estaban en una relación. [11:16:50-11:20:40] Yo insisto, dice José Antonio Neme, que lo importante es su comportamiento como funcionaria pública, no su vida personal, ella no tenía razón para redactar un comunicado, dando a conocer su estado civil, con eso traspasa su ámbito privado a lo público y empieza además posteriormente un diálogo a través de los medios con Daniela Aránguiz. El 23 de febrero era el cumpleaños de Maite Orsini y él lo pasó con ella, dice Cañulef.

En directo desde el Congreso el diputado Coloma informa que hará petición de paso a la Comisión de Ética, esto por el llamado que la diputada Maite Orsini hizo a Carabineros, reclamando, no es lo que corresponde hacer a un parlamentario pues se utiliza el cargo, la finalidad era hacer un reclamo, dice Coloma. El diputado Celis expresa que no comparte el paso a la Comisión de ética de la diputada Orsini ya que se suele absolver a los acusados y son un chiste las multas. Respecto a los “telefonazos” dice Celis le parece grave que no se haya seguido el conducto regular. José Antonio Neme dice que más que la llamada le hace ruido el motivo de la llamada, agrega que ella debe explicar por qué le dijo a Jorge Valdivia que no siguiera el camino judicial y que lo contactaría con la Generala. Celis dice que la diputada hizo algo que no se debe, pero que podría ser tráfico de influencias y en ningún caso amerita una pena de cárcel. [11:38:50] El conductor dice que en el país siempre ha existido tráfico de influencias y que lo que se espera es que simplemente la diputada explique y que con eso bastaría para entender la situación. Fin de la temática a las 11:38 horas.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la dignidad de las personas.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El programa aborda la situación en la que se ha visto involucrada la diputada Maite Orsini debido a un llamado telefónico realizado por ella a la Generala Karina Sosa (Directora de DDHH y Familia de Carabineros de Chile) cuyo contenido no ha sido revelado y que se ha mediatizado porque la intervención la habría hecho en beneficio de un amigo

o pareja suya, el futbolista Jorge Valdivia, quien se encontraría separado de su esposa Daniela Aránguiz. Tras haber pasado por un control de identidad en la calle el futbolista habría pedido, al parecer, la intervención de la parlamentaria. Actualmente se decidirá si ella será pasada a Comisión de Ética, de hecho, la temática finaliza con un enlace desde el Congreso donde dos diputados opinan sobre la situación y el posible tráfico de influencias en el cual podría haber incurrido la diputada Orsini.

En el programa queda establecido tras las conversaciones entre Andrés Cañulef, Carola Julio, Karen Doggenweiler y José Antonio Neme, que la vida privada de la diputada no es el tema en cuestionamiento, pues se encuentra en libertad de actuar, ni siquiera se encontraría en deber de publicar, como lo hizo, mediante un comunicado, su estado civil actual, para con ello justificar sus acciones personales. Se deja bien en claro en diferentes momentos de la conversación que no existe un cuestionamiento a su vida privada, pues la materia de fondo es un posible tráfico de influencias, que pone su labor de funcionaria pública en cuestionamiento, pues en vez de haber aconsejado al futbolista denunciar algún apremio que hubiera vivido durante el control de identidad, no lo insta a denunciar y llama de forma personal a una Generala. La justificación para oponerse al posible contenido de ese llamado, que aún se desconoce, radica en el uso de un cargo público en favor de una persona conocida, existiendo diferencia según el diputado Celis si un diputado de forma escrita acelera un procedimiento, para ayudar a alguien.

El tratamiento del tema es respetuoso en relación a la persona de Maite Orsini como mujer y como Diputada de la República, se despeja de forma muy evidente el hecho de que no se cuestiona su vida privada, sino el que haya actuado llamando directamente a un General de Carabineros, hecho que por sí mismo hablaría de un posible tráfico de influencias. La Comisión de Ética de la Cámara de Diputados también deberá pronunciarse y existe un sumario interno en Carabineros para despejar dudas respecto de algún delito en que, en el desarrollo de este tema, pudiera haber incurrido alguno de los participantes. En el programa se aborda la situación del matrimonio Valdivia-Aránguiz lo cual es tratado por los panelistas y conductores en base a conocimiento personal y de situaciones expuestas por los medios de comunicación y hechas públicas por los mismos involucrados. No se observa que en el tratamiento del tema se incite al odio hacia ninguna de las personas involucradas y el cuestionamiento a la diputada radica primero en el desconocimiento del contenido, aclarándose siempre que el tema de fondo es desconocido, pues no se sabe lo que la Diputada conversó con la Generala, fundando el deseo de saber, en que se trataría de una funcionaria pública que debe dar prueba de probidad y que no puede usar sus funciones o su cargo para favorecer, posiblemente, a un familiar o conocido, lo cual se constituye en materia que debe ser investigada como posible delito. Se debe agregar además que de acuerdo a su cargo la diputada se encuentra sometida a la Ley N°20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.

#### vi) Conclusión preliminar

Se concluye que el programa no afecta la dignidad de la diputada Orsini y que el conductor nunca incita al odio en su contra o falta el respeto a su persona durante el transcurso del análisis de la situación que ella protagonizó y se discute como una posible acción de tráfico de influencias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **06 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 16. Informe Canal 13 C-12837

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo- Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 07 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

29 Denuncias: CAS-71183-G3X0K9 - CAS-71184-Z2H5Z6 - CAS-71186-W9J9N4 - CAS-71187-P5V4S9 - CAS-71188-V8Y7R2 - CAS-71189-N8S4L4 - CAS-71191-V2G2H7 - CAS-71193-H9L4X6 - CAS-71194-B9B1J8 - CAS-71199-P1Z5P2 - CAS-71200-Z8B1H5 - CAS-71201-L9Y7Z7 - CAS-71203-Q4W7L2 - CAS-71206-J3X4Y1 - CAS-71207-B8G2K4 - CAS-71208-L5R5Z1 - CAS-71209-P0P7J1 - CAS-71212-B2F4K5 - CAS-71214-L0D9D1 - CAS-71217-X3P5D3 - CAS-71220-B4N5H2 - CAS-71225-L7C2H7 - CAS-71226-S9M8C2 - CAS-71228-N6P9F0 - CAS-71229-Q5G3H9 - CAS-71230-B8V1X7 - CAS-71231-S2V1M5 - CAS-71232-S2M3H9 - CAS-71244-C3V3Q3

## ii) Síntesis de la denuncia

Según los denunciantes existe por parte del conductor José Luis Repenning una ridiculización y burla hacia la persona de la diputada Maite Orsini, en un tono burdo, grosero, incitando al odio, poco apropiado para el horario con lo cual la humilla y ataca su vida privada involucrándola en un hecho de VIF. El conductor además tendría una actitud misógena hacia alguien que no se puede defender.

## iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa da inicio a la temática sobre la diputada Maite Orsini, analizando la conferencia de prensa que dio en el Congreso, su lugar de trabajo, sobre el tema del que se ha llamado mediáticamente el “telefonazo”, llamada telefónica que realizó a la Generala de Carabineros Karina Sossa y cuyo contenido se desconoce y sobre el cual responderá preguntas en la conferencia. La conductora Priscilla Vargas se refiere al lenguaje no verbal y explica que su vestimenta, color de pelo más oscuro, ausencia de joyas, por ejemplo, implican también un mensaje visual. El periodista Francesco Gazzella estima que la situación que vive la Diputada se manejó como una crisis comunicacional por parte de su equipo y con la conferencia de prensa que se ha preparado se busca que la situación del “telefonazo” la perjudique lo menos posible y que su mensaje sea el que el equipo espera. Se resume que la Diputada mostró en la conferencia pequeñas cuotas de nerviosismo y que se la vio sobria y en control de la situación. Se emite su declaración y vuelven a opinar tanto José Luis Repenning, Priscilla Vargas y Francesco Gazzella. Se destaca que no menciona a la otra persona involucrada ni el motivo por el cual ella habría llamado a la autoridad de carabineros, en este caso el futbolista Jorge Valdivia, al que menciona como una persona de “alto conocimiento público”. Este hecho entregaría solemnidad a su declaración, ya que, al mencionarlo, si lo hubiera hecho, podría entenderse cercanía con él. Lo anterior es una interpretación que Priscilla Vargas lee de un diario en el cual opinan expertos en comunicación o psicólogos. Se expone en extenso la declaración de la Diputada y se destaca posteriormente el hecho que ella menciona como objetivo de haber llamado a la Generala al día siguiente de haber recibido la llamada del futbolista comentándole que había sido víctima de apremios ilegítimos en un control de identidad, el que lo hizo para poner en conocimiento a la institución de Carabineros ya que esta persona conocida podría querer hacer público el hecho. Al respecto los conductores opinan que la Diputada de acuerdo a su historia política forma parte de un conglomerado que quería “refundar carabineros” y que por ello su explicación no parece creíble. (09:13:25) En este momento el conductor dice que para ponerlo en súper fácil lo que habría hecho la Diputada es lo siguiente, dice y actúa una llamada a sí mismo en que un amigo le cuenta lo sucedido, se transcribe el texto a continuación:

«Me llama un amigo, un amigo cercano porque tiene mi teléfono, no es cierto, y me llama, el 24 de enero, yo soy Maite Orsini. Me llama un amigo, yo no tengo idea si más que amigos, eso es problema de ellos, pero me llama un amigo que tiene mi teléfono. (se pone un celular al oído) Me dice Repe, compadre, me acaban de detener por un asunto de violencia intrafamiliar, me detuvieron, me violaron mis derechos fundamentales, fue una pésima detención, te lo digo a ti, eh ya gracias, oye qué lata, no sé todo el cuento, no te preocupes, que estis muy bien, cuídate, no sé, chao. ¡Oh mi amigo es súper conocido, esto le puede afectar a Carabineros de Chile como institución! ¡Dios santo qué voy a hacer en pos de la institución más valorada del país, voy a tomar mi teléfono y voy a llamar a la Generala de Derechos Humanos para advertirle! Generala, hubo un procedimiento que puede poner en riesgo la integridad absoluta de la institución de Carabineros de Chile, que tenga buen día. (gesto de cortar la llamada) ¡Eso es lo que dijo que hizo poh! No, perdóname, yo no soy tan... (gesticula palabra ‘gueón’)). Posteriormente Priscilla Vargas lee la declaración de la Diputada respecto al objetivo de su llamada a carabineros en que ratifica lo dicho anteriormente por el conductor, esto es que llamó porque la persona era de alto conocimiento público y podía generar un conflicto para la institución. Su

actitud legislativa es contraria a carabineros, pero es un tema debatible indica Francesco Gazzella, es parte de su trabajo, indica, cuestionar a Carabineros. Audio no existe dice el mismo periodista, el llamado sería para informarle y ésta hizo gestiones según el contenido de la llamada. Usted en su casa podrá creerle o no, indica José Luis Repenning, es su estrategia.

Se realiza un contacto con la Moneda para saber qué pasa al respecto, pues la Diputada se encuentra en el lugar. A las 09:22:10 horas

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la dignidad de las personas.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Tras la revisión de los contenidos denunciados se puede decir que los tres periodistas presentes analizan la declaración de la Diputada Maite Orsini a la prensa, realizada el día anterior, y en la cual responde por el hecho de haber realizado una llamada telefónica a la Generala de Carabineros (DDHH y Familia) y que está siendo entendida por la opinión pública como un posible tráfico de influencias. La divulgación de la situación hizo que la Diputada se auto denunciara para que el hecho fuera investigado y la Comisión de Ética del Congreso se pronunciará al respecto. En el programa, que es un programa matinal en que se analiza entre otros la contingencia nacional se da el espacio para reflexionar sobre la situación que vive la Diputada, sin intervenir ni opinar sobre la relación sentimental que se dice tiene con el futbolista Jorge Valdivia, el otro involucrado, y por quien habría intercedido ante una vulneración de derechos en un control de identidad que le realizó carabineros. El futbolista se encontraría en medio de un triángulo amoroso, pues se está separando de su esposa y al parecer tendría una relación de amistad y sentimental con la Diputada. Esta situación no se comenta en el programa por tanto no hay opiniones sobre la vida personal de ella y la denominada burla o mofa que dicen los denunciantes que el conductor habría realizado contra la Diputada dice relación con escenificar la situación que ella dice ocurrió en relación a la “persona pública” que fue detenida por funcionarios y que le comentó lo sucedido. José Luis Repenning no se burla de la Diputada por haber escenificado, lo que precisamente ella dice ocurrió, nunca imita su voz, por ejemplo, ni realiza otra acción que puede entenderse como imitación o mofa, ya que simplemente pone en palabras de conversación coloquial lo que ella narró a la prensa, para, según él, decir que eso es poco creíble. El conductor va más allá al decir que no cree esta versión pues no es “huevón”, palabra que no emite, y solamente modula. Este acto no se observa, como dicen los denunciantes, tendiente a ridiculizar, incitar al odio o a humillar a la Diputada, ya que de fondo lo que se expresa es que su versión no es creíble, con lo cual se manifiesta una opinión personal también. Nunca se menciona que la Diputada se encuentre involucrada en un hecho que tenga connotación de violencia intrafamiliar.

Se debe decir, además, que la Diputada ejerce un cargo público de elección popular y por ello su trabajo como Diputada, como las acciones que dicen relación con la utilización de su cargo público, se encuentran sometidas al escrutinio público y son materia de la Ley 20.880 de Probidad y Transparencia.

vi) **Conclusión preliminar**

Tras la revisión del segmento denunciado se estima que el conductor no humilla, no ridiculiza ni hace mofa de la persona de la Diputada Maite Orsini, ya que simplemente se remite a poner en ejemplo las declaraciones dadas por ella a la prensa para dar a entender que no suena creíble, situación en la cual no la imita ni falta a la dignidad de la Diputada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **07 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 17. Informe Chilevisión C-12839

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 07 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 denuncia: CAS-71210-F5S2V1

### ii) Síntesis de la denuncia

Error de la periodista durante el segmento sobre el juicio por homicidio de Fernanda Maciel, que implicaría una revictimización de la familia y de la víctima.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

Segmento sobre el juicio del caso de Fernanda Maciel Participan en panel periodista, abogado y ex fiscal y ex funcionario PDI, quienes comentan las estrategias de la defensa de Felipe Rojas, de los antecedentes de la investigación, su extensión y los errores.

El conductor plantea la interrogante sobre la existencia de evidencias científicas, en relación al cuerpo de la víctima. Ante esto, la periodista señala que Felipe Rojas no ha entregado una versión, y que el cuerpo de Fernanda Maciel finalmente “ha terminado hablando a través de la evidencia científica”.

Tras esto la conductora consulta por un informe pericial solicitado por la parte querellante y por el informe del Servicio Médico Legal “sin entrar en detalles”, y consulta al ex fiscal por el valor probatorio de ambos. Ante esto el abogado indica que existen tesis similares del querellante y la Fiscalía, que hay diferencias respecto de un par de delitos, y que el valor probatorio del peritaje presentado por el querellante depende de su calidad.

En este contexto la periodista señala: “dentro de los errores de la investigación hay cosas que, de verdad, yo no sé si usted don Sergio y (...) José Antonio, habían visto en otra oportunidad. Cuando el cuerpo de Fernanda está en el Servicio Médico Legal, se hacen los peritajes, el cuerpo se les cae... y se quiebra. (...) y también el informe que se entrega de la causa de muerte de Fernanda, le entregan de otra persona, con otra causa de muerte. Entonces de verdad me parece que es muy poco serio el trabajo que se hizo en parte. O sea, porque cómo puede ser que se diga que fue por un impacto balístico, imagínate que digan...”.

Ante esto la conductora refiere al “despelote que tienen en el Servicio Médico Legal” y consecutivamente la periodista indica que existen cuestionamientos al trabajo efectuado por el servicio, porque no se habrían cumplido con los protocolos establecidos para casos de esta naturaleza.

Ex funcionario PDI comenta que indistintamente que Felipe Rojas declare con sustento, debe existir evidencia criminalística que lo pueda situar en el sitio del suceso e inculpar; y abogado agrega que la Fiscalía, debe ser rigurosa en las investigaciones con la colaboración de las policías y que los entes auxiliares deben estar capacitados para que no se cometan este tipo errores, ya que las consecuencias son asumidas por las víctimas ya que un tribunal puede cuestionar el valor probatorio.

Posteriormente se establece un enlace en directo desde el Centro de Justicia, los medios de prensa efectúan preguntas a la madre de la víctima, quien comenta que las preguntas de la defensa no tendrían relación con el caso, que ella es la voz de su hija, que el imputado debe pagar y que posteriormente entregará declaraciones.

### iv) Bienes jurídicos comprometidos

Dignidad y Derechos fundamentales (Art. 1 Ley 18.838).



v) **Análisis de los contenidos denunciados**

a) Este caso corresponde a un crimen de amplia difusión mediática, que se convirtió en uno de los casos policiales de mayor interés general desde su ocurrencia. De esta manera, Chilevisión cumplió un rol social informativo, mediante una cobertura periodística mesurada de los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

c) En relación al reproche efectuado por el denunciante de esta emisión, efectivamente la periodista en relación a los errores que se han cometido en la investigación, comentó que, en el Servicio Médico Legal, en tanto se efectuaban los peritajes, el cuerpo de la víctima “se cae y quiebra”.

Ahora, en cuanto a los posibles efectos negativos de este comentario, esta opinión preliminar estima que no tendrían la suficiencia, tampoco la gravedad, para sustentar un riesgo objetivo de afectación de los derechos fundamentales de la familia de la víctima, en especial porque esta afirmación, que, si bien podría considerarse como desacertada, se expresa en el marco de un contexto determinado, esto es, referir a los cuestionamientos y desprolijidad en la investigación del caso, en particular las faltas incurridas por el Servicio Médico Legal.

Sobre este punto cabe agregar que el comentario de la periodista no pormenoriza en detalles de las pericias, de modo que no es posible afirmar que se incurrió en una conducta truculenta que exalte la crueldad del crimen o que abuse del sufrimiento de los deudos de la víctima. Por ende, difícilmente se podría sostener que lo expresado se define como una conducta revictimizante.

d) Complementariamente al argumento anterior, la desprolijidad del Servicio Médico Legal no es un hecho desconocido para la opinión pública, puesto que en 2019, el abogado de la familia, denunció que el cuerpo de la joven presentaba contusiones que no estaban presentes cuando fue trasladado hasta la institución forense, lo que finalmente derivó en que el Servicio reconociera la instrucción de sumario administrativo para determinar los hechos.

vi) **Conclusión preliminar**

No es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la finalidad del segmento es lícita, pues a través de este la concesionaria da cuenta a la ciudadanía de antecedentes de la investigación de un caso, sin incurrir en abusos y respetando en todo momento los derechos fundamentales de la familia de la víctima.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **07 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**18. Informe Mega C-12843**

Programa : La Hora de Jugar  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 07 de marzo de 2023, de 18:00 a 18:40 horas - 40 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: ICAS-71233-G7X2M8

ii) **Síntesis de la denuncia**

Vanessa Daroch habla sobre terremotos y catástrofes, solicita juntar alimentos. Asegura que ocurrirán hechos catastróficos, da incluso, rangos de fechas. Asusta y angustia a las personas. Sobre todo a los niños y adolescentes. Es sensacionalista.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Vanessa Daroch, mentalista y tarotista chilena es invitada al programa para hablar sobre sus predicciones 2023, realizar lectura de cartas de tarot y revisar compatibilidad amorosa entre los signos del zodiaco.

El espacio presenta una dinámica en la que los conductores van leyendo preguntas que los televidentes formulan a través de las Redes Sociales. La tarotista entrega sus predicciones utilizando el signo y la fecha de nacimiento de los televidentes. Las predicciones son acompañadas de consejos y recomendaciones en los ámbitos de la salud, el dinero y el amor. Para ello utiliza sus cartas de tarot.

Ante la pregunta de una televidente respecto a ¿Qué va a pasar con la economía de Chile este año?, la tarotista señala que en general la economía no estará tan mal como se pudiera pensar, donde si bien se encontrará un poco ajustada, esta permitirá seguir avanzando. En ese marco hace un llamado a no temer, así como a no prestar dinero, pero sí invertir. Señala: “Yo el año pasado, de hecho, dije que este año la gente, ojalá, empezara a juntar alimentos no perecibles, a congelar frutas, verduras, no es por un tema de economía, es por un tema global, medioambiental”. Agradeciendo que personas han seguido su consejo, enviándole fotografías.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º, inciso 4 de la Ley N° 18.838 en relación al artículo 7º conforme al artículo 1º letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia al Sensacionalismo.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa La Hora de Jugar, exhibido el día 07 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que estos no alcanzan a configurar una posible infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en base a las siguientes consideraciones:

Respecto al formato del programa y contextualización: La Hora de Jugar es un espacio de concursos transmitido en vivo y auspiciado por Lotería. Se emite de lunes a viernes pasadas las 18:00 horas y es conducido por María José Quintanilla y Joaquín Méndez. La presente emisión tiene como invitada a Vanessa Daroch, mentalista y tarotista chilena quien tiene la misión de informar sobre sus predicciones este año 2023, realizar lectura de cartas de tarot y analizar compatibilidad amorosa entre distintos signos del zodiaco.

De acuerdo a los contenidos reprochados: Ante la pregunta de una televidente que dice “¿Qué va a pasar con la economía de Chile este año?”, la tarotista señala que en general la economía no estará tan mala como se pudiese pensar, aun cuando se mantendrá ajustada, pero sin perder la comodidad. Hace un llamado a no tener miedo al respecto. Asimismo, señala: “Yo el año pasado, de hecho, dije que este año la gente, ojalá, empezara a juntar alimentos no perecibles, a congelar frutas, verduras, no es por un tema de economía, es por un tema global, medioambiental”. Agradeciendo a las personas que siguieron sus consejos y le enviaron fotografías que lo constatan.

Por lo que no se aprecia que la tarotista haya realizado alguna predicción que indicara que ocurrirían terremotos y catástrofes naturales infundiendo temor en la población, provocando angustia innecesaria. Tampoco se observa que la tarotista recomiende juntar alimentos para paliar desastres naturales catastróficos, sino que, si bien menciona lo de los alimentos, solo refiere que se trata de un llamado realizado el año recién pasado con el fin de enfrentar temas medioambientales a nivel mundial. Por lo que no se observa que el programa realice una “Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado”.

Sumado a lo anterior, se observa que la tarotista menciona en varios momentos que no se debe tener temor, sino resguardos, esto relacionado con la economía del país, recomendando guardar o invertir el dinero, puesto que, si bien la economía estará, a su parecer “apretada”, las personas podrán sentirse cómodas de igual modo.

Por último, aun cuando en el programa no se encuentran contenidos que puedan ser considerados complejos, este es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos

vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales identificados en el programa *La Hora de Jugar*, exhibido el 07 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, puesto que el programa realiza un tratamiento adecuado, dentro de un espacio de entretenimiento, en donde no se abordan temáticas relacionadas con catástrofes o terremotos, sin encontrarse elementos sensacionalistas que pudiesen perturbar el desarrollo intelectual o espiritual de la niñez y adolescencia. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Hora de Jugar* exhibido el día **07 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**19. Informe Mega C-12844**

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 08 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:03 - 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71224-B6Q3F0

ii) **Síntesis de la denuncia**

Excesivo lenguaje que incita al odio en contra del Gobierno por la seguridad en el aeropuerto. El periodista José Antonio Neme "Alarmando a la población" empañó toda la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: “Yo tengo imágenes que evidentemente no podemos mostrar, pero aparece uno de los cuerpos prácticamente abandonado sobre la losa del aeropuerto, que me parece que además estará operativo por completo o no. Haber. Hay que tener en cuenta lo siguiente, el Aeropuerto Internacional de Santiago, como todos los aeropuertos del país son considerados como infraestructura crítica, tienen que ver con la seguridad nacional, no es llegar y entrar a un aeropuerto, menos en este aeropuerto, que es el más importante del país.

En pantalla aparece una tercera imagen enfocando a José Antonio Neme. Refiere: “Uno tiende a pensar que aquí se repite la dinámica, la escénica delictual del robo del siglo, que fue prácticamente lo mismo, o no, ingreso, ataque a un camión de valores. Mira tú la imagen. Disparos en medio de llegada y salida de aeronaves, y finalmente hay fallecidos, entiendo que uno de ellos de la Dirección de Aeronáutica Civil, es decir, cómo es posible, que es la pregunta que se va a hacer cualquier chileno medianamente sensato, de que se ingrese de esa manera a la losa del Aeropuerto Internacional de Santiago. O sea, no hay controles de por medio, no hay ningún tipo de sistema de seguridad que sea al menos, todos son falibles, pero al menos que sea en más de un 90% seguro. ¿Qué fue lo que pasó ahí?”.

Secuencia 2: El conductor solicita poner sonido al video que muestra la losa en el momento de los disparos, de los cuales se escuchan ráfagas entre un avión y vehículos que ahí se encontraban. José Antonio Neme refiere: “¡Pero miren la cantidad de balas! O sea, ráfagas y ráfagas de balas durante mucho rato, sobre la losa”

Karen Doggenweiler complementa: “A plena luz del día. Uno de los lugares más concurridos. Principal terminal aéreo de nuestro país. Mira cómo siguen ahí los balazos, a plena luz del día. Decíamos por dónde habrán ingresado, cómo llegan hasta la loza del aeropuerto. Con dos incendios, entendemos, de vehículos”

“O sea, el ambiente te lo dice todo. Era una ráfaga de balas y lamentablemente terminó en dos personas muertas”.

El conductor pregunta al periodista Julio Ahumada si el aeropuerto sigue operando con normalidad o si los edificios han sido cerrados, así como si el flujo de vuelos se mantiene.

“El aeropuerto ha hecho un esfuerzo en materia comunicacional, tiene a varios colegas de nosotros dentro de un equipo de comunicaciones que siempre nos ayuda con varios temas. Van a hacer un punto de prensa. Van a explicar junto a la Policía de Investigaciones qué fue lo que pasó. Cuál fue la dinámica del robo, porque cómo es posible y es lo que todos nos preguntamos, lo primero, cómo se llega a la losa del Aeropuerto”.

Secuencia 3: “Qué capacidad de respuesta tiene el Aeropuerto frente a un ataque de estas características. Hoy día es un asalto, mañana podría ser un ataque de cualquier naturaleza. ¿Qué capacidad de reacción hay, cuánto personal hay, hay Carabineros, hay policía de investigaciones, cuántos, son suficientes, cuántas camionetas, es necesario utilizar la Ley de Infraestructura Crítica que ha sido aprobada hace muy poquito en el parlamento? Yo creo que este caso más allá de lo policial y por lo que nos conmueve porque hay una persona fallecida, un funcionario de decente que estaba haciendo su trabajo y perdió la vida esta mañana, aprovechamos de mandar por su puesto un caluroso sentido de condolencias a su familia, pero este caso va a dar para hacerse una pregunta mucho más profunda y que nos lleva de nuevo al debate de la seguridad y el orden público, porque si ya el Aeropuerto, el mayor aeropuerto del país es vulnerable, o sea no se puede esperar nada en plazas públicas, en un barrio y yo no estoy, por favor señores del Consejo Nacional de Televisión, generando alarma pública, me estoy haciendo una pregunta lógica. O sea, no hay nada más seguro en un país que un aeropuerto, que un centro de acopio, que un recinto militar, en fin, son lugares estratégicos, puertos, aeropuertos, carreteras, puentes, en fin, si esos puntos son frágiles y son vulnerables a este tipo de delitos, al mismo delito del que fue objeto hace nueve años, nueve años, no hace dos años, nueve años, qué uno pudiera esperar para lugares que no son infraestructura crítica pues Karen”.

Secuencia 4: Karen Doggenweiler retoma el contacto en directo con Paulina de Allende Salazar desde el Palacio de La Moneda expresando que, si bien se está conmemorando el Día Internacional de la Mujer, el tema de la seguridad vuelve a cobrar notoriedad. Al respecto la periodista señala que el Presidente Gabriel Boric a momentos de comenzar su discurso hace un alto refiriéndose a dos hechos policiales que han marcado la jornada, uno en la comuna de Cerrillos y el otro en el Aeropuerto de Santiago. Acto seguido se muestran sus declaraciones “Vamos a perseguir de manera incansable con justicia y con toda la fuerza del derecho a la delincuencia y a quienes ponen en riesgo la vida de nuestros compatriotas. En esto quiero ser muy claro, a quienes han hecho del delito o la intimidación o del crimen organizado un espacio desde donde se pueda surgir están equivocados”. GC: “PRESIDENTE BORIC SE REFIRIÓ A ASALTO EN AEROPUERTO”.

La conductora señala que precisamente el Presidente habría tenido que cambiar su agenda a propósito del Día Internacional de la Mujer, haciéndose cargo de la situación que se está desarrollando en el Aeropuerto.

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación al artículo 7° conforme al artículo 1°, letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia a Sensacionalismo.

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa Mucho Gusto, emitido por Megamedia el día 08 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que estos no revisten de plausibilidad para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El programa denunciado durante su primera hora de programa aborda en extenso la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. El generador de caracteres destaca la información a través de la frase “CONMEMORACIÓN EN EL MUNDO POR EL 8M”. Con un despacho en directo desde el Palacio de La Moneda, la periodista Paulina de Allende Salazar espera la conferencia de prensa que realizará el Presidente de la República, Gabriel Boric, en el marco del acto de conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Antes de que comience el acto programado, el programa interrumpe el despacho en directo para cubrir una noticia de último minuto, la cual refiere a un asalto ocurrido en el Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez. GC: “ASALTO FRUSTRADO EN AEROPUERTO”.

En pantalla completa se muestra el titular de un medio virtual que señala: “Funcionario DGAC muere baleado en la losa del Aeropuerto de Santiago tras robo a camión de valores”. El conductor José Antonio Neme dirigiéndose al periodista Julio Ahumada que se encuentra en el Aeropuerto, señala que “lamentablemente ha sido un delito con consecuencia de muerte al interior del edificio del aeropuerto, en la losa de Arturo Merino Benítez. (...) ¡Es muy grave! Los aeropuertos son edificios de seguridad nacional”.

El periodista, en off, indica que preliminarmente se trataría de un robo frustrado a un camión de valores, al cual habrían llegado hasta las cercanías de la puerta 7 de las losas, 12 sujetos en diferentes camionetas, quienes luego de un enfrentamiento a balazos habría fallecido uno de los delincuentes y un funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante DGAC). Agregando que Carabineros y efectivos de la PDI se encuentran trabajando en el lugar de los hechos, así como en la búsqueda del resto de los asaltantes que se habrían dado a la fuga. En pantalla dividida se muestra parte del operativo en la losa del aeropuerto y en otra imagen se muestra un loop distintas tomas fotográficas de 3 camionetas incendiadas en el sector de ENEA del aeropuerto.

De acuerdo con los reproches recibidos el conductor del programa José Antonio Neme habría incitado al odio y provocado alarma en la población al referirse en malos términos sobre la seguridad del Aeropuerto de Santiago, en desmedro de la conmemoración al Día Internacional de la Mujer. Diremos al respecto que esto no fue posible confirmar, puesto que si bien, el conductor cuestiona la eficiencia de la seguridad del Aeropuerto Internacional de Santiago, esto es a razón de un asalto frustrado que se da en el lugar de las losas del recinto donde fallecen dos personas a causa de un enfrentamiento a balazos, uno de ellos un funcionario de la DGAC, hecho catalogado por los conductores y autoridades de gobierno como un hecho grave.

Al respecto y dentro de los comentarios más representativos emitidos por los conductores del programa se encuentran los siguientes:

José Antonio Neme: “(...) pero este caso va a dar para hacerse una pregunta mucho más profunda y que nos lleva de nuevo al debate de la seguridad y el orden público, porque si ya el Aeropuerto, el mayor aeropuerto del país es vulnerable, o sea no se puede esperar nada en plazas públicas, en un barrio y yo no estoy por favor señores del Consejo Nacional de Televisión generando alarma pública, me estoy haciendo una pregunta lógica. O sea, no hay nada más seguro en un país que un aeropuerto, que un centro de acopio, que un recinto militar, en fin, son lugares estratégicos, puertos, aeropuertos, carreteras, puentes, en fin, si esos puntos son frágiles y son vulnerables a este tipo de delitos (...)”

Por su parte Karen Doggerweiler al retomar el contacto en directo con Paulina de Allende Salazar desde el Palacio de La Moneda expresa que, si bien se está conmemorando el Día Internacional de la Mujer, el tema de la seguridad vuelve a cobrar notoriedad, cubriéndose en extenso una noticia relevante que se encuentra en desarrollo.

Asimismo, se observa que la noticia ha provocado alarma, no solamente entre los conductores del programa y su producción, sino que desde el propio Presidente de la República ha provocado impacto reflejado en las declaraciones que realiza antes de comenzar el acto de conmemoración por el Día Internacional de la Mujer. Al respecto expresa: “Vamos a perseguir de manera incansable con justicia y con toda la fuerza del derecho a la delincuencia y a quienes ponen en riesgo la vida de nuestros compatriotas. En esto quiero ser muy claro, a quienes han hecho del delito o la intimidación o del crimen organizado un espacio desde donde se pueda surgir están equivocados”.

En ese contexto, durante las tres horas siguientes el programa cubre en detalle lo ocurrido en el Aeropuerto, presentando despachos en directo desde el Palacio de La Moneda en que personeros de Gobierno, como el Subsecretario del Interior, la Ministra de Defensa y el Director de la DGAC entregan sus condolencias a familiares e informan acerca de las diligencias que se están llevando a cabo por personal de las policías. Sumado a ello, se invita al panel a distintos expertos en la materia con el fin de analizar lo sucedido en el marco de la seguridad ciudadana.

Al respecto diremos que el contenido de lo que se está denunciado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, que es poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en este programa, aun no siendo un noticiero, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace:

**Objetividad:** La noticia es abordada dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, entregando todos los elementos para analizar el caso desde el objetivo planteado. Así como las declaraciones de representantes de las carteras de seguridad del Gobierno, representantes del área de Justicia y expertos.

**Relevancia:** El intento de asalto de un camión de valores en una de las losas del Aeropuerto Internacional de Santiago, noticia que se encuentra en desarrollo, constituye un tema importante para la población, puesto que se trata de un suceso grave, relacionado al crimen organizado, en el que fallece un funcionario de la DGAC.

**Interés público:** El interés público de la información es un tema importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Que el tema sea de alto interés e impacto, ayuda a formar conciencia de las necesidades de rigurosidad, tanto por parte de las autoridades, los distintos poderes del Estado, como también de las opiniones que a veces pueden entregarse apresuradamente, de manera pública, sobre todo por el hecho de que lo sucedido ocurre a primeras horas de la mañana, en el momento en que el programa abordaba la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

En ese marco y en consideración con el reproche estampado en la denuncia, puede observarse que el tratamiento por parte del programa cumple con las características exigibles en términos de la cobertura del asalto frustrado con consecuencia de muerte ocurrido en una de las losas del Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, en particular de los dichos del conductor José Antonio Neme respecto a la preocupación que le cabe el observar que su seguridad ha sido vulnerada poniendo en el debate público la seguridad ciudadana y el orden público. En ese sentido, los conductores José Antonio Neme y Karen Doggenweiler intentan dar cuenta de una preocupación ciudadana respecto a lo que se espera ante una situación como la ocurrida, en un tono demandante e inquisitivo, pero no por eso carente de respeto, avalado con argumentos que problematizan la forma en que la seguridad del Aeropuerto Internacional se ha visto vulnerada, siendo un hecho de connotación pública.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), y la decisión de incluir determinadas personas en sus distintos paneles de conversación, así como la cobertura de distintos puntos de prensa realizados por el Gobierno, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza y no obedece a los deseos personales de uno de los conductores del programa en cuestión.

#### **vi) Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa Mucho Gusto, exhibido el 08 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Puesto que no se aprecia que el conductor del programa José Antonio Neme hubiese incitado al odio y provocado alarma pública al referirse en malos términos respecto a la seguridad del Aeropuerto de Santiago, luego de que asaltantes



intentaron asaltar a un camión de valores y dieran muerte a un funcionario de la DGAC, esto en desmedro de la conmemoración al Día Internacional de la Mujer. Salvo, distinto parecer del H Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **08 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 20. Informe TVN C-12851

Programa	: Buenos Días a Todos
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: TVN
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 08 de marzo de 2023, de 07:55 a 13:01 horas - 305 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 denuncia: CAS-71237-K2H2T5

### ii) Síntesis de la denuncia

En la información referida al violento robo frustrado registrado al interior del Aeropuerto de Santiago, se cuestiona que se expusieran detalles a través de un trabajador del mismo aeropuerto.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

Entre las 09:43:55 a 09:46:28 horas, el conductor transmite información entregada por un trabajador del terminal aéreo, con quien se contacta a través de mensajes de WhatsApp:

Conductor: «Bueno en este caso al parecer fue frustrado, insistimos, son noticias en desarrollo. Yo estoy hablando con un funcionario justamente del aeropuerto, que conozco, no voy a revelar su identidad, me cuenta él que los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil están preparados con armas automáticas, no tienen revólveres que en algún rato se especuló de la capacidad que tienen para contrarrestar, aunque probablemente el asaltante siempre va a venir más equipado, con armas de guerra, ellos no tienen ningún protocolo que cumplir.

Dice “los funcionarios de la DGAC están preparados con armas automáticas, los camiones son escoltados por vehículos de la Dirección General de Aeronáutica Civil en todo momento, hacen un perímetro cada vez que el vehículo se detiene, las bodegas se cierran, nadie entra y nadie sale, pero claro los delincuentes siempre tendrán tiempo para estudiar los movimientos”. Evidentemente este es un asalto que no fue como salió en la mañana, un portonazo o asaltamos el aeropuerto, esta es una cuestión (...)

Le pregunto por el perímetro, me dice “el perímetro del aeropuerto es muy grande, es una reja reforzada, el entorno del aeropuerto es enorme, pasa un vehículo cada cierto tiempo por los perímetros, pero cualquiera puede romper y entrar, es una reja reforzada, pero igual”. Le pregunto por las cámaras, le digo si hay un centro de control, me dice que sí, que hay un centro de control “pero que por ejemplo en el camino hacia la brigada 11 es una reja simple”. Hay vulnerabilidades, ahora evidentemente nos detenemos a pensar en ello, pero uno esperaría que las personas involucradas, no sé si la concesionaria tendrá autoridad en ese sector o no, pero uno esperaría que los involucrados no se queden así. “Hay una calle que se llama Diego Barrios Ortiz, que es una reja simple”. Quizás por ahí fue el ingreso.»

Posteriormente se exponen declaraciones de autoridades que aluden a los hechos; imágenes en directo del procedimiento policial en desarrollo desde la losa del terminal aéreo (grabadas a distancia); un registro grabado por trabajadores en el cual se percibe el únicamente el sonido de disparos; participación de Carlos Collado, Comisario (R) de la PDI quien comenta los antecedentes disponibles; exhibición del comunicado de prensa de la DGAC; y enlaces en directo de reporteros del misceláneo.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derecho a la información (Art. 1 Ley 18.838: Derechos Fundamentales)

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Los contenidos fiscalizados son parte de un segmento del programa que aborda la ocurrencia de un reciente hecho policial, en el marco de una información que se encuentra en desarrollo. El suceso es de indudable preocupación e interés general.

De esta manera, la concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumplió un rol social e informativo, ejerciendo con la cobertura de los hechos y la develación de los antecedentes disponibles, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

En cuanto al reproche del denunciante, analizados los contenidos identificados en el contexto del suceso policial que se informa y no aisladamente, estos difícilmente podrían sustentar una vulneración del derecho a la información o de otros bienes jurídicos protegidos por el artículo 1° de la Ley 18.838, ya que la información entregada por el trabajador del aeropuerto al conductor vía mensajes de WhatsApp, únicamente se circunscribió a referencias generales relacionadas con la seguridad del aeropuerto, que difícilmente tendrían la potencialidad de causar un efecto negativo, especialmente si estos transmiten la gravedad de lo acontecido en términos mesurados para una correcta y completa comprensión, sin abusos discursivos, tampoco gráficos, que se enmarcan en la línea de la información que es develada por las autoridades durante el curso de la jornada.

En consecuencia, es dable presumir que el programa expuso adecuadamente los antecedentes sin ejecutar acciones abusivas que fueran más allá de la necesidad informativa.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día **08 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**21. Informe Canal 13 C-12863**

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 14 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:01 horas - 300 minutos.

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncias: CAS-71262-N0D7X5

ii) **Síntesis de la denuncia**

El reproche apunta a una presunta desinformación cometida por la conductora del programa, Priscilla Vargas, respecto de las declaraciones efectuadas por el General Director de Carabineros, Ricardo Yáñez sobre acciones delictuales realizadas en contra de funcionarios de esa institución.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 08:01 y las 08:16 es emitido un bloque en el que se informa acerca del llamado que realizó la ministra del Interior, Carolina Tohá al general Director de Carabineros, Ricardo Yáñez por afirmaciones vertidas el día anterior y que hacían referencia a entregar mayores herramientas a esa institución para enfrentar episodios delictuales

En ese marco, la conducción del programa releva lo mencionado por Yáñez, en términos de la petición formulada a los parlamentarios de agilizar los proyectos de ley rezagados en el Congreso en materia de seguridad ciudadana. Al mismo tiempo, resaltan la polémica que tales expresiones generaron en el ámbito político, por provenir de un órgano que no es deliberante.

En un momento la conductora Priscilla Vargas señala que estas declaraciones las ha reforzado el general Ricardo Yáñez dado que, a su juicio, no ha sido lo suficientemente escuchado en las instancias que corresponden. Luego cita parte de un proyecto de ley que agravaría las penas en caso de delitos contra funcionarios de Carabineros y rechaza el ataque de turbas a efectivos de esa institución.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de expresión y deber de información. (Art. 1º, inciso 4º, Ley N° 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR)

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Según lo visualizado es factible sostener que la concesionaria lleva a cabo un ejercicio periodístico afincado en un procedimiento de agenda noticiosa que tendría entre sus tópicos el tema de la seguridad ciudadana. Esto último equivaldría –en cuanto a composición de relato- a efectuar jerarquizaciones informativas definidas con un criterio editorial que colocaría el acento en la sensación de inseguridad de las personas.

Dicha estructura se articula en el bloque examinado y tendría como hilo conductor el reclamo explícito manifestado por el general Director Ricardo Yáñez hacia el Poder Legislativo por la ausencia de celeridad en la tramitación de proyectos de ley que otorgan mayores atribuciones y herramientas a funcionarios de la institución para afrontar situaciones delictuales.

El extracto de tales afirmaciones es visibilizado en este bloque y si bien la conducción del programa reconocería que se habría excedido en el tenor de las mismas, de acuerdo con sus atribuciones, en paralelo emiten juicios y opiniones que tenderían a comprender las razones ‘emocionales’ que motivaron a Yáñez a comunicar su parecer. Esto, por cuanto hacen énfasis en los efectivos mártires de la policía uniformada durante el último tiempo.

Tanto la conductora Priscila Vargas como el conductor José Luis Reppening aparecen no sólo empatizando emocionalmente con los dichos del general Director, sino que además recalcan la idea de una ‘crisis de seguridad’ que estaría instalada en el país. Elemento que sería clave en el reconocimiento de una línea editorial urdida en la concesionaria para efectos del misceláneo.

Lo anterior por cuanto los comentarios expresados hacia las declaraciones vertidas por Ricardo Yáñez estarían insertos en un cuadro noticioso en el que son relevadas diferentes circunstancias delictuales ocurridas la noche anterior en algunas zonas de la Región Metropolitana. De hecho, los detalles de esas situaciones son proporcionados, a través de un enlace en vivo, por el periodista Rodrigo Pérez.

Por último, resultaría plausible argüir que este relato televisivo dispondría de las opiniones exteriorizadas conforme las garantías del ordenamiento jurídico vigente, por la conductora y el conductor de Tu Día y de los periodistas que forman parte del bloque fiscalizado, sin que la arquitectura audiovisual de la emisión conste de piezas que pudiesen lesionar algún Derecho Fundamental.

**vi) Conclusión preliminar**

El fragmento examinado y fiscalizado no adolecería de una desprolijidad narrativa, desde el punto de vista informativo, razón por la que el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye, en forma preliminar, que los contenidos reprochados y emitidos por Tu Día, el día martes 14 de marzo de 2023, estarían desprovistos de aspectos que permitan establecer una contravención al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. Salvo, distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **14 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **22. Informe TVN C-12864**

Programa : Buenos Días a Todos  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 14 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71263-K2Q3K8

### **ii) Síntesis de la denuncia**

«El conductor Felipe Vidal sugiere en vivo la idea de armar a la población, en el contexto de delincuencia. Esto representa una sugerencia en extremo violenta, justificando su uso, y exponiendo a la población a ideas que ponen en riesgo a las personas».

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el matinal se abordan dos hechos delictuales ocurridos recientemente en la comuna de Santiago, el robo del auto a una mujer quien se subió al techo para evitar ser robada y el robo de otro auto a una mujer que fue arrastrada mientras intentaba sacar de la silla de atrás a su hija de cuatro años. Estos dos hechos de los cuales se presentan imágenes y que fueron abordados en noticieros son comentados por los tres conductores: Eduardo Fuentes, María Luisa Godoy y Felipe Vidal. A las 08:26:07 horas y tras haberse referido Felipe Vidal a estos acontecimientos, habla sobre el sesgo de clase respecto al que se refiere un entrevistado aclarando que si bien las personas con más recursos pueden pagar por seguridad en definitiva todas las personas son afectados por la misma violencia, además la televisión debe mostrar lo que sucede en el país, opinando: «Cómo una mujer es capaz de colgarse de su auto para salvar a su hija o subirse al techo, por eso es peligrosos que la gente comience a armarse, por eso es peligroso y estamos a esto de transformar en el far west y cuando pasa esto es súper difícil de retrotraer». Se plantea que todos estamos sometidos a la inseguridad y la televisión pública debe informar de ello. Continúa la conversación sobre la temática.

### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la democracia y la paz social.

### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

En el programa se aborda la sucesión de hechos de violencia en Santiago comentando los conductores respecto a su incremento y grado de violencia, se muestran imágenes de dos situaciones abordadas en los noticieros como el de una mujer arrastrada por los ladrones de su auto en su intento por sacar del auto a su hija y la situación de la mujer que sube al techo de su auto mientras los ladrones lo ponen en movimiento y escapan con ella arriba. En este contexto el conductor Felipe Vidal expresa que debido a que las personas somos irracionales al momento de defendernos, como en estos casos que se pone en riesgo la integridad física, «es peligrosos que la gente comience a armarse», nos encontramos cerca de vivir en un país sin ley expresa el conductor y opina que llegados a ese punto será muy difícil retroceder a un estado anterior de calma. De esta forma es como puede interpretarse lo expresado por el conductor Vidal que no dice relación alguna con lo expresado por el denunciante en torno a que Felipe Vidal sugiere la idea de armar a la población y que justifica el uso de las armas, lo cual nunca expresa el conductor.

### **vi) Conclusión preliminar**

Se estima que la opinión de uno de los conductores de BDT en torno a la violencia en el país generada por la delincuencia no sugiere en el programa que la población debe armarse como tampoco justifica el uso de armas. El denunciante está equivocado al expresar este juicio pues en el programa nadie realiza un llamado al uso de armas o a la violencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día **14 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **23. Informe Mega C-12865**

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 14 de marzo de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

2 Denuncias: CAS-71276-Y1W6X4/CAS-71275-N1T4Y2

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Roberto Saa se ríe de los comentarios de una entrevistada que está a favor de los retiros de fondos previsionales, mostrando un abierto rechazo a su opinión. El periodista se expresa con tono burlesco, como si estuviese mal exigir un retiro, si de igual forma existe inflación. Se cree dueño de la verdad.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[08:53:01 - 08:55:21] En un contacto en directo, José Antonio Neme pregunta a María Teresa, entrevistada por el programa, si utilizó los retiros de las AFP y en qué gastó el dinero. La mujer responde que utilizó el primer retiro para pagar sus cuentas y salir de DICOM, luego de permanecer unos meses cesante. Por su parte, el periodista Roberto Saa que se encuentra en el estudio observa a la entrevistada, y pareciera que a veces esboza una muy leve sonrisa que no tiene una motivación clara. La entrevistada no cree que la inflación se deba a los retiros de la AFP, pues ya ha pasado más de un año de estas y aún se sigue con problemas económicos. Saa reacciona haciendo un gesto de desacuerdo con María Teresa y mueve la cabeza negando, supuestamente, los argumentos de la entrevistada.

[09:04:12 - 09:05:41] Roberto Saa toma la palabra y hace un llamado a no perderse en un negacionismo donde existen hechos contundentes avalados por el Banco Central, quien establece que alrededor de un 60% de la inflación actual que tiene el país corresponde a la liquidez que tuvo la ciudadanía a partir de los retiros de las AFP. Efectivamente, los retiros fueron hace algún tiempo, pero no es el único factor que afecta esta problemática, porque además existe una crisis inflacionaria en todo el mundo, y en Chile agregamos estos factores que hacen que globalmente el país presente una de las inflaciones más altas. Mientras el periodista expresa su análisis de la situación, María Teresa hace gestos de aprobación y desaprobación a sus palabras. Saa cree que el reclamo de María Teresa es justo, y expresa, cito: “pero pensar que con este tipo de medidas vamos a ayudar a la gente...la gente debe entender que no, porque al final la inflación a quien más afecta es a ella misma y a todas las personas de menores recursos. Entonces, pan para hoy y hambre para mañana”.

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de información (Art. 1º, inciso 4º, Ley N° 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR honra e intimidad).

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

Contacto en vivo donde se entrevista a María Teresa, una transeúnte que utilizó los retiros de las AFP para pagar deudas e invertir en bienes básicos. Durante la cuña, el periodista y experto en economía, Roberto Saa, cambia sus gestos faciales constantemente (serio, nervioso, concentrado, indiferente), pero en un instante esboza una sonrisa que no tiene una motivación clara. Luego, cuando la entrevistada establece que la inflación no es culpa de los retiros de los fondos de pensiones, Saa hace gestos explícitos de estar en desacuerdo con la entrevistada. Esto se hace evidente cuando puede intervenir verbalmente, y deja en claro que, entre otros factores, los retiros de las AFP si afectaron negativamente a la grave inflación que vive el país, y aunque dice comprender la situación de María Teresa, afirma que el dinero de los fondos previsionales no es para solventar gastos básicos familiares, pues atenta contra las jubilaciones, principalmente de la gente con menores recursos. Lo define en una frase: “Pan para hoy y hambre para mañana”. Respecto a la denuncia, que plantea que Roberto Saa se ríe de la entrevistada, mostrando un rechazo a su opinión, y además se expresa de forma burlesca: En el segmento fiscalizado se puede notar que Roberto Saa es muy expresivo cuando se trata de comunicación no verbal, y reacciona claramente a los comentarios que están a favor o en contra de su forma de pensar. Sobre sus gestos faciales: Suele cambiar su gestualidad, y muchas veces esboza una sonrisa sin una motivación clara, evidenciando que se trata de una muletilla facial. No se exhiben contenidos donde el periodista se ría o burle de forma explícita de María Teresa. Es cierto que reacciona gestualmente en desacuerdo a ciertas ideas de la entrevistada, pero es parte de su opinión no verbal, al igual que María Teresa, quien reacciona gesticulando a favor y en contra de los dichos de Saa. No se perciben elementos suficientes para argumentar una burla directa del periodista a María Teresa, donde la denigre y/o discrimine por su opinión política.

#### vi) Conclusión preliminar

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **14 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 24. Informe Canal 13 C-12874

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo- Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 15 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71279-J7B0H9

#### ii) Síntesis de la denuncia

Este programa constantemente invita a políticos que mienten. Desbordes repitió una y otra, y otra vez, que el Presidente se pone siempre del lado de los delincuentes y que está en contra de Carabineros. Los animadores de TV tienen la obligación de desmentir a los entrevistados.

#### iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa es conducido por José Luis Repenning y Priscilla Vargas. A las 10:51 horas. En relación a la inseguridad que se vive en el país por los hechos delictuales se realiza un contacto con Dayanne Salazar en el hospital regional de Concepción con la entrega del cuerpo del carabinero Alex Salazar cuando fue atropellado en un control rutinario. Se repite la declaración de su esposa, diciendo que destruyeron a sus hijas con la muerte de su padre. Se muestran



imágenes del procedimiento y fotografías del fallecido. Los conductores opinan sobre este hecho y dicen que se meterán en el tema de lleno ya que esto ocurrió en un procedimiento rutinario.

(08:33:14) Francesco Gazzella presenta a los tres invitados con los cuales conversarán sobre el tema. Mario Desbordes, ex Ministro de Defensa, Guillermo Benítez, Francisco Bravo, Presidente de la Asociación Nacional de Fiscales. Se le pide opinión inicialmente a Desbordes, récord de muertos el año pasado 7 carabineros asesinados el año pasado la mayoría en procedimientos de rutina. Para él, el delincuente siente que sale barato matar a un policía incluso gratis si se es menor de edad. Basta, dijo el General Director, y con ello no ha deliberado, pero emplaza al Congreso. Hay 900 carabineros lesionados en el primer trimestre del año, indica.

(08:35:19-08:36:53) Mario Desbordes se refiere a las declaraciones de la viuda del carabinero fallecido el día anterior.

«La misma gente que nos gobierna validó la violencia», y eso es verdad dice Desbordes, se refiere a los tuits que publicaron las actuales autoridades antes de ser gobierno, diciendo que si un Sargento se defendía en Panguipulli lo condenaban, este carabinero terminó absuelto. Este gobierno da señales constantemente de que están del lado equivocado; mandan al norte a las Fuerzas Armadas sin atribuciones por ejemplo para fiscalizar la maleta de un auto. Quiere dar un punto, lo dije ayer indica: el Presidente da una muy mala señal respecto de los indultos, indica que él estima que los indultos tienen un sentido político, uno de los indultados es integrante del Partido Comunista y tiene el mayor prontuario.

Francesco Gazzella plantea y consulta si los procedimientos rutinarios ya no son de rutina sino riesgosos. La labor policial siempre es de alto riesgo, responde Mario Desbordes, la diferencia es si se tiene el armamento o medios adecuados, no se tiene el poder de fuego de los delincuentes y no te sientes respaldado políticamente, una Ministra de Estado condena a un carabinero que fue agredido por una horda de personas, y él sacó su arma. El conductor José Luis Repenning agrega que una persona que observó el hecho declaró que el carabinero había sido atacado primero por las personas. El llamado de la Ministra del Interior al General Director es la peor señal que yo he visto en materia de orden y seguridad que yo he visto en varios años, indica, esta vez Carolina Tohá se equivocó rotundamente. (08:39:57)

Continúa, planteando el tema de los procedimientos de rutina y su actual peligrosidad el periodista Gazzella a Guillermo Benítez, Coronel en retiro de carabineros. Plantea él que carabineros no tiene miedo de ingresar a zonas de riesgo. Debería tomarse en cuenta por parte de fiscalías el cambio de situaciones in situ, como la situación en la cual falleció atropellado el cabo Salazar en Concepción. Se entrevista de forma telefónica a un carabinero en servicio del cual se resguarda la identidad, rebate el hecho de que no tiene miedo, pues sí existe incertidumbre, les temen a los actos posteriores. El delincuente es más osado y atrevido, le acomoda el mundo delictual y le da status sobre sus pares, el mundo ha cambiado indica el entrevistado. A las 09:06: 30 finaliza la conversación y Mario desbordes dice que ojalá hubiera la Ministra del Interior escuchado al entrevistado, pues es el general Director la voz de la institución. La cultura delictual ha cambiado mucho, ya no se tiene un cuchillo se parte con un revólver indica Desbordes, los procedimientos rutinarios de antes no son los de hoy. Falta apoyo de la autoridad política a carabineros con modernización y más contingente ya que se van más de los que entran a las filas dice Desbordes. Se da actualmente una cultura distinta de los migrantes, por ejemplo, frente a la policía, en sus países no habría respeto por sus policías.

(09:15:20) No se avala, indica José Luis Repenning, que un carabinero haga lo que quiera, pues siempre hay una investigación de sus actos.

¿Es nuestro sistema garantista? Responde la pregunta de Francesco Gazzella, el abogado Francisco Bravo, diciendo que nuestro sistema actual le otorga al inculpado, derechos que antes no tenía, lo cual hace que el sistema sea más transparente. Indica el fiscal que alrededor del 2% de los procedimientos no se ajustan a derecho, en oposición el 98 % es correcto.

Se vuelve a los comentarios de la viuda del cabo Salazar, quien dice no confiar en este Gobierno, pues ellos avalaron la delincuencia contra carabineros, comenta.

(09:22:45) Francesco Gazzella plantea que el Presidente Boric se refirió a las condiciones de la cárcel y la duración de los procesos. Se emiten las declaraciones de la viuda de Alex Salazar, dice que el Presidente no ha tenido los

pantalones de ir a verlos, hoy no lo recibiría, dice ella. Lee además la conductora las declaraciones en la viuda expresa: «Yo no confío en este gobierno y se lo dije al General Director». Quienes nos gobiernan hoy han intentado socavar la autoridad de carabineros, indica Desbordes, votaron negativamente todas las normas que intentaban reforzarlas, agrega. En otros países que conforman el OCDE no hay atenuantes frente al crimen que se comete contra un policía, dice Desbordes. El Gobierno indulta delincuentes y manda a las FFAA atadas de manos al norte, se entiende que se debe usar racionalmente las armas, dice Desbordes. La Ministra (del Interior) dice una media verdad, indica Desbordes, pues todos piden más atribuciones para carabineros, el problema está en la cabeza de quienes nos dirigen, pues su actitud es constantemente comprensiva con el delito, el delincuente es la víctima. Pero la cultura delictual no tiene nada que ver con la pobreza, las causas sociales existen, pero eso no tiene que ver con que una persona ingrese al mundo del delito, agrega.

Priscilla Vargas plantea factores para la falta de respeto actual de la población frente a carabineros y que coincidió, dice ella, con la llegada de inmigrantes masiva al país. Por la frontera está entrando armamento indica Desbordes, pero cuando se envió a militares no se le dio atribuciones, esto por un tema ideológico y muchos lo reconocen, indica. Qué cambio debe tener el discurso del Gobierno, pregunta Priscilla Vargas a Desbordes, para que sea creíble su apoyo a carabineros. Apoyar proyectos de ley de defensa a carabineros, gendarmería y bomberos, flexibilidad en controles, equipamiento, la señal a la comunidad no debe ser como la de la Ministra Tohá, llamando al General de Carabineros a dar explicaciones, dice Desbordes y explica también que los carabineros son apolíticos, y que para el Gobierno no es prioridad, por ejemplo, haber visitado a la viuda de Alex Salazar. Deben cambiar su concepción contraria al orden, dice Desbordes. Se produce la discusión sobre quien atropelló dando muerte al carabinero Salazar, hombre de 22 años, de origen venezolano, quien ingresó como turista a Chile; se discute el que Venezuela no recibe a sus connacionales de vuelta. A las 10:09:45 horas se retoma contacto con Dayanne Salazar que se encuentra en Concepción por el funeral del cabo Salazar. Continúa la conversación en el programa con los mismos panelistas sobre hechos de delincuencia al interior del metro de Santiago.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación al derecho de las personas a ser informadas sobre hechos de interés general de forma veraz.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

En el programa se aborda de forma extensa con tres invitados, y a raíz de la muerte de un carabinero durante un procedimiento policial, los niveles de delincuencia y violencia en el país. Se encuentran presentes dos ex carabineros (Guillermo Benítez y Mario Desbordes, este último también ex Ministro de Defensa) y el Presidente de la Asociación de Fiscales (Fiscal Francisco Bravo) para abordar el tema de los altos niveles de delincuencia en el país como contexto general, seguido por la muerte del cabo Alex Salazar y el llamado de la Ministra del Interior al Director General de Carabineros a raíz de las declaraciones de éste por la muerte del cabo donde hacía sentir el pesar de la institución, declaraciones que no habrían caído bien en el Gobierno. La conversación es extensa y en ella se mantiene un equilibrio de la temática con los invitados en sentido de tratar de analizar de mejor forma los hechos que dan cuenta, entre otros, de cómo se siente la Institución de Carabineros ante la pérdida de otro funcionario, ante el llamado de la Ministra del Interior al General Director por sus declaraciones, ante la percepción de incertidumbre en la cual trabajan los funcionarios.

El señor Mario Desbordes opina de los temas planteados, explicando que en su percepción el Gobierno se encuentra con una barrera ideológica al momento de enfrentar el orden, mismo orden al cual atacaban no hace mucho tiempo, cuando no eran Gobierno. Espera que exista apoyo a la institución para legislar en favor de la protección de los carabineros que ponen en riesgo a diario su vida en las calles y se encuentran en situación disminuida frente al actual perfil del delincuente que existe en el país, los que se encuentran premunidos de armas de alto calibre y responden muchas veces a lo que se llama, crimen organizado. Se establece durante la conversación por parte de él, como de los otros invitados y, por parte de los conductores, que no se avala con estos comentarios la ausencia de protocolos y

control de los procedimientos los que sí deben enmarcarse en normas establecidas y sobre los que los funcionarios deben responder a posteriori.

En relación a la denuncia en que se menciona que los invitados mienten, específicamente el señor Mario Desbordes, y que ataca al Presidente al decir que se pone del lado de los delincuentes, podemos decir que las ideas del señor Desbordes no son de este tenor, pero sí que se explica la situación actual debido a la negativa en legislar temas de seguridad o el hecho de enviar a la FFAA a la frontera atados de manos, como indica, debido a un tema ideológico, en que tanto migrantes como delincuentes serían víctimas de la sociedad y en este sentido hay una responsabilidad de todos frente a su situación, idea que Mario Desbordes no comparte, porque deslinda el hecho de ser pobre con el de ser delincuente, ya que para él delinquir es una opción de vida y que muchas personas no toman, aunque sean pobres. Habla de la clase esforzada, gente que día a día trabaja para salir adelante y que no por ello opta por delinquir. Los conductores tienen su propia percepción del tema, que en ciertos ámbitos concuerda con algunas apreciaciones de sus invitados, pero debe decirse que ante todo están entrevistándolos y pidiendo las opiniones de ellos. Se debe agregar que el segmento denunciado pertenece a un programa misceláneo que se da a la tarea de analizar la realidad nacional con los invitados que estima, de acuerdo a su línea editorial y a la temática que pretende analizar, en este caso dos ex carabineros, uno de ellos ex Ministro de Defensa y el Presidente de la ANF. Finalmente se debe agregar que los puntos de vista y opiniones ponen el énfasis en la situación de violencia extrema en hechos delictuales, las fuerzas de orden enfrentando la muerte de otro funcionario en servicio y el rol de la justicia dentro de esta realidad, temas sobre los cuales los invitados opinan, los conductores preguntan y manifiestan inquietudes en vías de comprender la realidad y buscar posibles soluciones que cambien el momento país.

#### vi) **Conclusión preliminar**

Tras la revisión del segmento se concluye que los invitados opinan sobre la realidad país y los hechos de violencia, mientras son consultados por los conductores, dentro del marco de la libertad de expresión y opinión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **15 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **25. Informe Chilevisión C-12891**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 16 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos.

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71343-B2K2T3.

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

La denuncia alude a la presencia de supuestos contenidos que desinforman a las audiencias y que estarían teñidos por la ideología política de los conductores del matinal.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El inicio del misceláneo consta de diversos relatos informativos de índole policial. El primero de ellos da cuenta de un frustrado asalto del cual fue víctima un carabiniere de franco, en un paradero de la locomoción colectiva de la comuna de Santiago. La información es presentada por la conductora Monserrat Álvarez y su compañero en dicha labor, Julio César Rodríguez.

Tras eso, el conductor toma contacto con el periodista Luis Ugalde, quien proporciona mayores antecedentes sobre el hecho, desde el sector en el que se ubica el Club Hípico. Dicho reporte transcurre entre las 08:01 y las 08:31 horas.

La segunda noticia que forma parte de este segmento dice relación con los más de mil disparos que el día anterior percutió una banda delictual en la comuna de Pedro Aguirre Cerda. Esto, según se informa, debido al suicidio de un joven con un arma de fuego. Luego, Rodríguez introduce un despacho periodístico, a cargo de la reportera Daniela Muñoz. Esta última se encuentra en la población La Victoria y detalla que, por precaución, un jardín infantil aledaño a la zona de las ráfagas resolvió su cierre momentáneo. El enlace en vivo efectuado por la periodista contempla una extensa entrevista al alcalde de Pedro Aguirre, Luis Astudillo y tiene lugar en el rango temporal 08:31-09:37 horas.

Más adelante, entre las 09:51 y las 11:25, exceptuando los bloques destinados a publicidad comercial, el misceláneo otorga cobertura a una denuncia de maltrato y agresiones físicas a funcionarios municipales, realizada en contra de la concejala Claudia Cancino, de la comuna de El Bosque. Para efectos de proporcionar mayores detalles sobre este hecho, el conductor Julio César Rodríguez presenta una nota de prensa elaborada por el periodista Tomás Cancino.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de expresión y deber de información. (Art. 1º, inciso 4º, Ley N° 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR)

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Dada la generalidad de la denuncia acogida a tramitación, se procedió a revisar los cuatro primeros bloques informativos del misceláneo. De estos, tres equivalen a la visibilización de hechos que forman parte de la crónica policial, mientras que el cuarto es resultado de una denuncia recibida por el equipo de prensa y que pondría en entredicho el actuar de una concejala de la comuna de El Bosque.

Estos cuatro fragmentos audiovisuales corresponden a cometidos periodísticos efectuados por el misceláneo. Esto, por cuanto sus ejes discursivos estarían centrados en hechos de interés público, a saber, tres situaciones delictuales y una investigación que tendría como objetivo relevar el cuestionado desempeño de una autoridad pública.

En el caso del bloque que va del inicio del programa hasta las 09:51, cabría añadir que constituye el reflejo de un procedimiento editorial mediante el cual la concesionaria intentaría relevar el tópico de la seguridad ciudadana.

Al respecto, resulta crucial recalcar los énfasis puestos por la conducción del espacio televisivo, en el sentido del poder de fuego que estaría en manos de las personas que delinquen, especialmente en zonas periféricas de la Región Metropolitana. Dicha idea sería relevada para el caso de la balacera ocurrida en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, la profusa entrevista realizada al alcalde Luis Astudillo revelaría la precariedad de los operativos policiales, así como también la falta de recursos que dispondría el municipio para resguardar el orden público en la zona.

El ejercicio periodístico en este segmento estaría exento de negligencias por parte de la conducción del programa, lo mismo sería factible afirmar respecto del cometido llevado a cabo por del reportero y la reportera responsables de informar acerca de los hechos señalados en el ítem anterior. Contrariamente, los antecedentes otorgados por el equipo de prensa darían cuenta de las distintas aristas que rodean a las circunstancias recabadas.

Por otra parte, en el cuarto bloque, el conductor Julio Cesar Rodríguez señala explícitamente que el ejercicio periodístico los obliga a indagar en la parte acusada: esto, dentro del contexto informativo de la denuncia en contra de la concejala de El Bosque, Claudia Cancino, acusada por malos tratos y agresiones físicas y verbales hacia funcionarios. Lo anterior es manifestado durante un despacho periodístico en el que es entrevistada una de las concejalas de esa comuna que declara haber sido víctima de violencia física por parte de Cancino.

Dichas acciones periodísticas serían parte del ejercicio legítimo de informar por parte de la concesionaria y, desde ese punto vista, la construcción noticiosa no incurriría en la fisura de ningún Derecho Fundamental. Tampoco se aprecia una exacerbación ideológica en el tratamiento informativo de los tópicos informados, más bien predominan consultas formuladas tanto por los conductores como por los reporteros y reporteras en terreno que apuntarían a cuestionar la

eficacia de ciertas medidas adoptadas por la autoridad en el caso del tópicu seguridad ciudadana, y el vacío institucional que no permite suspender de su cargo a una autoridad pública mientras está siendo investigada por eventuales irregularidades cometidas.

vi) **Conclusión preliminar**

En virtud de los argumentos anteriormente explicitados, vendría bien aducir que, en los contenidos de la emisión fiscalizada, particularmente en lo que concierne a lo fundamentado en la denuncia acogida a tramitación, operarían con diligencia las salvaguardas brindadas y garantizadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **16 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**26. Informe Chilevisión C-12896**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 17 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos.

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71342-T3D4M2.

ii) **Síntesis de la denuncia**

La denuncia hace referencia a un intento de acoso periodístico hacia una Concejala de la comuna de El Bosque.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 08:48 y las 10:19 horas, el misceláneo otorga cobertura a una denuncia de maltrato y agresiones físicas a funcionarios municipales, realizada en contra de la concejala Claudia Cancino, de la comuna de El Bosque. Para efectos de proporcionar mayores detalles sobre este hecho, el conductor Julio César Rodríguez presenta una nota de prensa elaborada por el periodista Tomás Cancino.

En la crónica audiovisual, emitida en el rango temporal 08:48:50-09:07:00, el relato periodístico aborda y pormenoriza respecto de nuevas acusaciones que apuntan a la referida autoridad municipal. El material informativo consta de imágenes captadas por trabajadores del municipio, a través de sus propios dispositivos móviles, que visibilizan a la concejala profiriendo improperios a personas habitantes de El Bosque y efectuando escándalos en el hall del edificio consistorial.

Durante la nota, una periodista trata de conversar con Claudia Cancino, quien al principio se resiste de responder las indagaciones correspondientes. Más adelante accede y dialoga con el equipo de prensa del matinal, en circunstancias previas al inicio de una sesión de concejo.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838 en relación a la dignidad humana.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El fragmento audiovisual fiscalizado corresponde a un cometido periodístico efectuado por el misceláneo. Esto, por cuanto equivale a una nota de prensa que versa sobre un hecho de interés público, a saber, nuevas denuncias que se habrían dado a conocer en contra de la concejala de la comuna de El Bosque, Claudia Cancino. Dichos antecedentes, conforme a lo reportado, fueron aportados por vecinos y testigos de las situaciones de agresión.

El ejercicio informativo, a cargo del periodista Tomás Cancino, tendría como propósito desentrañar las diversas aristas relacionadas con tales acusaciones formuladas por un grupo de dirigentes y otras autoridades de ese municipio.

En ese contexto, son entrevistados concejales, concejalas, y el alcalde Manuel Zúñiga Aguilar, cuyas declaraciones refieren la presentación de once querrelas judiciales por esta materia, algunas de las cuales, según dice, él mismo ha patrocinado.

En tal sentido, las consultas periodísticas planteadas por el equipo de prensa del misceláneo estarían orientadas a obtener –indistintamente- las versiones involucradas en el caso. Es bajo esa prerrogativa –propia del rol social del periodismo y el deber de informar- que son expuestas las preguntas a la cuestionada concejala, haciendo énfasis en que, como autoridad pública, tendría la responsabilidad de dar explicaciones a la ciudadanía.

No obstante lo anterior, cabe señalar que, en un pasaje del relato, el periodista Tomás Cancino, aprovechando la instancia de la reunión de concejo, aborda a la concejala Claudia Cancino cuando esta se dispone a ingresar a la sala de concejo. La autoridad reclama por el hecho de que su hija menor de edad estaría siendo registrada durante el trayecto, sin embargo, el reportero niega el hecho.

En efecto, lo reclamado por la concejala sucede, ahora bien, el rostro de la persona menor edad es invisibilizado a través de un efecto de post de producción audiovisual. Y luego, el reportero dialoga con la autoridad con la anuencia de la misma, es decir en este caso no se observaría una intromisión a la privacidad de la concejala, quien aparece respondiendo las consultas en el marco de una actividad en la que, según se advierte, han ingresado algunos medios de comunicación.

Asimismo, tal como ocurre con la periodista que la inquiriere con preguntas en la vía pública, la concejala rehuiría el asunto central de las acusaciones e intenta victimizarse con Cancino, recalcando que las acusaciones serían parte de un complot y una persecución de carácter político.

Dichas acciones periodísticas serían parte del ejercicio legítimo de informar por parte de la concesionaria y, desde ese punto vista, la construcción noticiosa no incurriría en la fisura de ningún Derecho Fundamental.

#### vi) **Conclusión preliminar**

En virtud de los argumentos anteriormente explicitados, vendría bien aducir que, en los contenidos de la emisión fiscalizada, en particular en lo concerniente a lo fundamentado en la denuncia acogida a tramitación, operarían con diligencia las salvaguardas brindadas y garantizadas por el ordenamiento jurídico vigente.

En suma, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima, preliminarmente, que los contenidos reprochados y emitidos por *Contigo en la Mañana*, el día viernes **17 de marzo de 2023**, estarían desprovistos de componentes que permitan configurar una contravención al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. Salvo, distinto parecer del Consejo.

### **27. Informe Bío Bío Televisión C-12898**

Programa	: Nuestra Casa
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 9
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 15 de marzo de 2023, de 09:57 a 10:11 horas – 15 minutos

#### i) **Identificación de las denuncias**

1 Denuncia: CAS-71488-T1L6W3

#### ii) **Síntesis de las denuncias**



Se denuncia negligencia médica por muerte de mascota en clínica veterinaria. La entrevistada no muestra documentación de los pagos realizados.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Los conductores dan el pase a la periodista en terreno la que entrevista a Francisca Riquelme quien quiere denunciar la que fue, según ella, una negligencia médica sufrida por su perrita Heidi de 10 meses, la que el 25 de febrero presentó vómitos, y tras acudir de urgencia al veterinario de Zona Animal en Coronel, éste le puso tres inyecciones y le dijo era gastritis, que si seguía igual la llevara nuevamente, cosa que ocurrió y le inyectó (selenia), diciéndole que si volvía a vomitar podría ser obstrucción intestinal y que sería un procedimiento muy caro. Cuenta que averiguó de un lugar más económico y la llevó a Villa Animal, donde le hicieron ecografías, demoraron en atenderla y le dijeron que quedaría internada. Alejandra, de la Clínica, le dijo que le hicieron eco intestinal, y le hicieron el test de parvovirus. Posteriormente la duda de la dueña de Heidi es que su perrita es de casa, no se relaciona con otros perros y que no podría tener parvovirus. El presupuesto subía y ella tuvo que ir a una farmacia oncológica a buscar una inyección que le recetaron para su perrita. La conductora le pregunta su propósito con esta denuncia, ella dice que no quiere funar a ninguna clínica, no tiene cómo demostrar quién hizo mal su trabajo, pero muchas veces los dueños de mascotas se ven enfrentados a profesionales incompetentes.

Explica la entrevistada que nada va a devolverle a su perrita y que se dio cuenta lo abandonados del Estado que se encuentran los dueños de mascotas, ya que la Ley Cholito no protege a las mascotas que sufren estas negligencias, diagnósticos errados y pérdida de dinero para los dueños, además, sabe que para denunciar debería hacerlo en el Sernac, hecho que le parece no se condice con el afecto, al que piensa era una integrante más de su familia y no un objeto. Explica también la dueña de Heidi que ella no sabe cuál de todos los diagnósticos fue correcto o errado, solo sabe que su perrita falleció, y no tiene a quién culpar. Me veo atada de manos, no sé a quién demandar, el daño moral de la pérdida de la mascota es un daño irreparable.

La Ley Cholito se queda corta explica en la protección a las mascotas, las veterinarias hacen firmar un papel que los exime de responsabilidad, aclara a la vez que no busca indemnizaciones, sino que está impulsando un cambio en la Ley para que los animales sean considerados seres sintientes y no muebles o cosas. Faltó un diagnóstico correcto y su perrita falleció, nadie se responsabiliza.

Le agradece la periodista a Francisca que viene desde Coronel, y dice que es bueno visibilizar que los dueños de mascotas son perjudicados por falta de control en las Clínicas. La conductora explica en sus palabras al cierre de la nota que los dueños de mascotas se sienten abandonados, entre malas clínicas y altos costos.

### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 artículo 1° en relación a la dignidad de las personas y en relación al derecho a ser informados sobre hechos de interés general.

### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

En la nota se presenta la situación vivida por la dueña de una perrita, quien no tiene un diagnóstico de su causa de muerte, habiendo asistido a una consulta y dos clínicas de la región para que la evaluaran en relación a decaimiento y vómitos, lo que derivó en gastritis y luego en parvovirus. La afectada menciona los costos económicos en los que incurrió para salvar la vida de su mascota, pero que aun así los veterinarios que la vieron no fueron capaces de dar con un diagnóstico certero, y hoy, tras su muerte, tampoco sabe o tiene dudas de qué provocó su muerte. Se comprende que la afectada tiene un compromiso emocional con la situación, para ella su mascota era un miembro más de la familia y tras su experiencia siente que en el país no hay seriedad de los veterinarios o clínicas, que los dueños de mascotas están sin respuestas y de manos atadas frente a negligencias. Dice que no quiere culpar a nadie, menos funar a alguien, pero estima que existe falta de regulación y que la Ley Cholito no protege de temas como el que le tocó vivir con su perro. La denunciante además aclara que ella no busca indemnizaciones, sino un cambio que se materialice en que las Clínicas sean fiscalizadas y esta actividad se realice seriamente porque los animales no son cosas, explica.

En relación a la denuncia se estima que el programa no corresponde a un informativo y que la nota tiene como trasfondo el exponer la comercialización de la salud de las mascotas y la falta de responsabilidad y seriedad con la que muchos (clínicas y veterinarios) se toman la salud de los animales. La afectada perdió a su perrita y aún no tiene un diagnóstico certero y habiendo pasado por tantos lugares y habiendo visto diversos médicos y recibido diferentes diagnósticos no sabe quién cometió algún error que le costó la vida a Heidi. Se debe decir que no se mencionan en la nota nombres de médicos sino de dos clínicas veterinarias de Concepción, con lo cual se entiende que la idea no era perjudicar a alguien con exponer el tema, avala esta actitud el hecho de que la afectada se encuentra impulsando con parlamentarios de la zona un cambio en la regulación de la medicina de mascotas para perfeccionar la Ley Cholito y asegurar a los dueños que los servicios médicos sean idóneos y responsables.

**vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que la nota no busca perjudicar al gremio médico veterinario, sino que dar a conocer una situación común que viven los dueños de mascotas que es la comercialización de la salud para ellos y la falta de responsabilidad frente a las consecuencias como las vividas por Heidi, quien falleció y aún no se sabe la real causa de su muerte.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Nuestra Casa* exhibido el día **15 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**28. Informe Chilevisión C-12899**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 15 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos.

**i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-71369-C7X9C0 - CAS-71408-W2S7B4

**ii) Síntesis de las denuncias**

La denuncia hace referencia al trato otorgado por la conductora Monserrat Álvarez al alcalde de la comuna de La Florida, Rodolfo Carter durante una entrevista en vivo.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 09:05 y las 10:14 horas, el conductor Julio César Rodríguez y la conductora Monserrat Álvarez entrevistan en directo al alcalde de la comuna La Florida, Rodolfo Carter sobre temas relacionados con la seguridad pública y el incremento de los delitos con connotación social.

Entre los aspectos abordados durante la conversación destacan, entre otros, la actual población carcelaria, el funcionamiento de los tribunales de justicia y la polémica medida que el propio edil ha incentivado en La Florida: La demolición de propiedades que estarían ligadas a bandas de narcotráfico.

Al respecto, la conductora Monserrat Álvarez cuestiona la eficacia que tendría esta acción en el mediano plazo, sosteniendo a su vez que los delincuentes se trasladarán a otras zonas y continuarán cometiendo el mismo delito.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de expresión y deber de información. (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR)

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El segmento audiovisual visualizado equivaldría a un cometido periodístico realizado por el misceláneo. En ese sentido, cabe recalcar que en el devenir del fragmento es informado un hecho de interés público, a saber, un baleo ocurrido en la comuna de Ñuñoa que evitó el robo de un auto.

El periodista Luis Ugalde efectúa un despacho en vivo desde el sitio del suceso, entrevista a vecinos que fueron testigos de la situación y reporta que la acción oportuna de un locatario del sector permitió frustrar un portonazo.

En ese contexto, los conductores del programa realizan una entrevista, mediante un enlace en directo, al alcalde de la comuna de La Florida, Rodolfo Carter. En ella, tanto el conductor como la conductora abordan distintas temáticas vinculadas con la seguridad ciudadana, entre las que resaltan los recientes operativos, encabezados por el edil, tendientes a demoler supuestas casas asociadas al narcotráfico.

Es dentro de dicho ejercicio periodístico, que Monserrat Álvarez emite juicios positivos acerca de la medida fomentada por la autoridad municipal y simultáneamente, lo conmina a responder sobre la efectividad de la misma. Carter evade el trasfondo de la pregunta y ella luego –llevando a cabo el rol que le corresponde en términos de cuestionar debidamente las acciones de una autoridad pública- formula una contra pregunta que introduciría remarcando el carácter simbólico que podría estar detrás de la mera demolición.

Es preciso señalar que la conductora recalca en más de una oportunidad que la opinión pública merece conocer cómo evoluciona la aplicación de una medida que ha tenido repercusiones en el debate respecto a cómo frenar el avance del crimen organizado en zonas periféricas de Santiago.

Dicha acción periodística sería parte del ejercicio legítimo de informar por parte de la concesionaria y, desde ese punto de vista, Monserrat Álvarez, al momento de expresar sus opiniones no incurriría en la fisura de ningún Derecho Fundamental.

#### vi) **Conclusión preliminar**

Considerando los argumentos anteriormente explicitados, vendría bien aducir que los contenidos de la emisión fiscalizada, en particular en lo concerniente a lo fundamentado en la denuncia acogida a tramitación, operarían con diligencia las salvaguardas brindadas y garantizadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **16 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **29. Informe Chilevisión C-12901**

Programa	: Pasapalabras
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 17 de marzo de 2023, 18:58 a 20:30 horas - 90 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71364-V1P7R1

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Programa favorece a unos participantes en desmedro de otros. Vulneración de derechos en horario de protección.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia: Andrea y Arturo son los participantes que disputan el juego final, contestando de manera intercalada las preguntas preparadas para cada uno. Se observa que en la parte inferior izquierda de la pantalla se encuentra un

contador de segundos, el cual cuenta de manera regresiva el tiempo que cada concursante tiene para lograr responder a todas las preguntas de El Rosco.

Una vez realizada la primera pregunta, el marcador comienza a descontar el tiempo a partir del primer segundo, aun cuando la pregunta aún no acabe de formularse. Luego, en la medida en que el participante responde afirmativamente, se equivoca o “pasa” a la siguiente palabra, el tiempo en el marcador se detiene de manera inmediata, hasta continuar con la siguiente y así sucesivamente, hasta terminar con todo el alfabeto.

Andrea: Comienza la formulación de la pregunta: Segundo 96. Tiempo en que comienza a correr el descuento: Segundo 95. Pasapalabra: Segundo 85.

Arturo: Segundo 55 – Segundo 54 – Segundo 29.

Andrea: Segundo 85 – Segundo 84 – Segundo 80.

Arturo: Segundo 29 – Segundo 28 – Segundo 26.

El conductor felicita a Arturo, al terminar la secuencia con 3 segundos a favor, pasando a Andrea en la primera fase del juego.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838 en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondiente al programa “Pasapalabra”, exhibido el día 17 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, específicamente lo que refiere al reproche que aduce que se habría perjudicado a uno de los participantes al beneficiar a su contrincante, vulnerando el derecho de igualdad que le cabe a cada uno de ellos. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

“Pasapalabra” es un programa conducido por Julián Elfenbein basado en el concurso británico “The Alphabet Game” programa de juegos británico creado por Mark Maxwell-Smith, Andrew O'Connor y Rebecca Thornhill. El primer capítulo fue emitido el 5 de agosto de 1996 en pantallas de la BBC y fue la televisión española quien retomara el modelo, dándole el nombre de Pasapalabra. La dinámica es sencilla: dos equipos que compiten por ganar el pozo de dinero. Cada uno lo integran el capitán que es quien concursa, acompañado por dos personajes conocidos de la escena pública. Estos personajes, generalmente del mundo de la televisión, contribuyen a que el espectador se divierta tanto como el público y los concursantes.

Los juegos: Letra a letra- La Pista – Palabras Cruzadas - Memoria, todas pruebas en las que se juega con palabras y el propósito es acumular segundos para la prueba final en la que solo participa el concursante. En ellos se apela a la memoria, la asociación de conceptos y al oído musical.

En el segmento El Rosco, prueba final que consiste en un abecedario en forma de círculo, donde el concursante debe acertar con una breve reseña que entrega el conductor, la palabra o concepto asociado a cada una de estas letras, todo esto con el tiempo ganado en las primeras pruebas, el cual se va descontando a medida que el concursante responde correctamente, tiempo que incluye las preguntas del conductor, en donde se espera que el concursante responda la mayor cantidad de respuestas en el tiempo que tiene a su haber.

En este contexto se puede advertir que la dinámica de la última prueba es decisiva para el triunfo o fracaso de los competidores, en que el tiempo marca un factor importante a la hora de enfrentar cada una de las preguntas que realiza el conductor, quien las va formulando de manera acelerada con el fin de optimizar los tiempos de ambos concursantes. Asimismo, se observa que una vez que comienza este a formularla el contador se encuentra detenido y al cabo de un segundo comienza el contador a descontar segundos. Esto ocurre con ambos competidores, por lo que no se observa una diferencia que pudiese ser considerada como un beneficio a uno en particular.

Las preguntas realizadas por el conductor varían en su contenido, por tanto, en tiempo, lo cual evidentemente marca una diferencia en la utilización de segundos para cada una de ellas, situación que ocurre con ambos competidores, sin observarse que se favorezca intencionalmente a uno por sobre el otro.

vi) **Conclusión preliminar**

Tras el análisis realizado precedentemente, el departamento de Fiscalización y Supervisión pudo concluir que los contenidos fiscalizados no se encontraron elementos afectando alguno de los bienes jurídicos, por cuanto no contienen trato desigual, vulneración de derechos de uno de sus participantes, no existiría una infracción del artículo 1° la Ley N° 18.838, en particular a lo relativo a formación de audiencias infantiles. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Pasapalabras* exhibido el día **17 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**30. Informe Mega C-12905**

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 21 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71375-G3H1S6

ii) **Síntesis de la denuncia**

José Antonio Neme expresa dichos referentes a la situación inflacionaria desde una postura poco reflexiva, con insinuación conspirativa, lo que no aporta a una discusión pública informada, con fuentes comprobables.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 08:57 y las 11:17 se otorga cobertura a la discusión legislativa relacionada con el denominado ‘autopréstamo’ y para tales efectos, en el misceláneo se establece un panel conformado por el conductor José Antonio Neme, la conductora Karen Doggenweiler, el periodista especializado en economía, Roberto Saa, la alcaldesa de la comuna de La Pintana, Claudia Pizarro, el cientista político, Mauricio Morales y el economista y analista de la Universidad Andrés Bello, Alejandro Urzúa.

El segmento incluye despachos periodísticos en directo desde el Congreso Nacional y enlaces en vivo con entrevistas a ciudadanos y ciudadanas que opinan sobre la eventualidad de un nuevo retiro de ahorros previsionales.

En ese contexto, la periodista Sabina Kennard conversa con un locatario respecto de los retiros del 10% de ahorros previsionales y los fines para los cuales habría utilizado el dinero. En el intertanto, el conductor José Antonio Neme cuestiona el hecho de que el consumo gatillado por el dinero circulante tras los retiros haya incidido en la inflación.

Tanto el periodista Roberto Saa como el economista Alejandro Urzúa le rebaten su postura y sobre todo este último, explica que hacia fines de 2021 se incrementaron ostensiblemente el consumo de las personas. Argumenta además que el Estado no genera riquezas y lo que hace es administrar los recursos de los trabajadores y las trabajadoras, cuestión frente a la cual asiente Neme. Sin perjuicio de ello, el conductor releva la idea de que el Estado por acción u omisión, favorece a que esa riqueza se concentre en unos pocos.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de información (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR). Libertad editorial (Art. 1º, inciso 6º y artículo 13 de la Ley 18.838).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El bloque denunciado dispone de los rasgos de una pieza discursivo-informativa, por cuanto se trata de un ejercicio periodístico que tendría como finalidad visibilizar un debate de interés público, a saber, las implicancias que tendría en la ciudadanía la aprobación de un autopréstamo en el parlamento.

El diseño noticioso obedece a ese margen narrativo y en tal sentido, por decisión editorial la perspectiva estaría centrada en indagar en las percepciones ciudadanas sobre la eventual medida, así como también en la falta de consenso político respecto de la misma.

Dentro de esa línea, la periodista Javiera Ponce realiza un enlace en vivo desde el Congreso Nacional, lugar en el que entrevista al senador de Renovación Nacional, Manuel José Ossandón y presenta además una nota de prensa que alude a esta materia. Dicho material periodístico explícita los tres proyectos que quedaron refundidos y sus particularidades e incluye la posición adversa del gobierno acerca de la iniciativa, a la cual cataloga de “autoengaño y retiro encubierto”.

En ese contexto, la articulación del panel del matinal operaría a partir de la expresión de diversas opiniones relativas al debate parlamentario visibilizado y puntualmente, en torno a la realidad macroeconómica del país.

Tales alocuciones representan, por una parte, el análisis de voces expertas, y las percepciones de la ciudadanía, que estarían simbolizadas a través de las entrevistas en terreno efectuadas por la periodista Sabina Kennard y en las intervenciones que en el mismo panel profiere la alcaldesa de La Pintana. En efecto, en el relato televisivo sus apreciaciones son remarcadas como réplicas de lo manifestado por los vecinos de esa comuna en su trabajo territorial.

Los juicios exteriorizados por el conductor José Antonio Neme formarían parte de esa variedad de opiniones y estarían fundados en sus dudas respecto a la injerencia que habrían tenido los retiros del 10% de los ahorros previsionales en el incremento de la inflación.

No obstante, uno de los analistas invitados al panel, el economista Alejandro Urzúa refuerza la idea de lo multifactorial que subyace en el crecimiento de los niveles de inflación. De esta forma, serían expuestos argumentos que contribuirían a contextualizar el debate. Ahora bien, Neme por otra parte hace énfasis en que la razón para mantener el dinero en los ahorros previsionales estaría dada por el hecho de no impactar en la consistencia de los mercados de capitales, fundamento que esgrime para señalar que no es cierto que a las personas le estén cautelando sus pensiones.

vi) **Conclusión preliminar**

Considerando las razones acá desglosadas, la emisión en comento contaría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido tanto en el artículo 19º N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1º de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Es en ese marco que el conductor José Antonio Neme expresa de manera legítima sus opiniones subjetivas acerca de la incidencia de los retiros de ahorros previsionales en el aumento de la inflación.

Así, sería plausible esgrimir que en el devenir del fragmento objetado se aborda un ejercicio periodístico que, como tal, versa sobre un hecho de interés público, aspecto que es recalcado por la conducción de Mucho Gusto.

En términos generales, es apreciable un contenido que estaría regido cabalmente por lo que establece la normativa, vale decir, la dinámica de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria a través del programa sería congruente con el ejercicio de la libertad editorial de Megamedia, amparada por el Artículo 13º de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **21 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**31. Informe Mega C-12907**



Programa : La Hora de Jugar  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 21 de marzo de 2023, de 18:00 a 18:51 horas – 50 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

2 Denuncias: CAS-71378-B3K0X9 – CAS- 71379-C8T2W2

**ii) Síntesis de la denuncia**

La psíquica o médium Vanessa Daroch sin base científica dice que predice terremotos y pronostica uno para el día de mañana. Sus dichos causan pánico y atemorizan a la población que cree en éstas predicciones. Se informa sin información verídica, se genera conmoción y pánico.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

El programa es conducido por Joaquín Méndez y María José Quintanilla, los días martes la invitada es la psíquica Vanessa Daroch quien propone temas como en este caso que además de hablar sobre ¿Qué significa lo que sueñas? se refiere, debido a la contingencia (ya que a las 14:40 del mismo día 21 de marzo en el país se registró un sismo de magnitud 5.6 con epicentro en Melipilla). Se refiere la psíquica a que este temblor no está ligado al de Perú y que siente que viene la “segunda patita”, es decir otro sismo y dice: “Hoy o mañana viene la segunda patita, este es otro, lo siento”. La conductora agrega que nos encontramos en un país sísmico por ello puede temblar en cualquier momento, realizando la advertencia a los televidentes de tener siempre identificadas las zonas seguras y que debe haber quienes ponen la calma y saben cómo actuar. Vanessa Daroch insiste en que se cortó el sismo y el que se espera es otro. Comienza la conversación con Vanessa sobre los sueños y su significado, menciona los más recurrentes y ella explica su posible significado y también lee preguntas de personas a través de las redes sociales sobre determinadas situaciones recurrentes en sus sueños. A las 18:51:24 finaliza la emisión del programa.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 artículo 1º en relación a los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la información, según la Constitución y según la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Normas Generales sobre los Contenidos de Televisión en Artículo N°1 g).

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

La psíquica Vanessa Daroch se refiere a un sismo de grandes dimensiones que debería darse en nuestro país, haciendo la diferencia de que el de hoy no es ese sismo más grande que se espera deberíamos vivir. Se basa la señora Daroch en su conocimiento y capacidad paranormal de conectarse, por ejemplo, con los muertos, los espíritus o su capacidad para predecir situaciones. La creencia en sus predicciones de situaciones que provienen de lo esotérico y de sus capacidades extrasensoriales no forman parte de un conocimiento científico de las cosas, por lo cual, cuando ella vaticina hechos se comprende que se trata de sus propias predicciones en las cuales las personas creen por un acto de fe en sus capacidades personales, pero se entiende que ella no ha estudiado sismología ni que su conocimiento diga relación con la ciencia, el suyo no es un método científico de conocimiento. Cuando la señora Daroch, médium, astróloga y vidente, dice que habrá un sismo de mayores dimensiones que el que se sintió ese día, las personas que la escuchan pueden, basados en el currículum de quien habla, creerle o no creerle. En este caso y basados en la información tanto de la imposibilidad del mundo científico para predecir un movimiento telúrico, como en quién y desde qué área lo dice (en este caso sus capacidades paranormales) se puede confiar y creer que así será o desechar de plano lo que podría decirse es una falsedad sin comprobación científica.

Respecto a lo paranormal el filósofo estadounidense Paul Kurtz<sup>2</sup> se refirió diciendo: «[...] lo paranormal muchas veces es un problema social y psicológico. Considero que lo paranormal sólo está en el ojo del creyente. Necesitamos ser críticos al pensar por qué convence a la gente. Por ejemplo, miremos la astrología. Este arte sufrió uno de sus mayores desarrollos gracias a Ptolomeo, que teorizó sobre los ciclos de los planetas alrededor de la Tierra. Después, la ciencia nos enseñó que la Tierra no era el centro del universo. La astrología quedó sin fundamento, y declinó en Inglaterra, Francia y otros muchos países durante los siglos XVI y XVII. Y ahora vemos que en el siglo XX vuelve de manera sorprendente. No hay evidencia alguna que corrobore que es cierta, pero ahí está... Y la gente se lo cree. Bueno, en realidad la ciencia sólo tiene 400 años de vida, así que todavía no hemos hecho lo suficiente para enseñársela a la gente».

Consultado en la entrevista sobre si la pseudociencia es una moda pasajera el filósofo dice: «No, por desgracia. Porque cada generación tiene su forma irracional de pensar y no se acaba el círculo vicioso. La propaganda pseudocientífica es muy poderosa y aparece en las revistas, en los libros, en la televisión, en las películas, en la radio... Es un producto que se vende bien. La única terapia eficaz contra esto es el pensamiento escéptico. Pero, ¡jojo!, el escepticismo debe ser positivo. Yo propugno practicar un nuevo escepticismo. Debemos afrontar las pseudociencias con conocimientos reales. No consiste sólo en dudar, dudar y dudar. La duda es un arma de la ciencia, pero tenemos también que ofrecer cuestiones indudables, comprobadas. Y para eso está el método científico».

Estas dos citas precedentes pueden entregar una respuesta al denunciante en relación a la desinformación y al pánico que dice puede afectar a personas como su madre o abuela al escuchar que habrá un sismo al día siguiente. Respecto a La hora de Jugar no es un programa informativo, la señora Daroch quien dice “sentir” que habrá un temblor no se presenta como perteneciente a un organismo público, científico u otro, por tanto, efectivamente la predicción de la señora Daroch implica un compromiso de fe frente a lo que dice pues su área no pertenece a lo científico. Respecto a la responsabilidad de la concesionaria frente al pánico que puede provocar en la audiencia este tipo de predicciones, se puede decir que la limitante en el alcance de sus predicciones o supuestos, radicaría precisamente en el área paranormal en la que se desenvuelve, que rebaja su conocimiento y lo deja supeditado a la esfera de la fe individual. Es cierto que hay personas que podrían creer en sus predicciones y sentir temor o pánico por el futuro, pero la concesionaria comprende que la información no se está entregando desde un espacio informativo y es así como la audiencia debiera interpretar lo que escucha, informándose y escuchando a diversas autoridades en la materia que repiten habitualmente también en los medios el que no es posible la predictibilidad de los sismos, aunque sí se podría dadas ciertas condiciones y comportamientos de la naturaleza realizar estimaciones predictibles que, sin embargo, no establecen fecha y hora de un sismo como sí lo hace aquí la médium Vanessa Daroch.

#### vi) Conclusión preliminar

Se estima que los contenidos no tienen la capacidad de generar pánico en la población ante la predicción de un sismo, porque quien lo expresa es una médium, quien no funda su vaticinio en datos científicos, sino en un sentir personal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Hora de Jugar* exhibido el día **21 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 32. Informe Chilevisión C-12912

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 22 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

---

<sup>2</sup> Kurtz, P. (1995) “Paul Kurtz: La creencia en lo paranormal es un problema de desinformación” / Entrevistado por Alcalde. Revista Muy Interesante.

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71388-H2X7J1

**ii) Síntesis de la denuncia**

Rafael Cavada pide a un manifestante que cubra su rostro cuando ingrese a la demolición de su propiedad. Este hecho incita que las personas oculten su identidad en manifestaciones.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Desde el inicio del programa y hasta las 12:45 horas, exceptuando los bloques destinados a publicidad comercial, es visibilizado un operativo realizado en un sector de la comuna de La Florida y que tiene como finalidad demoler una propiedad que ha sido objeto de una remodelación irregular, cuyos moradores tendrían vínculos con una banda de narcotraficantes.

En ese marco, al comienzo –y previo al procedimiento en cuestión- aparece el alcalde de la comuna de La Florida, Rodolfo Carter en un punto de prensa. El edil se dirige a los funcionarios municipales y policiales que participaron del operativo, que contempla un allanamiento a casas colindantes, y les agradeció su labor en el despliegue.

La cobertura considera un despacho periodístico a cargo de los periodistas Luis Ugalde y Rafael Cavada. Este último, en un momento de la emisión, se interna en uno de los pasajes de viviendas allanadas, acompañado de dirigentes sociales que acceden a las preguntas del equipo de prensa del misceláneo. Mientras atraviesa de un pasaje a otro, Cavada le solicita a un poblador que cubra su rostro dado que se trata de una transmisión en vivo.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

En virtud de los fundamentos expuestos por el denunciante, el contenido objetado pondría en entredicho el bien jurídico vinculado con el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona, garantizado por el artículo 19° N° 4 de la Constitución. Cuestión que, indefectiblemente, vulneraría el artículo 1° de la Ley 18.838.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El segmento audiovisual fiscalizado equivaldría a un cometido periodístico realizado por el misceláneo. Esto, por cuanto visibiliza un hecho de interés público, a saber, un operativo policial realizado en la comuna de La Florida que tiene como propósito demoler nuevamente una ‘narco casa’.

Se trata de una acción coordinada de manera conjunta entre la Fiscalía y el municipio de esa comuna, atendido el hecho de que la vivienda no contaría con los permisos correspondientes para su ampliación y/o remodelación.

Para efectos de la cobertura, que se prolonga durante gran parte de la emisión del matinal, desde ese sector realizan un enlace en vivo los periodistas Luis Ugalde y Rafael Cavada. El primero reporta la etapa previa al inicio del procedimiento, para luego acompañar a los funcionarios hacia la población en que se efectuará la demolición. En tanto que el segundo, se integra una vez que ocurre un allanamiento en un pasaje colindante a la propiedad que será derribada.

No obstante, en el intertanto, un grupo de pobladores protagonizan un acto de protesta, lanzando piedras y botellas hacia los efectivos policiales presentes en el lugar. Toda esta puesta en escena es relevada por el misceláneo con un tratamiento periodístico en el que predominará la espectacularización del delito, con reporteros en terreno que despachan en vivo las alternativas de un acto simbólico –la demolición de una ‘narco-casa’- que deviene en allanamiento de moradas y en la irrupción de pobladores que reclaman por ser sujetos de estigmatización.

Las piedras y botellas lanzadas a funcionarios policiales y a ciertos equipos de prensa se trata de una expresión del desasosiego de hombres y mujeres que conviven a diario con grupos del crimen organizado. Esto es televisado en

directo con el audio ambiente de las ráfagas que se escuchan en el lugar. El citado despliegue tendría como finalidad desbaratar un núcleo temido de un sector de La Florida denominado: ‘Los Macacos’.

En el transcurso de la cobertura, sin que la construcción mediática se aleje del tinte ‘espectacular’ antes referido, los periodistas responsables del enlace en vivo procuran no otorgar visibilización a personas habitantes de la población intervenida. Sólo acceden a hablar en cámara dirigentes sociales de una Junta de Vecinos, quienes al mismo tiempo condicionan la presencia de los reporteros bajo el cumplimiento de gestos respetuosos y exentos de abusos de poder.

Es dentro de ese contexto que, en un instante de esta amplia cobertura televisiva, el periodista Rafael Cavada avanza por un sinuoso pasaje –en compañía de un grupo de dirigentes de una organización vecinal- y le advierte a un poblador que cubra su rostro para no ser registrado por el camarógrafo que va tras él.

La expresión de Cavada hacia el poblador con el que se cruza en una intersección sería congruente con el acuerdo que previamente establece con las dirigentes, esto, en el sentido de evitar captar imágenes que operen en desmedro de los habitantes de esa población. De alguna manera, constituye una prevención que evitaría estigmatizar a las personas que alegan el que no se les haya avisado del operativo.

En definitiva, se aprecia un ejercicio periodístico diligente y que cumpliría con los parámetros establecidos por el marco legal para un diseño informativo. Justamente lo que frenaría la actitud del reportero es una intromisión indebida en la intimidad y privacidad del poblador. A su vez, esta construcción noticiosa es fortalecida más adelante, hacia el término del bloque televisivo en comento, por medio de una entrevista realizada por la conductora del programa al alcalde Rodolfo Carter.

#### vi) Conclusión preliminar

Considerando los argumentos anteriormente explicitados, vendría bien aducir que los contenidos de la emisión fiscalizada, en particular en lo concerniente a lo fundamentado en la denuncia acogida a tramitación, operarían idóneamente las salvaguardas brindadas y garantizadas por el ordenamiento jurídico vigente. El gesto periodístico de prescindir de un registro audiovisual de una persona que casualmente transita por el lugar, equivaldría a un resguardo de la identidad de un poblador anónimo.

Desde ese punto vista, resulta argüir que el pasaje audiovisual controvertido cumpliría cabalmente con los estándares de un cometido periodístico que iría de la mano con lo garantizado por el artículo 19° N° 12 de la Constitución y por el artículo 1° de la Ley N° 19.733. De este modo, lo que prevalecería es el ejercicio de la libertad de emitir opinión, sin que otros bienes jurídicos se vean afectados.

De igual manera, sería pertinente hilvanar en esta conclusión que los procedimientos periodísticos observados en la emisión se afincan en un relato que, junto con cumplir con los articulados referidos, dialogaría con la decisión y libertad editorial de la concesionaria, establecida en el artículo 13° de la Ley 18.838.

En consecuencia, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera, en primera instancia, que los contenidos reprochados y emitidos por Contigo en la Mañana, el día miércoles 22 de marzo de 2023, estarían desprovistos de componentes que permitan configurar una contravención al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. Salvo, distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **22 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 33. Informe Chilevisión C-12913

Programa	: The Voice
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 22 de marzo de 2023, de 22:36 a 00:20 horas - 120 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71400-M6M0F1

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Vulneración a la infancia a través de una conducta inadecuada de parte de Beto Cuevas y Prince Royce hacia una participante adolescente de 16 años.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Beto Cuevas hace el saludo inicial, luego de la presentación de Antonia Núñez, preguntando su nombre y edad. Luego de que la adolescente señala que tiene 16 años, se escuchan exclamaciones de sorpresa, donde Cuevas y Valenzuela refieren que es una “chiquita” con un “vozarrón gigante”. El cantante destaca que el timbre de su voz tendría todo lo necesario para destacar y hacer una carrera tanto nacional como internacional invitándole a ser parte de su equipo.

José Luis Rodríguez señala: “El hecho de tener 16 años, tienes un largo camino por recorrer. Te felicito amor, tienes una voz muy dulce...”

Secuencia 2: Francisca Valenzuela: “Nos encantas, nos encantas, somos tus fans, tienes una voz hermosa, tienes a cuatro coaches aquí interesados en trabajar contigo. A mí me encantaría abrirte las puertas del team Fran.”

Prince Royce: “Con tan corta edad la verdad es que a mí me encantó la presentación, yo pensé que tenías mucha más experiencia que tu edad. 16 dices verdad. Yo sentí que tenías más experiencia, rango vocal increíble, creo que tu voz se presta para muchos géneros, creo que tú, me encantaría tenerte en mi equipo, tienes mucho talento, una voz diferente, única, particular”.

Beto Cuevas se arrodilla frente a Antonia con el fin de implorar para que se vaya a su equipo, mientras Prince Royce bromea diciendo que eso Beto Cuevas lo hace con todos los participantes, quien por su parte se acerca más a la joven y tras poner una de sus rodillas en el suelo le toma la mano y canta una de sus canciones mirándola en son de súplica. Se aleja haciéndole caravanas.

Acto seguido Beto Cuevas sube al escenario y se para al costado de la adolescente, abrazándola tiernamente y cantando una de sus canciones. Antes de bajar del escenario le dice: “Es tu decisión”.

Los demás coach ríen con las dos manifestaciones desesperadas de ambos cantantes para lograr que Antonia los escoja. Mientras ella sonríe.

José Luis Rodríguez le señala que ella tiene “chance” con Royce y con el gurú (Cuevas), por tanto, tanto él como Francisca (Valenzuela) se harán a un lado. Francisca Valenzuela complementa: “O sea, después de ese despliegue de talento y confesión... amorosa. No, no. Querida tienes que escoger”.

Secuencia 3: Momentos después de que Antonia lo elija como coach, Beto Cuevas la acompaña al backstage junto a su familia comentando que le costó mucho trabajo convencerla para que lo escogiera. Antes de retirarse le pide a la familia que la cuide y a ella también.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1 de la Ley 18.838.

Artículo 19, numeral 2, 4 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa “The Voice”, emitido por Chilevisión el día 22 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que estos no revisten de plausibilidad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Contextualización: The Voice Chile, es un show de talentos originario de Holanda y popularizado en EEUU, cuyo formato consiste en elegir entre un grupo de concursantes a aquellos que destaquen por sus cualidades vocales sin que su imagen influya en la decisión del jurado, integrado por reconocidos artistas internacionales. El programa corresponde a la cuarta temporada realizada en Chile, cuya adaptación cuenta con la conducción de Julián Enfelbein y Diana Bolocco en el backstage, así como con cuatro entrenadores: José Luis (El Puma) Rodríguez, Beto Cuevas, Francisca Valenzuela y Prince Royce, quienes tendrán la misión de conformar equipos con los postulantes que se presenten. Para ello se realiza una audición a ciegas, donde cada entrenador tiene la duración de la actuación de los postulantes para decidir si quiere a ese cantante en su equipo; si dos o más jueces quieren al mismo cantante (como sucede con frecuencia), el cantante tendrá la elección final sobre qué entrenador se quedará con el postulante. Además, en esta temporada, los entrenadores pueden bloquear a sus contrincantes en la fase de audiciones a ciegas, manteniéndose a los entrenadores bloqueados marcados en rojo sin poder girar la silla (los otros formatos giran).

Para el caso en comento, el programa realiza las audiciones a ciegas donde se presentan distintos participantes dentro de los cuales se encuentran dos adolescentes de 16 años, quienes tienen la posibilidad de escoger a los cuatro entrenadores. En ese marco, los entrenadores tienen la misión de conseguir que el postulante los escoja y para ello realizan una serie de estrategias y así conseguir su objetivo.

En ese marco, Antonia Sarai Núñez, cantante de 16 años, asiste en compañía de familiares, siendo entrevistada junto a su abuela materna. Dentro de los comentarios de la adolescente destacan los que daban cuenta de que la familia era fans de Prince Royce. Antonia Núñez a los pocos segundos de iniciada su comienzo a darse vuelta los entrenadores, el primero es Beto Cuevas, luego Prince Royce, Francisca Valenzuela y José Luis Rodríguez. Luego de ser entrevistada y que ella mencionara su edad, todos los entrenadores quedan sorprendidos, señalando que por el gran talento observado pensaban que tendría más edad.

Cada uno de los entrenadores comienza a emitir frases de aprobación y elogios con el fin de lograr que la joven los elija, dentro de las cuales se destacan las de Beto Cuevas y Prince Royce. Así, ambos cantantes se arrodillan ante ella como una forma de reverencia y súplica, cantándole y mostrándose cercanos, pero manteniendo una actitud paternalista. Aun cuando interpretan canciones de su repertorio que podrían ser consideradas de amor, ellos se mantienen en una postura de súplica y reverencia, todo dentro de un contexto lúdico entre todos los entrenadores, donde se aprecia que la situación se da con el fin de que la adolescente los escoja. Finalmente, ella escoge a Beto Cuevas, pues fue el primero en darse vuelta, aun cuando señala explícitamente que ella y toda su familia son fans de Prince Royce, desea ser parte de su equipo.

De acuerdo a lo anterior, si bien se observa que ambos cantantes intentan llamar la atención de la adolescente ayudándola y cantándole de cerca, se aprecia que esto se realiza como parte de las estrategias que ambos utilizan para lograr que ella forme parte de sus equipos, sin que se aprecie que exista en ellos una conducta inadecuada que pudiese vulnerar sus derechos. El hecho de arrodillarse frente a ella y tomar su mano mientras le cantan, se realiza dentro de un marco de cuidado, donde ninguno de los utiliza elementos sexualizados.

Es necesario para ello distinguir cuáles son las características que una vulneración de tipo sexual presenta: “El abuso sexual infantil implica una vulneración de la intimidad del niño o la niña. Se refiere a la imposición de



comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad), realizado en un contexto de desigualdad ya que quien es mayor impone su poder ante la o el menor, habitualmente a través de engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación”<sup>3</sup>. Asimismo, la violencia sexual incluye el contacto sexual no consensuado realizado o intentado; actos no consensuados de naturaleza sexual que no incluyen contacto (como voyeurismo o acoso sexual); actos de trata sexual cometidos contra alguien que no puede dar su consentimiento o negarse a estos actos; y explotación por internet<sup>4</sup>. Se debe tener presente que, según plantea la epistemología constructivista<sup>5</sup>, el lenguaje es central para la construcción de significados y realidad, convirtiéndose la narrativa en matriz del sentido que se otorga a las experiencias.

En ese sentido, en la emisión se observa que las aproximaciones que realizan los cantantes a la adolescente se basan en los atributos vocales que ella presenta, sin pasar por temas físicos o de otra índole, siendo impulsados por su gran deseo de contar con ella en sus equipos. Se observa que la adolescente siente gratificación al ser aplaudida y elogiada por todos los entrenadores, entre los cuales se encuentra uno de sus favoritos, Prince Royce, el cual lucha por hacer que ella forme parte de su equipo, sin presentar signos de incomodidad, inquietud o temor, lo cual da cuenta de que efectivamente, lo que están haciendo los entrenadores es lograr que ella pueda escoger, aunque bajo cierta presión, a uno de ellos, siendo esto parte de un juego.

Por lo anterior, se considera que no se ha puesto en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, por cuanto las performances de los cantantes Beto Cuevas y Prince Royce ante ella no fundamentan su proceder como algo inadecuado faltando de alguna forma sus derechos fundamentales, manteniendo un trato de respeto y cuidado al tratar de obtener su simpatía y ser escogidos por ella.

#### vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido observar el trato realizado a una postulante adolescente, sin observar que se trate de una vulneración a la indemnidad sexual de ella al momento de presentar su performance. Salvo, distinto parecer del H Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *The Voice* exhibido el día **22 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **34. Informe Chilevisión C-12914**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 22 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71411-B8Y0D4

---

<sup>3</sup> <https://www.infopalanter.org/hc/es-co/articles/4775382317719--Qu%C3%A9-es-el-abuso-sexual-infantil-y-c%C3%B3mo-puedes-prevenirlo->.

<sup>4</sup> INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. Washington, D.C.: OPS, 2017.

<sup>5</sup> CAPELLA, Claudia (2013) Una propuesta para el estudio de la Identidad con aportes del análisis narrativo. Universidad de Chile, Chile.

**ii) Síntesis de la denuncia**

Programa avala la violencia. Se permiten ofensas en horario de protección

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

El programa realiza una amplia cobertura en vivo y en directo desde la comuna de La Florida, lugar en donde se ejecuta una sentencia judicial para la demolición de una “casa narco”, operación liderada por el alcalde Rodolfo Carter, quien se encuentra en el sector de Los Quillayes junto a un gran contingente policial y municipal. Esto se cumple en medio de las manifestaciones de vecinos indignados que lanzan piedras, botellas e intentan quemar la sede comunal.

Rafael Cavada comenta que fuera de la Sede Municipal se encuentra gran contingente policial y guardias municipales con el fin de resguardar el recinto luego de ocurrido el hecho incendiario. Las imágenes muestran a una cantidad importante de personas que se encuentran fuera del recinto manifestando su indignación por la medida que se ha adoptado, alegando que se ha cometido un error, puesto que la mujer que vive en el lugar corresponde a una señora que vende alimentos y no drogas.

Una de estas personas es una mujer joven que se acerca a Rafael Cavada para manifestarle su indignación puesto que considera que lo que se está haciendo es algo injusto, refiere levantando la voz y gesticulando con los brazos: “El alcalde por qué no da la cara, por qué no sale pa’ fuera. Si aquí estamos todos defendiendo nuestra comuna. Yo me paqueo todos los días, yo nunca me he fumado un pito y este hueón, pa’ qué anda gritando...le gusta más la cocaína al hijo de la perra”. El periodista aparta de inmediato el micrófono diciendo “Perdón, perdón”, ella se aleja un par de metros, sin salir del marco de cámara, mostrando una sonrisa en una actitud desafiante. El periodista comenta que los reclamos de las personas obedecen a la versión entregada por los vecinos que manifiestan que el alcalde está cometiendo un error porque en el lugar se venden empanadas y no droga. Mientras señala esto, un hombre que se encuentra rondando a su lado le señala que es él quien debiera estar adentro con el alcalde, ya que era del pueblo y no los demás canales. Ante esto, con una sonrisa nerviosa, el periodista explica que el canal ya está siendo representado por Luis Ugalde.

Desde el estudio no se escuchan comentarios.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de expresión y deber de información. (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR).

Artículo 3º Convención sobre los Derechos del Niño.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa Contigo en la Mañana, emitido por Chilevisión el día 22 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que estos no revisten de plausibilidad para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Contextualización: El programa realiza una amplia cobertura en vivo y en directo desde la comuna de La Florida, lugar en donde se ejecuta una sentencia judicial para la demolición de una “casa narco”, operación liderada por el alcalde Rodolfo Carter, quien se encuentra en el sector de Los Quillayes junto a un gran contingente policial y municipal. Esto se cumple en medio de las manifestaciones de vecinos indignados que lanzan piedras, botellas e intentan quemar la sede comunal.

Rafael Cavada comenta que fuera de la Sede Municipal se encuentra gran contingente policial y guardias municipales con el fin de resguardar el recinto luego de ocurrido el hecho incendiario. Las imágenes muestran a una cantidad importante de personas que se encuentran fuera del recinto manifestando su indignación por la medida que se ha adoptado, alegando que se ha cometido un error, puesto que la mujer que vive en el lugar corresponde a una señora que vende alimentos y no drogas.

Una de estas personas es una mujer joven que se acerca a Rafael Cavada para manifestarle su indignación puesto que considera que lo que se está haciendo es algo injusto, refiere levantando la voz y gesticulando con los brazos: “El alcalde por qué no da la cara, por qué no sale pa’ fuera. Si aquí estamos todos defendiendo nuestra comuna. Yo me paqueo todos los días, yo nunca me he fumado un pito y este hueón, pa’ qué anda gritando...le gusta más la cocaína al hijo de la perra”. El periodista aparta de inmediato el micrófono diciendo “Perdón, perdón”, ella se aleja un par de metros, sin salir del marco de cámara, mostrando una sonrisa en una actitud desafiante. El periodista comenta que los reclamos de las personas obedecen a la versión entregada por los vecinos que manifiestan que el alcalde está cometiendo un error porque en el lugar se venden empanadas y no droga. Mientras señala esto, un hombre que se encuentra rondando a su lado le señala que es él quien debiera estar adentro con el alcalde, ya que era del pueblo y no los demás canales. Ante esto, con una sonrisa nerviosa, el periodista explica que el canal ya está siendo representado por Luis Ugalde. Desde el estudio no se escuchan comentarios.

Análisis a la luz de lo denunciado: El programa cubre en extenso la ejecución de una sentencia judicial que obliga la demolición de una ampliación de la vivienda de uno de los integrantes de una banda de narcotraficantes llamada “Los Macacos”. Esto se realiza a través de un procedimiento que incluye gran contingente policial y guardias municipales pues se realiza en un sector altamente complejo en términos de delincuencia y narcotráfico, aun cuando desde el programa aclaran que existen personas que no se encuentran en esas categorías.

En ese marco, se producen distintos tipos de situaciones violentas que llevan a que los periodistas en terreno actúen con gran cautela. Esto se puede observar, puesto que dentro de los despachos se escuchan a personas indignadas por la situación, las que defienden a las personas que viven en dicho lugar, manifestando que así solo vive una mujer que vende empanadas y no drogas.

Al respecto diremos que el contenido de lo que se está denunciado se observa adecuado considerando el contexto en que se da, un despacho en vivo y en directo, donde las expresiones vertidas por las personas que habitan en el entorno del lugar, expresan sus opiniones de manera espontánea, sin poder prever su contenido.

En ese sentido, se observa al periodista Rafael Cavada reaccionar de manera adecuada ante los improperios y ofensas de una mujer que se acerca a manifestar su parecer frente a los sucesos que están ocurriendo en ese momento. El periodista retira de manera inmediata el micrófono al percatarse de las groserías y ofensas que la mujer comenzaba a decir y tras pedir perdón en dos oportunidades, intenta manejar la situación sin realizar alguna observación adicional y continuando el despacho señalando cual es el fondo de la indignación de los vecinos. Asimismo, no se observa comentario alguno por parte de alguna persona desde el estudio, donde solo se observa una leve sonrisa del periodista en terreno, la cual se observa como una reacción nerviosa ante la situación ocurrida.

En ese marco y en consideración con el reproche estampado en la denuncia, puede observarse que el tratamiento por parte del programa cumple con las características exigibles en términos de respeto en la entrevista a la joven mujer, donde si bien ella realiza un trato denigrante, se entiende que el periodista no tiene más opción que pedir disculpas por la responsabilidad que pudiese haberle, entendiendo el contexto en que es dicho, sin tener posibilidad de impedirlo, pero sí limitarlo y connotar negativamente.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), y la decisión de incluir imágenes que dan cuenta de expresiones soeces u ofensivas, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, que pretende entregar de la manera más objetiva los acontecimientos, aun cuando en ello puedan ocurrir situaciones calificadas por el denunciante como censurables.

Por último, se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, per sé, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este,

se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838. Esto por no ser avalado ni reforzado por los conductores, ni periodistas en terreno del programa.

vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa *Contigo en la Mañana*, exhibido el 22 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no habría elementos con la gravedad y suficiencia que pudieran dañar la formación de personas en desarrollo, configurando así una posible infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en horario de protección. Puesto que el programa a través de sus periodistas en terreno o conductores no avalan, ni refuerzan expresiones ofensivas por parte de una persona que es entrevistada en directo, en medio de un operativo policial. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **22 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**35. Informe Mega C-12915**

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 23 de marzo de 2023, de 07:59 a 12:58 horas - 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71412-C4F9K5

ii) **Síntesis de la denuncia**

José Antonio Neme es violento para expresar "opiniones", que por lo demás jamás son fundamentadas y generalmente sólo imparte terror en la población e incita al odio de forma implícita y explícita. Sólo vale "su verdad". Ha sido misógino, prepotente, violento, mentiroso e irrespetuoso. Se necesita urgente una ley de medios para evitar la información falsa. Perjudica a la democracia.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

[08:46:20 - 08:49:32] Segmento en que un panel formado por el senador republicano, Rojo Edwards, el diputado socialista, Raúl Leiva, y el alcalde de Independencia, Gonzalo Durán, analizan la gestión realizada contra el narcotráfico por el alcalde Rodolfo Carter. El edil se ha convertido en una figura mediática al demoler propiedades supuestamente vinculadas con el tráfico de drogas sin obtener resultados trascendentes. Esto ha despertado las críticas de sus opositores. El diputado Leiva está en desacuerdo con el accionar de Carter, y lo define como una puesta en escena o un show donde le "pega" a todo lo que se mueve, faltando el respeto a las autoridades de Gobierno. Plantea que en el tema seguridad hay que ser serio y responsable, y cree que Carter está tomando modelos de acción como el del ex Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, los cuales, según Leiva, están obsoletos. Por otro lado, plantea que el gobierno está trabajando en el tema de la seguridad nacional de manera seria y responsable. En ese momento es interrumpido por José Antonio Neme, conductor del programa, quien lo enfrenta directamente diciéndole, cito: "¿Y el ministro de Educación encuentra muy normal que se cierren colegios en Valparaíso porque va a pasar un narco? ¡Perdóneme po' diputado Leiva! O sea, es que lo que pasa, háganse cargo también de la inacción del estado pues". Leiva establece que no hay inacción del Estado. Neme continúa: "¡Cómo no va a haber inacción si en Valparaíso hubo total inacción!" Leiva le recuerda que están hablando de La Florida, y Neme expresa que él está hablando de Valparaíso. Leiva insiste en que pasaron a otro punto, pero Neme afirma que es el mismo punto, y argumenta, cito: "Es el mismo punto porque es el contraste. Lo que hace el Alcalde Carter es aprovecharse de una inacción del Estado."

Un día el ministro de Educación encuentra muy normal que se suspendan las clases porque va a pasar un narcotraficante, en dos universidades y no sé cuántos colegios, y al otro día aparece el “Capitán Carter” llegando a La Florida con una serie de carabineros, entonces, yo me estoy poniendo del lado de quien está viendo este programa y no de los políticos porque no me interesa ser político. Las personas que están del otro lado y que están viviendo el flagelo del narcotráfico quieren soluciones, quieren claridad respecto a la política pública”. El diputado Leiva le concede el punto al conductor, pero llama a tener cuidado, porque el accionar de Carter puede desbaratar una investigación gubernamental contra el narcotráfico en desarrollo.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 Artículo 1° Ley 18.838 en relación a los Derechos Fundamentales, entre ellos el Derecho a la Información, según la Constitución Política y según la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Normas Generales sobre los Contenidos de Televisión en Artículo N°1 letra g).

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

En la emisión del matinal Mucho Gusto del día 23 de marzo de 2023, se cubrieron variadas temáticas de interés social, político y periodístico. En dichos segmentos, el conductor y periodista José Antonio Neme aportó con variadas opiniones y conceptos. Referente a la denuncia que plantea que la forma de opinar del profesional es violenta, no fundamentada, incitadora del odio, y que su actitud es misógina, prepotente, falsa e irrespetuosa, la que afectaría la democracia: El periodista interpelado aportó en cada una de las temáticas expuestas, y en cada una de ellas demostró estar informado, ser neutral y exponer conceptos claros y argumentados. Si bien Neme tiene un estilo directo de hacer periodismo, utilizando un lenguaje coloquial e incisivo, que para una parte de la ciudadanía puede parecer irrespetuoso, aunque no lo es, no traspasa los límites de análisis y cuestionamiento que su profesión le permite. Por otro lado, el ser punzante al abordar temas de interés público e interpelar a los protagonistas de la información de forma clara y directa, propicia que las respuestas que se entregan a la ciudadanía también lo sean. No se exhiben contenidos donde Neme se presente como un profesional que no fundamenta su análisis, que se muestre violento con sus interlocutores, o que busque incitar el odio en la ciudadanía. Tampoco presenta una actitud misógina, prepotente, falsa y/o irrespetuosa, al contrario, sus aportes al análisis de las discusiones de índole social, política o periodística dejan ver el conocimiento adquirido de las mismas por el profesional, y el manejo de las temáticas expuestas por el programa. En el único segmento en que Neme fue enfático y directo en expresar su opinión personal, poniéndose del lado de la ciudadanía en la emisión fiscalizada, y podría analizarse como protagonista de un diálogo potente, fue con el diputado Leiva al hablar sobre el accionar del alcalde Carter contra el narcotráfico, segmento que fue detallado en la descripción del chequeo audiovisual y seleccionado en el compacto audiovisual del informe. No se reúnen elementos suficientes para validar los graves cuestionamientos al trabajo profesional de José Antonio Neme ni a su actitud personal en el programa, cuestionamientos que al parecer responden más bien a una percepción personal del denunciante, materializada en juicios de valor contra el profesional, que a una realidad basada en hechos concretos y demostrables. De acuerdo a lo anterior, la figura profesional y personal de José Antonio Neme no sería negativa y/o perjudicial para la democracia del país ni pondría en riesgo su paz social.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa Mucho Gusto del día 23 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, salvo distinto parecer del H. Consejo, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), pues queda establecido que el desempeño periodístico de José Antonio Neme es un aporte profesional y comunicacional al análisis de temáticas sociales, políticas y periodísticas exhibidas en el material audiovisual analizado, y se aleja de las críticas profesionales y personales expuestas en la denuncia, pues no se exhiben contenidos en la emisión fiscalizada relacionadas con ellas de forma explícita, por lo tanto su figura mediática tampoco representaría un peligro para la democracia y la paz social. José Antonio Neme ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho

a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **23 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **36. Informe Chilevisión C-12916**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 23 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71401-V3N5Q2

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

«Nuevamente realizando defensas hacia los narcotraficantes, acusando a un Alcalde de populismo por realizar su trabajo, lo cual está dentro de su facultad. Insiste en decir mentiras pro gobierno. Bajando el perfil a los actos cometidos por narcotraficantes en Valparaíso».

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Desde las 09:23 horas los conductores, Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez, realizan un enlace en directo con el Alcalde de La Florida, Rodolfo Carter. Antes han conversado con el alcalde de San Joaquín y de Estación Central en relación a que los narcotraficantes se están tomando barrios de Santiago. Concretamente con Rodolfo Carter se conversa sobre lo que sería la falta de respaldo del Fiscal Nacional a la demolición de casas narcos en La Florida, una demolición se había realizado el día anterior la cual fue muy mediatizada y se dieron disturbios con la intervención de fuerzas especiales. El Alcalde Carter expresa no comprender al Gobierno ni al Fiscal, quien en la mañana lo había felicitado en relación a cómo se estaba procediendo en los lugares de distribución de drogas, y en la tarde del mismo día anunció un Sumario administrativo al fiscal que entregó la información puntual de la casa en la cual había distribución pues existe el expediente de investigación y un proceso en curso. El Alcalde manifiesta que le parece que para que exista este cambio de forma de pensar debe haber existido un llamado telefónico que le hiciera cambiar su parecer. Los conductores intentan que se extienda en relación a si está diciendo que fue desde la Moneda que el Fiscal Nacional recibió el llamado que no se olvide que éste salió elegido con apoyo de la derecha y que el razonamiento podría ser que el ataque a Carter viene desde su sector. El Alcalde estima en conclusión que para ciertos temas como proteger a la población de este flagelo no debe haber peleas políticas. El conductor estima que en este aspecto la clase política está al debe, que el Subsecretario del Interior se refiere a la acción en la Florida como un hecho populista, pero que no se han hecho cargo por ejemplo de levantar el secreto bancario o de las propiedades. Para el conductor el cambio de legislación sería un golpe al narcotráfico. Posteriormente el alcalde defiende las acciones del fiscal que de forma transparente le hizo llegar la información de la investigación en curso para que con un resquicio legal se iniciara la demolición de construcción ilegal adosada a la casa. Establece de forma clara el alcalde que hay plena transparencia en la petición y la demolición es por violación a la ley de construcción. El conductor está de acuerdo con que la demolición es una señal para los delincuentes, un hecho simbólico que hace que las personas honradas puedan decir que al fin se está haciendo algo para detener el delito. A las 11:34:46 finaliza el contacto con el Alcalde Carter.



iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: Libertad de Expresión: Información. (Art. 1º, inciso 4º Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 Constitución Política)

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

En el programa se aborda la demolición de una casa en la Florida, la cual era conocida como una casa de venta y acopio de droga, demolición que fue ordenada por infracción a la ley de construcción, datos recibidos por el alcalde, y que mediante un resquicio legal de construcción fue destruida, al menos la parte de ella no legalizada. El alcalde Rodolfo Carter explica los reparos que tiene contra el Fiscal Nacional quien estuvo de acuerdo con el hecho pero que a pocas horas de lo ocurrido anunció un sumario administrativo al Fiscal que entregó la información al Alcalde. Éste por su parte insiste en que actuaron con total transparencia y que no se faltó a ningún procedimiento en la entrega de información y en la destrucción o demolición de la casa que se hizo con protección policial, proporcionada por el Ministerio del Interior.

La entrevista al Alcalde se realiza de forma respetuosa, nunca se le acusa de populista como dice el denunciante, ya que lo que dice el conductor Julio César Rodríguez es que el Subsecretario Manuel Monsalve dijo que la acción del alcalde era populista, habiendo dicho de forma concreta que era más “efectista que efectiva”, lo cual se podría traducir en populista. El conductor apoya el mensaje que se entrega con la demolición de una casa de este corte, dice que la población que queda en el barrio cuando los policías y periodistas se van necesitan más seguridad y que lo simbólico también es relevante en la lucha contra el narcotráfico. En tanto, se puede decir que durante toda la entrevista los conductores son incisivos para que el Alcalde manifieste sobre quién sería, según él, la persona que habría llamado al Fiscal Nacional para que cambiara su posición a favor, por otra que implicó el sumario al Fiscal que entregó a Rodolfo Carter la información. Finalmente se debe agregar que nunca en el programa se defiende a los narcotraficantes sino todo lo contrario.

vi) **Conclusión preliminar**

Tras la revisión de los contenidos se puede decir que en la entrevista no se acusa al Alcalde de populista, y no se defiende a los narcotraficantes, pues el objeto de ella es conversar sobre el sumario al fiscal que entregó información y la opinión del Alcalde sobre la posición del Fiscal nacional y el sumario. El conductor incluso está de acuerdo con el mensaje simbólico de la destrucción de una casa usada para el narcotráfico.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **23 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**37. Informe Mega C-12923**

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 22 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: : CAS-71431-K1W1C1.

ii) **Síntesis de la denuncia**

Despacho en directo sobre demolición de inmueble calificado como narco casa discrimina a un sector de la población, vulnera el principio de inocencia y la privacidad de las personas respecto de un hecho del cual no tiene pruebas y de manera explícita se muestra la violencia hacia ellos.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El programa toma contacto con un reportero en terreno que transmite en directo desde la comuna de La Florida, donde se está llevando a cabo un procedimiento policial encabezado por el alcalde Rodolfo Carter. El procedimiento tiene por objeto la demolición con ayuda de la fuerza pública, de una ampliación irregular en un inmueble que estaría relacionado con una banda criminal que se dedica al narcotráfico. El programa aclara que las facultades para realizar este procedimiento se encontraría en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Al llegar al lugar, el periodista informa que carabineros se encontró con la resistencia de quienes habitan el barrio donde se ubica el inmueble. Los pobladores habrían impedido el actuar de la policía con piedras y barricadas, razón por la que se ordena a los periodistas presentes se resguarden por su seguridad.

Alrededor de las 09:14:12 horas se exhibe un punto de prensa en directo con el alcalde, quien aclara el procedimiento y sus fundamentos. Manifiesta que la información sobre la vivienda que planean intervenir habría sido entregada por el Ministerio Público, y que el inmueble estaría relacionado con el narcotráfico, por eso se iba a demoler una ampliación irregular que se había construido ahí. El alcalde señala que, como suele ocurrir en estos casos, personas relacionadas con la banda criminal habrían intentado impedir el actuar de carabineros, por lo que estos habían tenido que emplear medidas de fuerza.

En ese momento se le acerca una mujer que dice ser dueña de un local comercial ubicado en las inmediaciones del inmueble intervenido, que habría resultado gravemente afectado debido a la acción del carro lanza aguas, que habría dañado tanto el local como sus mercaderías. Este reclamo se suma al de numerosas otras personas que acusan al alcalde de un actuar imprudente, por cuanto el procedimiento se habría dirigido en contra de una mujer que nada tendría que ver con las actividades delictivas, a quien se le pretendía destruir no sólo la ampliación de su casa, también los enseres que ahí se encontraban ya que carabineros les habría concedido sólo 10 minutos para retirarlos.

En este contexto, concurre al punto de prensa la mujer dueña del inmueble presupuestado demoler, quien señala que hay un error, que no tiene antecedentes por narcotráfico y no se dedica a actividades delictivas; que es una mujer de trabajo y que quien era narcotraficante es su hijo que se encuentra privado de libertad desde septiembre de 2022. Agrega que su hijo no vive con ella y que su casa ya había sido intervenida por el municipio de La Florida.

Mientras todo esto ocurre, en el estudio el conductor manifiesta dudas sobre el procedimiento que en ese momento está ocurriendo en La Florida. En todo momento es enfático en afirmar la importancia de luchar con fuerza contra el narcotráfico, sin embargo, señala que tiene sus dudas respecto a los mecanismos que estaba empleando el alcalde sobre todo por la confusión en torno al procedimiento: de dónde vienen las facultades, la real efectividad en el combate al narcotráfico, la pertinencia de demoler la casa a una persona que asegura no ser narcotraficante, el eventual error que pudiera existir en cuanto a la identidad del inmueble que había que intervenir, etc. El programa continúa casi toda la mañana con despachos desde la comuna de La Florida, donde, al parecer, el procedimiento no se pudo realizar debido a la polémica generada y la resistencia de los pobladores.

iv) **Bien/es jurídico comprometido/s:**

Derechos fundamentales — Honra.

v) **Análisis de los contenidos denunciados:**

Revisado en su totalidad el contenido denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

El programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con la demolición de una ampliación irregular de un inmueble que, según asegura el alcalde de La Florida, estaría vinculado al narcotráfico. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos que están ocurriendo en vivo; que son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los involucrados: alcalde, funcionarios de carabineros, la mujer cuyo inmueble se pretende demoler parcialmente, otras personas afectadas por el procedimiento policial (como la mujer que pierde la mercadería y enseres de su negocio), vecinos que viven en el barrio que se pretende intervenir, etc. A esto se suman los comentarios y aclaraciones que realiza un abogado en el estudio y las entrevistas a varios parlamentarios que opinan sobre la situación.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan. De igual forma, la concesionaria parece cumplir con la función social de entregarle a las personas afectadas una vía para que estas puedan expresar sus inquietudes y requerimientos a fin de que ellos sean atendidos por la autoridad.

En cuanto a la denuncia de que el programa habría incurrido en una cobertura que criminaliza un sector de la población, vulnerando su dignidad y derechos fundamentales, esta no parece plausible por cuanto:

- a) El despacho parece brindar en todo momento un trato respetuoso de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas que habitan en el barrio intervenido. En este sentido, es importante tener presente que no es el programa quien atribuye vínculos con el narcotráfico por parte de los vecinos. Es información proveída por el alcalde, quien justifica el procedimiento como medida para combatir a los narcotraficantes que asolan la comuna. El programa se limita a retransmitir la información que está recibiendo en directo por parte de la autoridad edilicia.
- b) Desde temprano el conductor es enfático en manifestar dudas y desacuerdos con el procedimiento que se está llevando a cabo en La Florida. Señala en más de una oportunidad, que le parece confuso donde no queda claro las medidas a implementar y su pertinencia.
- c) Respecto de la mujer cuya casa se iba a demoler, sindicada por el alcalde como vinculada al narcotráfico, el programa le da la oportunidad de dar su versión en directo, donde desmiente las acusaciones que se han hecho en su contra. Igualmente, el programa entrevista a varias personas que dicen ser vecinos de la mujer, quienes la defienden y aseguran que es una persona trabajadora, que no tiene vínculos personales con el narcotráfico. A este respecto, el programa no sólo permite que la mujer entregue su versión, también se abre a la posibilidad de que todo lo que dice sea cierto y que efectivamente el procedimiento se funde en un error de identidad, lo que debe ser considerado como indicio de que la concesionaria ha respetado la presunción de inocencia de la principal afectada.
- d) En cuanto al posible error que exista en el procedimiento y que la demolición se fuera a realizar en un lugar equivocado, se debe tener presente que, de ser efectivo, el responsable es el alcalde y su

equipo municipal, y no la concesionaria, que se limita a transmitir la información que provee el alcalde y lo que está ocurriendo *in situ*. Por consiguiente, si se considerara que existe una vulneración a la honra y la dignidad, no sólo de la principal afectada, también de sus vecinos, sería por responsabilidad del alcalde y no de la concesionaria, que se limita a ejercer su derecho (y deber) de informar a la población sobre hechos de interés general, teniendo por presupuesto la información oficial recabada de la autoridad pertinente.

vi) **Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **22 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**38. Informe Chilevisión C-12924**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 24 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) **Identificación de las denuncias**

11 Denuncias: CAS-71413-M7H4Z3 – CAS-71423-V5b6T6 – CAS-71422-F7W7W4 – CAS-71420-T1J4Z4 – CAS-71424-F1R5X1 – CAS-71415-L3R3M7 – CAS-71432-G0N2R5 – CAS-71414-R7X9C9 – CAS-71416-M5K4K2 – CAS -71417-Y6Z1R5 - CAS-71496-S5V8N9.

ii) **Síntesis de las denuncias**

Se denuncia trato denigrante hacia la senadora Campillai pues se entrevista a la Diputada Cordero quien cuestiona su discapacidad visual. Se denuncia negacionismo, discurso de odio y revictimización. Además, se denuncia en dos oportunidades la falta de pluralismo del programa y frenar la libertad de expresión de la Diputada Cordero por parte de la conductora que no la deja hablar.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El panel de invitados está conformado por el alcalde de Independencia, Gonzalo Durán, la presidenta del Partido Socialista (PS), Paulina Vodanovic y el senador del Partido Republicano, Rojo Edwards.

La conductora Monserrat Álvarez plantea que los políticos están dando un show respecto al maltrato que se otorgan entre ellos, lleno de descalificaciones e insultos junto a esto dice se analizarán los comentarios vertidos por la diputada María Luisa Cordero sobre la senadora Campillai y su ceguera. Para contextualizar se emite una nota periodística que incluye declaraciones de la diputada Cordero sobre la senadora Campillai y su capacidad, dice ella, de poder ver por uno de sus ojos, además se refiere a la internación psiquiátrica del Presidente Boric en 2018, al que considera un enfermo mental. La nota se extiende por 15 minutos y cuando finaliza, el programa realiza un contacto telefónico con la diputada Cordero. En la conversación telefónica, la diputada explica lo que dijo y que surge de su experiencia médica y de la lectura semiótica que aplica en sus diagnósticos, y que esto la avala, como en otras ocasiones ha diagnosticado enfermedades a personas solamente observándolas. Para la diputada Cordero, la senadora no tiene una enfermedad grave ya que puede trabajar y ser senadora, apunta sobre este comentario, es decir que la aplicación de muchos términos, no son comprendidos por la gente y que para ella encontrarse grave es otra cosa muy diferente. Se refiere también a que no dará disculpas a la Senadora por sus comentarios. A las 09:59:18 la conductora le pregunta las razones de por qué dice que la senadora puede ver y agrega que tampoco es la forma. Tanto el alcalde Durán como la señora Vodanovic manifiestan desacuerdo de forma verbal contra la diputada Cordero, agregando ella que no se

puede hacer un diagnóstico médico por televisión. A las 10:08:17 la diputada Cordero finaliza la llamada de forma unilateral mientras conversaba con Julio César Rodríguez.

La conversación entre los panelistas y conductores es larga, entre todos analizan la política y la forma de hacer política en Chile y discuten sobre las posibles sanciones a la diputada Cordero en la Cámara. El senador Rojo dice que su partido ya manifestó su repudio total a los comentarios de la diputada Cordero, y que considera que no se trataría de una incitación al odio, bajo su parecer. La presidenta del PS, Paulina Vodanovic, señala que le parece un comentario revictimizante el de la diputada. A las 10:42:00 finaliza la temática tratada.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de Expresión: Información (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR Honra e intimidad).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El programa se hace cargo de analizar con sus panelistas los comentarios de la diputada Cordero, sobre la base que hay repudio generalizado por haber concluido ésta de forma personal y haciendo uso solamente de la observación, en que la senadora Campillai no quedó completamente ciega tras haber recibido una explosión en su rostro. Los invitados presentes se manifiestan en la misma línea y los conductores también. Sobre este contexto se establece una conversación telefónica con la diputada en la que ella vuelve a manifestar que no ha agredido a la senadora, que su diagnóstico podría ser correcto como ya le ha pasado innumerables veces con personas a las que ha diagnosticado solamente observándolos y que no pedirá disculpas por algo que no considera una ofensa. Insiste la conductora Monserrat Álvarez en llegar al fondo de lo que la diputada pretende con este comentario y le insiste diciéndole, ¿por qué lo hizo?. En el programa la diputada se expresa libremente y expone su parecer sobre el tema.

En relación a las denuncias muchas de ellas descalifican los comentarios de la diputada Cordero hacia la senadora Campillai, lo cual no forma parte de un reproche al programa mismo, ya que de suyo se entiende que es sobre la base de esos comentarios que se conversa con el panel y la diputada. En relación a que en el programa se niega la libertad de expresión a la diputada, podemos decir que no es así, ya que ella se expresa y plantea sus ideas con libertad. La conductora insiste en que le dé las razones para haber hecho su comentario, pero no por ello estaría limitando su libertad de expresión. Se estima que los hechos que se desarrollan no constituyen discurso de odio hacia alguien, puesto que se analizan los comentarios de un tercero.

vi) **Conclusión preliminar**

Se concluye que la diputada Cordero con la cual se conversa telefónicamente tiene espacio para expresar sus ideas y no se ve limitada la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **24 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**39. Informe Canal 13 C-12939**

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo- Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 27 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncias: CAS-71454-Z3Y2V6

**ii) Síntesis de la denuncia**

El reproche apunta a la conformación de un panel conformado esencialmente por personas que adscriben a ideas y visiones ideológicas de derecha.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 08:11 y las 10:46 horas es visibilizado un panel de conversación en el que participan, junto al conductor José Luis Reppening, la conductora Priscilla Vargas y el periodista Francesco Gazzella, el ex ministro de Defensa, Mario Desbordes, y el ex convencional del PPD, Felipe Harboe.

El diálogo entre ellos versa sobre el clima de inseguridad ciudadana y en particular, respecto del reciente fallecimiento de la sargento segundo de Carabineros, Rita Olivares, en el marco de un procedimiento policial realizado en la comuna de Quilpué durante la madrugada del día domingo 26 de marzo.

En el transcurso del intercambio de opiniones, el ex ministro Desbordes expresa su visión crítica hacia un sector del Partido Comunista, el que, según señala, estaría socavando la institucionalidad de Carabineros. Su planteamiento tendría asidero en las manifestaciones públicas ocurridas en el periodo del estallido social.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838 en relación a los Derechos Fundamentales, entre ellos el derecho a la información, según la Constitución Política y según la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

En virtud de lo visualizado, resulta plausible sostener que la concesionaria lleva a cabo un cometido periodístico que, al mismo tiempo, es parte de un procedimiento de agenda noticiosa, y cuyo principal eje para efectos de la emisión en comento radica en el tópico seguridad ciudadana. La representación de una crisis en materia de seguridad alcanzaría un punto álgido en el discurso televisivo tras la muerte de la sargento segundo Rita Olivares, en la comuna de Quilpué.

El hecho –de interés público– es objeto de una amplia cobertura en noticiarios y programas misceláneos. En tal sentido, cabría argumentar que, a partir de lo ocurrido, operaría en el caso del relato del matinal una articulación informativa que pondría de relieve el debate público en torno a la inseguridad, so pretexto de posicionar sensaciones ligadas al miedo y la incertidumbre.

Lo anterior iría aparejado de mensajes a través de los cuales se condenaría el crimen de la sargento, cuestión que se ve reflejada no sólo en los comentarios expresados por la conducción del matinal, sino que también por los actores de la clase política que integran el panel de conversación.

Dicho esto, es preciso añadir que el diagrama conversacional de ese panel es urdido por las intervenciones de los invitados. Mario Desbordes y Felipe Harboe no sólo se pliegan a las condolencias manifestadas por la concesionaria, sino que además proporcionan sus respectivos análisis y juicios respecto de cómo estaría operando la policía uniformada para enfrentar escenarios delictuales y el narcotráfico.

El discurso que se revelaría es el de la victimización de una institución que en un lapso de dos semanas pierde a dos funcionarios policiales y que, ante tal coyuntura, requeriría mayores facultades y atribuciones para actuar en un entorno desbordado por las acciones delincuenciales y del narcotráfico.

Es dentro de esta lógica discursiva que el ex ministro de Defensa, formula declaraciones en contra del Frente Amplio y de un sector del Partido Comunista, a quienes responsabiliza de intentar debilitar las instituciones que resguardan el orden público. Respecto de tales dichos es consultado por el periodista Francesco Gazzella, y en sus fundamentos, Desbordes recalca la falta de convicción del Presidente de la República para enfrentar aspectos relacionados con la seguridad.



Enseguida, Desbordes expone sus apreciaciones sobre los trece indultos otorgados por el Poder Ejecutivo a fines de 2022, relevando que uno de ellos sería cercano al ex diputado Hugo Gutiérrez. Insinúa que dicha persona indultada estaría ligada a un grupo armado del Partido Comunista.

Frente a esas insinuaciones, Gazzella plantea su duda sobre la existencia de un posible aparato militar dentro del Partido Comunista, cuestión que Mario Desbordes reafirma para posteriormente esgrimir las razones que tendrían núcleos anarquistas para socavar la institucionalidad de Carabineros.

Asimismo, Desbordes valora tácitamente el rol desempeñado por efectivos de la policía uniformada durante los meses de la revuelta social, al tiempo que denosta ácidamente la actuación que habrían tenido los manifestantes de la denominada ‘primera línea’, emitiéndose como tales en su referencia.

La conformación del panel sería un intento de dar cabida a posiciones contrapuestas en términos ideológicos, no obstante frente a las intervenciones y juicios expresados por Desbordes, se apreciaría cierta anuencia periodística, es decir un débil ejercicio de contrapregunta y contra argumentación

Por último, resultaría plausible argüir que este relato televisivo dispondría de las opiniones exteriorizadas conforme las garantías del ordenamiento jurídico vigente, por quienes son responsable de la conducción de Tu Día, el periodista que forma parte del panel, así como del propio ex ministro Desbordes, sin que la arquitectura audiovisual de la emisión conste de piezas que pudiesen lesionar algún Derecho Fundamental.

#### vi) **Conclusión preliminar**

En consecuencia, la emisión fiscalizada estaría dotada de configuraciones con peso insuficiente para establecer una presunta transgresión a la normativa vigente. El contenido constituiría un ejercicio periodístico coherente con lo estipulado en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna, y a su vez, con lo garantizado en el artículo 1° de la Ley N° 19.733.

Cabe consignar, por otra parte, que el procedimiento de agenda noticiosa detectado en el programa, estaría sustentado en una construcción informativa que sería compatible y consistente con lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 18.838.

Por tanto, desde el punto de vista informativo, el fragmento examinado y fiscalizado no adolecería de desprolijidades narrativas, razón por la que el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye, en forma preliminar, que los contenidos reprochados y emitidos por *Tu Día*, el día **lunes 27 de marzo de 2023**, estarían desprovistos de aspectos que permitan establecer una contravención al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. Salvo, distinto parecer del Consejo.

#### **40. Informe Canal 13 C-12946**

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo- Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 28 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

3 Denuncias: CAS-71466-Z0V8M6 – CAS- 71463-H9N8K4 – CAS-71494-F1Y6N9

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Uso de lenguaje vulgar contra el Presidente Gabriel Boric. Periodista no corrige al entrevistado. No se respeta la democracia ni la figura presidencial.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

En el programa a las 11:30:46 horas se realiza la conexión con el periodista Rodrigo Pérez que se encuentra en Villa Alemana para reportear la realización del funeral de la sargento de carabineros, Rita Olivares. Se han instalado vallas papales para proteger la entrada de la iglesia y el periodista comenta que se espera la presencia del Presidente Gabriel Boric, luego se acerca a quienes han acudido a despedir a la funcionaria de carabineros quien murió durante un operativo policial. La primera persona que habla es una mujer que comenta que tiene familiares de las FFAA y dice que ya están cansados de vivir lo mismo. Luego otra señora se acerca y dice que carabineros está sufriendo porque el Presidente Boric estaba contra carabineros cuando era joven y votó en contra de poder protegerlos (a los carabineros). Agrega textualmente que:

«[...] El señor Boric no se pone nunca la camiseta, parece que se pone del lado de los narcos a lo mejor estará recibiendo algún dinerito». Evidentemente no lo puede afirmar usted, le dice el periodista, ya que son acusaciones mucho más graves, entiendo su molestia y se aleja. La señora que había hablado anteriormente dice: «Vamos directo a una guerra civil dice».

Indignación de la gente, se entiende ¿no? dice el periodista, evidentemente están molestos con la situación y los ánimos se calientan, agrega. Otra señora dice que viene a apoyar a la carabinera y familia y que tiene mucha pena. Indica el periodista que están sonando los primeros honores ante la llegada del Presidente y le dice a una persona que lo llamó que se acerque. Se trata de un caballero quien le dice:

Caballero: «Renuncia merluzo».

Periodista: «Renuncia merluzo, la cagá de Presidente de Chile que tenemos, lo digo en la cara, no me estoy escondiendo de nadie».

Periodista: «¿Usted es de acá, de la zona?»

Caballero: «De Villa Alemana».

Periodista: «Me imagino que lo tiene impactado la noticia».

Caballero: «En el año 2000 me asesinaron a mi hijo mayor y nunca ha habido justicia, porque haya justicia aquí también, la cagá de Presidente, se lo digo a todo el país y ¡renuncia conchetumadre!»

Periodista: «OK no, bueno. Se entiende un poco la molestia de la gente cuando se sale de protocolo, eso es entendible».

Interviene en *off* la conductora Priscilla Vargas, diciendo que se necesita empatía, lo que alcanzó a escuchar del caballero es que en el año dos mil asesinaron a su hijo y que ve que la situación en vez de mejorar, empeora, dice la conductora. Continúa diciendo que esto le toca enfrentar al Presidente, una crisis de delincuencia que viene desde hace varios años que no ha frenado ningún gobierno y la esperanza de un nuevo gobierno es frenar, pero no ha sucedido. «Hay que ponerse en los zapatos de estas personas y de cualquier ciudadano», dice. La conductora da un ejemplo respecto al cambio que se ha operado en el accionar de la delincuencia y dice que antes al llamar a carabineros los ladrones huían, ahora los esperan para enfrentarlos, lo que le pasó a la carabinera fallecida, indica. Continúan los comentarios de los conductores en espera de la transmisión de la llegada del Presidente Gabriel Boric.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la dignidad de las personas y resguardo de la democracia y la paz social.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Mientras el periodista realiza un reporteo en el lugar donde se llevará a cabo la misa para la Sargento Rita Olivares, quien falleció en un operativo policial, algunas de las personas que han acudido a despedirla en Quilpué son entrevistadas por el reportero en relación a los hechos que conmocionan a la región y al país. Una persona manifiesta que puede ser, y lo pone en condicional, que el Presidente protege a los narcos pues a lo mejor recibe dinero de ellos, y el periodista se aleja con el micrófono, diciendo que eso ella no lo podría afirmar y que no tiene pruebas. El periodista, micrófono en mano se devuelve pues lo llaman y es una persona un poco alterada que dice que su hijo fue asesinado

y no ha habido justicia y trata al Presidente Gabriel Boric por un apodo y le dice que renuncie, agregando un garabato, momento en el que el periodista aleja el micrófono. La situación evidentemente es complicada en relación a los sentimientos de quienes han acudido a despedir a una persona que fue asesinada por delincuentes, también de acuerdo a los índices elevados de delincuencia que aquejan al país y que los ciudadanos sienten se refleja en hechos como la muerte a mansalva de una carabinera. Si se encuentra reportando hay un derecho a expresarse que las personas están ejerciendo, por lo que se comprende el periodista deja unos segundos el micrófono al caballero que comenta que su hijo también fue asesinado, ya que le concede su derecho a expresarse, poniendo un límite a ello cuando se profiere una ofensa directa al Presidente, expresando éste que hay límite para la expresión, pero se entiende la molestia, indica. Desde el estudio la conductora apoya la acción del periodista que ha dejado a las personas expresarse poniendo un límite, y manifiesta que se comprende la desazón, ya que, en la realidad, la delincuencia no ha sido controlada por el Gobierno y que es a este Presidente que le tocará esta tarea. Se comprende que el periodista no pueda evitar en el vivo que las personas no opinen bien del Presidente, por cuanto prima la libertad de expresión y opinión considerando además que las autoridades públicas están siendo siempre sometidas, precisamente por su rol público, a la opinión de los ciudadanos sobre los actos que realizan. Por tanto, el periodista maneja la situación con mesura, sin inhibir la libertad de expresión y sin dejar por demás que las autoridades sean ofendidas si puede evitarlo, ya que ser crítico de las autoridades es esperable, no así caer en el insulto y ofensa.

#### vi) Conclusión preliminar

Tras la revisión de los contenidos se puede concluir que el programa de forma en vivo permite que las personas manifiesten su tristeza y desazón por la situación país, dejando espacio a la expresión y opinión, interviniendo cuando esa opinión se encuentra fuera del marco de respeto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **28 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 41. Informe Chilevisión C-12960

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 29 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71477-H1R6B0.

#### ii) Síntesis de la denuncia

Es reprochada una supuesta estigmatización, en el tratamiento de un despacho periodístico, hacia estudiantes de Instituto Nacional que participan en una manifestación llevada a cabo en el centro de Santiago.

#### iii) Descripción chequeo audiovisual

En un bloque del programa, que va de 11:00 a 11:40 horas, exceptuando los segmentos destinados a publicidad comercial, se informa acerca de manifestaciones efectuadas por estudiantes secundarios en la vía pública, en un sector de la calle Alameda, en Santiago. Esto, en el marco de la conmemoración del Día del Joven Combatiente.

La conducción del misceláneo presenta, a las 11:00 horas, un enlace en vivo a cargo de la periodista Daniela Muñoz, quien reporta desde un móvil de prensa ubicado en la intersección de las calles Alameda y Almirante Latorre.

En dicho despacho, la reportera señala en *off* que alumnos del Liceo Lastarria y Liceo Aplicación salieron a las calles portando lienzos y algunos de ellos, aclara, habrían lanzado bombas molotov. Al respecto, detalla que dos estudiantes

fueron detenidos por carabineros por tenencia de elementos incendiarios. Comenta que serían más de mil los jóvenes que se plegaron a la manifestación y, por otra parte, recalca el enfrentamiento intermitente entre manifestantes y funcionarios de la policía uniformada.

Dentro del mismo contacto en directo, también en *off*, el conductor Julio César Rodríguez le consulta a la periodista si efectivamente los colegios referidos habrían suspendido sus clases durante la mañana. La periodista aclara que el Instituto Nacional determinó la suspensión de clases hace algunos momentos y pormenoriza que una decisión similar fue adoptada por los otros dos liceos mencionados.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: Libertad de Expresión: Información. (Art. 1º, inciso 4º Ley N° 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR) y según la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El segmento audiovisual visualizado equivaldría a un cometido periodístico realizado por el misceláneo. Esto, por cuanto otorga visibilidad a un hecho de interés público, a saber, la convocatoria a una manifestación estudiantil en el contexto del Día del Joven Combatiente.

La cobertura consta de una secuencia de imágenes en vivo captadas por un equipo de prensa del misceláneo y en las que es factible apreciar a un grupo de estudiantes lanzando piedras a vehículos policiales. Esto es acompañado de un relato en *off* narrado por la periodista responsable del despacho, quien proporciona pormenores de la actividad que contaría con la intervención de alumnos de los liceos Lastarria, Aplicación y del Instituto Nacional.

Es preciso indicar que la compilación audiovisual da cuenta del corte de tránsito por calle Alameda en dirección hacia el poniente, así como del accionar represivo de la policía uniformada mediante el uso del carro lanza agua. En el transcurso de la emisión, la reportera describe el repliegue de los estudiantes e informa sobre la detención de dos de ellos debido al porte de bombas molotov. Al respecto, precisa que se espera una vocería oficial de Carabineros con mayores antecedentes.

Ahora bien, respecto a cómo serían visibilizados los estudiantes que intervienen en la manifestación, cabría argüir que los movimientos del registro de cámara son efectuados de manera tal que el rostro de ningún estudiante logra ser individualizado. Predominan planos generales que muestran la presencia de jóvenes -la mayoría de estos con capucha en sus cabezas y pañuelos rojos que cubren sus caras- en el cruce de las calles Alameda y Almirante Latorre.

Por otra parte, los enunciados periodísticos estarían desprovistos de juicios y/o calificaciones que vayan en desmedro de los estudiantes que forman parte de la manifestación. Esto implicaría la ausencia de estigmatizaciones en el tratamiento de aquello que se reporta en vivo.

De igual modo, el ejercicio periodístico es complementado de un modo idóneo a través de las consultas planteadas por el conductor Julio César Rodríguez, respecto a confirmar un antecedente relativo a la suspensión de clases en el Instituto Nacional.

La periodista Daniela Muñoz confirmaría en su reporte la interrupción de la jornada normal de clases no sólo en el Instituto Nacional, sino que también en los liceos Lastarria y Aplicación, cumpliendo así con un cometido informativo que no excedería las prerrogativas establecidas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa un diseño noticioso que estaría inserto en un bloque en el que colindan ámbitos como la inseguridad ciudadana y el modo en el que la institución de Carabineros se habría preparado para hacer frente a las eventuales manifestaciones conmemorativas del Día del Joven Combatiente.

vi) **Conclusión preliminar**

Considerando los fundamentos anteriormente explicitados, vendría bien aducir que los contenidos de la emisión fiscalizada, en particular en lo concerniente a lo fundamentado en la denuncia acogida a tramitación, concurrirían las

garantías estipuladas por el diagrama jurídico vigente. La secuencia audiovisual que visibiliza a los estudiantes, así como las alusiones periodísticas hacia estos prescindirían de aspectos que devengan en una falta a la honra de dichas personas y/o en estigmatizaciones degradantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el **día 29 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **42. Informe Canal 13 C-12969**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo- Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 30 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 - 300 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

5 Denuncias: CAS-71483-L7C4J4; CAS-71490-W7J6C1; CAS-71484-S8N3J1; CAS-71491-F2G9P1; CAS-71492-Q0N6C3

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Programa entrega información sobre las nubes HAARP que generan terremotos, sin base científica, lo cual provoca desinformación y miedo en la comunidad.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Los conductores junto al meteorólogo Gianfranco Marcone comentan acerca de las altas temperaturas que se están registrando en la zona central del país, entre 29 y 30 grados, lo cual es considerado como una tendencia en los últimos años. El panel señala que los cambios en las temperaturas inciden directamente en la agricultura donde se observan cultivos de productos en zonas que históricamente estaban vedadas para ello, lo cual se debería al cambio climático.

En ese marco y desde una perspectiva lúdica, los conductores presentan una serie de formaciones nubosas solicitando al meteorólogo explique científicamente los fenómenos observados, incorporando comentarios que aluden a la ciencia ficción como a las creencias y dichos populares y el misterio, siendo estas apoyadas por la música de la serie Expedientes Secretos X, toda vez que los conductores relacionan dichas formaciones con distintas teorías conspirativas, dentro de las cuales se menciona al Proyecto HAARP, sigla que significa High Frequency Active Auroral Research Program (Programa de Investigación de Aurora Activa de Alta Frecuencia).

Secuencia seleccionada: José Luis Repenning, bromea diciendo que él considera que esas nubes simulan un plato volador, que son raras y que cree que habría una falla en la Matrix.

Gianfranco Marcone, luego de sonreír por los dichos del conductor, señala que “los movimientos en la alta atmósfera son increíbles” y que ese tipo de información no es manejada de manera general por las personas, pero sí por la aeronáutica.

Acto seguido, la conductora Priscilla Vargas plantea otra creencia popular señalando que, de acuerdo a la formación de nubes, se podrían predecir temblores. Refiere que a veces se les confiere una señal a los halos que se observan alrededor del sol. Gianfranco Marcone, complementa mencionando dos de esos dichos populares: “Círculo en el sol, aguacero o temblor” y “Círculo en la luna, novedad ninguna”.

José Luis Repenning refiere “si yo fuera un tipo conspiranoico, diría que algo está vibrando ahí, que hace que el aire se mueva hacia arriba y genere eso”. Agrega después de escuchar a alguien tras cámara, con el foco puesto en Priscilla:

“Sí, yo creo que la CIA debe estar ahí”. Gianfranco Marcone explica que la formación de nubes se debe a distintos fenómenos, algunos causados por distintos tipos de corrientes de aire, ascendentes y descendentes dependiendo de la altura en la que se encuentren las nubes y otras que corresponden a aviones que ocupan el espacio aéreo, generando condensación en las formaciones nubosas, por lo que es necesario analizar los fenómenos para determinar su origen.

Priscilla Vargas señala que hay otras teorías conspirativas como las nubes HAARP. José Luis Repenning pregunta si se trata de un sistema que provoca temblores, esto de acuerdo a lo que se dice. Gianfranco Marcone contesta: “Hay un proyecto, el Proyecto HAARP, que es que modifica el clima. No sé si es lo mismo. Que se habla mucho. Bueno, en redes (sociales), como teoría”. El generador de caracteres indica: “¿QUÉ SON LAS NUBES HAARP?”. Se muestra en pantalla completa una formación de nubes en altura, de las que el meteorólogo refiere se trata de nubes Scat las cuales están formadas por cristales de hielo y poca agua puesto que se encuentran a gran altura, impidiendo la precipitación, a diferencia de las que se forman a baja altura que tienen más agua y menos hielo, pudiendo precipitar. Asimismo, señala que en la fotografía se logra apreciar el sol, el cual, por el tipo de formación, permite observarlo de una manera bien especial.

Priscilla Vargas señala que dicha explicación corresponde a la meteorológica. Gianfranco Marcone pregunta cuál sería la explicación conspirativa, la conductora señala: “Que estas nubes indican que va a temblar. Gianfranco responde “Ah. Mira.” Priscilla prosigue “Por los iones, porque tiene la carga de iones y eso podría repercutir en la tierra. El movimiento.” Gianfranco señala que se sabe que el magnetismo es muy importante, que influye en las mareas, agregando que mientras no se compruebe el fenómeno, él no se puede referir al respecto.

José Luis Repenning le pregunta si sabe lo que significa HAARP. Pide que pongan música conspirativa de fondo (X-File Theme) y lee la sigla en inglés y luego en español. Refiere: “Muchos conspirativos señalan que el proyecto tendría base en Alaska y que pertenecería a la Fuerza Aérea, señalando que se dice que “este programa es el que genera estas fallas en la Matrix, por decirlo de manera coloquial. Que en el fondo es capaz de generar terremotos en algunas partes, estas cuestiones de las nubes”.

Gianfranco Marcone comenta: “Cómo modificar un poco el clima”.

José Luis Repenning: “Modificar un poquito el comportamiento de la tierra. Este sería un programa de la Fuerza Aérea de Estados Unidos. Según los conspirativos tendría esa capacidad”.

En adelante el programa comienza a revisar una serie de formaciones nubosas que presentan extrañas nubes o bien que se parecen a distintos objetos conocidos, entre ellos, platillos voladores o animales. Al respecto los conductores realizan una suerte de juego adivinando a qué se parece cada nube (las cuales tienen características muy obvias, como caballos, osos, etc.) o señalando que eso pudiese deberse a seres extraterrestres, interactuando lúdicamente con las intervenciones del meteorólogo que va entregando las explicaciones científicas de cada formación exhibida.

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación al artículo 7° conforme al Art 1°, letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia al sensacionalismo.

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa Tu Día, emitido por Canal 13 el día 30 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que estos no revisten de plausibilidad para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Contextualización: Los conductores José Luis Repenning y Priscilla Vargas, junto al meteorólogo Gianfranco Marcone, abordan en extenso distintos fenómenos atmosféricos a través del análisis de imágenes relacionadas a una serie de formaciones nubosas. Para ello, los conductores presentan una dinámica conversacional lúdica en donde el meteorólogo tiene la misión de explicar el fenómeno a la luz del conocimiento científico y los conductores por su parte van comentando a partir del conocimiento popular o desde algunas teorías conspirativas, las cuales han sido objeto de



denuncia. Se observa que el tratamiento del tema toma un carácter distendido, donde los comentarios de los conductores son apoyados con música, la que de acuerdo con la asociación que ellos realizan, es de suspenso o bien de concurso, utilizando el tema musical central característico de la serie “Los Archivos Secretos X” y del programa familiar “Si se la puede, gana.”, respectivamente.

En ese marco, los conductores hacen alusión a las teorías conspirativas que señalan que una de las formaciones nubosas llamadas por el meteorólogo “Nubes Scaut”, serían en realidad “Nubes HAARP”, las que son manipuladas medioambientalmente por el Programa HAARP (High Frequency Active Auroral Research Program o Programa de Investigación de Aurora Activa de Alta Frecuencia), financiado por la Fuerza Aérea de Estado de Unidos en Alaska, pudiendo provocar temblores o sismos.

En esa línea, se observa que los panelistas realizan un juego contrastando las teorías con base científica y las conspirativas, como formas de mirar un mismo fenómeno, atribuyéndole a las formaciones nubosas distintas interpretaciones, las que por una parte tienen un asidero real y concreto, representado en los comentarios del meteorólogo y por otro lado aquellas que están basadas en el ideario popular o teorías que se basan en especulaciones. Asimismo, esta diferencia se observa en el modo en que ambas explicaciones son planteadas, por un lado, la argumentación sería del experto y por otra el carácter lúdico y gracioso de los conductores relacionando lo conspirativo con lo conspiranoico, otorgándole una valoración negativa al término, por ende, en aquellos que creen en dichas teorías.

Por lo anterior, y considerando el tenor de las denuncias, se ha realizado una exhaustiva revisión de los contenidos audiovisuales constatando que no existirían elementos que permitan concluir que exista algún tipo de vulneración al artículo 1 de la Ley 18.838, por cuanto, si bien se menciona que existe una teoría conspirativa que plantea que las nubes Scaut serían manipuladas por el Proyecto HAARP con el fin de provocar temblores, precisamente el programa lo plantea como una teoría conspirativa, es decir sin base científica, idea que es reforzada de distintas maneras durante el espacio. Por un lado, se encuentra la música que se utiliza de fondo, la que indicaría que el tema tratado corresponde a un área de la ciencia ficción, por otro lado, los tonos de voz y corporales que utilizan los conductores para darle un carácter humorístico al planteamiento o explicación, y por último el utilizar la palabra conspiranoico en vez de decir conspirativo otorga al concepto una connotación negativa, pues se sugiere que aquellos que creen en ese tipo de teorías obedecen a patrones de personalidad patológicos basados en la desconfianza y el recelo.

De acuerdo a lo anterior, se observa en la emisión que existiría un pleno ejercicio de la libertad de expresión por parte de los conductores y panelista respecto de la temática abordada. En tal sentido, cada uno de ellos ejerce su derecho correspondiente en el marco de una emisión televisiva en la que prevalece la libertad de opinión que a cada uno les asiste, sustentada en un claro contrapunto entre los fundamentos de carácter técnico científico y los de carácter conspirativo, marcando que uno se considera verdadero y el otro una especulación, por tanto el programa no se encontraría entregando información errónea, generando en las personas televidentes alarma pública poniendo en riesgo su integridad física o psíquica.

#### vi) Conclusión preliminar

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa Tu Día, exhibido el 30 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan un flagrante incumplimiento a la obligación que tiene la concesionaria de observar permanentemente, a través de su programación, el debido respeto al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en lo que a la información veraz se refiere, pues no se observan elementos que den cuenta de que se desinformando o estableciendo como verdadero un planteamiento claramente definido como teorías conspirativas, las cuales no han sido comprobadas científicamente. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **30 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 43. Informe Chilevisión C-12970

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 30 de marzo de 2023, de 08:00- 13:00 – 300 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71485-S0X4D7

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

El programa incentiva el consumo de alcohol, dado que el invitado al panel Francisco Vidal consume vino en un vaso de vidrio transparente.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Se observa que los panelistas en conjunto comparten una mesa alta dispuesta para que apoyen sus pertenencias, así como tazones y vasos para su uso personal. Se aprecia que tanto Julio César Rodríguez, como Monserrat Álvarez y Karla Rubilar utilizan tazones con el logo del programa, de los cuales todos beben mientras realizan sus intervenciones. Francisco Vidal por su parte bebe de un vaso transparente que contiene un líquido oscuro, del cual no se podría asegurar que se trata de vino, como plantea la denuncia, puesto que pudiese por el color corresponder a una bebida cola. Asimismo, se observan sus alocuciones coherentes, sin mostrar dificultad al expresarlas.

Secuencia 2: Francisco Vidal se refiere al rol del Estado respecto al control del narcotráfico, poniendo como ejemplo lo que sucedería si Carabineros o funcionarios del Gope intentaran intervenir en un funeral narco con el fin de arrestar flagrantemente a quien tiene una subametralladora en la calle, señalando que obviamente ocurriría un enfrentamiento armado entre ellos, donde los heridos posiblemente no sean Carabineros, sino vecinos, por lo que habría que revisar si ese costo es algo que el Estado estaría dispuesto a pagar. En ese sentido, señala que el gobierno debería contar con “el respaldo de los medios, del parlamento, de los partidos políticos, de las Iglesias, evangélicas y católica, porque es una decisión de Estado”.

Secuencia 3: En medio de un debate entre Julio César Rodríguez y Karla Rubilar donde se intenta aclarar cuál es el grado de responsabilidad que le cabe a los gobiernos o a la clase política en el combate contra el narcotráfico. Se observa a Francisco Vidal tomar de su vaso, sin que la imagen se centre en ese aspecto, sino en el debate que están llevando a cabo el conductor y la ex ministra. Momento después, en una toma general, mientras el debate continúa, se le muestra tranquilo esperando su turno de intervención, con el vaso vacío, visiblemente cansado, donde bosteza disimuladamente.

Secuencia 4: Luego de una pausa comercial se muestra la mesa del panel con tres vasos con un líquido oscuro en su interior, los cuales pertenecen a Francisco Vidal, Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez, Karla Rubilar continúa bebiendo desde un tazón. Los conductores le dan la palabra Francisco Vidal, quien no había podido intervenir en el segmento anterior por el debate producido entre Julio César Rodríguez y Karla Rubilar, realizando un análisis comparativo entre la aprobación ciudadana que tenía la política post dictadura y la aprobación actual, que ha bajado en un 50%, por lo que para él los gobiernos deben preguntarse en qué han fallado como para perder el 50% de confianza en los últimos 33 años.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838 en relación a la formación y espiritual de la niñez y la juventud.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa Contigo en la Mañana, emitido por Chilevisión el día 30 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que estos no revisten de plausibilidad para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, puesto que no se observa que el programa se encuentre incentivando el consumo de alcohol al proteger y avalar que uno de sus panelistas, el ex ministro Francisco Vidal se encuentre bebiendo vino en el programa en un claro estado de intemperancia alcohólica, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**Contextualización:** El matinal presenta a sus panelistas invitados, el ex Ministro Francisco Vidal y la ex Ministra Karla Rubilar, quienes analizan en extenso el rol del Estado frente al narcotráfico, la delincuencia y de cómo los gobiernos no han logrado detener su avance. Esto a partir de una situación ocurrida en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, donde se realiza durante 5 días un funeral narco, lanzando fuegos artificiales y disparos al aire, lo cual tendría aterrorizados a los vecinos. Previo a la intervención de los panelistas, el programa aborda ampliamente el hecho mostrando una nota completa preparada por el departamento de prensa, donde se muestran imágenes y testimonios de lo ocurrido, así como entrevistas en directo donde los conductores conversan con el alcalde Luis Astudillo y con una vecina que entrega su testimonio de manera anónima.

Se observa que los panelistas en conjunto comparten una mesa alta dispuesta para que apoyen sus pertenencias, así como tazones y vasos para su uso personal. Se aprecia que tanto Julio César Rodríguez, como Monserrat Álvarez y Karla Rubilar utilizan tazones con el logo del programa, de los cuales beben mientras realizan sus intervenciones. Francisco Vidal por su parte bebe de un vaso transparente que contiene un líquido oscuro, del cual no se podría asegurar que se trata de vino, como plantea la denuncia, puesto que pudiese tratarse de una bebida cola. Asimismo, se observan otros vasos transparentes dispuestos sobre la mesa que contienen un líquido transparente, lo que podría indicar que se trata de agua.

**Análisis del contenido a la luz de lo denunciado:** En su primera intervención, se observa que el ex ministro Francisco Vidal se expresa, tanto física como verbalmente, de manera adecuada, sin demostrar ausencia de moderación o mesura, por lo que no se podría deducir que se encuentra bajo un estado de intemperancia alcohólica, puesto que sus alocuciones se mantienen coherentes y logra seguir el curso de la conversación sin pérdida de control. Incluso realizando un análisis crítico de la política, entregando estadísticas históricas que fundamentan sus respuestas respecto a las temáticas que el panel aborda.

Asimismo, y respecto al posible consumo de alcohol del ex ministro Francisco Vidal, no se podría constatar que por la sola observación del líquido oscuro que contiene su vaso, indicar que se trata de algún tipo de vino. Y que toda vez que lo ingiere, el programa intenta desviar la atención, poniendo el foco en los demás interlocutores como una forma de avalar esta situación. Claramente, esto no es posible, sobre todo por lo que se indica en el párrafo anterior, si bien, se observa en él un aspecto cansado y un tanto descuidado, podría deberse a un exceso de confianza por las tantas veces que este participa en el programa, de hecho se observan momentos en que esto es señalado por los conductores y por él mismo, refiriendo que es como de la casa, que asiste cada dos días al programa, que juega de local (respecto a la ex ministra) confianza que se suma a su estilo desenfadado y frontal. Sumado a ello, existe un elemento que descarta la teoría de que se encuentra bebiendo vino, y es que luego de un corte comercial, su vaso aparece nuevamente con el líquido oscuro, pero también el de los conductores, por lo tanto, se podría deducir que su contenido corresponda a una bebida cola.

Por último, no se observa que los conductores o la panelista invitada mencionan o insinúan de alguna forma – es decir literal o gestualmente - que el ex ministro Francisco Vidal se encuentra bajo la influencia del alcohol o que el líquido que bebe es vino, por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), y la decisión de incluir determinadas personas en sus distintos paneles de conversación y entrevistas, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza. Sin encontrar en su contenido aspectos que pudiesen estar avalando o reforzando conductas inadecuadas que influyan de

manera negativa a la formación intelectual o espiritual de la niñez y la adolescencia al ser transmitido en horario de protección.

vi) **Conclusión preliminar**

Tras el análisis realizado precedentemente, el departamento de Fiscalización y Supervisión pudo concluir que los contenidos fiscalizados no se encontrarían afectando alguno de los bienes jurídicos del artículo 1° la Ley 18.838, por cuanto no habría elementos con la gravedad y suficiencia que pudiera sostener un tratamiento inadecuado al avalar el consumo de alcohol por parte de un ex ministro de Estado durante la realización del programa, pudiendo afectar el normal desarrollo de una audiencia infantil y juvenil en horario de protección. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **30 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**44. Informe Chilevisión C-12975**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo -Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 31 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71497- X2T1K3.

ii) **Síntesis de la denuncia**

El senador José Manuel Ossandón presenta actitudes de excesiva violencia al indicarle al presidente de la Cámara de Diputados, Vlado Mirosevic, que "los van a sacar a patadas", refiriéndose al Gobierno y luego comenta que el hipo se quita con un "charchazo", en referencia a la conductora Monserrat Alvarez.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Se aborda con el senador Juan José Ossandón y el diputado Vlado Mirosevic, Presidente de la Cámara Baja, la polémica sobre la contratación como asesor en el MOP del cuñado del Ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson, en este caso el periodista Vicente Gutiérrez. La conductora comenta que además se cuestiona la promesa del gobierno actual de no contratar amigos o parientes, además de las *performances* que en redes sociales realizó este periodista en el pasado, algunas en contra de carabineros y otras de un alto contenido sexual. Gutiérrez habría sido asesor del Frente Amplio e indica al senador Ossandón que lo más grave es que el Ministro Jackson criticó estas prácticas, pero él contrata a su cuñado. Se comenta la declaración del Ministro Jackson sobre la escala superior de valores de su generación en relación a la generación anterior, frente a lo cual el diputado Mirosevic dice no estar de acuerdo, puesto que esa generación se jugó el pellejo por la vuelta a la democracia y que no corresponde una cancelación moral hacia ellos, dice: "veamos cuando nosotros gobernemos por treinta años, haber qué escala de valores tenemos" a lo que responde el senador, "si no van a gobernar por treinta años, los van a sacar a patadas", usted quiere que nos vayamos rápido, responde el diputado y se sonríe. (10:09:30)

(10:34:58) Continúa la conversación sobre la falta de competencias de la persona en cuestión, y despiden al diputado Mirosevic, es cuando la conductora dice que tiene hipo y sale del aire hasta que se le pase, pregunta si alguien sabe un secreto, que la asusten dice Julio César Rodríguez, y pregunta al Senador "usted tiene remedios del campo" y el senador dice "un charchazo bien pegado" a lo que el conductor indica impetuosamente que no, y ambos se ríen. Continúa la temática sin el diputado Mirosevic con una nota sobre la controversial contratación en el MOP.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 Artículo 1° en relación a los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la información, según la Constitución Política y según la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Normas Generales sobre los Contenidos de Televisión en Artículo 1°.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Los conductores e invitados debaten en relación a una polémica que debe asumir el gobierno debido a que el cuñado del Ministro Giorgio Jackson habría estado trabajando como asesor del MOP desde el mes de enero. La temática enfrenta el discurso, de cero nepotismo, con el cual asumió el gobierno del Presidente Boric además de ser el periodista contratado un activo de redes sociales habiendo producido videos que podrían ser contraproducentes con su cargo. El senador Ossandón debate sobre la temática con el diputado Mirosevic y los conductores, siendo todos duros en criticar que a lo menos las personas contratadas para estas tareas deben ser profesionales idóneos, y al parecer, el señor Gutiérrez no tendría méritos para desempeñarse como asesor en el MOP. La conversación puede ser acalorada en algún momento, pero se mantiene dentro de los márgenes del respeto entre quienes debaten.

Hay dos momentos de esta conversación en que el denunciante se refiere a las palabras del senador Ossandón, cuando dice que “los van a echar a patadas”, refiriéndose a que la generación actual no gobernará treinta años como la anterior y cuando al dar un secreto para quitar el hipo, indica que un “buen charchazo”, siendo ambos comentarios expresiones que responden a la vinculación y crianza del senador en el campo. Las expresiones no llaman a la violencia, encierra la primera un simbolismo expresivo, es una hipérbole para expresar el repudio que según él, los chilenos están sintiendo por quienes gobiernan. La segunda expresión la dice de forma jocosa y es el conductor quien expresa su negatividad frente a quitar el hipo a una persona con un charchazo, que según la RAE es un término coloquial de Chile que significa un golpe o bofetada en la mejilla. El tono de la situación es de broma y risas, se entiende que el comentario no se hace para validar la violencia sino como una humorada.

Seguidamente se debe indicar que el senador Ossandón es un invitado al programa y que está haciendo uso de su derecho y libertad de expresión, no obstante, el conductor expresa no estar de acuerdo con su comentario de quitar el hipo con un “charchazo”.

**vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que los comentarios realizados por uno de los panelistas no se expresan en tono de validación de la violencia, concurriendo además en el último la sanción del conductor que reprueba su comentario.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **31 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**B. Informativo**

**45. Informe Mega C-12740**

Programa	: Meganoticias Último Minuto
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 03 de febrero de 2023, de 16:00 a 19:40 horas - 220 minutos

**i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-70795-D0N2Y6 - CAS-70796-J8S8L4

**ii) Síntesis de las denuncias**

Durante la transmisión del incendio en Galvarino - Santa Juana, mostraron cómo un grupo de ovejas desorientadas y ante la incapacidad de las personas de alejarlas del fuego, se metieron en él y se quemaron vivas. Imágenes truculentas e impactantes. Tratamiento morboso dentro del horario de protección.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

[17:09:35] El programa especial *Meganoticias Último Minuto* realiza la cobertura de los incendios que se producen en la zona sur de nuestro país, en este caso sector de Santa Juana, Llico y Galvarino. Hay tres periodistas desplegados en las zonas realizando contactos en directo desde el estudio con ellos los conductores Florencia Vial y Daniel Silva. En esta parte de la transmisión en vivo el periodista que se encontraba en Galvarino, Diego Sanhueza, sube al auto para evacuar la zona y desde la carretera mientras se mantiene en el auto grabando imágenes relata lo que se observa, dice que los animalitos están desorientados y que hay personas tratando de salvarlos. Se observa a un grupo de ovejas que corre mientras algunas personas los tratan de alejar del fuego, corriendo junto a ellas, pero corren hacia las llamas, al momento que están acercándose la imagen se interrumpe y se deja este plano de la situación, por tanto, no se observa en ningún momento que los animales se hubieran quemado, aunque se encuentren cerca del fuego. El periodista continúa relatando los hechos en el sector.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación al artículo 7º conforme al artículo 1º, letra g), de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, en referencia al Sensacionalismo.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El programa *Meganoticias Último Minuto* realiza una cobertura informativa especial de contingencia en el sur del país, donde hay incendios forestales que amenazan con extenderse a zonas pobladas, hay evacuación de la población, trabajo de Conaf y bomberos como trabajo de aeronaves que tratan de extinguir las llamas. En este contexto en la comuna de Galvarino, Provincia de Cautín en la región de La Araucanía, se encuentra el periodista Diego Sanhueza quien realiza un despacho en momentos que el fuego se encuentra amenazante y sube a su auto para salir del lugar, pero en el camino se detienen y se baja para mostrar la situación en que animales son arreados para alejarlos del fuego y pese a ello el grupo se aproxima al fuego. Las imágenes son en directo y nunca muestran a los animales en llamas, solamente una aproximación de ellos al fuego y éstas se interrumpen, precisamente para no mostrar el desenlace de los hechos. Por tanto, se concluye que las imágenes no son truculentas y no contienen imágenes que pudieran afectar la sensibilidad de las personas tampoco en lo verbal, ya que el periodista no dice que los animales se quemaron.

**vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que la cobertura informativa desde la zona del incendio nunca expone a animales incendiándose o en llamas, ya que las imágenes se cortan antes de que algo así pudiera ocurrir, sin decir tampoco el periodista que esto haya ocurrido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Último Minuto* exhibido el día **03 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**46. Informe Canal 13 C-12741**

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiario
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 03 de febrero de 2023, de 20:56 a 22:32 horas - 95 minutos



**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70799-V4Z3R5.

**ii) Síntesis de la denuncia**

Entrevistas en vivo a los afectados por los incendios forestales que sólo buscan el llanto de los entrevistados.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Alfonso Concha conduce el noticiario destacando que Canal 13 se ha abocado a informar sobre los incendios en el sur del país. En Tomé equipos de bomberos aún trabajan para extinguir llamas, dice y se adjuntan imágenes del incendio en la zona. Vecinos tratan de apagar con baldes el fuego cerca de sus casas. Dos vecinos dicen que no pudieron salvar nada de sus hogares.

Contacto telefónico con la alcaldesa de Tomé, Ivonne Rivas. Luis Carrasco, ingeniero del Programa Gestión de Riesgo UTE se encuentra en el estudio para acompañar con comentarios técnicos cómo se están sucediendo los hechos en la tragedia. Se comparan, junto a él, los siniestros del año 2017 con los de ahora, 2023. Se emiten imágenes de archivo de la localidad de Santa Olga, que se quemara de forma completa en 2017.

El periodista Pablo Becerra, en Quillón, da cuenta de la capa de humo, el viento y cómo las personas se encuentran evacuando. Otro periodista en Rucapequén en Ñuble informa cómo se ven las llamas de noche en el sector y muestra a vecinos que realizan cortafuegos.

En vivo desde Tomé, la periodista Verioska Venegas muestra un sector ya quemado. A las 21:28:17 horas ella entrevista a Pamela, mujer que fue a ayudar a su hermano a otra localidad y evitar que su casa se quemara, pero se encontró con la sorpresa, al volver, que la suya ya se había quemado. La periodista le pregunta qué necesitan y cómo se organizan. Le agradece a Pamela y muestra a distancia focos de incendio que comienzan a extenderse.

Se vuelve al estudio y luego se entrevista telefónicamente al Alcalde de Purén (21:36:15).

(21:38:30) Nota de incendio en Santa Juana con 12 mil hectáreas consumidas y la primera víctima de la emergencia.

(21:41:17) Presidente en el lugar de la emergencia y sus declaraciones hace una hora. Jean Franco Marcone en el estudio aborda las consecuencias de las altas temperaturas de la zona siniestrada y explica cómo funciona el mapa de calor. Comenta entre otros que hubo 41,6°, record histórico de Chillán. El meteorólogo realiza la proyección de temperaturas para el día siguiente.

(21:52:00) En Rucapequén se realizan cortafuegos, se muestra el pasto seco y arbustos incendiándose. Luis Carrasco explica qué significa la vegetación seca para el inicio de incendios. No es bueno comparar emergencias, comenta.

(21:56:40) Santa Juana tiene la mayor parte de fallecidos, 11 personas. El conductor da el pase al periodista que se encuentra en Santa Juana, Diego Rivera, y que se encuentra junto a la Municipalidad de la ciudad. Indica éste que hay personas que quieren manifestarse y se acerca a él la señora Rosa Melgarejo quien dice que se acercó a la zona a hablar con el periodista porque viene con un grito de auxilio. Indica que ellos ya perdieron sus casas, pero que en Tricauco, donde vive su hermano, no ha llegado nadie en ayuda de ellos y no quiere que él también lo pierda todo. Desesperada vine a pedir ayuda, indica la señora Rosa, dice que lo perdió todo incluso a su perro policial que cree no alcanzó a escapar. La señora se emociona y el periodista interviene diciéndole: «*Muchas gracias por su relato, lo valoramos mucho*». Manifiesta que se encuentra la Alcaldesa reunida con personal militar para coordinar la ayuda y a las 22:01:55 horas se despide. Alfonso Concha en el estudio dice que es imposible no empatizar con ella, con la señora Rosa, y que el comentario del ruido que comentó ella que realiza el fuego, responde al avance del mismo, le manda un abrazo y finaliza diciendo que el Presidente se comunicó con la Alcaldesa y que seguramente habrá coordinación de ayuda para el sector de Tricauco. Finaliza esta temática a las 22:02:57 horas.

(22:11:10) Bloque internacional. Proceso Constituyente y el PPD. Bloque Deportivo, información sobre la modelo y conductora Tonka Tomicic quien dio una entrevista al matinal de Canal 13.

Finaliza el noticiero a las 22:38:00 horas.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y al artículo 7° conforme al artículo 1°, letra g), de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, en referencia al Sensacionalismo.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Una de las zonas más afectadas por los incendios de febrero de 2023 es la localidad de Santa Juana en la región del Bío Bío. El periodista Diego Rivera se encuentra en el lugar junto a la Municipalidad, a donde una señora, adulta mayor llamada Rosa Melgarejo se ha acercado al periodista para pedir ayuda para el sector de Tricauco (al norte de Santa Juana), donde vive su hermano, pues allí no ha llegado nadie en ayuda, tampoco los bomberos. Comenta entre sollozos que ella lo perdió todo y que viene con un llamado de auxilio para su hermano en Tricauco. Finaliza diciendo que lo perdió todo, también a su perro. El periodista le da las gracias y lo mismo hace el conductor del noticiero quien le dice que empatiza con su situación y le manda un abrazo. Esta es la situación que se ha pesquisado en el programa que podría corresponder a los hechos denunciados y la única que se ajusta a ello. Inicialmente se debe decir que es ella, la señora Rosa, quien se acerca al periodista a solicitar ayuda, está emocionada y es comprensible tras la situación de haberlo perdido todo y saber que su hermano podría perder su casa también. El programa otorga espacio para que una persona entregue un mensaje a las autoridades lo cual implica estar cumpliendo el servicio público al cual está encomendado todo medio de comunicación. Junto con ello a la señora Rosa se le permite expresarse y en este caso hacer el llamado a las autoridades para que vayan en ayuda de su familiar.

En relación a la denuncia que expresa que el programa hace entrevistas en vivo buscando el llanto de los entrevistados, se puede decir que es la señora Rosa la que solicita poder dirigirse a las autoridades y a los habitantes de Santa Juana para que ayuden al sector de Tricauco. En este sentido el periodista sólo accede a su petición y no le hace preguntas, cuando ella se emociona, además, interviene para darle las gracias. No se puede decir entonces que busque el llanto de un entrevistado, considerándose la tragedia que ella vive por la pérdida de su casa entre otros. El conductor por su parte acoge este llamado y envía un mensaje empático y de esperanza en cuanto a que las autoridades están reunidas para socorrer a quienes no lo han sido.

vi) **Conclusión preliminar**

Se concluye que en la emisión el periodista no intenta emocionar a la señora que se acerca a pedir ayuda, siendo simplemente un nexo entre ella y las autoridades para que consiga decir lo que quiere, denunciar el estado de abandono de una zona, su preocupación y su mensaje de solicitud de ayuda. No se observa la intención de exponer la vulnerabilidad de quien ha solicitado enviar un mensaje a las autoridades.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **03 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **47. Informe Mega C-12754**

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 09 de febrero de 2023, de 12:59 a 14:48 horas - 110 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70824-R1C7M4

**ii) Síntesis de la denuncia**

El periodista insiste en defender el narcotráfico señalando falta de pruebas tras orden derivada por el Fiscal para dar curso a una investigación.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

A las 13:45 horas es emitida una información de último minuto, cuyo eje noticioso dice relación con la demolición de una narco-casa, ubicada en la comuna de La Florida. La propiedad, conforme a lo detallado por la conductora y periodista Natasha Kennard, habría estado ligada a la banda denominada 'Los macacos'. Mayores antecedentes de este hecho son proporcionados luego por la periodista Sabrina Kennard, a través de un despacho efectuado desde esa zona de la Región Metropolitana.

La referida reportera, junto con pormenorizar detalles de lo dictaminado por la Fiscalía Oriente, esgrime que el inmueble habría estado a nombre del líder de 'Los macacos', cuyo prontuario policial, según explica, es amplio. Puntualiza además que la arrendataria de la casa -una mujer aparentemente ajena al grupo delictual- se mostró como la principal 'víctima' de esta acción. En efecto, son exhibidas en el transcurso del enlace en vivo imágenes previamente grabadas en las que la afectada reclama irascible -con el alcalde de La Florida, Rodolfo Carter como testigo- por esta situación, alega perjuicio y nulo nexo con los principales implicados.

Posteriormente, la periodista entrevista en vivo al edil, quien responde sus consultas y las formuladas por la conductora del noticiario. Entre los aspectos inquiridos por la conducción destaca el por qué, antes de ejecutoriar la demolición de la casa, no se investigó previamente si la persona arrendataria tenía vínculos con el narcotráfico. El Alcalde responde aclarando que sí hay una investigación, y que la propiedad era irregular y que hubo evidencia de acciones concertadas ahí por la banda. Pese a ello, la conductora profundiza su interrogante apelando a la efectividad de la medida para frenar el narcotráfico, tomando en cuenta que quienes ahí habitaban no tendrían vínculos con la banda indagada.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Democracia y los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo N° 19 N°12 de la Constitución Política y en el artículo 1° de la Ley 19.733.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El pasaje audiovisual objetado comporta elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico, es decir, el cometido informativo se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, la demolición de una narco-casa, que estaría vinculada a una banda investigada en profundidad por la Fiscalía Oriente, conocida con el nombre de 'Los macacos'. El hecho, acaecido en un sector de la comuna de La Florida, es descrito como corolario de una indagación que involucraría a más de una decena de inmuebles y que, al igual que el demolido, tendrían ampliaciones destinadas a facilitar las operaciones delictuales conectadas con el narcotráfico. La cobertura tiene al alcalde Rodolfo Carter como única fuente en *off* de este suceso.

Cabe señalar que, en el contexto del ejercicio periodístico efectuado por la concesionaria, la conductora inquiere al edil respecto de los fundamentos que habrían sustentado la determinación de demoler, en circunstancias que esa propiedad era ocupada por una mujer y sus tres hijos menores de edad, sin lazo comprobable con las acciones llevadas a cabo por el referido grupo antisocial.

No obstante, ante tal interrogante el alcalde Carter insiste en que tras la resolución existiría un peso jurídico establecido por la Fiscalía Oriente, dada la irregularidad de funcionamiento y remodelación del inmueble para fines asociados al narcotráfico. La respuesta otorgada por la autoridad operaría en un plano reactivo, tanto en forma como en fondo, dado que intenta aducir una incorrección y desprolijidad informativa, que luego es desestimada por la conductora, al señalar que lo consultado no procede de sus opiniones y juicios, sino del deber de informar que le compete. Releva el rol del

medio de comunicación y su prerrogativa de obtener los antecedentes que corresponden, según las aristas asociadas al caso.

En ese sentido, la conductora recalcaría en términos discursivos la idea de que una dimensión relevante de lo informado tendría ligazón con el destino de las pertenencias de la mujer que arrendaba la casa y el lugar al que ella y sus hijos menores de edad serían trasladados. Sobre todo -enfatisa- si se trata de terceros desprovistos de conexión con la banda 'Los macacos'. En consideración a lo mismo, es que luego la periodista a cargo del despacho en vivo conversa con la afectada, quien entrega una versión contraria a lo mencionado por Carter.

vi) **Conclusión preliminar**

A la luz de lo examinado, es dable sostener que el cometido periodístico no adolecería de negligencia alguna, así como tampoco presentaría elementos que entren en fricción con el ordenamiento jurídico vigente. En ese entendido, los bienes jurídicos señalados como eventual objeto de transgresión no deviene en posible fractura, el relato informativo cumpliría con el rigor que el propio ordenamiento jurídico le confiere.

Dicho esto, no sólo se cumpliría a cabalidad la garantía de ello, sino además y en congruencia con el mismo, lo visualizado se ajustaría a lo establecido en el artículo 13° de la Ley 18.838 respecto a la libertad de programación y decisión editorial por parte de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **09 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**48. Informe Mega C-12762**

Programa	: Meganoticias Alerta
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiario
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 11 de febrero de 2023, de 08:30 a 13:00 horas - 270 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70834-S8X4F8

ii) **Síntesis de la denuncia**

José Antonio Neme utiliza lenguaje con garabatos en horario de protección.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: En pantalla dividida José Antonio Neme conversa con la alcaldesa Elizabeth Maricán de Arauco y con el alcalde Carlos Toloza de Nacimiento, de la región del Bío-Bío, con quienes aborda la situación de ambas comunas frente a los incendios forestales. Ambos ediles concuerdan en que la ayuda recibida ha sido tardía, lo que da cuenta de que no se está trabajando de manera interconectada. En ese marco el conductor consulta a los Alcaldes si ellos han recibido la visita de los parlamentarios de la zona, puesto que ellos, como poder legislativo, son parte del Gobierno. La alcaldesa Maricán señala que dos Diputadas la han contactado en terreno, donde una de ellas ha trabajado de manera articulada, y que dos Senadores la han contactado por WhatsApp.

José Antonio Neme, ante la respuesta de la Alcaldesa, señala *“Ya, pero por WhatsApp, así como ¿Alcaldesa cómo va la cosa? ¿Y una carita preocupación? No me vengas con huevadas, perdón que lo diga. No, discúlpeme. O sea. Perdón. Cómo se les ocurre mandar un mensaje por WhatsApp, pues. O sea, por WhatsApp uno escribe felicitaciones de cumpleaños, pero no para preguntar media región que se está quemando, poh. Ni siquiera sé quiénes son, ni siquiera sé qué Senadores son por esa jurisdicción senatorial. No estoy hablando en contra de nadie en especial, pero me parece hasta de mal gusto, fijese. Discúlpeme. Lo dije y qué. Como Yerko. O sea”*.

La Alcaldesa responde “*Gracias por transmitir nuestro pensamiento, tan sincero, gracias*”.

Secuencia 2: José Antonio Neme al despedir y agradecer el contacto de los ediles de Arauco y Nacimiento, señala: “*Y a esos parlamentarios, que no sé quiénes son, que le mandaron un WhatsApp a la alcaldesa Maricán, les voy a mandar un pequeño recado, cuando a uno le piden ayuda o cuando uno se siente comprometido, uno o entra a la ayuda o no entra, pero no se queda entre Tongoy y Los Vilos porque eso nos habla de una falta de humanidad y de una falta de compromiso, además. Perdón que lo diga, pero el WhatsApp se hizo para felicitaciones de Navidad, no para preguntar... qué puede preguntarle un parlamentario a una Alcaldesa por WhatsApp, que llega a ser de mal gusto. Qué quiere que le manden, fotos o videos de los incendios, si ganan 8 o 9 millones de pesos pues. O sea, que se compren un pasaje, interrumpen sus vacaciones y vayan y se pongan a disposición, porque ellos tienen una serie de herramientas que un Alcalde de una localidad como Punta Lavapié (Arauco) no tiene. O sea, lo que usted me acaba de contar a mí me molesta profundamente, lo encuentro mal educado por parte de ellos. Insisto, no sé quiénes representan esa circunscripción, por lo tanto, no sé de qué partidos son... sólo estoy hablando de un acto que usted describe que me parece de una mala educación y falta de humanidad tremenda... es que hacen estupideces, por eso que la gente los rechaza una y otra vez en las encuestas, porque muchos de ellos hacen estupideces... me parece que responde a una falta de criterio*”.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

En pantalla dividida el conductor, conversa con la alcaldesa Elizabeth Maricán de Arauco y con el alcalde Carlos Toloza de Nacimiento, de la región del Bío-Bío, con quienes aborda la situación de emergencia que viven ambas comunas frente a los incendios forestales. Ambos ediles concuerdan en que la ayuda recibida ha sido tardía, dando cuenta de una descoordinación por parte del Gobierno. En ese marco el conductor consulta a los alcaldes si ellos han recibido la visita de los parlamentarios de la zona, puesto que ellos, como poder legislativo, son parte estratégica del Gobierno, por el alcance que pueden tener al gestionar ayuda y coordinación. La alcaldesa Maricán señala que dos Diputadas la han contactado en terreno, siendo una de ellas la que ha concretado su trabajo en ayuda en terreno de manera articulada con el Municipio, y que dos Senadores sólo la han contactado vía WhatsApp.

José Antonio Neme, ante la respuesta de la Alcaldesa, señala con extrañeza y evidente molestia: “*Ya, pero por WhatsApp, así como ¿Alcaldesa cómo va la cosa? ¿Y una carita de preocupación? No me vengan con huevadas, perdón que lo diga. No, discúlpeme. O sea. Perdón. Cómo se les ocurre mandar un mensaje por WhatsApp, pues. O sea, por WhatsApp uno escribe felicitaciones de cumpleaños, pero no para preguntar. Media región que se está quemando, poh. Ni siquiera sé quiénes son, ni siquiera sé qué Senadores son por esa jurisdicción senatorial. No estoy hablando en contra de nadie en especial, pero me parece hasta de mal gusto, fíjese. Discúlpeme. Lo dije y qué. Como Yerko. O sea*”. La alcaldesa responde: “*Gracias por transmitir nuestro pensamiento, tan sincero, gracias*”.

Más adelante el conductor, momentos antes de despedir y agradecer a los ediles su participación en el noticiero, señala: “*Y a esos parlamentarios, que no sé quiénes son, que le mandaron un WhatsApp a la alcaldesa Maricán, les voy a mandar un pequeño recado, cuando a uno le piden ayuda o cuando uno se siente comprometido, uno o entra a la ayuda o no entra, pero no se queda entre Tongoy y Los Vilos, porque eso nos habla de una falta de humanidad y de una falta de compromiso, además. Perdón que lo diga, pero el WhatsApp se hizo para felicitaciones de Navidad, no para preguntar... qué puede preguntarle un parlamentario a una Alcaldesa por WhatsApp, que llega a ser de mal gusto. Qué quiere, que le manden fotos o videos de los incendios, si ganan 8 o 9 millones de pesos pues. O sea, que se compren un pasaje, interrumpen sus vacaciones y vayan y se pongan a disposición, porque ellos tienen una serie de herramientas que un Alcalde de una localidad como Punta Lavapié (Arauco) no tiene. O sea, lo que usted me acaba de contar a mí me molesta profundamente, lo encuentro mal educado por parte de ellos. Insisto, no sé quiénes representan esa circunscripción, por lo tanto, no sé de qué partidos son... sólo estoy hablando de un acto que usted describe que me parece de una mala educación y falta de humanidad tremenda... es que hacen estupideces, por eso*”.

*que la gente los rechaza una y otra vez en las encuestas, porque muchos de ellos hacen estupideces... me parece que responde a una falta de criterio”.*

En ese marco y a la luz de los contenidos denunciados, descritos precedentemente, no se observa que el programa busque ofender o denostar a alguna persona en particular, sino evidenciar una acción que cataloga de falta de compromiso bordeando lo inhumano. Esto considerando la situación extrema que están viviendo algunas localidades a causa de los incendios forestales.

En ese sentido, las palabras del conductor dan cuenta de una reacción frente a un hecho, que, si bien corresponde a la actuación de personeros relevantes del Estado, no se expone la identidad de alguna persona, por tanto, la reacción queda circunscrita en la acción, no en el individuo, por lo que no existiría un ataque o denostación a la honra de una persona en particular, sino a la gestión profesional de un Senador de la República, la que puede ser evaluada, por la representación que su cargo tiene frente a los ciudadanos, por tanto compromiso social.

Por lo anterior, no se observa una conducta inapropiada por parte del programa al exhibir y utilizar lenguaje soez, puesto que la expresión aludida por el conductor tiene relación con una impresión que le causa la conducta de un parlamentario frente a la necesidad de ayuda de una comunidad, impresión que queda manifiesta en un impropio, sin embargo, este no es reforzado ni reiterado en la alocución siguiente, en donde el conductor se hace cargo explícitamente de que es una palabra que no debió utilizar, pidiendo disculpas por ella, pero dejando claro que la acción realizada por un Senador de la República, ante sus ojos, es completamente reprochable. Comentario que es agradecido por la alcaldesa Elizabeth Maricán, connotando la acción del parlamentario como negativa.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), y la decisión de incluir imágenes que dan cuenta de expresiones soeces u ofensivas, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, que pretende graficar de manera objetiva hechos que han sido calificados como censurables.

Por último, se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

#### **vi) Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente puesto que no se aprecia un trato denigrante u ofensivo por parte del conductor José Antonio Neme al señalar una conducta inapropiada en el contexto vivido, con un impropio, en horario de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **11 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.



#### 49. Informe Chilevisión C-12822

Programa : Chilevisión Noticias Tarde  
Género - Subgénero : Informativo -Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 03 de marzo de 2023, de 13:00 a 15:30 horas - 150 minutos

##### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71146-D2L4T4

##### ii) **Síntesis de la denuncia**

Denunciante acusa sensacionalismo en cobertura periodística relacionada con un choque en que un automóvil que circulaba a exceso de velocidad impactó contra las barreras de un peaje, resultando muerto el conductor.

##### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Se exhibe una nota periodística de alrededor de 3 minutos de duración relacionada con un accidente automovilístico ocurrido en la Región de Los Lagos, donde una persona que —aparentemente— conducía a exceso de velocidad, impactó su vehículo contra la barrera de contención del peaje de Purranque, resultando muerto el conductor y el automóvil completamente destruido.

La nota se estructura en base a un registro audiovisual de una cámara de seguridad (de alrededor de 11 segundos de duración), que muestra el momento en que el vehículo impacta contra la barrera. Asimismo, se exhiben imágenes captadas con posterioridad, donde se pueden ver los restos del vehículo y a personal de carabineros realizando los procedimientos policiales pertinentes.

La nota periodística se complementa con la entrevista a un capitán de la SIAT de Osorno, quien indica que, si bien las causas del accidente aún están en investigación, entre las hipótesis que se manejan la que cobra más fuerza es que el conductor haya ido conduciendo a exceso de velocidad, lo que le impidió reaccionar a tiempo. La nota además es complementada con la entrevista a un experto en seguridad vial quien señala los peligros que conlleva el manejo por sobre los límites de velocidad permitidos.

##### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Sensacionalismo.

##### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

No concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. El programa informa sobre un hecho de interés público. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.
2. Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.
3. La concesionaria no sólo transmite información proveniente desde la fuente policial, además la complementa con entrevista a un experto en seguridad vial, lo que resulta particularmente adecuado atendiendo que la noticia se exhibe en horario de protección y, por tanto, es relevante que la forma en que se expone al público pueda cumplir con

ciertas finalidades educativas en la audiencia, particularmente respecto a los riesgos para la vida y la integridad física que existen tras no respetar las reglas del tránsito.

En este sentido, se debe tener presente que, si bien los menores de edad pueden verse afectados por imágenes violentas o impactantes, el contexto en el que se presenta el contenido y cómo se comunica a los espectadores es crucial para determinar la impresión que provocan en ellos<sup>6</sup>. De ahí que presentar el contenido de manera responsable y no sensacionalista, apoyado por información experta, no sólo puede reducir el efecto negativo que la noticia pudiera generar en los niños, también puede ayudarlos a comprender y procesar la información al proporcionar contexto y explicaciones adecuadas para su edad, que puedan ser útiles para su desarrollo; lo que en este caso tiene que ver con la importancia de inculcar en ellos el respeto hacia la seguridad vial y las precauciones que se deben tomar al conducir.

4. En cuanto a que se habría realizado una cobertura sensacionalista de la noticia, esta parece no tener sustento en cuanto no se aprecian en la emisión contenidos que pudieran configurar la conducta infraccional que define el art. 1º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por cuanto:

- a) Se trata de una nota breve, que se limita a entregar la información necesaria para que la audiencia se haga una idea completa del hecho de interés general que se informa.
- b) La generalidad de las imágenes con que se estructura la nota son pertinentes al hecho, necesarias para informar y todas ellas son captadas en la vía pública.
- c) La nota periodística se emite en un tono serio, no amarillista. Se centra casi exclusivamente en la entrega de información relevante y objetiva, provista por personas especialistas en la materia.
- d) La información es muy parca y se remite a los datos concretos del accidente. No se da pie a especulaciones, ni se entregan los antecedentes para identificar a la persona que fallece con lo que se respeta la intimidad de los familiares del occiso.
- e) En cuanto a la imagen del choque si bien es impactante en sí misma, esta es breve, dura sólo unos segundos y se reitera sólo en una oportunidad. En consideración a ello, no aparece que en su exposición la concesionaria haya tenido el afán de abusar o explotar del morbo o de la emocionalidad de la audiencia, elevando artificialmente el impacto de lo que se informa, que es la hipótesis que caracteriza el sensacionalismo.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **03 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**50. Informe Chilevisión C-12823**

Programa	: Contigo en Directo
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 03 de marzo de 2023, de 15:30 a 17:52 horas - 140 minutos

**i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-71147-F8G9W3 - CAS-71165-G6R9Z1

**ii) Síntesis de las denuncias**

---

<sup>6</sup> Cantor, J. (1998). "Mommy, I'm scared": How TV and movies frighten children and what we can do to protect them. Houghton Mifflin Harcourt.

La periodista Karina Álvarez tiene una actitud tendenciosa y parcial al momento de entrevistar a la alcaldesa de Santiago respecto al estado de los colegios de la comuna al inicio del año escolar, en abierta colusión con el Concejal opositor a la Alcaldesa. Con prepotencia señala falsamente que el problema de los baños se soluciona en un día. Falta de objetividad para la entrega de información. La interrumpe en todas sus intervenciones, y no deja que termine sus ideas. Luego, vuelve a preguntar lo mismo que la Alcaldesa ya le ha respondido, y al final de la entrevista se hace la víctima y diciendo que ha sido atacada.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

[15:55:08 - 16:27:37] La conductora, Karina Álvarez, entrevista telemáticamente a la alcaldesa de Santiago Irací Hassler sobre los trabajos que se han realizado en los liceos emblemáticos de Santiago y la inversión que recibió por parte del Gobierno para el mejoramiento de sus estructuras. La Alcaldesa lamenta los comentarios emitidos por el Concejal de RN entrevistado anteriormente, estableciendo que el Gobierno anterior, cuyo Presidente era de su partido (Sebastián Piñera), no hizo nada por mejorar la calidad educacional ni los establecimientos que ella intenta recuperar paso a paso. Hace un llamado general a dejar de hacerle daño a la educación pública. Álvarez le pregunta a Hassler de qué forma puede hacer daño que un Concejal de la comuna se apersona en los establecimientos educacionales públicos y los fiscalice. La Alcaldesa establece que las mentiras de él y de otros políticos, como el diputado Shalper, quien pidió su destitución, le hacen mal a la educación. Álvarez le pregunta si no alcanzó el tiempo (dos meses) para tener los baños y las salas de clase listos para el inicio del año escolar. Hassler expresa que faltó tiempo y recursos económicos para superar la brecha de infraestructura que tienen los 44 establecimientos educacionales de su comuna. La Alcaldesa establece que quiere recuperar la educación pública, y agrega que en el verano se avanzó arreglando las salas de clase, los baños y algunas estructuras de uso regular. La periodista hace hincapié en el arreglo parcial de todos los baños. Hassler le hace ver a Álvarez que tal vez que no dimensiona la brecha en infraestructura que existe, y le explica que por primera vez la alcaldía organizó una cuadrilla especial para ir dándole soluciones a las problemáticas de los establecimientos. Álvarez entiende que la alcaldía no puede solucionar inmediatamente de la brecha histórica en infraestructura existente, pero apunta a lo que para ella es básico, que es tener las salas y baños en buen estado para iniciar el año escolar. La Alcaldesa establece las mejoras implementadas desde el año pasado, detallando que los baños están funcionales, salvo uno en el Liceo de Aplicación, y que han mejorado, también, el sistema de agua caliente en otros establecimientos. Agrega que se han hecho 40 solicitudes de mejoramiento al Gobierno por estas temáticas y ya se han aprobado 18. Álvarez le recuerda que en enero apareció públicamente junto al Ministro de Educación anunciando una inyección económica de 2.500 millones pesos para la educación pública, y así mejorar la infraestructura de estos establecimientos emblemáticos, y luego le pregunta si ese dinero estaba listo para ser invertido o era un anuncio de lo que se iba a desglosar durante el año y todavía no estaba aprobado. Hassler explica que hay 18 aprobados, lo que significa que dichos proyectos están listos para la tramitación administrativa, y su posterior proceso de instalación. Además, y más en detalle, desmiente la información sobre la existencia de 5 baños con problemas o malos en el Liceo de Aplicación. Luego, la periodista y la Alcaldesa se enfrascan en una discusión sorda, donde la primera insiste en preguntar fechas de entregas de los dineros para los establecimientos, y además mencionar las quejas de los padres y alumnos de colegios emblemáticos, y la segunda explica una y otra vez que cada proceso público de entrega de dinero cumple plazos de forma distinta, y además menciona los avances en la infraestructura de ciertos establecimientos de la comuna, y la invitación a los profesionales de la educación a ser parte de estas mejoras. Álvarez habla sobre la JUNAEB y su aporte a la alimentación de los estudiantes, entendiendo que las Municipalidades no son responsables de este vínculo, y le pregunta a la Alcaldesa sobre su apoyo en dicha materia. Hassler establece que apoyó a los estudiantes acercándolos a las autoridades para conseguir mejoras en la alimentación, agregando que dicha temática también es una deuda histórica con los estudiantes, y espera que siga mejorando, por ejemplo, ampliando los menús, y así beneficiar a minorías como los veganos. Álvarez consulta a la Alcaldesa sobre la poca demanda de cupos para ingresar a los liceos emblemáticos en contraste con el pasado. Hassler establece que si bien hay colegios donde ha bajado la demanda de matrículas, hay muchos establecimientos donde se mantiene el interés de los apoderados en obtenerlas, incluyendo el Instituto Nacional, pero cree que hay otros factores que podrían influir en este fenómeno, como la gran cantidad de alumnos y las dobles jornadas académicas. Hassler expresa que su Municipio consiguió que algunos establecimientos tengan una jornada académica y se utilicen las tardes para actividades extra programáticas,

además de rebajar la cantidad de estudiantes por sala. Finalmente, ambas concuerdan que los cambios no serán inmediatos, pero Álvarez insiste en que debe existir más claridad en los plazos de mejora en los establecimientos, y la Alcaldesa confirma que su gestión tiene un compromiso con la educación, y que, si bien las mejoras tardan por la tramitación burocrática existente en los dineros públicos, se hace lo posible para alcanzar las metas en mejoras de base, infraestructura, sueldos, dignidad y calidad de la educación en su comuna.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y en el Artículo 1° de la Ley 19.733.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Entrevista de la periodista Karina Álvarez a la alcaldesa de Santiago, Irací Hassler, sobre los trabajos en infraestructura que se han realizado en los establecimientos de su comuna y la inversión que recibió por parte del Gobierno para el mejoramiento de los mismos y sus trabajadores. Álvarez pregunta sobre los plazos para poder ocupar los dineros destinados a la comuna, y la Alcaldesa le explica que existe un procedimiento burocrático que liberará los dineros mientras los proyectos que envió la Municipalidad vayan siendo aprobados. La periodista y conductora consulta principalmente sobre el mejoramiento de la infraestructura de uso cotidiano, como baños y salas de clase. Hassler sabe que Álvarez entrevistó a un Concejal de su comuna y a un apoderado que se quejaban de estos arreglos por estar inconclusos, y los desmiente, estableciendo que ese tipo de arreglos estaban al día, salvo en el Liceo de Aplicación, que faltó reparar un baño, dejando en claro que su intención es ir mejorando gradualmente todas las estructuras defectuosas, tal y como han mejorado el agua caliente y la pintura en las salas en la mayoría de los colegios. La entrevista se vuelve tensa por varias razones. Primero, porque el retorno técnico entre ambas es deficiente (hay un desfase). Segundo, porque la Alcaldesa no mantenía un diálogo, sino que muchas veces argumentaba de forma extensa sin dar espacio para una contra pregunta o para un análisis entre ambas, y tercero, porque después de que la Alcaldesa tomó este camino argumentativo, la periodista comenzó a ser más tajante para poder involucrarse en la conversación, y aunque no lo transformó en una discusión personal, sus preguntas se hicieron reiterativas con el fin de obtener una respuesta más objetiva por parte de la edil, hasta terminar en un diálogo sordo, que luego retomó un curso adecuado. Finalmente, cada una logró establecer una postura clara. La Alcaldesa, dejando en claro su interés primordial de mejorar la educación de manera transversal en su comuna, y Álvarez resolviendo las dudas que tenía sobre los plazos en los mejoramientos de la infraestructura en los establecimientos y los incentivos económicos por parte del Gobierno. No se perciben elementos suficientes para argumentar una actitud tendenciosa, parcial y prepotente por parte de Álvarez, pues si bien hubo momentos de tensión entre las protagonistas de la entrevista, siempre se mantuvo el diálogo, el intercambio de ideas y el análisis a partir de los hechos que ambas compartían, por lo mismo, asegurar o insinuar que existe una pauta dirigida por los dueños del canal en el trabajo periodístico de Álvarez resulta inverosímil e improbable.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), opinión, pues queda establecido que Karina Álvarez mantiene una entrevista neutral y profesional con la Alcaldesa de Santiago, donde existe diálogo y análisis de conceptos, aunque hayan existido roces verbales al encarar contenidos conflictivos, descartando lineamientos sesgados o guiados por parte de la profesional, o expresando una actitud prepotente con la entrevistada. Karina Álvarez, al igual que la alcaldesa Hassler, ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y

educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **03 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **51. Informe Chilevisión C-12824**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo -Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 03 de marzo de 2023, de 20:30 a 22:25 horas - 115 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71159-Q2D6M3

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Reportaje sobre los “Vengadores del Humedal”. Estas personas han intervenido el estero arrasando indiscriminadamente con la flora del sector en época de anidación, además de no respetar el trabajo de más de 7 años de vecinos, que han limpiado y recuperado este bien nacional de uso público. Desinforma a la comunidad y mienten.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[21:33:39 - 21:42:39] Nota que comienza con la historia de Mónica, Luis, Marcia y Gustavo, cuatro personas de la tercera edad que cuidan un sector de las 20 hectáreas del humedal de Quilpué, que fue declarado humedal urbano, recogiendo la basura (botellas, desechos, papel, entre otros) y cortando maleza y zarzamoras. El programa nombra al grupo como “Los Vengadores del Humedal”. Mónica y Luis son matrimonio. Se exhibe cuando se equipan en su casa para recoger basura. Mónica relata que están instaurando un pequeño parque japonés en las afueras del humedal, y detalla parte del trabajo de limpieza que realizan. Los miércoles y sábados bajan por el sendero a mantener la limpieza del lugar. Se observa al grupo recogiendo botellas, latas, pasando el rastrillo sobre la maleza y analizando su labor y el cansancio que esta provoca. Marcia detalla su trabajo cortando zarzamora, una de las especies más invasoras del mundo, y que afecta directamente a la vegetación nativa del humedal. Marcia explica que no sólo quieren recuperar un tramo del humedal para ellos, sino sembrar la idea de preservación en la comunidad. Gustavo recoge un bidón y un piso plástico en el sendero, intentando encontrar fauna en el humedal. Finalmente captan a un grupo de patos y algunos peces que nadan entre latas arrojadas en el agua. Gustavo recuerda su niñez, cuando se bañaba en un humedal limpio y lleno de vida. Se presenta a Rolando Figueroa, un joven que pertenece al grupo “Estero Vivo” de Quilpué, quienes también aportan con la limpieza del humedal en otros sectores con el fin de proteger lo que queda de este ecosistema terrestre-acuático. *Voz en off: “Hoy los vecinos piden una Ordenanza municipal. La ley de humedales urbanos estipula que luego de ser declarados como tal, los Municipios deben establecerlas para asegurar la conservación de estos ecosistemas. En Quilpué, tras más de un año, aún no ocurre”.* Cuña a Diego Peñaloza, del departamento de gestión ambiental de Quilpué, quien expresa su intención de someter esta Ordenanza a la participación ciudadana para que sea validada de forma transversal. Se da como plazo este año para realizar dichas gestiones. Hace un llamado a las vecinas y vecinos del lugar para que cooperen con la fiscalización del lugar. Marcia, Gustavo, Luis y Mónica también esperan la resolución, y necesitan, como explica la voz en *off*, el apoyo de vecinos que quieran preservar este importante ecosistema.

##### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y en el artículo 1° de la Ley 19.733.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Se exhibe un reportaje sobre un humedal de Quilpué que es cuidado por distintos grupos de gente. Al principio se analiza el trabajo de limpieza y preservación vegetal y animal de Marcia, Luis, Gustavo y Mónica, cuatro adultos mayores a quienes el programa bautizó como los “Vengadores del Humedal”. Luego se presenta a Rolando Figueroa, del grupo “Estero Vivo” de Quilpué, quienes también aportan con la limpieza de este ecosistema. Finalmente, se exhibe una cuña a Diego Peñaloza, autoridad ambiental local quien establece la necesidad de una Ordenanza municipal de conservación de este ecosistema, la que aún no llega, aunque haya sido declarado humedal urbano. Referente a la denuncia que establece que el reportaje es falso y desinforma a la comunidad porque “Los Vengadores del Humedal” han arrasado con la flora del sector y no han respetado el trabajo de vecinos y organizaciones que llevan años cuidando este bien nacional de uso público con el fin de “buscar pantalla” (atención televisiva): Marcia, Gustavo, Luis y Mónica, a quienes el programa denominó “Vengadores del Humedal” limpian la basura de algunos senderos del sector sindicado y remueven el exceso de zarzamoras y maleza de un sector de este ecosistema con el fin de ayudar al crecimiento de la vegetación nativa del lugar, y además limpian el agua donde coexiste principalmente la fauna de este humedal urbano. No se exhiben contenidos donde este grupo de personas irrespeten el trabajo de otros grupos de limpieza o mantención del humedal o limpien de forma poco cuidada el hábitat de la flora y fauna presente en dicho ecosistema, por el contrario, se exhibe un trabajo minucioso de preservación con utilización de guantes, palas, bolsas de basura y herramientas que da muestra de una performance sanitaria rigurosa sin fines de lucro, por lo que establecer que estos adultos mayores buscan publicidad televisiva con un fin personal, cuando en ningún momento hacen exigencias o solicitudes en pantalla, salvo buscar el bienestar de la comunidad, parece inadecuado y ajeno a la realidad. Además, el reportaje visibiliza el trabajo de otros grupos de apoyo, como el de “Estero Vivo”, mancomunado con el departamento de gestión ambiental de Quilpué, quienes buscan legalizar la protección de este humedal urbano. No se perciben elementos en los contenidos fiscalizados que validen las críticas al reportaje estipuladas en la denuncia, por lo tanto, no existiría desinformación a la ciudadanía por parte del reportaje, ni contenidos que falten a la verdad en el mismo.

**Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), opinión, pues queda establecido que no existe desinformación a la ciudadanía ni contenidos que falten a la verdad en el reportaje fiscalizado. El equipo periodístico a cargo de la investigación periodística del reportaje y los personajes entrevistados ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el reportaje fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **03 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**52. Informe Mega C-12826**

Programa	: Meganoticias Alerta
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 04 de marzo de 2023, de 08:30 a 13:00 horas - 270 minutos



**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71160-L0V4F4

**ii) Síntesis de la denuncia**

Entrevistada llama abiertamente a limpieza social y matar personas drogadictas, incluyendo la expresión “se mata la perra, se acaba la leva”.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Durante el informativo se aborda la existencia de denuncias de vecinos del sector de intersección de calle Santa Elena con calle Coquimbo acerca de la ocurrencia de hechos de violencia.

En ese contexto, se establece un contacto en vivo, mediante el cual se entrevista a algunos de los vecinos, entre ellos una mujer, encargada del Comité de Seguridad, quien se refiere a la venta de pasta base en una casa ubicada en calle Portugal casi al llegar a Matta, solicitando la intervención del gobierno.

El conductor del informativo realiza varias preguntas a la entrevistada, entre ellas, si es mucha la gente que se dirige a ese barrio, específicamente a esa casa, a comprar droga, tanto para consumir como para vender.

Frente a lo cual, la entrevistada manifiesta [10:06:28-10:08:27]:

«Bueno, en esta casa se hacen filas. En la mañana, ya a las 8 de la mañana ya hay gente y está siempre circulando gente por alrededor y lo que le pasa a nuestros vecinos del barrio Madrid, donde también hay un Comité de Seguridad, que están con cuchillos y atacan a los vecinos y es, justamente, por la venta. Lo voy a decir bien claro, va a sonar re feo, pero “se mata la perra, se acaba la leva”. Eso es esta casa, pero tenemos que ver que obviamente hay más consumo, que antes del estallido y antes de la pandemia.

Yo trabajé en la pandemia en la calle y veía gente curada en la calle sola, porque no había venta, no había comercio, pero después de eso, se desató. Se empezaron a tomar las casas, porque aquí dice “casa se vende” y se las toman y yo le voy a decir que la gente que está ahí alrededor de esta casa y que va a comprar son chilenos, son niños que yo conocí en las caletas del Mapocho y que ahora están grandes y están por acá y todavía me reconocen, son gente que están.

El COSAM está tratando, hay mucha gente en situación de calle . Van a seguir consumiendo pasta base. Nosotros necesitamos limpiar el barrio de estas casas tomadas, eso es lo que necesitamos (...) además aquí tenemos montones de colegios (...) y los niños son asaltados cuando salen a las tres de la tarde. Entonces, qué mamá que papá va a estar tranquilo si aquí cerca se vende pasta base».

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Art. 1 Ley N° 18.838 Paz Social.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Se estima que no existirían elementos con la pertenencia suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución y, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile. Derechos que son pilares fundamentales en un Estado Democrático de Derecho. A su vez, y atendido lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, se entiende que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

- Los hechos abordados por el noticiero, relativos a la ocurrencia de hechos de violencia y venta de droga en el sector, son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.733. Por tanto, resulta innegable que la concesionaria – al dar cuenta de los mismos – se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.

- En cuanto a los dichos expresados por la entrevistada, esta fue abordada a través de un enlace en vivo, por lo que no resultaba previsible el contenido de sus frases y expresiones por parte de la concesionaria. Además, tales dichos dan cuenta únicamente de su opinión personal, manifestados de manera espontánea ante la realidad que se vive en el sector, respetando los límites establecidos para su ejercicio, por lo que se encontrarían amparados en su derecho a la libertad de expresión.

- Finalmente, cabe indicar que el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de los servicios de televisión, comprendida en la libertad de programación de los mismos, que se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. De esta forma, la decisión editorial de las concesionarias se erige como expresión de los derechos que les garantiza la Constitución en su artículo 19 N° 12 y de la libertad de programación que el mismo art. 13 de la Ley N° 18.838 les reconoce.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Alerta* exhibido el día **04 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**53. Informe Canal 13 C-12827**

Programa	: Teletrece Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 04 de marzo de 2023, de 13:00 a 14:59x horas - 120 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71163-R9Y4D8

**ii) Síntesis de la denuncia**

En segmento policial se emite nota sobre fallecido en riña en La Granja y muestran videos de dos jóvenes caminando malheridos, en forma inestable y con sangre (uno termina fallecido), inapropiados para los espectadores y la familia de la víctima.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

La nota muestra a dos hombres ingresando a un pasaje quienes venían heridos y caminando de manera muy inestable, la imagen es oscura por tratarse de un registro nocturno.

Vecinos se dieron cuenta que los hombres cayeron al lado de un auto, y se pudo visualizar que estaban heridos por medio de armas corto punzantes. Los vecinos los asistieron llamando al SAMU y a Seguridad Ciudadana de La Granja.

Se describe por el periodista (sin exhibir imágenes) que uno de estos hombres al llegar la ayuda, no presentaba signos vitales, lo que se corroboró por el personal del SAMU. Mientras se muestra imagen del otro hombre quien se encontraba al tiempo de la emisión con sangre producto de las heridas que le habrían provocado (se vislumbra una mancha en su ropa que se deduce es sangre pues imágenes son en blanco y negro). Se da cuenta que fue trasladado al Hospital Padre Hurtado y se encuentra sin riesgo vital.

Se explica que, al llegar carabineros, se acercaron vecinos para dar cuenta de la situación, como también un hombre que se encontraba baleado, acompañado, por personas que afirmaron había sido atacado por dos hombres de nacionalidad venezolana, mientras estaban asaltando un quiosco.

Se entrevista a un vecino que relata los hechos, ya que los hombres estaban afuera de su casa, uno de ellos trató de caminar más allá, pero seguridad ciudadana lo condujo a un centro asistencial y el otro hombre falleció en el lugar. Por su parte también se entrega la versión de carabineros sobre los hechos descritos y aclara que el Ministerio Público está investigando para averiguar si ambos hechos descritos estarían o no vinculados.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de información (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El noticiero da cuenta de un hecho noticioso en investigación. En relación con la denuncia, el hecho es exhibido en un contexto donde se estaría averiguando qué habría sucedido y si estas personas serían o no responsables de un delito. Las imágenes exhibidas no permiten configurar los presupuestos sobre contenido excesivamente violento.

La concesionaria da cuenta de una información de interés general. Ello da cuenta de la dimensión social de la información, como también, se muestra la diligencia de la concesionaria en exhibir diferentes voces y opiniones del problema que se relata desde voces de autoridades, como Carabineros y un vecino testigo de lo que habría ocurrido, lo que permite a la audiencia entender las diversas aristas.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, no se identifican elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, establecida en el artículo 1º de la Ley 18.838.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Tarde* exhibido el día **04 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **54. Informe Chilevisión C-12838**

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 07 de marzo de 2023, de 06:30 a 08:00 horas - 90 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71182-X0V1Q3

ii) **Síntesis de la denuncia**

Periodista Karina Alvarez, sin pruebas culpa a la diputada Orsini, pone en duda al sistema y su vocación por el trabajo, poniéndola en tela de juicio al relucir su pasado con la intención de menoscabar a un sujeto de derechos. Esto en horario de protección.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

En el transcurso del noticiero, la conductora Karina Álvarez y el conductor Roberto Cox informan que, por primera vez, en lo que va del llamado 'caso telefonazo', la diputada Maite Orsini se refirió al tema ante los medios de

comunicación en el Congreso. Recalcan que en su intervención, la parlamentaria evitó nombrar directamente al ex jugador Jorge ‘Mago’ Valdivia, optando por hacer mención a una persona de “alto conocimiento público”.

La conductora, junto con recalcar los argumentos entregados por la Diputada respecto de la llamada efectuada a la Generala de Carabineros, Karina Soza, tras la detención de Valdivia, hace alusión a una cita del diario Las Últimas Noticias. En ella, un experto en comunicaciones explica por qué Orsini habría preferido no nombrar al ex jugador en sus declaraciones a la prensa. Al mismo tiempo, Karina Álvarez resalta las diferentes dimensiones que estarían imbricadas en la situación.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido denunciado formaría parte de una pieza discursivo-informativa, lo que equivaldría a un ejercicio periodístico que consta -tanto en forma como en fondo- de los elementos propios de una construcción noticiosa. Dicha elaboración estaría dentro de los márgenes del marco normativo vigente.

En tal sentido, es preciso remarcar que lo noticiable se circunscribiría a un hecho de interés público y que dice relación con el actuar de una parlamentaria para -presuntamente- interceder en favor de un ex jugador de fútbol que habría sido detenido en un control de identidad.

En atención a ello es que la conducción del programa lleva a cabo un cometido que sería congruente con el Derecho a la Comunicación y la libertad de informar, explicitando a través del mismo las diversas aristas del tópico noticioso, sin que en tal diligencia se transgreda algún Derecho Fundamental.

Una de tales aristas, por ejemplo, se afinaría en cómo la parlamentaria y sus asesores directos han operado en el contexto de la crisis comunicacional que subyace en este caso. Particularmente es la conductora quien haría referencia a este aspecto, recurriendo para tales efectos a la cita de un medio de prensa escrita de circulación nacional. De este modo, haría lectura textual de una cuña proporcionada al diario Las Últimas Noticias de un experto en comunicaciones de la Universidad de Chile, Claudio Salinas.

Justamente tal operación discursiva por parte de Karina Álvarez estaría enmarcada en el ejercicio periodístico acá relevado y en él no habría alusiones verbales que pudiesen atentar contra la honra de la parlamentaria.

vi) **Conclusión preliminar**

Considerando los argumentos acá desglosados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que dialogarían con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Desde esa perspectiva, cabría argüir que las descripciones y comentarios proferidos por la conducción del noticiero respecto del denominado ‘caso telefonazo’ estarían insertas en un ejercicio periodístico que, a su vez, sería constitutivo de un procedimiento de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria a través de este programa. Lo que, en definitiva, estaría en armonía con el ejercicio de la libertad editorial, garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

En suma, el contenido correspondería a un relato televisivo que dispondría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables como posible fisura del Derecho a la Honra.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día **07 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Programa : Avance Meganoticias  
Género - Subgénero : Informativo- Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 08 de marzo de 2023, de 19:29 a 19:38 horas - 10 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71234-X1T1D0

**ii) Síntesis de la denuncia**

Se muestra en primer plano a mujeres con el torso desnudo, mostrando los senos, en horario de protección, en el contexto de la marcha del día de la mujer en Viña del Mar.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

El programa realiza un avance de *Meganoticias*, donde la conductora Florencia Vial informa acerca del despliegue que el noticiero ha realizado en distintos puntos de la capital y Viña del Mar, para dar cuenta acerca del desarrollo de las marchas que se están realizando en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 8M.

Para ello, enlaza con distintas periodistas, las cuales se encuentran despachando desde Plaza Baquedano, eje Alameda, Santiago Centro y Viña del Mar. Se puede apreciar en las imágenes gran cantidad de mujeres expresando a través de distintas performances sus demandas que apelan a la reivindicación de sus derechos.

Secuencia 1: Verónica Ponce, periodista que se encuentra en Viña del Mar, señala que la alcaldesa de Viña del Mar, Macarena Ripamonti, habría encabezado la marcha que ha convocado a gran cantidad de mujeres, las cuales se encuentran en desplazamiento. Las imágenes muestran a mujeres pertenecientes al movimiento feminista Coordinadora de Mujeres 8M-Viña del Mar, quienes a través de consignas proclaman a viva voz sus demandas por la reivindicación de sus derechos. La periodista informa que estas marchas se han estado realizando desde distintos lugares de la Región de Valparaíso.

Dentro de las imágenes se observa a una de ellas con su torso desnudo y pintado, levantando los brazos con el fin de realzar sus demandas a través de consignas que unen a las del colectivo feminista. Asimismo, se aprecia a la alcaldesa Ripamonti acompañando la marcha, que ha comenzado en el Reloj de Flores y que avanza hacia Avda. Sur con San Martín.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Atendiendo el hecho de que la denuncia alude a la preocupación por parte del televidente de que se exhiba el torso desnudo de una mujer durante el horario de protección, resulta pertinente hacer referencia a dicho asunto y tomar en consideración algunos aspectos que son mencionados a continuación:

La sexualización -según los expertos- sería un resultado de la exposición de niños, niñas y adolescentes a contenidos sexuales que están fuera de su alcance cognitivo y emocional para poder comprender y discernir. Consiste en “*La imposición de una sexualidad adulta a niños y jóvenes, antes de que sean capaces de lidiar con esto mental, emocional o físicamente*” (Papadopolous, 2010: 8). En este sentido, es importante aclarar que la sexualidad si bien es parte del desarrollo del niño, no es lo mismo que la sexualización, pues esta última perturba el desarrollo normal de su propia sexualidad. En concreto, la exposición repetida e imágenes eróticas interviene en la socialización y desarrollo emocional, por lo que puede llevar a niños y niñas a internalizar ideas erradas acerca de su comportamiento y sus relaciones con los demás (Papadopolous, 2010).

Se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que se muestran manifestaciones que carecen de elementos que produzcan una sobreestimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Si bien, en las imágenes supervisadas se puede observar el torso desnudo de una mujer, que se condice con lo que fuere reprochado por el denunciante, esta imagen corresponde a partes del cuerpo que no son socialmente aceptadas de ser exhibidas en televisión, esta no se encuentra ligada a expresiones eróticas o violentas, sino que se enmarcan en la manifestación de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, donde el cuerpo, en especial los senos son parte de expresiones de activismo feminista, que busca señalar y reivindicar un cuerpo que ha sido utilizado históricamente por hegemonías masculinas, por tanto, se utiliza como una herramienta de lucha. En ese sentido, es relevante precisar, que las imágenes captadas se enmarcan en la búsqueda de reivindicaciones de derechos de las mujeres y forma parte de la performance que presenta el movimiento feminista Coordinadora de Mujeres 8M de Viña del Mar se encuentra justificada en el contexto.

Asimismo, se debe mencionar que no se tiene conocimiento de la existencia de estudios científicos que permitan sostener que la mera observación del cuerpo desnudo pudiese ocasionar algún efecto negativo en la formación de niñas, niños o adolescentes en desarrollo. A esto se le debe sumar el hecho de que la acción es realizada por una mujer adulta, lo que dificultaría la imitación de lo que aparece en pantalla por una audiencia infantil.

vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del noticiero se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido dar a conocer una información relevante sin exponer contenido sexualizado para ser visualizado por una audiencia en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Avance Meganoticias* exhibido el día **08 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**56. Informe Mega C-12855**

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 11 de marzo de 2023, de 13:00 a 14:57 horas - 120 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71246-F9H4P1

ii) **Síntesis de la denuncia**

El reproche alude a un supuesto sesgo en el tratamiento de la información y en tal sentido apela a una presunta transgresión a la libertad de informar

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

De acuerdo a lo visualizado, entre las 13:00 y las 13:28 horas, el noticiero otorga cobertura a la conmemoración del primer año de mandato del Presidente de la República, Gabriel Boric. La conductora Sabrina Kennard presenta un despacho en vivo realizado por la periodista Rocío Fonseca y el periodista Rodrigo Sánchez desde el Palacio de La Moneda, a través del cual informan sobre la realización de un Consejo de Gabinete.



Cada cual reporta respecto del cambio en el equipo ministerial efectuado el día anterior y la conformación de un nuevo elenco para el segundo año de la administración gubernamental. En ese contexto, tanto Rocío Fonseca como Rodrigo Sánchez recalcan la presencia de ciudadanos en las inmediaciones de la casa de gobierno y la adhesión expresada por los mismos hacia el Presidente Boric y el ministro de Hacienda, Mario Marcel.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 Artículo 1° en relación a los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la información, según la Constitución Política y según la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Normas Generales sobre los Contenidos de Televisión en Artículo 1°).

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El pasaje audiovisual objetado constaría de componentes narrativos propios de un ejercicio periodístico. Vale decir, el cometido informativo se erige a partir de un asunto de interés público, saber, la conmemoración del primer año de mandato del Presidente de la República, Gabriel Boric. Dicho hito es visibilizado junto a las implicancias del ajuste efectuado el día anterior por el mandatario al interior de su equipo ministerial.

En ese contexto, el periodista Rodrigo Sánchez y la periodista Rocío Fonseca realizan un enlace en vivo desde el Palacio de La Moneda, proporcionando pormenores respecto del reciente cambio de gabinete y la nueva hoja de ruta trazada por el Poder Ejecutivo para el segundo año de gobierno.

Lo anterior constituye el principal énfasis del discurso informativo y de manera tangencial al mismo es relevada la idea de que el Presidente Boric resolvió junto a su gabinete saludar espontáneamente a las personas que se encontraban apostadas en las cercanías de la sede gubernamental, específicamente en el sector de la plaza de La Constitución.

Cabe señalar que a fin de reforzar tales aspectos, ambos periodistas presentan en el transcurso del despacho dos secuencias breves que darían cuenta –tal como ellos señalan- del ambiente captado en las afueras de La Moneda. Dichas imágenes incluyen, por una parte, la interacción que sostiene el mandatario con sus adherentes y, por otro lado, el saludo que esos ciudadanos y ciudadanas le brindan al ministro de Hacienda, Mario Marcel.

**vi) Conclusión preliminar**

En virtud de lo examinado, es dable sostener que el cometido periodístico no adolecería de negligencia alguna, así como tampoco presentaría elementos que entran en fricción con el ordenamiento jurídico vigente. En ese entendido, el bien jurídico señalado en el ítem III como eventual objeto de transgresión es justamente aquello con lo cual cumpliría cabalmente el relato fiscalizado.

Junto a lo precedentemente señalado, resulta plausible argüir que el cometido se ajustaría además a lo establecido en el artículo 13° de la Ley 18.838 respecto a la libertad de programación y decisión editorial por parte de la concesionaria.

En suma, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye preliminarmente que el contenido narrativo y audiovisual emitido por el programa no atentaría contra el principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’, según lo establece el artículo 1° de la Ley 18.838. Salvo distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Alerta* exhibido el día **11 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 57. Informe TVN C-12856

Programa	: 24 Horas Tarde
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 11 de marzo de 2023, de 13:00 a 15:00 horas - 120 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71247-Z9K6M6

### ii) Síntesis de la denuncia

El reproche alude a un supuesto sesgo en el tratamiento de la información y en tal sentido apela a una presunta transgresión a libertad de informar

### iii) Descripción chequeo audiovisual

En el primer bloque del noticiario, puntualmente entre las 13:08 y las 13:16, se informa respecto de la conmemoración del primer año de mandato del Presidente de la República, Gabriel Boric. Para tales efectos, la dupla a cargo de la conducción establece un contacto en directo con la periodista Agustina Álvarez y el periodista Daniel Linares, quienes reportan desde el Palacio de La Moneda.

Por su parte, la referida periodista detalla algunos pormenores del cambio de gabinete efectuado al día anterior, así como también el desarrollo de lo que ha sido el primer consejo de gabinete del nuevo equipo ministerial. Actividad programada para ese día.

Mientras que el periodista Daniel Linares hace referencia a la salida de protocolo que tuvo el mandatario, tras decidir saludar junto a sus ministros a las personas apostadas en las inmediaciones de la sede gubernamental

### iv) Bienes jurídicos comprometidos

Derechos Fundamentales: libertad de expresión y deber de información. (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR). Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Normas Generales sobre los Contenidos de Televisión (Art. 1º Ley 19.733)

### v) Análisis de los contenidos denunciados

El relato televisivo objetado dispondría de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico. Es decir, el cometido informativo se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, la conmemoración del primer año de mandato del Presidente de la República, Gabriel Boric. Este hito es visibilizado junto a las repercusiones del ajuste efectuado el día anterior por el mandatario al interior de su equipo ministerial.

En ese contexto, la periodista Agustina Álvarez y el periodista Daniel Linares realizan un enlace en vivo desde el Palacio de La Moneda, proporcionando antecedentes acerca del reciente cambio de gabinete y la nueva hoja de ruta trazada por el Poder Ejecutivo para el segundo año de gobierno.

En lo particular, el reporte de Daniel Linares haría hincapié en el quiebre de la agenda que habría implicado un rompimiento del protocolo por parte del mandatario. Con esta interpretación remarcaría, de manera tácita, el estilo cercano que intenta cultivar el Presidente Boric con sus adherentes.

Al respecto, cabe destacar que la descripción periodística es alternada con una secuencia que muestra justamente los saludos afectuosos que recibe el Jefe de Estado en la plaza de la Constitución, en compañía de algunos de sus ministras y ministros.

Desde esa perspectiva, vendría bien añadir que la distensión del gesto es abordada en el relato informativo como parte de un atributo de la autoridad. Esto último quedaría de manifiesto sobre todo mediante la inserción de planos audiovisuales que visibilizan al mandatario saludando fervorosamente desde uno de los balcones de La Moneda, junto a parte del gabinete, a las personas que se han congregado para saludarlo.

vi) **Conclusión preliminar**

En conformidad con lo desglosado en el presente informe, sería razonable fundamentar que el cometido periodístico no presentaría aspectos susceptibles de colisionar con algún Derecho Fundamental. Más bien, es coherente con lo estipulado en el artículo 19° N° 12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

A mayor abundamiento, sería preciso remarcar que la decisión editorial de incorporar, en el transcurso del despacho periodístico, las secuencias que visibilizan la presencia de adeptos al gobierno, formaría parte de un criterio definido por la concesionaria. Dicha determinación resultaría consistente con la libertad de programación garantizada por el artículo 13° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Tarde** exhibido el día **11 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**58. Informe TVN C-12860**

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 13 de marzo de 2023, de 20:55 a 22:45 horas - 110 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71259-K2H6R2

ii) **Síntesis de la denuncia**

El periodista Jordan Tapia entrevista a migrantes ilegales de nacionalidad venezolana que cruzan la frontera por paso no habilitado y que carabineros había detenido.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

(21:59:10) Los conductores presentan el reportaje sobre la proliferación de tomas irregulares en terrenos fiscales en la zona norte, especialmente Arica, que concentra el 70% del país en tomas de terrenos fiscales, producto, lo anterior, de la proliferación de la migración irregular.

(21:59:46) Comienza el reportaje advirtiendo del cambio que ha sufrido la zona norte de Chile, los cerros que el año 2012 estaban desiertos (imágenes de archivo) hoy se ven en las imágenes plagados de construcciones ligeras encontrándose gran parte de la causa en la migración irregular, terrenos fiscales que hasta se ofrecen a la venta en Perú. La Fiscal Regional Paulina Brito reconoce las tomas en lugares como Cerro Chuño; el Seremi de Bienes Nacionales desalojó de este lugar locales de comida, baños y estacionamientos donde había venta ilegal de viviendas. La Fiscal dice que producto de la migración han aumentado los delitos como robos de vehículos y robos en lugar no habitado y por sorpresa.

(22:06:37) El periodista se encuentra en el control fronterizo de Chacalluta, allí conversa con migrantes que van saliendo del país, se acerca a un vehículo policial del cual bajan cuatro mujeres, una de ellas dice que caminaron desde Tacna y ahora tendrán que volver. El periodista le pregunta: ¿Por qué decidieron pasar a plena luz del día, si muchos

pasan de noche? La mujer responde que tienen miedo a la noche y que son mujeres que viajan solas. En otro sector de la frontera otros migrantes son llevados por personal de PDI para autodenunciarse y su ingreso no es considerado como un delito, dice el periodista. Posteriormente el periodista visita tomas de otra índole instaladas desde el 2018, las que cuentan con dirigentes y no existe delincuencia porque existe control al interior del campamento, la dirigente solicita no ser desalojados hasta tener una solución definitiva de vivienda. Son entrevistados el Seremi de Bienes Nacionales, Rodrigo Díaz y la Ministra de Bienes Nacionales, Javiera Toro. Finaliza el reportaje a las 22:13:51 horas.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: Libertad de Expresión: Información. (Art. 1º, inciso 4º Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR). Honra (Art. 1º, inciso 4º Ley 18.838 y Art. 19 N° 4 CPR)

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El reportaje da cuenta de la ocupación de terrenos fiscales para tomas ilegales en la zona norte del país, siendo esta zona la que tiene un más alto porcentaje de este tipo de viviendas en nuestro país. El reportaje aborda este hecho y sus causas de las cuales una de las más relevantes es la inmigración irregular. Se muestra la forma en la cual el Estado ha abordado estas ocupaciones y la política que intenta desalojar terrenos los cuales incluso se ofrecen a la venta en el país vecino, Perú. El periodista se refiere a la inmigración irregular y como dice el denunciante efectivamente consulta a una mujer que baja de un auto policial junto a otras sobre su ingreso ilegal al país y por qué lo hace de día, ya que es sabido que todos ingresan de noche, se entiende para no ser vistos por la policía fronteriza. La respuesta de la mujer dice relación con la peligrosidad que se advierte al hacerlo de noche siendo ellas mujeres y viajando solas. Mismo sentido tuvo la pregunta ya que el periodista pregunta no para entregarle un dato a alguien de cómo es mejor ingresar ilegal a Chile, sino porque es mucho más factible ser detenido al hacerlo de día. No constituye algún tipo de información desconocida para migrantes la pregunta del periodista, como no sería su intención entregar datos de forma inconsciente aportando de forma negativa a incrementar con ello la inmigración ilegal. Se entiende que simplemente consulta el motivo de ingresar de esta forma por curiosidad, teniendo la respuesta de que es por miedo a los peligros de viajar de noche.

**vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que el periodista no aportaría con su pregunta de alguna forma a incentivar la inmigración irregular ya que el sentido de ella, hecho conocido por lo demás, es saber la razón que ellas tuvieron para hacerlo, lo cual no atenta contra el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **13 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**59. Informe TVN C-12862**

Programa	: 24 Horas AM
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 14 de marzo de 2023, de 06:30 a 08:00 horas - 90 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71261-G7M4D7

**ii) Síntesis de la denuncia**

La conductora señala que cierto tipo de actos delictivos están en aumento, sin respaldo de estudios ni estadísticas.. Esta afirmación, lo cual incentivaría la sensación de miedo y temor en las audiencias

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 07:31:54 y las 07:36:07, es emitida una nota de prensa que informa sobre los tres delitos más violentos que han ido en aumento y cuyas víctimas serían mujeres. En el relato periodístico se hace referencia a los hurtos, robos con violencia e intimidación y robo en lugar no habitado, citando antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incremento de tales delitos es señalado previamente, durante la introducción de la crónica informativa, por la propia conductora del noticiario, Carla Zunino. En dicha presentación hace énfasis a los efectos post traumáticos ocasionados por estas circunstancias delictuales en las mujeres víctimas.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 Artículo 1° en relación a los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la información, según la Constitución Política y según la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Normas Generales sobre los Contenidos de Televisión en Artículo 1°.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido televisivo objetado constaría de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico. En ese entendido, el cometido informativo se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, el aumento de delitos de mayor connotación social entre mujeres. De esta forma, el encuadre noticioso estaría enmarcado en la temática Seguridad Ciudadana.

Desde ese punto de vista, cabría señalar que la nota de prensa en cuestión es articulada a partir de indagaciones testimoniales de mujeres que fueron víctimas de delitos de mayor connotación social, es decir considera la incorporación de breves cuñas otorgadas por las mismas. Todas ellas residen en una comuna del sector poniente de la Región Metropolitana.

Si bien tales expresiones constituyen el principal hilo conductor del relato informativo, cabe destacar que la aseveración periodística relacionada con el incremento de estos episodios delictivos en contra de población sería respaldada luego con datos empíricos proporcionados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Lo anterior implicaría un desglose, dentro de la narrativa periodística, del número de mujeres que durante 2022 habrían sido víctimas de delitos de mayor connotación (160.888). Enseguida, se explicitan los delitos más frecuentes: hurtos, robos con violencia o intimidación y robo en lugar no habitado.

Por otra parte, una cuña periodística de la doctora Pilar Lizana, especialista en Seguridad, Defensa y Narcotráfico, ratificaría esta alza al señalar que en el primer trimestre de este año dicha cifra ya sería del orden de cuarenta y cuatro mil mujeres víctimas.

Es preciso indicar que la idea que se enfatiza en el transcurso del relato dice relación con la sensación de inseguridad que estarían experimentando las mujeres, particularmente aquellas que habitan en el sector poniente de la Región Metropolitana. Esto, tanto en la vía pública como en sus hogares. En efecto, las imágenes utilizadas en la edición de la nota darían cuenta justamente de episodios relacionados con robo con intimidación en plena calle y robo de vehículo en el antejardín de una casa, ocurridos en la comuna de Maipú.

Las afectaciones psíquicas y los efectos post traumáticos de estos hechos son dos aspectos que, al mismo tiempo serían relevados en el discurso informativo. Y es en alusión a ello que, previo a la emisión de la nota, la conductora Carla Zunino resalta el aumento que han tenido estos hechos, remarcando –de manera introductoria- que el material periodístico presentado precisará los tres delitos más reiterados en el último año.

En definitiva, la narrativa periodística pondría el acento en dos factores claves: el aumento en número y en los rasgos de violencia de estas situaciones delictuales. Cuestión que incluso sería reforzada mediante enunciados exhibidos en pantalla a través de generador de caracteres (GC).

vi) **Conclusión preliminar**

Considerando los argumentos incluidos en el presente informe, sería razonable argüir que el cometido periodístico no presentaría aspectos susceptibles de colisionar con algún Derecho Fundamental. Más bien, es coherente con lo estipulado en el Artículo 19° N° 12 de la Constitución y el Artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

De igual modo, vendría bien remarcar que subyace en el contenido fiscalizado un procedimiento de agenda noticiosa, vinculado al tópico Seguridad Ciudadana, el que sería concordante con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 18.838. Ello, en términos de decisión editorial y libertad de programación ejercida por la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas AM** exhibido el día **14 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**60. Informe Canal 13 C-12904**

Programa	: 3x3
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 21 de marzo de 2023, de 05:45 a 06:30 horas — 45 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71377-V7Z0W1.

ii) **Síntesis de la denuncia**

Se informa sobre persecución de un camión grúa que impacta una vivienda quedando destruida. En entrevista a la afectada se profiere la expresión "paga moya", que denota un ánimo de broma en medio de la congoja.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Se brinda cobertura a una noticia en desarrollo relacionada con el choque de un camión grúa que impactó a una vivienda en la comuna de Cerro Navia. El siniestro habría ocurrido en la madrugada, mientras los habitantes del inmueble se encontraban durmiendo en habitaciones que no daban a la calle, por lo que no había personas lesionadas, sólo daños materiales.

La nota se desarrolla en el lugar de los hechos, donde el periodista entrevista tanto al dueño de casa como a su hijo (ambos mayores de edad), quienes, además de relatar cómo había sido el accidente, se refieren a que este había provocado una destrucción parcial de la vivienda y daños a un vehículo de su propiedad, cuya reparación no estaban en condiciones de costear, por lo que solicitan ayuda de la autoridad para llevar a cabo la reconstrucción de su hogar.

Es en este contexto que durante la cobertura se emplea la frase "paga Moya", dicho popular que se emplea para graficar aquellas situaciones en que nadie se hace responsable por los daños que provoca la conducta de terceros, lo que obliga a las víctimas a hacerse cargo de los perjuicios. La frase se utiliza en términos serios, como una metáfora, y nunca a modo de broma:

Periodista en el estudio: «Andrés, ¿se ha hecho presente personal de la Municipalidad durante este rato? Para que hagamos un llamado, si pueden por lo menos aportar en sacar los escombros, dejar un poco más accesible el ingreso al hogar de esta persona, que está, por supuesto, con justa razón, pidiendo ayuda. Es uno de los dramas que ocurre cuando se producen este tipo de situaciones donde gente irresponsable, en este caso un delincuente, realiza este tipo de daños. Lo hemos visto en varias oportunidades con el famoso "paga Moya".»

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**



Dignidad de las personas.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Preliminarmente no se aprecia que concurran los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838 y las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con un accidente ocurrido en la comuna de Cerro Navia.
2. Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan. De igual forma, parece cumplir con la función social de entregar a las personas afectadas una vía para que estas puedan expresar sus inquietudes y requerimientos a fin de que ellas sean atendidas por la autoridad.
3. El despacho parece brindar en todo momento un trato respetuoso de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas afectadas; se evita el tratamiento sensacionalista de la noticia, los efectos de la victimización secundaria y en todo momento el tema se aborda con seriedad y consideración por el drama que atraviesa el grupo familiar afectado.
4. En cuanto a la denuncia, esta no aporta elementos con la gravedad y pertinencia necesarias para configurar una eventual infracción, por cuanto no es efectivo que la frase “paga Moya” se haya utilizado en algún momento como broma o para banalizar la gravedad del hecho que se estaba reportando.
5. En este caso, la frase queda bien empleada, en tanto siempre se la usa en el contexto de graficar la compleja situación en que quedan los habitantes del inmueble debido al accidente, ya que por ser el autor un delincuente, es muy probable que tengan que ser las familias afectadas quienes deban asumir el costo de reparar sus hogares, sin posibilidad alguna de repetir contra el causante.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **3x3** exhibido el día **21 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**61. Informe Mega C-12909**

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 21 de marzo de 2023, de 21:15 a 22:35 horas - 80 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71381-W0K7X3

ii) **Síntesis de la denuncia**

A las 21:23 horas comienza un espacio llamado “Inflación Histórica” y a continuación desarrollan una nota respecto al funcionamiento del bolsillo eléctrico y la entrega de ayudas sociales, nunca desarrolló el reportaje en donde informan

sobre esta “inflación histórica”. Cambio tendencioso, entrega información falsa y fomenta la sensación de caos económico que no concuerda con la realidad actual considerando el último IPC negativo. Se atenta en contra del derecho a la información sobre todo de clases vulnerables.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

La nota se abre con el título “Inflación Histórica”, la conductora Andrea Arístegui presenta la información diciendo que luego de la aprobación de las ayudas sociales surgen dudas de cuándo se comenzará a pagar el aporte familiar permanente y cómo va a funcionar el bolsillo familiar electrónico. GC: ¿Cuándo se pagan las ayudas sociales?

La nota comienza con el *off* diciendo que los sesenta mil pesos serán una realidad ya que la Cámara de Diputados despachó a ley las ayudas sociales que presentó el gobierno. Se informa que el bono marzo aumentará al doble. Se realizan entrevistas a personas en la calle y su opinión. 120 mil pesos el ISP depositará en cuentas o Rut o por caja los últimos días de marzo.

Otra medida del gobierno para enfrentar los efectos de la inflación, el bolsillo familiar electrónico, que es una transferencia directa de 13 mil quinientos pesos mensuales por carga familiar en la cuenta Rut. Lo recibirán los actuales beneficiarios de la canasta básica protegida que culmina en abril. Se menciona que es una herramienta innovadora. Dinero disponible solamente de forma electrónica. Un millón y medio de personas serán beneficiadas con estas ayudas y solo faltaría la publicación y promulgación de la ley en el diario oficial. Finaliza la nota a las 21:26:20 horas.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 Artículo 1° en relación a los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la información, según la Constitución Política y según la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

La nota informa sobre las ayudas sociales extras del Gobierno que ya fueron aprobadas por los organismos pertinentes y se da cuenta en qué consisten y cuándo se comenzarán a pagar. Lo primero es el bono marzo duplicado y el bolsillo electrónico con un aporte por carga familiar que se deposita en la cuenta Rut y con el cual se puede comprar en negocios o almacenes. En relación a la denuncia que indica se está desinformando a los sectores más vulnerables, se puede decir que precisamente la nota informa a los sectores más vulnerables de nuestro país sobre los aportes gubernamentales que se han intensificado, precisamente pensando en la inflación en nuestro país que como indica la entrada a la nota ha sido histórica. En este sentido el denunciante refiere que es tendencioso referirse a una inflación histórica y luego cambiar de tema hacia las ayudas del gobierno. Se puede decir al respecto que efectivamente la inflación en Chile en el mes de marzo llegó a niveles históricos lo cual fue informado por organismos de gobierno y reconocido por el Presidente Boric en diversas entrevistas al respecto. Según INE en marzo de 2023, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anotó una variación mensual de 1,1%, acumulando un incremento de 1,8% al tercer mes del año, y un aumento de 11,1% a doce meses. Otros datos dan cuenta que la inflación en Chile cerró el 2022 con un alza de 12,8 %, la más alta desde que en 1992 se registró un aumento de 12,7 %, en tanto diciembre, según informó el INE el mes de enero. Por tanto, cuando el programa se refiere a una inflación histórica en el país no se desinforma, es la situación económica del país de ahí que el Gobierno incrementa las ayudas sociales en pro de fortalecer la economía de los hogares más vulnerables para enfrentar el alza de los precios de los alimentos y otros.

**vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que el titular de la nota o entrada a la información sobre las ayudas gubernamentales como bonos y bolsillo electrónico no desinforman sino se encuentran en concordancia con las cifras reales de inflación en el país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **21 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Programa : 24 Horas Al Día  
Género - Subgénero : Informativo- Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 23 de marzo de 2023, de 13:00 a 15:00 horas - 120 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

3 Denuncias: CAS-71402-S9V4P3 - CAS-71403-P1Q1K8 - CAS-71410-B9N2L7

ii) **Síntesis de la denuncia**

Las denuncias indican que es poco profesional no entregar la información de forma neutral y de manera objetiva, se incluyen argumentos tendenciosos y cargados de ideología. Hay comentarios de odio al hablar de “estallido social” como sufrimiento de la gente, por parte del conductor y el reportero que entregan comentarios personales.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

(13:23:31) El conductor del noticiario, Andrés Vial, presenta la nota diciendo que la senadora Fabiola Campillai anunció que presentará acciones legales contra la diputada María Luisa Cordero quien la acusó de mentir sobre su ceguera, recibiendo el rechazo transversal del mundo político. Andrés Vial presenta al periodista Poirot Escovedo en terreno e indica que el Presidente Gabriel Boric se refirió a los dichos de la diputada María Luisa Cordero “insistió en sus palabras, en sus miserables palabras” dice el conductor, además indica que hubo una débil reacción de RN que, si bien ella no es militante, se encuentra dentro de su bancada.

Poirot Escovedo señala que “(...) son palabras de odio de una diputada independiente en contra de otra parlamentaria que es el símbolo de sufrimiento de un país de distintas situaciones lamentables que ocurrieron en un momento de la historia reciente y en este caso se puso en duda a través de un espacio radial grabado las lesiones, en este caso, la ceguera de la senadora Campillai (...) ella cuestionó esto que está ampliamente documentado, hemos visto reportajes, peritajes, una sentencia judicial en donde se señala que la senadora Campillai no solo perdió la vista, ella perdió tres sentidos y eso es lo grave finalmente lo que generó un repudió transversal, pero no unánime (...)”.

Se emite fragmento del programa en el cual la diputada Cordero se refiere a la senadora Campillai: “Se descubrió que ve, ella tiene un ojo bueno, ella no es totalmente ciega, tiene un ojo que le funciona (...) ella no es ciega total”. El reportero indica que “ahí tenemos parte de este infame registro”.

La nota destaca las afirmaciones del Presidente Boric. La senadora Campillai expresa que “no se puede aceptar el negacionismo y que se le revictimice”. Se informa que el Senado solidarizó con la senadora en una declaración y pidió a la Cámara de Diputados evaluar sanciones. Por su parte, la senadora Paulina Núñez expresó que le da vergüenza que la doctora Cordero se encuentre en su bancada. La situación además fue considerada un hecho grave por Renovación Nacional y el Partido Socialista.

El conductor indica que existe una verdad judicial e informe del SML, y no existe interpretación sobre el hecho, esto pasa lo vergonzoso, es “miserable”, dice Andrés Vial. Las expresiones de la diputada Cordero están lejos de ser expresiones democráticas, agrega. Miserables las palabras de la doctora Cordero indica nuevamente el conductor y cierra la nota a las 13:35:12 horas.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de información (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

En la información respecto a los comentarios que la diputada Cordero realizó en un programa radial sobre la senadora Campillai, diciendo que ésta tiene visión con un ojo, es decir, no sería ciega, es efectivo que tanto el conductor de 24

Tarde y el reportero se refieren a esos comentarios como infames y miserables, palabras dirigidas a los comentarios de la diputada y no hacia su persona, lo cual es decidor para establecer que no falta a la dignidad de la diputada, pero sí se realiza un juicio de valor ante lo que se consideraría un ataque injustificado hacia una víctima, puesto que hay instituciones que ratificaron y se pronunciaron de forma oficial sobre la ceguera de la senadora, primero, y luego sobre la situación en la cual perdió su visión. Al respecto también hubo un pronunciamiento del Senado en su favor y se solicitó a la Cámara Baja analice la situación con lo cual se realizó una defensa de todos los sectores de la falta de respeto y humanidad demostrada por la diputada Cordero sobre una persona que perdió el sentido más valioso de un ser humano, su visión, además del olfato y el gusto, lo cual significó seguramente para ella una pérdida irreparable sobre el más valioso de nuestros sentidos.

La ética profesional del periodista no solo lo vincula o hace responsable de la objetividad con la cual informa sino también del compromiso con la verdad y mientras no exista una prueba que pueda avalar los dichos de la diputada, se comprende que especular sobre la posible falsedad de la ceguera de la senadora Campillai sería un acto poco serio y ofensivo, que pone en duda la honorabilidad de la senadora y todo su círculo cercano. Los espacios informativos tienen un compromiso con la verdad, y la acción del informativo iría, se estima, en la línea de abordar de forma correcta un comentario sin asidero, que no se funda en pruebas y que banalizaría la situación de discapacidad dentro de la cual ha debido aprender a vivir la senadora Campillai. Por otro lado, el informativo prioriza la verdad en dominio de la opinión pública y hace uso además de la libertad de expresión y opinión en la defensa de la ofensa contra una senadora y el poner en duda su ceguera.

En relación a las denuncias concretamente, que además acusan discurso de odio por parte del periodista y el reportero se estima que ellos se pronuncian sobre los comentarios de la diputada Cordero, de forma concreta sobre un comentario de ella y no sobre su persona.

#### vi) Conclusión preliminar

Se concluye que los periodistas informan de los hechos y establecen un compromiso con la verdad sobre el estado de la visión de la senadora Campillai, calificando de forma negativa los comentarios de la diputada Cordero, en la medida que desconocen una situación trágica como lo es perder la visión en las circunstancias ya conocidas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Al Día** exhibido el día **23 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 63. Informe Mega C-12918

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero	: Informativo- Noticario
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 23 de marzo de 2023, de 12:58 a 14:45 horas - 105 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71404-V2F0V6

ii) **Síntesis de la denuncia**

Son reprochadas las opiniones vertidas por el conductor del noticiario respecto de los cuestionamientos formulados por la diputada María Luisa Cordero hacia la ceguera de la senadora Fabiola Campillai.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

A las 13:40 horas, y en el contexto de un enlace en vivo efectuado por la periodista Silvia Córdova desde el Palacio de La Moneda, el conductor Gonzalo Ramírez comenta el repudio transversal del mundo político respecto de las declaraciones formuladas por la diputada María Luisa Cordero, quien en un programa radial cuestionó la verosimilitud de la ceguera total de la senadora Fabiola Campillai.

Tras ello, la periodista Silvia Córdova informa mayores antecedentes sobre el tema y presenta algunas cuñas periodísticas, entre ellas las otorgadas por la propia senadora, el Presidente de la República, Gabriel Boric y el diputado Frank Sauerbaum. Este último señala, entre otros aspectos, que el gobierno y los partidos de izquierda deben evitar sacar un provecho político de esta situación.

Luego, el conductor expresa sus opiniones adversas a lo proferido por el diputado de Renovación Nacional y apela a un sentido de humanidad y respeto. Agrega que le parece una falta de criterio el que haya un trato de esa naturaleza por parte de una diputada a otra legisladora que padece un sufrimiento.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 Artículo 1° en relación a los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la información, según la Constitución Política y según la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Normas Generales sobre los Contenidos de Televisión en Artículo 1° (g).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El pasaje audiovisual objetado consta de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico, es decir el cometido informativo se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, las expresiones de carácter negacionista proferidas por la diputada María Luisa Cordero en contra de la senadora Fabiola Campillai. La parlamentaria cuestionó la veracidad de la ceguera de la legisladora, quien durante la revuelta social recibió el disparo de una bomba lacrimógena que la dejó con fracturas graves en su cráneo y en su rostro.

Por el hecho antes señalado, una de las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado más graves ocurridas tras el retorno de la democracia, fue condenado el capitán de Carabineros, Patricio Maturana a 12 años y 183 días de presidio efectivo.

En el reporte noticioso, el énfasis estaría puesto en la condena transversal, por parte de la clase política, a las declaraciones manifestadas por la diputada Cordero. Sin embargo, el jefe de la bancada de Renovación Nacional, el diputado Frank Sauerbaum formula, en forma colateral, un llamado, tanto al gobierno como a los partidos de izquierda, a no efectuar un aprovechamiento político de esta circunstancia.

Frente a tales expresiones, el conductor del noticiario, Gonzalo Ramírez manifiesta juicios adversos a los dichos de Sauerbaum, cuestión que –algo que él mismo recalca- haría bajo el arbitrio del ejercicio individual de la libertad de expresión y de opinión. En ese sentido, hacia el término del despacho periodístico en el que se enmarca este relato informativo, el conductor daría a conocer de manera legítima su apreciación subjetiva, sin que ello interfiera en la libertad de informar por parte de la concesionaria.

Cabe consignar que, de manera implícita, el comentario periodístico constaría de una mirada que presta atención a los riesgos para nuestra democracia de la instalación y proliferación de discursos negacionistas como el proferido por la diputada María Luisa Cordero. No obstante, esto estaría teñido por ideas que apuntan más bien a empatizar con el dolor de la senadora, y a la postre, haría un llamado tácito a no revictimizarla.

vi) **Conclusión preliminar**

A la luz de lo examinado, es dable sostener que el cometido periodístico no adolecería de negligencia alguna, así como tampoco presentaría elementos que entren en fricción con el ordenamiento jurídico vigente. En ese entendido, el bien jurídico señalado en el ítem III como eventual objeto de transgresión no devendría en posible infracción.

En suma, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima, preliminarmente, que el contenido narrativo y audiovisual emitido por el programa *Meganoticias Actualiza*, el día jueves 23 de marzo de 2023, no atentaría contra el principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’, según lo establece el artículo 1° de la Ley 18.838. Salvo distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Actualiza* exhibido el día **23 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **64. Informe Chilevisión C-12926**

Programa	: Contigo en Directo
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiario
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 24 de marzo de 2023, de 15:30 a 17:53 horas - 140 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71427-F3T5S1

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Dan pantalla a senadores que no pertenecen a ningún partido. Los periodistas los denominan del Partido Demócratas, pero ese partido no existe. Se desinforma a la ciudadanía.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 17:14 y las 17:43 horas, exceptuando los bloques destinados a publicidad comercial, es visibilizado un panel virtual conformado por la senadora del partido Demócratas, Ximena Rincón y el senador del partido Renovación Nacional, Manuel José Ossandón. La conductora Karina Álvarez entrevista a los parlamentarios sobre las declaraciones vertidas en un programa radial por la diputada de Renovación Nacional, María Luisa Cordero respecto de la ceguera de la senadora Fabiola Campillai, quien recibió un disparo de una bomba lacrimógena por parte de un carabnero en noviembre de 2019, lo que la dejó imposibilitada de ver de por vida.

La conversación versa además de otros tópicos de la agenda noticiosa, tales como seguridad ciudadana y las acciones orientadas a frenar el avance del narcotráfico en la Región Metropolitana, particularmente la demolición de casas narco en la comuna de La Florida.

##### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Democracia y a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

##### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido denunciado corresponde a una pieza discursiva-informativa, es decir, se trataría de un cometido periodístico cuya narrativa profundiza respecto de un hecho de interés público, a saber, las controvertidas aseveraciones expresadas por la diputada de Renovación Nacional, María Luisa Cordero, a través de una emisión radial, en las que relativizaría la pérdida de visión de la senadora Fabiola Campillai. Sus opiniones habrían generado una condena transversal en el espectro político.



Para efectos de hablar acerca de tal polémica, el programa, por decisión editorial, visibiliza un panel periodístico en el que son entrevistados por la conductora Karina Álvarez, la senadora Ximena Rincón y el senador Manuel José Ossandón. La primera es presentada como senadora del partido Demócratas, mientras que el segundo es presentado como senador del partido Renovación Nacional.

En el transcurso de la entrevista, ambos senadores no sólo rechazan las afirmaciones de María Luisa Cordero, sino que además mencionan la idea de que existirían temas aún más relevantes en la contingencia y que merecerían un análisis en profundidad en el espacio televisivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la conductora indaga sus particulares impresiones de los fundamentos vertidos por la diputada Cordero en una entrevista otorgada ese día al matinal *Contigo en la Mañana*. Tanto la senadora Rincón como el senador Ossandón manifiestan su desacuerdo con los argumentos urdidos por la parlamentaria en esa entrevista, instancia en la que habría descartado la opción de pedirle disculpas a la senadora Fabiola Campillai.

Cabría argüir que el asidero de la denuncia acogida a tramitación, radica en la falta de veracidad de lo informado en *Contigo en Directo*, esgrimiendo que se otorga cobertura a una senadora que pertenece a un partido inexistente, haciendo alusión al partido Demócratas. No obstante, dicho colectivo fue fundado como tal en noviembre de 2022 y lo integran ex militantes del Partido Demócrata Cristiano, del Partido Por la Democracia y del Partido Radical. La agrupación surgió en el contexto de la campaña del Plebiscito de salida del 4 de septiembre de 2022.

Por tanto, lo objetado por el titular de la denuncia sería inconsistente, observándose, al mismo tiempo, la realización de un ejercicio periodístico que cumpliría de manera idónea con el Derecho Social de la Comunicación. Desde esa perspectiva, la entrevista en cuestión se circunscribiría al abordaje de aspectos que son propios de la agenda noticiosa del día, conforme lo define la línea editorial de la concesionaria.

#### vi) Conclusión preliminar

Considerando lo anteriormente explicitado, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que dialogarían diligentemente con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

De igual manera, el contenido en comento, sería constitutivo de un procedimiento de agenda noticiosa llevada a cabo por Chilevisión, por medio del programa *Contigo en Directo*. Lo que, por de pronto, sería congruente con el ejercicio de la libertad editorial, garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838. En suma, correspondería a un relato televisivo que dispondría de una narrativa exenta de negligencias ligadas a una posible fisura de un Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **24 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 65. Informe VTR C-12927

Programa	: Noticias 24
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Canal 24 Horas
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 17 de marzo de 2023, de 18:00 a 19:58 horas - 120 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

4 Denuncias: CAS-71434-H2H4D5 - CAS-71436-W0H0Y7 - CAS-71455-C9W9N0 - CAS-71468-D0Y7B2

#### ii) Síntesis de la denuncia

Entrevista al cantante de música urbana, Marcianeke, haciéndole preguntas para ridiculizarlo, donde los periodistas se mofan de él, dejándolo como estúpido y riéndose de él, por preguntarle por The Beatles; él no está en edad de tener que conocerlos, es una generación distinta.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 19:35 y las 19:50 horas es visibilizado un segmento denominado 'Sonidos 24', el cual contempla una entrevista al cantante de música urbana Matías Muñoz, conocido popularmente con el nombre 'Marcianeke'. El espacio es introducido con una secuencia que consta de imágenes de un videoclip del tema musical 'Calle y pistola', del álbum homónimo.

Luego, el conductor del noticiario, Davor Gjuranovic presenta a 'Marcianeke' y al periodista especializado en música, Pablo Márquez. Este último comienza la conversación consultándole sobre su presentación en el evento musical Lollapalooza. En tanto, Gjuranovic le pregunta qué tan importante es para un artista en vías de consolidación el tener presencia en dicho encuentro masivo.

Más adelante, el periodista indaga en cómo el artista lidiaría con la fama y el reconocimiento del público. Tras eso, el conductor recalca que es una persona que expresa energía y que cultiva un estilo singular en su indumentaria. En relación a ello, busca saber en qué se inspira para vestirse de una manera "extravagante", además de la relevancia que tendrían para él los accesorios que utiliza.

Posteriormente, Márquez lleva al artista al plano de sus sueños y aspiraciones en el mundo de la música, para después preguntarle respecto de aquellos cantantes o grupos musicales que escucha y que operarían como referentes creativos. Tras la respuesta de 'Marcianeke', Gjuranovic le pregunta sobre su eventual gusto por algún "clásico", haciendo alusión a la banda británica 'The Beatles', a lo que el entrevistado contesta "*Yo feliz de compartir un día con ellos*".

### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido denunciado corresponde a una pieza discursiva de carácter informativo, es decir, se trataría de un cometido periodístico, cuya narrativa reside en una entrevista efectuada al cantante de música urbana Matías Muñoz, conocido popularmente con el apodo 'Marcianeke'.

Dicho ejercicio periodístico tendría asidero, fundamentalmente, en su reciente participación en el festival Lollapalooza y en su próxima intervención en el evento musical 'The Urban School', programado para el 22 de abril en el teatro Caupolicán. Respecto de su performance en la primera de tales actividades, el artista enfatiza que la instancia constituye una meta esencial en su carrera musical.

En cuanto a 'The Urban School', quedaría relevada la empatía del cantante hacia el trasfondo de ese festival: recaudar dinero para la fiesta de graduación de alumnos de cuarto medio de algunos establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, entre ellos el Liceo Aplicación.

En la entrevista, de manera primordial, se concede espacio a profundizar en lo que -según se indica incluso a través de un enunciado en pantalla mediante generador de caracteres- los entrevistadores denominan "el fenómeno de 'Marcianeke'". En ese sentido, la pauta de preguntas, definida por decisión editorial, estaría circunscrita al éxito arrollador que ha tenido el cantante durante el último año, con más de sesenta millones de reproducciones de sus temas en Spotify.

Cabe resaltar que, en el intertanto, el conductor Davor Gjuranovic intenta establecer un diálogo ameno y distendido con el entrevistado, destacando como cualidad el estilo colorido de su vestimenta. Ante eso, el artista se mostraría complacido, participando sin incomodidad en una interacción verbal con ambos entrevistadores, en la que lo lúdico predominaría dentro de la atmósfera conversacional.

En efecto, en un instante Gjuranovic bromea con el artista, a propósito de uno de los anillos que usa, en cuyo grabado aparece el nombre del cantante y agrega sonriendo que le entregará sus colleras para que complemente su estilo.

Lo anterior implicaría que, en caso alguno, las alusiones expresadas por los entrevistadores hacia su vestimenta y accesorios, buscarían ridiculizar al artista. No habría referencias discursivas que tiendan a estigmatizar a 'Marcianeke' y/o colocarlo en una situación desmedrada en el contexto del ejercicio periodístico en cuestión. Del mismo modo, tampoco se aprecia un tratamiento que vulnere su Dignidad en el marco de este cometido informativo.

Hacia el final de la conversación, tanto el conductor como el periodista especializado en música le consultan sobre sus aspiraciones como artista, así como respecto a aquellos referentes musicales que officiarían de inspiración para su producción. En ese sentido, destaca que quisiera llegar a un público mucho más transversal y que entre sus ídolos estarían Ñengo Flow y Bad Bunny.

Es en atención a esa última respuesta que el conductor Davor Gjuranovic resalta la idea de los clásicos, pero aludiendo indirectamente a clásicos de la música contemporánea, cuestión que el entrevistado parecería no comprender. De ahí que Gjuranovic le menciona su eventual gusto por la desaparecida banda inglesa 'The Beatles', frente a la cual 'Marcianeke' respondería con cierto nerviosismo y evidenciando su falta de conocimiento acerca del legendario grupo nacido en Liverpool señalando "*Yo feliz de compartir un día con ellos*".

Si bien lo anterior es detectado por los entrevistadores, la reacción frente a ese supuesto desconocimiento musical no deviene en una actitud burlesca o denostativa hacia el cantante. Más bien sonríen ante lo manifestado con cierta inocencia por el artista, quien expresa que con gusto se reuniría con ellos.

#### vi) Conclusión preliminar

Considerando lo expuesto precedentemente, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, de manera diligente, con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Desde ese punto, sería capital sostener que en el devenir del fragmento visualizado prevalecería el cumplimiento pleno de la libertad de informar por parte de la concesionaria. Asimismo, el ejercicio periodístico examinado formaría parte de un diseño de agenda noticiosa hilvanado por la concesionaria. Cuestión que, a la postre, estaría en armonía con el ejercicio de la libertad editorial, garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Noticias 24** exhibido el día **17 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 66. Informe Chilevisión C-12929

Programa	: Chilevisión Noticias Fin de Semana
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 26 de marzo de 2023, de 08:30 a 13:00 horas - 270 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71441-Z8P8B7

#### ii) Síntesis de la denuncia

En la noticia sobre la muerte de una carabinera, en el titular ponen matan a carabinera. Después en una opinión propia del periodista, éste insta al uso de armamento por parte de las policías, invitando a realizar disparos a diestra y siniestra, sin importar la población civil.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Rafael Cavada, el conductor del programa, comenta los acontecimientos policiales recientemente ocurridos la madrugada del 26 de marzo, la muerte de una carabinera, Rita Olivares, quien recibió un disparo en su rostro al bajarse de la patrulla en la cual acudía a un llamado de emergencia porque había personas intentando robar en una casa particular en Quilpué. El periodista comenta estos hechos, se refiere a los posibles involucrados y que han pasado dos años en que el posible homicida de la carabinera estuvo prófugo de la justicia puesto que tenía orden de detención vigente, además agrega: «[...] Venimos a encontrarnos con él en un operativo en el que dispara contra, en un delito, durante la comisión de un delito, está armado y dispara contra una carabinera lo cual muy probablemente va a hacer resurgir los llamados a dotar a Carabineros de mayores atribuciones para repeler el uso, perdón para repeler los ataques con su armamento. Sobre eso, sobre las reglas de entrada en combate o las reglas del uso de la fuerza, en un término más genérico, hay, hoy por hoy, un amplio debate y una revisión de las actuales normas que, evidentemente, no están hechos para estos días en que cualquier delincuente, con o sin experiencia, tiene la posibilidad de acceder a armas mucho más, muchas veces armas de grueso calibre, de 9mm para arriba, la 9mm es un arma prohibida para civiles, es un arma que se reserva para el uso de las Fuerzas de Orden y Seguridad, sin embargo, uno puede ver en cada imagen de un operativo de carabineros 9mm, 357, 38, 40, me tocó ver hace poco en el operativo acá en Conchalí que había marihuana, ladrillos de cocaína y armamento, una glock 40. Entonces las reglas del uso de la fuerza de Carabineros tienen que revisarse para dar nuevas guías sobre el uso de las armas por parte de Carabineros, que digámoslo también, si un carabinero a esa hora de la madrugada se baja de su auto y empieza a recibir disparos, no va a empezar a preguntar si el arma con que le disparan es de fogeo o es de verdad, hay que, hay un riesgo presente y una presunción de posibilidades de muerte si alguien dispara un arma de fuego y se parte de la base si se está disparando un arma, no hay por qué constatar qué tipo de arma es, por tanto todas estas modificaciones que se pretenden hacer a las reglas del uso de la fuerza deberían servir para este tipo de situaciones». GC: “DELINCUENTE MATÓ A CARABINERA DE UN DISPARO”.

Finaliza la temática a las 09:38:53 horas.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Paz y a la democracia.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El conductor del programa informa sobre la noticia de último minuto, y es la muerte de una funcionaria de Carabineros, la que fue asesinada de un disparo al acudir a un operativo por un robo en un lugar habitado en Quilpué. El conductor conversa la situación con el reportero Renato Ramos, mientras en pantalla dividida se irán emitiendo los videos disponibles de los hechos como la detención de dos de los posibles involucrados. El conductor comenta y analiza la situación a la cual se enfrentan las policías actualmente en el país, lo que implica tener un poder de fuego disminuido frente a delincuentes dispuestos a disparar y a matar, ya que la violencia actual en el país registra aumento no sólo en cantidad de delitos sino en el poder de fuego de las bandas con intención además de usarlo. Se refiere también al uso de la fuerza por parte de las fuerzas de orden en ese cometido y el debate que hay al respecto, momento en que la violencia que se produce en el cometido de atacar el delito está dejando a funcionarios de carabineros fallecidos en servicio.

En relación a la denuncia y la forma en que el generador de caracteres refiere al hecho parece correcto y acorde con lo sucedido. En relación a que el periodista insta al uso de armamento por parte de las policías, invitando a realizar disparos a diestra y siniestra, se puede decir que el análisis de la situación que enfrentan los carabineros no propone una solución como ésta, ya que inicialmente se refiere al poder de fuego disminuido que tienen para enfrentar el poder de fuego de los delincuentes y que los protocolos del uso de la fuerza se están revisando ante la necesidad de

modificarlos en pro de la defensa de los cuerpos policiales. Nunca el conductor llama a disparar a diestra y siniestra, sus comentarios se refieren a la situación en que falleció la Sargento Rita Olivares, pues no se puede pretender que si se es atacado con poder de fuego se deba constatar primero si las armas son reales o de fogueo, para actuar en el mismo tenor y proteger la integridad física personal.

vi) **Conclusión preliminar**

Se concluye que el conductor nunca propone en su comentario lo expresado por el denunciante, ya que se refiere a la defensa en integridad personal en los ataques contra la delincuencia flagrante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Fin de Semana* exhibido el día **26 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**67. Informe Mega C-12930**

Programa	: Meganoticias Alerta
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 26 de marzo de 2023, de 08:50 a 13:00 horas - 250 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71442-D4G0C9

ii) **Síntesis de la denuncia**

El periodista Rodrigo Sepúlveda al informar sobre el asesinato de la carabinero de Quilpué leyó en vivo un documento donde dijo la dirección exacta del robo e indicó que la vecina de la casa del frente llamó a Carabineros avisando del robo, poniendo el peligro la integridad física y psicológica de todas las personas que viven en esa casa, además, indicó que la carabinero asesinada recibió un disparo directo en la cabeza y que la bala se alojó en su ojo, eso también es una acción de revictimización hacia la familia y atenta contra la dignidad de las víctimas.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Se informa de la muerte de la Sargento Rita Olivares ocurrida cerca de la 01:20 horas de esta misma madrugada, cuando una vecina alertó de personas entrando en una casa para robar, carabineros llegó en menos de cinco minutos, es cuando hay intercambio de disparos y la Sargento recibió el disparo en su cabeza y muere al ser trasladada al hospital de Quilpué. Se logra detener a uno de los individuos involucrados. GC: "CARABINERA MUERE AL SER BALEADA".

(08:53:17) Indica el conductor resumiendo que los vecinos llamaron y llegaron los carabineros, y se produjo el ataque. Lamenta la noticia el conductor.

(08:54:52) el conductor dice que leerá el parte policial, información oficial que le llegó: «*Siendo la una veinte de la mañana Central Marga Marga recibe denuncia de una mujer que indica que en el domicilio de enfrente ubicado en Río Tolén número 12 observa sujetos ingresando a un domicilio. Los antisociales al ver la llegada de carabineros se dan a la fuga a pie disparando con armas de fuego a carabineros, recibiendo al menos 6 impactos balísticos el RP 4248 a cargo de la Sargento Segundo Rita Andrea Olivares Rayo, quien lamentablemente recibe un impacto en su cabeza, alojándose el proyectil a la altura de su oído derecho, siendo trasladada del SAMU al hospital local de Quilpué donde se constata su fallecimiento. En el lugar personal logra la detención de uno de los autores del robo frustrado, identificado como Edwards Fuenzalida Leiva, quien mantiene dos órdenes vigentes, quebrantamiento de*

condena Juzgado de Garantía de Valparaíso y robo con violencia Juzgado de Garantía de Quilpué ambas el año 2021». Continúa leyendo que el sujeto se dio a la fuga de la cárcel de Valparaíso el año 2021. Esa persona estaba libre y termina con la vida de Rita Olivares.

(08:57:06) Se retoma el contacto con el periodista en terreno que vuelve a relatar los hechos del robo y circunstancias de la muerte de la carabinera. Se muestran imágenes de la detención que ejecuta carabineros de uno de los involucrados.

Hay rabia e impotencia dice el conductor, destaca los comentarios de las personas que se escuchan en el video y piden que se muestre la cara del delincuente, por respeto dice Rodrigo Sepúlveda se bajan los audios del video, pero eso refleja un sentimiento de impotencia.

(09:03:06) Declaración sobre los hechos del Jefe de la 5ta Zona de Carabineros de Quilpué: «Carabineros acudió a un llamado de auxilio de un vecino, indicando que frente a su casa, en la casa de otro vecino unos delincuentes estaban ingresando para cometer delito [...] una de nuestras carabineras fue muerta por uno de estos delincuentes».

El reportero responde a una consulta diciendo que el delincuente detenido se había fugado el año 2021 de la cárcel.

(09:04:32) Declaraciones de dos vecinos, que lamentan el hecho, frustración de los vecinos indica el conductor. Hay sensación de temor en la población y en el país dice el conductor, se refiere a la encuesta Ipsos que comunicaron el día anterior. «Esto es triste y duro» dice el conductor. Continúa la conversación con el reportero en terreno, con un familiar de carabineros y se va informando sobre las declaraciones del General Director de Carabineros. A las 12:20 horas comienza la conversación sobre las ayudas sociales y se encuentra para ello el Ministro de la cartera Giorgio Jackson.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y al Artículo 7° respecto al artículo 1°, letra f) por Victimización secundaria de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El conductor del noticiario informa de la muerte de una carabinera en Quilpué, la que recibió un disparo en la cabeza al concurrir al operativo policial que involucraba un asalto a una casa, hecho ocurrido en la madrugada de ese día. El conductor condena el hecho y debido a la inmediatez de los acontecimientos hay referencias hipotéticas como el que uno de los delincuentes era una persona fugada de la cárcel hace dos años y que tenía causas vigentes, aún así, estaba en libertad. El conductor lee el parte policial de los hechos, que dice tener en su celular, y allí se indica la dirección de la casa donde ocurrió el robo, hecho conocido públicamente y éste también informa que los vecinos denunciaron la comisión del robo a carabineros al ver que cinco personas intentaban ingresar. Estos dos hechos son de conocimiento público ya que la casa a la cual iban a entrar a robar es donde fue asesinada la carabinera. Además, es de conocimiento público también que el disparo que la mató, fue en su cabeza. Estos tres hechos se están conociendo recién esta mañana y el conductor solamente entrega información que está siendo informada por todos los medios de comunicación. Respecto de la revictimización se puede decir que el parte policial es bastante escueto al respecto, textualmente dice: “Recibe un impacto en su cabeza, alojándose el proyectil a la altura de su oído derecho”. No se observa que el conductor haya dado información íntima o que pudiera lesionar de alguna forma, por ejemplo, la memoria de la Sargento fallecida. Tampoco se observa morbosidad en el texto que pudiera causar revictimización de familiares, tomando en cuenta la cercana sincronía de la noticia con el programa en que se lee el parte policial.

En consecuencia, los datos que aportaría la lectura del parte policial, se observa, no tienen la capacidad de ser información confidencial ni íntima, como para poder en su emisión afectar a personas que se encuentren involucradas con el acontecimiento concreto del robo o la muerte de la funcionaria de carabineros.

#### vi) **Conclusión preliminar**

Se concluye que la información que entrega el conductor del programa no cuenta con la capacidad de afectar a quienes se encuentran involucrados en los hechos a consecuencia del crimen de una carabinera.



Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Alerta* exhibido el día **26 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **68. Informe Chilevisión C-12938**

Programa : Chilevisión Noticias AM  
Género - Subgénero : Informativo -Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 27 de marzo de 2023, de 05:52 a 08:00 horas - 130 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71452-R4H3L2

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

El periodista Roberto Cox realiza preguntas al entrevistado donde busca hacer responsable al Gobierno por el lamentable asesinato de una carabinero, esto genera odio y rechazo por parte de la comunidad.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Hacia el término del informativo, particularmente entre las 07:51 y las 07:59 horas, es entrevistado en vivo Raimundo Olivares, hermano de la Sargento Segundo de Carabineros, Rita Olivares, fallecida en un procedimiento por robo en la comuna de Quilpué durante la madrugada del domingo 26 de marzo.

La entrevista es efectuada en el marco de un despacho periodístico a cargo del reportero Pedro Garrido. Desde el set televisivo, el conductor del noticiero, Roberto Cox le pregunta al hermano de la víctima si escuchó de parte de su hermana considerar una falta de atribuciones con la que contarían los efectivos policiales para actuar en operativos delictuales.

Posteriormente, el mismo conductor plantea a Raimundo Olivares si considera que lo sucedido con su hermana se pudo haber evitado. Ante esta consulta, el entrevistado cuestiona la pasividad con la que ha actuado el Gobierno y los parlamentarios en la tramitación sobre leyes en materia de seguridad.

##### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Paz y a la Democracia.

##### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido denunciado sería equivalente a una pieza discursiva-informativa, es decir, se trataría de un cometido periodístico cuya narrativa profundiza acerca de un hecho de interés y conmoción pública: la muerte de la Sargento Segundo de Carabineros, Rita Olivares, en el contexto de una acción policial destinada a frustrar un asalto domiciliario en la comuna de Quilpué.

La circunstancia, acaecida en la madrugada del día anterior, obtiene profusa cobertura mediática, tanto en programas misceláneos como en noticieros televisivos. El tratamiento otorgado relevaría dos aspectos sustanciales, a saber, el incremento de la inseguridad en el desempeño cotidiano de los funcionarios policiales y la falta de garantías que dispondrían para actuar frente a episodios delictuales.

La muerte de dos efectivos de la policía uniformada, en el lapso de una semana, reabrirla un debate político relacionado con la tramitación de proyectos de ley que contemplarían mayores atribuciones para carabineros en procedimientos vinculados a delitos y narcotráfico.

Es dentro de este entorno mediático, que la concesionaria, llevando a cabo su deber de informar y cumpliendo con el ejercicio de la libertad editorial provisto por el ordenamiento jurídico vigente, visibiliza un despacho periodístico en el que es entrevistado Raimundo Olivares, hermano de la Sargento asesinada.

La particularidad de la denuncia apunta al hecho de que las preguntas periodísticas formuladas por la conducción del noticiario incitarían el odio hacia el Gobierno, por cuanto a través de ellas se responsabilizaría a las autoridades de lo ocurrido con la carabinera.

No obstante, conforme a lo visualizado, las consultas del conductor Roberto Cox tienden más bien a conocer las percepciones que el propio hermano de la víctima posee respecto a lo sucedido en el despliegue policial que terminó con la vida de la Sargento.

En ese sentido, cabría añadir que el entrevistado, en medio del duelo que experimenta, critica duramente a la clase política y al Gobierno por la ausencia de celeridad en la tramitación legislativa de proyectos de ley que incluirían mayores atribuciones a Carabineros para enfrentar situaciones de índole delictual.

Desde esa perspectiva, el ejercicio periodístico se circunscribiría al abordaje de elementos vinculados con la sensación de indefensión de los funcionarios policiales, esto, considerando la visión que al respecto posee un familiar directo de la Sargento fallecida.

#### vi) Conclusión preliminar

Tomando en cuenta los argumentos explicitados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que dialogarían con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Asimismo, el contenido en comento, específicamente las preguntas incluidas en la pauta periodística de la conducción del noticiario, no constaría de rasgos que fuesen susceptibles de ser evaluados como transgresores con lo establecido en el artículo N°1 de la Ley 19.733.

Cabría argüir que las consultas periodísticas expresadas por el conductor del noticiario al hermano de la Sargento de Carabineros fallecida, estarían insertas en un cometido informativo diligente que, a su vez, sería constitutivo de un procedimiento de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria a través de este programa. Esto, en definitiva, estaría en armonía con el ejercicio de la libertad editorial, garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838. En suma, correspondería a un relato televisivo que dispondría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables como posible fisura de un Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día **27 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 69. Informe Mega C-12940

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 27 de marzo de 2023, de 13:00 a 14:45 horas - 105 minutos

#### i) Identificación de las denuncias

2 Denuncias: CAS-71456-P5P4P2 - CAS-71457-L3R7M2

#### ii) Síntesis de las denuncias

En plena transmisión del cortejo fúnebre de la Sargento Rita Olivares, fallecida en Quilpué, graban en las afueras de lo que fuera su tenencia, y la cámara realiza close up, un primer plano a sus compañeros llorando, enfocando sus lágrimas, con morbo mostrando el dolor que genera la pérdida de su compañera.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Desde el inicio del programa y hasta prácticamente el término del mismo, es visibilizado en vivo el cortejo fúnebre de la Sargento Rita Olivares, asesinada en el marco de un operativo policial ocurrido en la comuna de Quilpué.

El conductor Gonzalo Ramírez y la conductora Natacha Kennard informan respecto de la masiva despedida brindada a la oficial en la comuna de Quilpué. Con la pantalla dividida en cinco cuadros, se da cuenta de lo que ocurre, de manera simultánea, en la Tenencia El Belloto, en el Palacio de La Moneda y lo captado por un dron del equipo de prensa de *Meganoticias*.

En un fragmento de la transmisión, la periodista Daniela Valdés reporta en directo desde la tenencia El Belloto, durante el paso del cortejo fúnebre por ese lugar. La secuencia da cuenta de algunos primeros planos realizados a efectivos de la policía uniformada que le rinden honores a la Sargento, uno de ellos aparece visiblemente emocionado, mientras las personas apostadas en las inmediaciones gritan “*justicia*”.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y al artículo 7° respecto al artículo 1°, letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El fragmento audiovisual controvertido consta de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico, es decir, el cometido informativo se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, el cortejo fúnebre de la Sargento Segundo de Carabineros, Rita Olivares, asesinada en el contexto de un operativo policial acaecido en la comuna de Quilpué y mediante el cual se intentaba evitar un delito.

La oficial de la policía uniformada falleció la madrugada del domingo 26 de marzo tras acudir a un procedimiento por un presunto asalto en una casa en Quilpué. El auto policial que concurrió al sector de Belloto fue embestido por un grupo de delincuentes, quienes repelieron la acción policial disparando con armas de fuego contra los efectivos policiales.

Cabe destacar que el suceso concita la atención medial de ese fin de semana, lo que devendría en una profusa cobertura por parte de noticiarios de televisión, prensa escrita y medios digitales. La muerte de la funcionaria de la policía uniformada impactaría, al mismo tiempo, en el plano político, por cuanto tendría injerencia en la aceleración del debate respecto de proyectos de ley relacionados con seguridad pública.

Es preciso argüir además que el hecho genera conmoción pública por cuanto se trata de la tercera mujer carabinera en morir en el ejercicio del deber en las últimas dos décadas y la primera, en medio de circunstancias violentas. Al mismo tiempo, es la segunda muerte de un funcionario de Carabineros en dos semanas.

Dado lo anterior es que se explicaría el tiempo otorgado en el noticiario al sepelio de la Sargento fallecida. Considerando las repercusiones del suceso en diferentes ámbitos, el despliegue del equipo de prensa no sólo se remite al cortejo fúnebre, sino que además centra su mirada en los emplazamientos de la oposición hacia el Poder Ejecutivo por la falta de herramientas de las que, aducen, dispondría Carabineros para frenar la delincuencia.

De esta manera, por decisión editorial, la concesionaria elabora un ejercicio periodístico que se compondría de tres frentes: el debate político generado en La Moneda, las muestras de afecto y homenaje en las calles de Quilpué y el homenaje que efectúan en la tenencia El Belloto compañeros de labores de la carabinero mártir.

En ese marco informativo, en el transcurso de la transmisión en vivo del cortejo, enlace a cargo de la periodista Daniela Valdés, se aprecia la llegada de la carroza fúnebre a dicha tenencia. Tanto la conducción del informativo como la

reportera responsable del despacho privilegian el audio ambiente del lugar, registro que daría cabida a los reclamos de justicia por parte de algunos vecinos y habitantes de Quilpué. La pantalla queda dividida en dos cuadros y en uno de ellos es factible observar primeros planos de los rostros dolidos de Carabineros.

La secuencia en cuestión contempla un *zoom in* al rostro entristecido de un uniformado, al tiempo que las expresiones de homenaje y afecto son captadas también por planos medios y otros generales. Sobre la naturaleza de estas imágenes, resulta plausible argumentar que no estarían provistas de elementos que tiendan a exacerbar el dramatismo que en ellas subyace.

La descripción del relato periodístico en *off* dialogaría armónicamente con aquello que la compilación audiovisual visibiliza. Esto significa que el peso de las imágenes, más aún en los momentos en que no están acompañadas de narración informativa, sería suficiente para informar respecto del saludo simbólico brindado por sus compañeros de la tenencia.

A mayor abundamiento, habría que añadir que el homenaje de los uniformados se suma, en esta secuencia, al que le tributarían vecinos y vecinas del centro de Quilpué, el que -según recalca la voz en *off* periodística- se habría paralizado para despedir a la Sargento asesinada. Ninguno de estos planos constaría de ingredientes y/o recursos audiovisuales que devengan en una presentación morbosa o truculenta de este hecho.

#### vi) Conclusión preliminar

A la luz de los fundamentos explicitados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, de un modo diligente, con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

El contenido en comento, puntualmente en lo que concierne a la incorporación de una secuencia audiovisual que dispone de primeros planos que dan cuenta de la tristeza de carabineros ante el paso del cortejo fúnebre de la Sargento asesinada, estaría exento de rasgos que fuesen susceptibles de ser evaluados como transgresores con lo establecido en el artículo N° 1, letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

El cometido informativo, a su vez, sería constitutivo de un procedimiento de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria. Lo que, en rigor, sería coherente con el ejercicio de la libertad editorial, estipulada en el artículo N° 13 de la Ley 18.838. rEn suma, lo denunciado equivale a un relato televisivo que tiene a su haber una narrativa desprovista de negligencias que pudiesen ser interpretables como presunta lesión de un Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Actualiza* exhibido el día **27 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 70. Informe TVN C-12943

Programa	: 24 Horas AM
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 28 de marzo de 2023, de 06:30 a 08:00 horas - 90 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71461-Q3H3H0

#### ii) Síntesis de la denuncia

Entrevista a la alcaldesa Evelyn Matthei, quien defiende la violación a los derechos humanos durante el estallido social. Ninguno de los periodistas paró este discurso de odio.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 07:37 y las 07:51 horas, es emitida una entrevista en vivo realizada por el conductor Gustavo Huerta y la conductora Carla Zunino a la alcaldesa de la comuna de Providencia, Evelyn Matthei. El principal tópico de la conversación es la agenda de seguridad del Gobierno y la lucha contra la delincuencia.

Al mismo tiempo, las consultas periodísticas se centran en la tramitación de la ley Naín y de una defensa, por parte de efectivos de Carabineros, que contemplaría el uso privilegiado de la fuerza. En ese marco, la conductora Carla Zunino le pregunta acerca de la utilización de armamento prescindiendo de la proporcionalidad. Al respecto, recalca la línea difusa que se establecería para nuevos episodios de violaciones a los Derechos Humanos, cometidos por agentes del Estado, como los casos de víctimas de trauma ocular acaecidos en los meses de la revuelta social.

Ante la consulta, la autoridad edilicia responde que no es factible colocar en un mismo nivel las armas ocupadas por Carabineros con las acciones de los narcotraficantes.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Democracia y a la Paz.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido televisivo objetado constaría de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico. En ese entendido, el cometido informativo se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, la crisis de seguridad y su recrudecimiento debido a la muerte, en dos semanas, de dos efectivos de Carabineros.

Es dentro de ese encuadre noticioso, que la conducción del noticiario realiza una entrevista, a través de un enlace en vivo, a la alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei. En el transcurso del diálogo entre entrevistadores y entrevistada se apreciarían aspectos que forman parte de la agenda mediática de esas últimas semanas, es decir, la pauta considera hechos de connotación pública acontecidos en materia de seguridad.

Uno de ellos dice relación con la muerte de la Sargento Rita Olivares, en la comuna de Quilpué, en circunstancias en que un operativo policial intentaba frustrar un robo domiciliario. En efecto, mientras transcurre la entrevista son visibilizados planos audiovisuales que muestran fotografías de la funcionaria policial asesinada e imágenes de los actos fúnebres oficiales por su muerte.

En un instante de la entrevista, la conductora Carla Zunino expone una de las aristas de un proyecto de ley que se debate en el Congreso (Ley Naín), cuya principal controversia radicaría en proporcionar mayores garantías de defensa a Carabineros y funcionarios de la Policía de Investigaciones en situaciones delictuales y en procedimientos destinados a desbaratar bandas de narcotraficantes.

En ese contexto, el acento de la consulta periodística estaría puesto en el uso privilegiado de la fuerza que tendrían dichos efectivos de la policía civil y uniformada y los límites difusos que podrían existir en la aplicación de tal atribución. Esto lo relevaría tomando en cuenta lo sucedido con las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por efectivos de Carabineros en los meses de la revuelta social.

Es preciso añadir que, en forma tácita, la edil victimizaría a los funcionarios policiales que reprimieron las manifestaciones del estallido social, señalando que no tenían cómo defenderse de los ataques de quienes participaban en las marchas.

De igual modo, la Alcaldesa esquivaría el meollo de la consulta periodística y recurriría a una analogía discursiva que la conductora ni el conductor le cuestionan, esto, en el sentido de situar en un mismo nivel a los narcotraficantes y a las personas que intervinieron en las manifestaciones sociales.

En ese sentido, cabría hacer notar el respaldo que la entrevistada le otorgaría al accionar de Carabineros, sin comprometerse directamente con una defensa, tal como lo indica la denuncia, de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado en el periodo de la revuelta social. Por lo que, en su alocución no sería factible detectar la proliferación de un discurso de odio.

**vi) Conclusión preliminar**

Considerando los argumentos desglosados en el presente informe, sería razonable argüir que el cometido periodístico no presentaría componentes susceptibles de colisionar con el artículo N° 31 de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión y Ejercicio del Periodismo.

Desde ese punto de vista, sería plausible esgrimir que el ejercicio informativo, equivalente a una entrevista en vivo efectuada por la conducción del noticiero a la alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei, tendría coherencia con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Por otra parte, vale la pena enfatizar que subyace en el contenido fiscalizado un procedimiento de agenda noticiosa, vinculado al tópico Seguridad Ciudadana, cuestión que concordaría con lo establecido por el artículo 13° de la Ley 18.838. Ello, en términos de decisión editorial y libertad de programación ejercida por la concesionaria.

En consecuencia, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye, en primera instancia, que el contenido narrativo y audiovisual emitido por el noticiero 24 Horas AM, el día martes 28 de marzo de 2023, no transgrediría el principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’, según lo establece el artículo 1° de la Ley 18.838. Salvo distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas AM** exhibido el día **03 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**71. Informe Canal 13 C-12947**

Programa	: Teletrece Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 28 de marzo de 2023, de 13:00 a 14:47 horas - 110 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71464-M5G1J0

**ii) Síntesis de la denuncia**

Tratamiento morboso del funeral de la carabinera mártir, ridiculizando el dolor de la familia y lucrando con el dolor ajeno, utilizando drones para vigilar a la familia durante el funeral.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

*Teletrece Tarde* comienza a las 13:00:50 horas y es conducido por Mónica Pérez e Iván Valenzuela, quienes comienzan el noticiero con imágenes en pantalla dividida de Quilpué, tanto del Juzgado donde se realizará el control de detención del tercer involucrado en la muerte de la Sargento Rita Olivares, como desde un dron que muestra la entrada de la Iglesia Asamblea de Dios donde se está realizando, en esos momentos, la ceremonia fúnebre de la Carabinera fallecida, se encuentran en el interior presentes en la ceremonia el Presidente Gabriel Boric y el General Director de Carabineros, Ricardo Yáñez. Continúa la información, estableciendo contacto con la periodista al interior de la iglesia y las



imágenes de los acontecimientos que están ocurriendo en directo. GC: “EMOTIVA DESPEDIDA A SARGENTO OLIVARES”.

A las 13:31:57 horas finaliza la cobertura de la ceremonia de despedida en la iglesia y se muestra la salida del féretro y las comitivas apostadas al costado de la carroza fúnebre desde el dron.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y al artículo 7° respecto del artículo 1°, letra f) y G), por Victimización secundaria y Sensacionalismo, respectivamente, establecido en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

La cobertura informativa del funeral de la carabinera Rita Olivares se realiza utilizando un dron que muestra la iglesia y las comitivas apostadas en la entrada de ella, además se observa de manera clara cuando el féretro es subido a la carroza fúnebre y comienza su trayecto hacia el cementerio. Se estima que el dron es un medio usado para hacer coberturas desde el aire que son más limpias y entregan una panorámica general de los acontecimientos. El televidente se ve favorecido ya que puede observar un amplio espacio de hechos mostrados desde el aire que entregan estos elementos tecnológicos, como en este caso, la dimensión clara del acontecimiento y de cómo se suceden los hechos. No existe en este caso ningún tipo de acercamiento a nadie mediante el dron, y la visión es solamente panorámica y a distancia. Se comprende, además, la extensa cobertura debido a la enorme conmoción que ha causado en el país el fallecimiento de la carabinera Rita Olivares, quien perdió la vida en acto de servicio.

En relación a la denuncia podemos decir que la cobertura informativa se realiza con respeto sobre los deudos y que no hay situaciones calificables de situación morbosa. El dron además no es usado en este caso como sistema de vigilancia, hecho que sí ocurre ya que éste elemento ha tenido múltiples usos, pero en esta situación se advierte que se usa para mejorar la entrega informativa hacia los televidentes, que no pueden estar presentes y que acceden a ángulos o panorámicas privilegiadas de imágenes.

**vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que la cobertura es eminentemente informativa y no incluye elementos que pudieran calificarse de morbosos hacia la situación que se está desarrollando y cubriendo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Tarde* exhibido el día **28 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**72. Informe Canal 13 C-12962**

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 29 de marzo de 2023, de 20:46 a 22:32 horas - 105 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71479-J0R4H1

**ii) Síntesis de la denuncia**

Innecesariamente se expone el video de la muerte de la Suboficial Mayor Rita Olivares ignorando el dolor de su familia y el impacto que puede causar a la sociedad.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 21:00 y las 21:04 horas, es emitida una nota de prensa en la que se visibiliza parte de un registro audiovisual que da cuenta del instante en que efectivos de Carabineros intentan socorrer a la Sargento Rita Olivares, herida de muerte por un grupo de delincuentes en la comuna de Quilpué. Dicha secuencia aparece al inicio del material periodístico, cuyo eje central radica en el hecho de que las seis personas detenidas por este crimen fueron formalizadas en el Ministerio Público de Quilpué.

El relato informativo en *off* puntualiza que el referido registro audiovisual fue expuesto como evidencia en la audiencia de formalización de cargos. Las imágenes muestran el audio ambiente del momento en que fue embestido el vehículo policial por los sujetos que dispararon a la Sargento y la petición de auxilio por parte de funcionarios de la policía uniformada.

La narración periodística prosigue recalando que la Fiscal a cargo del caso, Mónica Arancibia manifestó que la investigación sigue el curso que determina el Ministerio Público, independiente a las versiones que puedan proporcionar las personas imputadas. Luego, la voz en *off* de la periodista pormenoriza lo que habría sido el operativo realizado en Valparaíso y que facilitó la detención de una banda integrada por sujetos prófugos de la justicia. La crónica finaliza con la descripción del *modus operandi* de este grupo y la mención de los delitos por los cuales fueron formalizados.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación al artículo 7°, letra f) y g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por Victimización secundaria y Sensacionalismo, respectivamente.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido denunciado equivale a una pieza discursiva-informativa, vale decir, se trataría de un cometido periodístico cuya narrativa profundiza respecto de un hecho de interés y conmoción pública: la muerte de la Sargento Segundo de Carabineros, Rita Olivares, en el contexto de una acción policial destinada a frustrar un asalto domiciliario en la comuna de Quilpué.

En ese marco, el noticiero emite una nota de prensa que da a conocer el fragmento de un registro audiovisual que es presentado como evidencia en la formalización de cargos de las seis personas detenidas por este crimen. La secuencia está compuesta de planos que habrían sido captados por una cámara de seguridad y en ellos es factible apreciar dos momentos cruciales del suceso: los disparos efectuados por los delincuentes y la petición de socorro realizada por efectivos de la policía uniformada y compañeros de la Sargento herida.

Sobre esta materia, resulta esencial especificar que la compilación de imágenes privilegia el audio ambiente de ambos instantes, cuya duración es de apenas 17 segundos. Asimismo, los cuadros audiovisuales exhibidos son parte de planos grabados desde una cámara de seguridad en altura, sin que la edición de los mismos para efectos de la nota considere un *zoom* que permita un acercamiento que remarque detalles del hecho.

El binomio imagen-medio de prueba es clave en la articulación del discurso periodístico, el cual no redundaría en la repetición de la secuencia. Esto significa que sólo es exhibida al comienzo del reporte informativo y en forma breve, prescindiendo de efectos de post producción que pudiesen contribuir a la exacerbación de la carga dramática de lo acaecido: por ejemplo, estaría desprovista de música incidental que refuerce la sensación de dolor en las audiencias.

Del mismo modo, la composición audiovisual no dispondría de un diseño que, a la postre, pudiese generar agresiones psíquicas en la familia de la víctima. En el plano visibilizado únicamente es factible observar cómo se genera la emboscada contra el vehículo policial y posteriormente, la petición desesperada de auxilio de los funcionarios de Carabineros. En tal sentido, no sería posible configurar una presunta infracción por victimización secundaria.

Considerando lo expuesto, cabría argüir que en la edición del relato informativo prevalecería el audio ambiente de la balacera y las voces de desesperación de los funcionarios policiales, estableciendo así en la construcción noticiosa el fortalecimiento del binomio imagen-medio prueba antes mencionado. En el fondo, constituirían dos componentes que aportarían a la acreditación de lo ocurrido y es dentro de ese entorno informativo en el que dichas imágenes adquieren relevancia.

A mayor abundamiento, habría que añadir que la cuestionada compilación audiovisual estaría exenta de trazos discursivos que tiendan a exaltar el nivel de violencia de lo ocurrido. Por cuanto, no se vislumbra una arquitectura noticiosa que devenga en la representación de ensañamiento hacia la Sargento víctima del ataque.

Dado lo anterior, se aprecia la ausencia de una presentación de abusiva de aquello que se informa, y conforme a esa contemplación, es plausible aseverar que no existiría el propósito de producir una sensación o emoción particular en las audiencias. El informe periodístico estaría exento de una configuración distorsionada del crimen cometido y, desde ahí, cabría señalar que no porta ingredientes que pudiesen afectar negativamente a una audiencia adulta y/o a una audiencia en formación.

En suma, el ejercicio periodístico estaría circunscrito en el planteamiento de elementos asociados a la progresión judicial del caso: detención y formalización de las personas imputadas por el crimen de la Sargento Rita Olivares, destacando colateralmente el *modus operandi* de la banda y los delitos por los cuales habrían sido formalizados.

#### vi) Conclusión preliminar

En virtud de los fundamentos desglosados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían en armonía con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

De igual manera, el contenido en comento, puntualmente en lo que respecta a la incorporación de una secuencia audiovisual excesivamente violenta, cabría argüir que dicha compilación no constaría de rasgos que fuesen susceptibles de ser evaluados como transgresores con lo establecido en el artículo N° 7, conforme lo señalado en el artículo 1°, letra f) y letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

El cometido informativo, al mismo tiempo, sería constitutivo de un procedimiento de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria. Esto, en definitiva, tendría coherencia con el pleno ejercicio de la libertad editorial, garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

En consecuencia, correspondería a un relato televisivo que constaría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables como posible fisura de un Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **29 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 73. Informe Chilevisión C-12963

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiario
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 29 de marzo de 2023, de 20:30 a 22:34 horas - 125 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71480-X5Q1Q1

**ii) Síntesis de la denuncia**

Se muestra el video del momento en que la Sargento Olivares es acribillada, con el detalle de los balazos, el audio con la desesperación de quienes graban, y lo que ocurre con la carabinera. Es la exposición de una muerte real que naturaliza la violencia, favoreciendo el morbo, afectando las condiciones de desarrollo de la infancia y juventud, y contribuyendo al estrés social.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 21:00 y las 21:06 horas, es emitida una nota de prensa en la que se visibiliza parte de un registro audiovisual que da cuenta del instante en que efectivos de Carabineros intentan socorrer a la Sargento Rita Olivares, herida de muerte por un grupo de delincuentes en la comuna de Quilpué. En la introducción del material periodístico, la conductora Macarena Pizarro precisa que el video fue presentado durante la formalización de las seis personas detenidas por este hecho.

El relato informativo en *off* puntualiza que se trata de un registro audiovisual captado por cámaras de seguridad del sector. Las imágenes muestran el audio ambiente del momento en que fue embestido el vehículo policial por los sujetos que dispararon a la Sargento y la petición de auxilio por parte de funcionarios de la policía uniformada.

La narración periodística prosigue recalcando la afectación emocional de la Fiscal a cargo del caso, Mónica Arancibia, quien señala que era un video complejo de exhibir, no obstante, indica que constituye una pieza determinante para lo que se buscaba probar en el Tribunal.

Posteriormente, la voz en *off* del periodista describe el perfil de los imputados, en concomitancia a la exhibición de fotografías en las que, algunos de ellos, aparecen portando armas en la cárcel de Valparaíso, centro penitenciario desde el cual se fugaron el año 2021.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y al artículo 7°, letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión por Sensacionalismo.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido denunciado corresponde a una pieza discursiva-informativa, es decir, se trataría de un cometido periodístico cuya narrativa profundiza respecto de un hecho de interés y conmoción pública: la muerte de la Sargento Segundo de Carabineros, Rita Olivares, en el contexto de una acción policial destinada a frustrar un asalto domiciliario en la comuna de Quilpué.

En ese marco, el noticiario emite una nota de prensa que da a conocer el fragmento de un registro audiovisual que es presentado como evidencia en la formalización de cargos de las seis personas detenidas por este crimen. La secuencia está compuesta de planos captados por una cámara de seguridad y en ellos es factible apreciar dos momentos cruciales del suceso: los disparos efectuados por los delincuentes y la petición de socorro realizada por efectivos de la policía uniformada y compañeros de la Sargento herida.

Al respecto, resulta primordial precisar que la compilación de imágenes privilegia el audio ambiente de ambos instantes, cuya duración no excedería un minuto. Asimismo, los cuadros audiovisuales exhibidos son parte de planos grabados desde una cámara de seguridad en altura, sin que la edición de los mismos para efectos de la nota considere un *zoom* que permita un acercamiento que enaltezca detalles del hecho.

Dado lo anterior, en las cuñas periodísticas otorgadas por la Fiscal del Ministerio Público de Quilpué, Mónica Arancibia, quedaría de manifiesto que la magnitud del registro audiovisual total sería aún mayor, razón por la que habla a los medios con su voz entrecortada. De esta forma, se infiere que, para informar sobre los avances del caso, a saber, la formalización de seis personas detenidas por este crimen, las imágenes habrían sido editadas por la concesionaria.

Dicha edición, que es lo que finalmente se exhibe en la nota de prensa denunciada, no presentaría elementos de excesiva violencia y tampoco estaría provisto de aspectos externos que exacerben la carga dramática de lo acaecido, como por ejemplo, la incorporación de música incidental que potencie la sensación de dolor en las audiencias.

El audio ambiente de la balacera y las voces de desesperación de los funcionarios policiales constituirían dos componentes que aportarían a la acreditación de lo ocurrido. Y es en ese contexto en el que dichas imágenes serían relevadas durante el transcurso de la nota.

De igual manera, sería dable subrayar que, si bien se aprecia una reiteración de algunas escenas del controvertido registro, estas formarían parte de un criterio editorial y de construcción noticiosa que tendría como propósito solventar narrativamente algunas de las pruebas que la Fiscal expone en el juicio oral. Tales precisiones vertidas por la Fiscal son contempladas en uno de los ejes del reporte correspondiente,

La referida compilación audiovisual estaría exenta de trazos discursivos que tiendan a exaltar el nivel de violencia de lo ocurrido. Es decir, no se vislumbra una composición que devenga en la representación de ensañamiento hacia la Sargento víctima del ataque.

Por tanto, no habría una presentación abusiva de aquello que se informa, y en ese sentido, no existiría el propósito de producir una sensación o emoción en las audiencias. La arquitectura noticiosa estaría desprovista de una configuración distorsionada del crimen cometido y, en ese sentido, no porta ingredientes que pudiesen afectar negativamente a niños, niñas y adolescentes. Ergo, no es factible tildar la nota de un tinte sensacionalista.

Desde esa perspectiva, el ejercicio periodístico se circunscribiría al abordaje de elementos vinculados con la progresión judicial del caso: formalización de las personas imputadas por el crimen de la Sargento Rita Olivares.

#### vi) Conclusión preliminar

Tomando en cuenta los argumentos explicitados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que dialogarían diligentemente con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Asimismo, el contenido en comento, específicamente en lo que respecta a la incorporación de una secuencia audiovisual excesivamente violenta, cabría argüir que dicha compilación no constaría de rasgos que fuesen susceptibles de ser evaluados como transgresores con lo establecido en el artículo N° 1, letra a) y letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

El cometido informativo, al mismo tiempo, sería constitutivo de un procedimiento de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria. Esto, en definitiva, estaría en armonía con el ejercicio de la libertad editorial, garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838. En consecuencia, correspondería a un relato televisivo que dispondría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables como posible fisura de un Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **29 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **74. Informe Mega C-12967**

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 29 de marzo de 2023, de 21:15 a 22:34 horas - 80 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71487-C1C5X6

**ii) Síntesis de la denuncia**

Se entrega información sobre la muerte de carabinera ofreciendo un link donde cualquier persona puede acceder al video de ese incidente, una falta de empatía con las personas más cercanas a la víctima, para exacerbar el morbo para que observen cómo mataron a esa persona.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 21:16:32 y las 21:20:25 horas, es emitida una nota de prensa en la que se visibiliza parte de un registro audiovisual que muestra el baleo efectuado por un grupo de delincuentes en contra de un vehículo policial, y que terminó con la vida de la Sargento de Carabineros, Rita Olivares, en la comuna de Quilpué.

Según lo descrito por la voz en *off* periodística, las imágenes darían cuenta además del instante en que efectivos de la policía uniformada intentan socorrer a su compañera. La misma locución agrega asimismo que dicha secuencia fue dada a conocer en la audiencia de formalización de las seis personas detenidas por este hecho.

La compilación audiovisual refleja el audio ambiente del momento en que fue embestido el vehículo policial y la petición de auxilio por parte de funcionarios de Carabineros. Es preciso indicar que en un extremo de la pantalla aparece un código QR, en cuyo encabezado se advierte el título ‘video de la balacera’.

Dicho código QR se mantiene en pantalla durante el transcurso de la emisión informativa, que contempla fragmentos de la audiencia de formalización y la consiguiente descripción de antecedentes que pormenoriza la Fiscal a cargo del caso, Mónica Arancibia.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación con el artículo 7° conforme lo señalado en el artículo 1° letra f) y letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión respecto a la Victimización secundaria y al Sensacionalismo, respectivamente.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

La pieza discursiva objetada consta de elementos narrativos que son propios de un cometido informativo: equivaldría a una nota de prensa que hace referencia a un hecho de interés público, a saber, la audiencia de formalización de cargos de seis personas detenidas por el crimen de la Sargento de Carabineros Rita Olivares.

Dicho asunto es escogido por criterio editorial de la concesionaria dado que el presunto autor del disparo que terminó con la vida de la funcionaria policial sería un sujeto prófugo de la justicia desde julio del año 2021. Aspecto que es enfatizado en el desarrollo del relato informativo, en concomitancia con el detalle de los procedimientos policiales que permitieron detener a otras personas en la comuna de Valparaíso.

Ahora bien, respecto de la exhibición de las imágenes, cabría señalar que la cuestionada compilación es presentada en el material periodístico como una evidencia clave, esto, en el marco de la formalización de cargos de las personas imputadas, principal eje de la noticia. La secuencia consta de planos captados por una cámara de seguridad y en ellos es factible apreciar dos momentos cruciales del suceso: los disparos efectuados por los delincuentes y la petición de socorro realizada por efectivos de la policía uniformada y compañeros de la Sargento herida.

Sobre dicha materia, cabría argüir que la compilación de imágenes privilegia el audio ambiente de ambos instantes, cuya duración no supera un minuto. Por otra parte, los cuadros audiovisuales visibilizados son parte de planos grabados desde una cámara de seguridad en altura, sin que la edición de los mismos para efectos de la nota considere un *zoom* que permita un acercamiento que potencie detalles del hecho.



De igual manera, sería dable subrayar que, si bien se aprecia una reiteración de algunas escenas del controvertido registro, el recurso formaría parte de un criterio editorial y de construcción noticiosa que tendría como propósito sustentar narrativamente algunas de las pruebas que la Fiscal expone en el juicio oral. Tales precisiones vertidas por la Fiscal son contempladas en uno de los pasajes del reporte correspondiente

En cuanto a lo específico de la denuncia, adquiere pertinencia señalar que lo que se muestra en pantalla es un código QR, cuya descarga facilitaría la revisión de las imágenes antes mencionadas. La señalización de tal complemento no revestiría elementos tendientes a fortalecer un posible morbo en la presentación de los hechos. Ello, por cuanto, la narración en *off* prescinde de invitar a las audiencias a escanear el código QR.

Por tanto, no habría una presentación abusiva de aquello que se informa, y en ese sentido, no existiría el propósito de producir una sensación o emoción en las audiencias. La arquitectura noticiosa estaría desprovista de una configuración distorsionada del crimen cometido y, en ese sentido, no porta ingredientes que pudiesen estar teñidos de sensacionalismo.

En ese entendido, el ejercicio periodístico se ceñiría al abordaje de elementos vinculados con la progresión judicial del caso: formalización de las personas imputadas por el crimen de la Sargento Rita Olivares.

#### vi) **Conclusión preliminar**

Considerando los argumentos explicitados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, de un modo diligente, con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

El contenido en comento, puntualmente en lo que concierne a la incorporación de una secuencia audiovisual excesivamente violenta, cabría aseverar que dicha compilación no constaría de rasgos que fuesen susceptibles de ser evaluados como transgresores con lo establecido en el artículo N° 1, letra a) y letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

El cometido informativo, al mismo tiempo, sería constitutivo de un procedimiento de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria. Esto, en definitiva, sería coherente con el ejercicio de la libertad editorial, garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838. En consecuencia, se trata de un relato televisivo que dispondría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables como presunta lesión de un Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **29 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **75. Informe Canal 13 C-12968**

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 29 de marzo de 2023, de 20:45 a 22:33 horas - 110 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71488-T1L6W3

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Se refieren a la aprobación de las facultades de Carabineros en el uso de las armas; la periodista Soledad Onneto junto al generador de caracteres afirman que fue aprobada la ley, cuando en realidad sólo fue aprobada por la cámara baja.

Desinformación y fomento al uso de las armas por parte de carabineros en las calles lo cual podrá producir muertes de personas civiles inocentes.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

La nota comienza a las 21:04:18 horas y es presentada por la conductora Soledad Onetto, quien dice: *«Por amplia mayoría la Cámara de Diputados aprobó la Ley Naín-Retamal que es la fusión básicamente de dos proyectos, lo importante es que esto ya está aprobado, hubo evidentemente votos de oposición y también hubo abstenciones. Todos los detalles los tiene ahora Consuelo Aguillón con la información en vivo desde Valparaíso con un detalle no menor, que establece la legítima defensa privilegiada cuando carabineros debe usar sus armas de fuego»*.

GC: “ESTABLECE PRESUNCIÓN DE USO LEGÍTIMO DE ARMA DE FUEGO, APRUEBAN LEY PARA PROTEGER A CARABINEROS”.

La periodista mostrando imágenes de la cesión dice que fue aprobada por amplia mayoría transversal en la Cámara de Diputados el proyecto que fusiona dos proyectos para endurecer las penas contra quienes cometan delitos contra personal de Carabineros. Estuvieron presentes las viudas del Cabo Naín y la viuda del Sargento Retamal, familiares de la Sargento recién fallecida, Rita Olivares, también el alcalde Rodolfo Carter.

Dayana Pereira (viuda del cabo Naín) indica que se alegra, aunque sabe que queda un paso más. Hermano de Rita Olivares.

Retoma la conductora, en pantalla dividida con la periodista en terreno, diciendo que las autoridades de Gobierno monitorean de cerca lo que ocurre en el Congreso y lo que seguirá pasando esta semana, con la semana distrital suspendida para abocarse a la Agenda de Seguridad. La periodista informa que la Ministra del Interior da apoyo a este proyecto y lo impulsará el día siguiente en el Senado, pero con algunas observaciones, sobre el artículo de la “legítima defensa”. Se emiten dos declaraciones del Diputado Andrés Longton de RN, quien dice que hay parte del Congreso que no está por aprobar este tipo de proyectos y que quedó demostrado; luego la declaración de la Diputada PC, Alejandra Placencia, quien dice *“Resguardo a Carabineros sí, pero no vamos a legislar en torno a justificar impunidad y abuso”*.

Se cierra la nota con la declaración de la Ministra Tohá quien dice: *«En el Senado hay que decir será importante perfeccionar el proyecto»*.

Finaliza la nota a las 21: 08:18 horas con la despedida a la periodista de la conductora.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

La conductora presenta la nota dando cuenta del foco informativo del momento, más adelante en la misma nota se informa que al día siguiente el proyecto pasará al Senado donde se le harían probablemente indicaciones, que la Ministra del Interior dice que se harán, y luego debería seguir su trámite que implicaría volver a la Cámara Baja para aprobación de modificaciones. Se comprende que la conductora solamente está dando a conocer que el proyecto fue aprobado lo cual es relevante porque solamente así podría optar a convertirse en ley, modificaciones mediante.

En relación a la denuncia se puede indicar que se aboca a resaltar los primeros treinta segundos de una nota que dura cuatro minutos, que en generador de caracteres dice que se aprueba ley para proteger a Carabineros lo cual no apunta a que sea una Ley Publicada en el Diario Oficial, quizás debió decir Cámara Baja o de Diputados/as aprueba proyecto de Ley, pero la nota despeja cualquier duda que pudiera surgir al leer solamente el generador y no informarse de forma más atenta y proactiva. Respecto del planteamiento del denunciante que indica que se fomenta el uso de las armas por parte de carabineros que entendiendo que ya es ley el uso legítimo de las armas puedan usarlas contra los civiles, podemos decir que de lógica común es pensar que los funcionarios de una rama de las Fuerzas Armadas del país como lo es Carabineros, no se informa por televisión respecto de las leyes que los facultan y de la normativa que rige, en

definitiva, sus diferentes funciones incluidas su facultades, procedimientos y protocolos especializados en el combate de la delincuencia para mantener el orden y las labores que realizan dentro del territorio nacional.

vi) **Conclusión preliminar**

Se concluye que la nota informa de forma correcta la aprobación por parte de la Cámara de Diputados de la Ley o proyecto de Ley para proteger a Carabineros, estableciendo los trámites que tras ello debe seguir para que se convierta en Ley, es decir, debe pasar al Senado, lo cual sí se informa, con lo cual no se generarían imprecisiones o informaciones incorrectas, al respecto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **29 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**76. Informe Chilevisión C-12971**

Programa	: Contigo en Directo
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiario
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 30 de marzo de 2023, de 15:30 a 17:52 horas - 140 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71493-Q7Q0Y9

ii) **Síntesis de la denuncia**

Se opina sobre el cuerpo de una persona y cuestionando a madres por no dejar a sus hijos en casa e ir a ver su situación laboral con sus hijos. Menoscaba a las madres que acaban de perder el trabajo.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

A las 15:32 horas, la periodista Rita Díaz efectúa un despacho en vivo desde la comuna de San Bernardo, lugar del cual informa sobre una manifestación pacífica que efectúan profesionales de la salud y de la educación de ese Municipio por despidos y agresiones. Precisa que llevan veinte días movilizadas.

Durante el enlace, la reportera pormenoriza que en horas de la mañana, un grupo de profesionales de la educación acudieron a la Corporación de Educación y Salud Municipal a retirar su carta de despido y que en la oportunidad hubo enfrentamientos con algunos guardias de ese recinto. Por su parte, la conductora añade que el edil de San Bernardo, Christopher White presentó una querrela en contra de la ex alcaldesa, Nora Cuevas por presunto fraude al Fisco, por un monto aproximado de nueve mil millones de pesos.

Más adelante, es retomado el despacho, instancia en la que la periodista a cargo del mismo entrevista a Luis Quiroz, secretario del Sindicato N°1 de Trabajadores de la Educación. Al término de esa conversación, la conductora Karina Álvarez alude a un comunicado de prensa emitido por la Corporación Municipal, el que indica que un grupo de funcionarios del sindicato único de trabajadores de la educación ingresó a través de una estampida a las dependencias de la Corporación, citando de manera textual: *“Que este ingreso violento se hizo con niños y lactantes en brazos, arriesgando irresponsablemente sus vidas”*. La conductora indaga en la efectividad de tal situación, cuestión que a su vez la periodista Rita Díaz le consulta a una parvularia que participa en la manifestación.

Luego, Karina Álvarez consulta si se justifica que las parvularias hayan acudido al acto de protesta con niños y lactantes, en circunstancias que podrían haber intervenido efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros. La periodista responsable del despacho comenta que muchas de esas mujeres argumentan que no contarían con el apoyo

de adultos responsables con quienes dejar a sus hijos, aspecto sobre el que profundiza entrevistando a otra educadora de párvulos presente en el lugar.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido denunciado equivaldría a una pieza discursiva-informativa, por cuanto constituye un cometido periodístico cuya narrativa se centra en un hecho de interés público, a saber, una querrela presentada por el alcalde de San Bernardo, Christopher White en contra de la ex edil de esa comuna, Nora Cuevas por presunto fraude al Fisco.

En ese contexto, y a través de un enlace en vivo a cargo de la periodista Rita Díaz, se visibiliza parte de una manifestación pacífica realizada por profesionales de la salud y la educación que fueron desvinculados masivamente por la Corporación de Educación y Salud de dicho municipio.

Dentro de este marco, la reportera entrevista a un dirigente sindical y a dos educadoras de párvulos que forman parte de la movilización. En el intertanto, la conductora Karina Álvarez intenta corroborar un antecedente proporcionado por la Corporación Municipal, mediante un comunicado, y que dice relación con que durante la mañana de ese día un grupo de funcionarias de la educación habrían ingresado a la fuerza a esas dependencias en compañía de niños y lactantes.

Con el fin de abordar tal circunstancia, Rita Díaz inquiriere sobre esa materia a dos parvularias, las que confirman lo sucedido, reconociendo una de ellas el error de haber involucrado a personas menores de edad y lactantes en la acción. No obstante, la periodista matiza señalando que las mujeres no tendrían con quien haber dejado a sus hijos e hijas mientras acudían a la Corporación a retirar su carta de desvinculación laboral.

Ahora bien, las expresiones vertidas por la conductora estarían en armonía con el ordenamiento jurídico vigente, dado que en estas hace hincapié en la posible vulneración de Derechos de la Infancia al haber expuesto a personas menores de edad y lactantes a una circunstancia que podría haber mutado a un nivel de violencia mayor.

En efecto, en el transcurso de una entrevista que la reportera efectúa en vivo a una educadora párvulos afectada por la situación de despidos masivos, Karina Álvarez apela a la idea de que el deber de la concesionaria es velar por los Derechos de los Niños. Por tanto, más allá de expresar su comprensión por las demandas de las profesionales de la educación exoneradas, releva un aspecto que no sería baladí, y que estaría asociado con el hecho de evitar hacer partícipe a niños y niñas de entornos agresivos y en los que sus derechos podrían ser transgredidos.

Cabría argüir entonces que, en virtud de tales consideraciones remarcadas por la conducción del programa, el relato informativo en cuestión sería diligente y estaría provisto de prolijidad no sólo con lo estipulado en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna, sino también con el principio que garantiza el interés superior del niño. Este último consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por el Estado de Chile en 1990.

vi) **Conclusión preliminar**

Considerando lo anteriormente explicitado, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, por una parte, con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Constitución y, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Del mismo modo, el contenido en comento, formaría parte de un procedimiento de agenda noticiosa efectuado por Chilevisión, a través del programa *Contigo en Directo*. Es decir, sería consistente con el ejercicio de la libertad editorial, cuyo amparo reside en el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

Respecto de las opiniones manifestadas por la conductora acerca de los niños y lactantes que habrían sido parte de la irrupción de profesionales de la educación municipalizada de San Bernardo en las dependencias de la Corporación de Educación y Salud de esa comuna, es preciso enfatizar esas aseveraciones que irían en consonancia con el principio

del interés superior del niño que, en forma taxativa, es salvaguardado por la Convención sobre los Derechos del Niño. En consecuencia, el relato televisivo objetado constaría de una narrativa desprovista de negligencias que devengan en una presunta lesión de un Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **30 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **77. Informe Chilevisión C-12972**

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiario
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 22 de marzo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71498-M9J6R1

### **ii) Síntesis de la denuncia**

Investigación informa que empresa realizaría actos contrarios a ley, incluso delictivos, según denuncias que no se fundan en ninguna sentencia ni investigación y no considera que la principal entrevistada refiere hechos ocurridos fuera del país. Vulneraría la honra de la empresa aludida y sus trabajadores.

Canal no acoge solicitud de exponer su posición lo que daña el derecho de réplica e infringe la responsabilidad con que debe actuar. Solicita copia sin edición de las entrevistas a los denunciantes y otros funcionarios en el reportaje.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Sección “Reportajes A Fondo” aborda denuncias en contra de una empresa de turismo, con la que se firmaron millonarios contratos para poder acceder a los mejores destinos turísticos y hoteles de alto estándar, sin concretarlos.

Durante el reportaje se presentan: Relatos de la voz en off; Testimonios de quienes se habrían visto afectados por esta situación, algunos de los cuales habrían perdido grandes sumas de dinero; Declaraciones del Director del SERNAC y de Subcomisario de la Briedec PDI. También, se menciona que la empresa en cuestión cuenta con varias denuncias ante el SERNAC y el Juzgado de Policía Local. Otras, se han publicado en páginas como reclamos.cl y algunos testimonios se han dado a conocer a través de redes sociales. También se muestran documentos, donde aparece el nombre y logo de la empresa.

Se indica que el equipo periodístico se dirigió a las oficinas de la empresa denunciada, donde fueron recibidos en privado, por la Gerenta Comercial, quien finalmente se desiste de otorgar una entrevista. A este respecto, se agrega que desde México los contacta una agencia de comunicaciones, para informarles que solo responderán preguntas por escrito, la cual asegura la inexistencia de bebidas alcohólicas en los contratos, Sin embargo, no se entiende porque algunos tienen incorporada una cláusula sobre alcohol, frente a lo cual la agencia responde que los contratos firmados en el caribe incluirán esta cláusula cuando el cliente está de acuerdo que la decisión fue tomada en su sano juicio y no bajo presión o influencia del alcohol, por seguridad de los socios, por tratarse de sistemas todo incluido.

Las autoridades entrevistadas se refieren a la posible existencia de cláusulas abusivas y la mayoría de los testimonios de los afectados coinciden en que no habrían podido acceder a ninguno de los beneficios que les otorgaba la membresía. Por su parte, la empresa, a través de un comunicado, sostiene mantener una coordinación con las instancias de reclamos correspondientes, a fin de conciliar las quejas y que su porcentaje de respuesta y atención ha sido del 100%, agregando

que dan seguimiento a las acusaciones que se presentan en su contra en la página reclamos.cl, lo que les ha permitido estar en el listado de las empresas que resuelven en dicha web.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Art. 1 Ley N° 18.838 Derechos Fundamentales: artículo 19 N° 4 de la Constitución Política (honra).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Vistos y analizados los contenidos se estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

Se aborda la existencia de denuncias en contra de una empresa de turismo, con la que se habrían firmado millonarios contratos para poder acceder a los mejores destinos turísticos y hoteles de alto estándar, sin poder concretarlos. En el reportaje, se menciona el nombre de la empresa, siendo presentados testimonios personas que se habrían visto afectadas, quienes declaran haber perdido cuantiosas sumas de dinero, así como también, declaraciones de autoridades, como del Director del SERNAC y de un Subcomisario de la PDI, los cuales se refieren a la posible existencia de cláusulas abusivas en tales contratos.

Al tratarse de la posible comisión de ilícitos, los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público.

En el mismo reportaje se indica que el equipo periodístico del canal intentó comunicarse con los representantes de la empresa denunciada y que incluso habrían sido recibidos por la Gerenta Comercial, quien finalmente desistió de otorgar una entrevista. Sin embargo, y según consta también en el reportaje, la misma empresa informó que todas las interrogantes tendrían respuesta por escrito, habiendo procedido de esta forma la concesionaria, siendo otorgado de este modo el derecho a réplica de la empresa, la cual otorgó sus respuestas por escrito, frente a la incorporación de algunas de las cláusulas y los reclamos recibidos, sin negar la existencia de acusaciones en su contra.

Los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión. En concordancia con el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **22 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

A continuación se presentan dos casos creados de oficio a partir de dos denuncias ingresadas por Oficina de Partes, las cuales debieron ser desestimadas por encontrarse fuera del plazo. Ambas denuncias fueron presentadas por la misma persona, un ex funcionario de Carabineros formalizados ante el Sexto Juzgado de Garantía de Santiago, por cohecho reiterado, infracción a los deberes del cargo y uso de documentación pública falsa; y tráfico de elemento balísticos (bombas lacrimógenas) y tenencia ilegal de municiones.



## 78. Informe Chilevisión C-13140

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo -Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 25 de enero de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: Ingreso por Oficina de Partes N°332/2023, con fecha 06 de abril de 2023, la que se adjunta al presente informe.

### ii) Síntesis de la denuncia

El denunciante aduce que el programa informativo no cumple con la prohibición de divulgación de las identidades de los imputados, dispuesta por el Sexto Juzgado de Garantía de Santiago, conducta que habría vulnerado su dignidad y honra.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

(21:13:02 – 21:16:16) Informe sobre formalización de tres ex Carabineros por cohecho y ley de armas. El GC “Carabiniero cobraba por facilitar delitos” e inicia con un registro nocturnos de cámaras de seguridad en donde se advierten vehículos y siluetas de personas, funcionarios de Carabineros periciando el lugar de los hechos y el frontis de la 58° Comisaría Población Alessandri, Prefectura Santiago Central.

Periodista: *“Las imágenes dan cuenta de una balacera ocurrida en las afueras de una discoteque en Quinta Normal, dos hombres perdieron la vida. Corría mayo del 2022, minutos después el exterior del local se respetó de Carabineros periciando, pero lo que nadie sabía hasta ahí, es que adentro del local había un uniformado quien jamás declaró como testigo ¿por qué?”.*

Inmediatamente registro de la audiencia de formalización, Tania Sironvalle, de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, relata:

Fiscal: *“También se le pagó la suma de 40 mil pesos por realizar esta labor de vigilancia, saliéndose de su territorio jurisdiccional y dejando de hacer sus funciones habituales para realizar estas actividades de vigilancia particular”.*

Se exhiben imágenes de la sala de audiencia en donde se advierte a los imputados (21:14:05 – 21:14:10), y el relato en *off* indica:

Periodista: *“Es que el Carabiniero cumplía labores de guardia en la discoteque en su tiempo libre, aunque se investiga si lo hacía portando elementos propios del trabajo, como el arma. Pero esto no acaba aquí, porque hay un especial nexo con la dueña del local”.*

Tania Sironvalle, de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, relata en la audiencia:

Fiscal: *“Trasladaba, escoltaba a la propietaria de esta discoteque a su domicilio en la comuna de Ñuñoa para evitar ser asaltada en el caso de (...) cuando traslada el dinero recaudado”.*

Se exponen imágenes del exterior Comisaría Población Alessandri; de los imputados (21:14:32 – 21:14:35); y el relato en *off* indica:

Periodista: *“Hasta ahí podría pensarse que se trataba de algo que hacía en su tiempo libre, de una fuente de ingreso extra, pero no. Es que el actuar del Cabo 1° de Carabineros de quien no podemos entregar la identidad por orden del tribunal, no terminaba ahí”.*

Tania Sironvalle, Fiscal de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, relata en la audiencia:

Fiscal: *“El día 24 de abril de 2022, encontrándose de servicio, él conduce el vehículo institucional de Carabineros, sacándolo de la jurisdicción de Estación Central, para ir a cumplir estas mismas funciones de uniforme y con el vehículo policial, y con las balizas”.*

Se exhiben imágenes de funcionarios policiales en la vía pública, fuegos artificiales y cajetillas de cigarrillos, de la sala de audiencia en donde se advierte a los imputados (21:15:04 – 21:15:08):

Periodista: *“Y si está sorprendido, espere porque esto no queda ahí. Ponga atención, porque según la Fiscalía, facilitaba la compra de documentos vehiculares falsos, venta de fuegos artificiales y cigarrillos de contrabando. Esto tras recibir 100 mil pesos de un conductor tras una fiscalización y hacer amistad con el hombre que vendía esos artículos”.*

Tania Sironvalle, de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, relata en la audiencia:

Fiscal: *“Carabinero que habría señalado que le podía poner en contacto con compradores (...) es por lo cual CBR le habría ofrecido que por cada caja de cigarrillos que lograra vender le va a pagar 50 mil pesos”.*

Se exhiben imágenes de vehículos policiales y efectivos en operativos, el relato en *off* indica:

Periodista: *“Pero no es todo. Otro Carabinero activo y uno en retiro, fueron detenidos por ley de control de armas, tras comercializar entre ellos elementos como munición y bombas lacrimógenas”.*

Acto seguido se expone un comunicado de prensa de Carabineros de Chile, de fecha 24 de enero de 2023, en el cual se destaca que Carabineros dio inicio a los procesos administrativos para desvincular de la institución a los involucrados; e imágenes de la sala de audiencia en donde se advierte a los imputados (21:15:37 – 21:15:40), en tanto el relato indica que esto según expertos es una medida acertada. Luego, declaraciones de Pedro Valdivia, ex Carabinero, quien comenta cuando un funcionario está involucrado en algún delito, su baja debe ser inmediata, y que en más de 60 mil hombres es factible, pero no justificable que *“existan malos elementos”.*

Finaliza la nota con la mención de que, con todos los elementos expuestos, dos funcionarios detenidos, mientras estaban activos, quedaron en prisión preventiva, y el Carabinero en retiro con firma mensual; se reiteran imágenes de la sala de audiencia en donde se advierte a los imputados (21:16:05 – 21:16:10), agregando *“una actitud muy alejada de quienes juraron proteger la ciudadanía y el delito”.*

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º Ley 18.838 (Dignidad - Derechos Fundamentales: Honra).

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

El denunciante aduce que el programa informativo no cumple con la prohibición de divulgación de las identidades de los imputados, decretada por el Sexto Juzgado de Garantía de Santiago. Sin embargo, no consta en el expediente administrativo copia de la resolución que dispone tal prohibición, pues no ha sido notificada a este Consejo y tampoco el denunciante adjuntó copia como antecedente de este procedimiento de fiscalización de oficio.

En relación a las competencias del Consejo Nacional de Televisión y de los tribunales establecidos por ley en relación al delito de desacato<sup>8</sup>. El artículo 76º de la Constitución Política establece que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece a los tribunales establecidos por ley; y entre las facultades de ejecución o imperio de los tribunales de justicia, está la competencia para efectuar actos de instrucción del procedimiento, que tienen por finalidad asegurar el resultado del juicio o del procedimiento judicial.

---

<sup>8</sup> Informe en derecho sobre las Facultades del CNTV para conocer y sancionar aquellos casos en los que un servicio de televisión, a través de sus emisiones, desobedece una orden judicial, elaborado por el Departamento Jurídico y el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV, presentado en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Televisión de fecha 19 de abril de 2021.

Para los efectos de comunicar una resolución judicial, el tribunal que la decreta lo realiza a través de oficios que notifican a la persona o entidad llamada a cumplirla; y de igual modo que toda resolución, para que surta efectos, requiere encontrarse ejecutoriada y que se haya efectuado su notificación previa de forma legal para garantizar que el destinatario tenga conocimiento de ella.

La sanción por el quebrantamiento de lo ordenado a cumplir, sea que consista en una acción o una abstención, se encuentra establecida en el artículo 240° inciso 2° del Código de Procedimiento Civil, que consagra el delito de desacato; y de acuerdo al citado artículo 76° de la Constitución, el órgano competente para conocer del delito de desacato es el Tribunal con competencia en lo penal correspondiente. Por ende, el Consejo Nacional de Televisión carece de las competencias legales para pronunciarse sobre el quebrantamiento de una orden judicial.

Ahora bien, en caso de que un Tribunal oficie al CNTV, informando de una orden judicial que impuso a los servicios de televisión medidas que impidan la exhibición de un determinado contenido audiovisual por afectar algún derecho fundamental vinculado a los involucrados o parte del juicio, y el servicio de televisión incumpliera dicha medida exhibiendo el contenido, el Consejo, con estos antecedentes y exclusivamente dentro de sus facultades fiscalizadoras, debe determinar si tales contenidos audiovisuales infringen el principio del correcto funcionamiento, vulnerando alguno de los valores o derechos fundamentales que el artículo 1° de la Ley N° 18.838 contempla.

El tema abordado refiere a la formalización judicial de tres personas, entre ellos dos funcionarios de Carabineros de Chile que fueron dados de baja, por su eventual responsabilidad penal en ilícitos perpetrados en el año 2022, hechos investigados por el Ministerio Público. De este modo, la temática de este informe periodístico es de absoluto interés general<sup>9</sup>, puesto que involucra a ex funcionarios públicos.

Con el objeto de determinar cuál es el estándar de protección de la honra de quienes ejercen funciones públicas y en razón de que el reportaje refiere a quienes se desempeñaban en Carabineros de Chile, es necesario mencionar la Ley N° 19.733, normativa que significó un gran avance para nuestro sistema democrático, en cuanto consagró con mayor amplitud la libertad de opinión y de expresión. Según Ángela Vivanco (académica de Derecho Constitucional y Ministra de la Excm. Corte Suprema), dicha norma consagra como derecho fundamental la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, y su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio<sup>10</sup>.

Desde este punto de vista, es posible postular que la formalización judicial de estas personas, acotado a los hechos que expone la nota periodística y por los cuales son investigados por el Ministerio Público, son susceptibles de ser conocidos por la ciudadanía, lo que en términos concretos se materializa con la entrega de información que permite tomar conocimiento de los antecedentes, por cuanto se trata hechos de relevancia respecto de los cuales la opinión pública tiene el derecho legítimo de conocer y evaluar.

Esta idea se refuerza constatándose que los antecedentes aluden estrictamente a los hechos judicializados, más no a aspectos íntimos o referencias de los atributos de la personalidad de los imputados que en definitiva pudiesen constituir una intrusión ilegítima de su vida privada, por el contrario, el informe periodístico refieren a hechos de interés real de la ciudadanía en el contexto de que la presunta responsabilidad penal de estas personas que en este caso concreto tendrá relación directa con el ejercicio indebido de sus funciones públicas.

#### vi) **Conclusión preliminar**

En consecuencia, en lo que respecta de los imputados, entre ellos el denunciante de esta emisión, esta opinión técnica jurídica estima que no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y

---

<sup>9</sup> El interés público se refiere a “asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>10</sup> Ángela Vivanco M., Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, pág. 355.

reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la finalidad del informe periodístico es lícito, ya que a través de este la concesionaria, coherentemente con su rol social, tuvo por objeto dar cuenta a la ciudadanía de un hecho de interés general, que dice relación con la investigación penal de ex funcionarios públicos (Carabineros de Chile), respetando en todo momento la presunción de inocencia que le asiste.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **25 de enero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 79. Informe TVN C-13141

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 25 de enero de 2023, de 20:55 a 22:45 horas - 110 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: Ingreso por Oficina de Partes N°331/2023, con fecha 06 de abril de 2023, la que se adjunta al presente informe.

### ii) Síntesis de la denuncia

El denunciante aduce que el informativo incumple la prohibición de divulgación de las identidades de los imputados, dispuesta por el Sexto Juzgado de Garantía de Santiago, conducta que habría vulnerado su honra y dignidad.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

El conductor da paso a información noticiosa en los siguientes términos: *«Un carabinero investigado por cohecho, prestó servicios, según la Fiscalía, para una discoteque, incluso, con recursos fiscales. En una de estas jornadas de trabajo, presenció un doble homicidio, pero no actuó. El cabo primero quedó en prisión preventiva, mientras la institución inició el proceso administrativo para su desvinculación».*

Enseguida, se expone una nota periodística relativa al tema, donde la voz se refiere a un operativo de Carabineros para detener a dos funcionarios de la misma institución y a un tercero en retiro, tras investigaciones por cohecho.

A continuación, se muestra parte de la alegación de la Fiscal a cargo del caso, Tanía Sirovalle de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, quien señala: *«Aceptó recibir el pago de la suma de 100.000 pesos, por parte de dicho conductor, a cambio de omitir su deber de cursar la debida infracción al tránsito».*

Posterior a ello, se exhibe la imagen -en primer plano- de los imputados en la sala de audiencias, sin resguardo alguno de su identidad, tal como consta en el documento adjunto a la denuncia presentada.

Mientras, el relato en *off* refiere: *«Y ahí están, sentados en un Tribunal frente al Juez, uno de ellos formalizado por cohecho y otros dos por ley de armas».*

Seguidamente, se muestra el comunicado de prensa de la institución de Carabineros, que señala que los funcionarios en cuestión: *«(...) Tendrían participación en hechos que revisten carácter de delito. Paralelamente, Carabineros dio inicio a los procesos administrativos para desvincular de la institución a los involucrados. Tal como ha sido nuestra política institucional, no aceptaremos conductas reñidas con los códigos de ética y doctrina que nos rigen».*

Luego, la voz en *off* indica: *«Un Cabo Primero de la 58 Comisaría de Estación Central ignoró cursar una multa a cambio de dinero, el conductor no tenía licencia, pero además...».*

En esos momentos, se expone nuevamente el relato de los hechos de la Fiscal Tania Sirovalle, quien manifiesta: «*Le consultó al conductor a que se dedicaba, contestando este que comercializaba de manera ilegal fuegos artificiales y cigarrillos de contrabando*».

A este respecto, el relato en *off* agrega: «*Momento en que se generó el vínculo, por cierto, ilícito*».

Nuevamente, se muestra la relación de los hechos de la Fiscal Tania Sirovalle, quien advierte: «*El imputado le señaló que, como estaba falto de dinero, podía presentarle a un comerciante de nacionalidad china, que podía comprarle cigarrillos, recibiendo el imputado diversos pagos por esta acción*».

Enseguida el relato en *off* indica: «*Más de 200.00 pesos, pero el caminar ilícito del carabinero continuó, según el Ministerio Público. Prestó servicios de vigilante privado para una discoteque, utilizando vehículos y armamento de la institución. Incluso, estuvo frente a un doble homicidio, pero no actuó*».

En relación a lo anterior, la Fiscal Tania Sirovalle, manifiesta: «*Estaba preocupado que las cámaras de seguridad, que fueran incautadas por el Departamento OS9 de Carabineros a cargo de la investigación del doble homicidio, pudiese estar grabado él*».

Luego, se exponen las declaraciones del ex jefe de control de armas de Carabineros, quien expresa: «*Un funcionario público, aunque esté de franco, de civil, que no puede cumplir otras funciones, no puede cumplir otras funciones, no preste auxilio a una víctima de un delito flagrante, es una omisión gravísima*».

Posterior a ello, la voz en *off* indica: «*En la audiencia, otro cabo primero y un funcionario en retiro también enfrentaron cargos, pero por ley de control de armas. Tenían munición y una bomba lacrimógena. Respecto al policía detenido por cohecho recibía pagos de 40.000 pesos por jornada en la discoteque*».

En esos momentos, se exhibe nuevamente la imagen -en primer plano- de los imputados en la sala de audiencias, sin resguardo alguno de su identidad.

Enseguida, se exponen declaraciones de vecinos de la comuna de Estación Central, quienes manifiestan su molestia frente a los hechos.

Luego, el relato en *off* señala: «*Las redes del cabo primero, iban creciendo, tomó un rol protagónico en la discoteque*».

En este sentido, la Fiscal Tania Sirovalle señala: «*No solo prestaba él exclusivamente estos servicios, sino que él servía como captador de otros funcionarios activos de carabineros y ex funcionarios, que también prestaban, de civil, esta función de guardias privados en esta discoteque*».

Finalmente, la voz en *off* expresa: «*La investigación sigue en curso, no descartan que otros carabineros estén involucrados, lo cierto es que el imputado por cohecho quedó en prisión preventiva, al igual que el segundo funcionario, el tercero en retiro, con firma mensual*».

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° Ley 18.838 (Dignidad - Derechos Fundamentales: Honra).

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

En primer término, resulta importante indicar que en este caso el denunciante aduce que la concesionaria incumple una orden decretada por el Sexto Juzgado de Garantía de Santiago que prohibía la divulgación de las identidades de los imputados en la causa en cuestión. Sin embargo, revisado el expediente administrativo, se pudo constatar, en esta instancia, la ausencia de mayores antecedentes que den cuenta de dicha proscripción, salvo la sola mención de la existencia de un registro de audio del control de detención que daría cuenta de ello.

Atendido lo anterior, cabe señalar que el artículo 76° de la Constitución Política establece que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece a los Tribunales establecidos por ley; y entre las facultades de ejecución o imperio de los Tribunales de Justicia, se encuentra la competencia para

efectuar actos de instrucción del procedimiento, que tienen por finalidad asegurar el resultado del juicio o del procedimiento judicial.

La comunicación de una resolución judicial, es realizada por el Tribunal que la decreta, a través de oficios que se notifican a la persona o entidad llamada a cumplirla. Ahora bien, para que esta surta efectos es necesario que se encuentre ejecutoriada y se haya efectuado su notificación previa de forma legal, para así garantizar su conocimiento por parte del destinatario.

En cuanto a la sanción por el quebrantamiento de lo ordenado a cumplir, sea que consista en una acción o una omisión, esta se encuentra establecida en el artículo 240° inciso 2° del Código de Procedimiento Civil, que consagra el delito de desacato. De acuerdo a lo establecido en el ya mencionado artículo 76° de la Constitución, el órgano competente para conocer del delito de desacato es el tribunal con competencia en lo penal correspondiente. Por ende, el Consejo Nacional de Televisión carece de las competencias legales para pronunciarse sobre el quebrantamiento de una orden judicial.

Pese a ello, y en caso que un Tribunal oficie al CNTV, informando sobre una orden judicial que impida la exhibición, a través de los servicios de televisión, de un contenido audiovisual determinado, que pudiese afectar algún derecho fundamental de los involucrados o partes del juicio, y el servicio de televisión incumpliera dicha medida, el Consejo, en base a tales antecedentes y actuando dentro de sus facultades fiscalizadoras, le corresponderá determinar si tales contenidos audiovisuales infringen el principio del correcto funcionamiento, al vulnerar alguno de los bienes jurídicos resguardados en el artículo 1° de la Ley N° 18.838.

En segundo lugar, y en orden a establecer la existencia de una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, es atingente hacer presente que el segmento denunciado aborda la investigación de dos funcionarios de carabineros y uno en retiro, por la comisión de diversos ilícitos por parte del Ministerio Público. Por tanto, se trata de hechos que son susceptible de ser reputados como de interés público, a la luz de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Así las cosas, es plausible sostener que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>11</sup>.

De otra parte, y en relación al escrutinio de personas que ejercen cargos públicos, autores han afirmado: “(...) Si se considera que los funcionarios públicos que actúan en carácter oficial son, a todos los efectos, el Gobierno, es entonces precisamente el derecho de los individuos y de la ciudadanía criticar y escrutar las acciones y actitudes de esos funcionarios en lo que atañe a la función pública”<sup>12</sup>. En razón de ello, es posible sostener que al tratarse de opiniones críticas en relación a funcionarios públicos y el desempeño de sus funciones, se favorece un ejercicio menos restrictivo del derecho a la libertad de expresión.

En este punto, cabe agregar que el derecho a la libertad de expresión y opinión cobra un rol fundamental en un Estado democrático como el nuestro, tanto en su dimensión individual, entendida como el derecho y la libertad de expresar el pensamiento propio, así como también social, que dice relación con la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, constituyendo esta última un medio fundamental para el intercambio de ideas y noticias, así como también, para el análisis crítico del desempeño de personas que llevan a cabo algún tipo de función pública, como acontece en el presente caso.

Por ende, considerando los sucesos dados a conocer por el informativo, que dicen relación con la formalización de dos funcionarios de Carabineros o uno en retiro, tras ser investigados por la supuesta comisión de ilícitos, quedando además dos de ellos en prisión preventiva, se estima que el segmento noticioso en cuestión parece ser el medio idóneo a través

---

<sup>11</sup> Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

<sup>12</sup> Sergio Politoff Lifschitz, Jean Pierre Matus Acuña, María Cecilia Ramírez G., Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte Especial, Editorial Jurídica De Chile, Pág. 657.



del cual la ciudadanía toma conocimiento de sucesos susceptibles de ser catalogados como de interés general, existiendo en este caso un ejercicio menos restrictivo de la libertad de expresión, en tanto se trata del accionar y desempeño de funcionarios públicos, que se funda en hechos que se encuentran siendo investigados por parte del Ministerio Público.

vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los hechos y antecedentes exhibidos por el noticiario son dados a conocer a partir de la información recabada de fuentes oficiales, relativa al accionar de funcionarios públicos, por tanto, se estima que la información entregada en este caso se encontraría amparada en el legítimo ejercicio de la libertad de informar de la concesionaria, sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **25 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

C. **Advertencia fin del bloque horario de protección**

**80. Informe Chilevisión C-12942**

Programa	: Señalización de advertencia fin del bloque horario de protección
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 27 de marzo de 2023, a las 22:00 horas

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71458-X4K0Z0

ii) **Síntesis de la denuncia**

No se advierte el término del bloque horario de protección, ni con GC ni voz en *off*.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

[22:04:50 - 22:05:03] A las 22:04:50 horas, en un breve segmento de la transmisión del partido de fútbol de la Selección Chilena adulta de Fútbol versus su símil de Paraguay, se exhibe la advertencia visual y acústica de cambio de horario de protección al menor a programación para adultos. Cito la advertencia visual: *“A partir de las 22:00 hrs. Chilevisión está autorizado para transmitir programación para mayores de 18 años”*. Cito la advertencia acústica mencionada por el periodista deportivo Aldo Schiappacasse: *“Le recordamos que a partir de las 22:00 horas, Chilevisión está autorizada para transmitir programación para mayores de 18 años”*.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación al Artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, respecto con el deber de conducta de la concesionaria que las obliga a exhibir la advertencia visual y acústica (advertencia de fin de horario de protección).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Referente a la denuncia que establece que en transmisión de la Selección Chilena de Fútbol Adulta no se advierte el horario de protección ni con GC ni voz en *off*, cabe señalar que la concesionaria sí emite la advertencia visual y acústica (advertencia cambio de horario de protección al menor a programación adulta) que exige la normativa vigente, entre las 22:04:50 - 22:05:03 horas.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la Advertencia del fin del bloque horario de protección se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, respecto al Artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, respecto con el deber de conducta de la concesionaria que las obliga a exhibir la advertencia visual y acústica (advertencia cambio de horario protección menor) que exige la normativa vigente, pues queda establecido que la concesionaria exhibe dichas advertencias entre las 22:04:50 - 22:05:03 horas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión de la señalización de *Advertencia fin del bloque horario de protección* exhibido el día **27 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**D. Conversación**

**81. Informe Canal 13 C-12828**

Programa	: Mesa Central
Género - Subgénero	: Conversación- Misceláneo
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 05 de marzo de 2023, de 11:00 a 13:06 horas - 125 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

2 denuncias: CAS-71176-Z5J7P5 / CAS-71167-L1K0X0

ii) **Síntesis de la denuncia**

Denunciantes cuestionan participación del ex Presidente de la República, Sebastián Piñera, por sus afirmaciones relacionadas con la crisis migratoria y su visión respecto de las violaciones de los Derechos Humanos cometidos durante la dictadura militar.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El último segmento del programa tiene por protagonista al ex Presidente Sebastián Piñera, quien entrega su opinión respecto de diferentes temas de la agenda política nacional.

El conductor plantea el tema de la migración y la responsabilidad que atribuyen al entrevistado por invitar a inmigrantes venezolanos cuando fue a Cúcuta en un momento complejo de las relaciones entre Venezuela y los países de América Latina. En este contexto pregunta “¿Se arrepiente de haber hecho eso?”. El entrevistado responde que es falso, que en sus declaraciones no hay ninguna invitación, que los países que acudieron llevaron ayuda humanitaria.

Posteriormente el conductor indica que el líder de la oposición venezolana, Juan Guaidó, prometió que miles de venezolanos acudirían a la frontera de Colombia y Venezuela, hecho que no ocurrió. El entrevistado señala:

“Mire las cosas no siempre resultan como uno quiere, pero la intención de Cúcuta fue la ayuda humanitaria. No fue y no tiene nada que ver con migración. Nosotros nos informamos con muchas partes, y finalmente la información no fue correcta. Pero algo importante en esta materia que, yo creo que los Derechos Humanos, las libertades, son valores que no reconocen fronteras, y por tanto haber demostrado solidaridad efectiva con el pueblo venezolano en un momento que sufría horrores por una dictadura, que a mi juicio ha provocado una verdadera crisis y catástrofe política, económica y social. La mejor manera de demostrar esto, es que hay países que construyen muros para que la gente no entre, otros para que la gente no salga. Cuando las personas no pueden votar con su voto libremente, como no lo

pueden hacer en Venezuela, votan con los pies, cómo, emigrando. Y por eso tenemos más de 7 millones de venezolanos que han emigrado de su país.

Acto seguido el conductor indica que una de las críticas que se hace a su gobierno es el inicio de reconducciones sin establecer un diálogo con Bolivia que permitieran que fuesen exitosas. El entrevistado señala:

“Mire, en el tema de migraciones (...), recuerde usted que entre los años 2017, 2018, los tiempos, últimos años de la presidenta Bachelet, ingresaron a Chile más de 300 mil haitianos y venezolanos que lo hacían la mayoría por el aeropuerto Pudahuel, con contratos de trabajo falso, con engaños, y eso provocó un verdadero desorden. Cuando nosotros llegamos quisimos poner orden en la casa, y lo primero que hicimos fue impulsar una nueva ley de migración, porque la que existía era de los años 70, absolutamente obsoleta. Y nos costó mucho, y finalmente salió esa ley. Uno de los componentes de esa ley era la reconducción, que cuando una persona entra ilegalmente a Chile lo vamos a reconducir a la frontera.

Usted sabe que la izquierda se opuso a la reconducción, votó en contra y lo llevó al Tribunal Constitucional. Y por lo tanto nosotros siempre quisimos... déjeme ir al fondo del tema. Aquí hay un problema ideológico, la izquierda piensa que toda persona tiene derecho a entrar a Chile, y que una vez que están en Chile habrá que identificarlos, enrolarlos, regularizarlos. Nosotros creemos que todas las personas tienen derecho a emigrar, pero todos los países tienen derecho a decir quién entra y quién no. Por eso, nuestra posición ha sido una y siempre la misma, sí a la migración legal, a los que vienen cumpliendo con nuestras leyes, a los que vienen a contribuir al desarrollo del país, y los que vienen a formar o crear una nueva vida. No a la migración ilegal, particularmente no a aquellos que vienen a cometer delitos o que vienen a causar daños.

(...) sabe usted que permanentemente cuando fuimos gobierno, el actual gobierno se oponía a la reconducción y se oponía a muchas cláusulas fundamentalmente de la ley de migración, por ejemplo, hoy día para expulsar a un migrante ilegal se requieren dos notificaciones, primero se le avisa y en segundo lugar se va por segunda vez y ya no está. Entonces tenemos un sistema que ya no está funcionando.”

Tras esto se refiere al apoyo de las policías y militares con el tema de la inmigración, y cambia de tema.

El conductor plantea “Presidente, ayer se cumplieron 50 años de la famosa elección parlamentaria de marzo del 73, y en unos meses más se van a cumplir 50 años del golpe de Estado ¿Qué relato tendría que haber?”. En entrevistado responde:

“(...) yo creo que es muy importante aprovechar bien esta conmemoración de 50 años del golpe de Estado. Yo leí una declaración de la Ministra de Cultura, que llama versión oficial o declaración oficial. En primer lugar, no puede haber aquí verdades oficiales o declaraciones oficiales ¿qué significa eso? ¿Cuál es la única verdad?

Pero, en segundo lugar, parte con un grave error, porque da la impresión que la democracia chilena se derrumbó, se destrozó el 11 de septiembre del año 73. Venía enferma desde hace mucho antes, enferma de violencia, de descalificaciones, de negacionismo, enferma de confrontación, enferma de nula capacidad de diálogo y de acuerdos. Y, además, enferma porque se había perdido el respeto por el Estado de derecho. Cómo lo dijo la Corte Suprema y la Cámara de Diputados y la Contraloría. El gobierno de la Unidad Popular no cumplía ni respetaba la Constitución, entonces el 11 de septiembre fue el día en que todo esto llegó a su punto máximo.

Yo estoy seguro (...), que cometimos muchos errores los chilenos, antes y después del 11 de septiembre, y estoy seguro que los que cometieron esos errores, lo saben, lo reconocen, están arrepentidos y no volverían a cometerlo. Y, por lo tanto, yo creo que frente a esta conmemoración tenemos dos caminos, uno es revivir los mismos odios, querellas, divisiones, enfrentamientos, violencia, que tanto nos dividió durante la Unidad Popular y durante el gobierno militar. Y lo otro es aprender de esos errores y buscar acuerdos, como lo hicimos para recuperar la democracia, y buscar acuerdos para que Chile pueda avanzar hacia un futuro, con mayor unidad, paz, sin perjuicio que tengamos ideas distintas.

Y yo creo que ahí se van a enfrentar dos formas, unos van a querer exacerbar las diferencias y revivir los odios, otros vamos a querer aprender de esas experiencias para construir un Chile mejor.”

El conductor señala que supone que la búsqueda de verdad y justicia el entrevistado no lo describiría como “exacerbar las diferencias”, ante esto el referido señala “la búsqueda de verdad y justicia es un valor permanente”.

El conductor indica que la pregunta que plantea es porque muchos sectores ligados a las víctimas de las violaciones a los Derechos Humanos en la dictadura están pidiendo un gesto de las fuerzas armadas a propósito de los 50 años y terminar con los pactos de silencio. En este contexto pregunta “¿Usted cree que en las fuerzas armadas o en quienes estaban en las fuerzas armadas en esa época, existen pactos de silencio?”. El entrevistado responde:

“Hubo mucho pacto de silencio, que, de hecho, hizo muy difícil poder buscar esa verdad y hacer justicia, y hacer reparación, hubo, y eso está acreditado en los propios procesos judiciales. De hecho, recientemente la Corte Suprema acaba de condenar a un montón de personas, y entre ellas estaba el hecho de haber participado y también de haber ocultado. Y, por lo tanto, la búsqueda de la verdad, la búsqueda de la justicia, y la búsqueda de la reparación, es un esfuerzo que Chile ha hecho durante los últimos 40 años, pero que todavía nos quedan pasos por dar. Pero una cosa muy distinta es en el fondo utilizar los 50 años de este quiebre de la democracia chilena, para volver a revivir las mismas odiosidades, querellas.

Mire, no tenemos derecho (...) a transmitir a las generaciones futuras nuestras propias divisiones. De hecho, más de la mitad, mucho más de la mitad de la población no había nacido.

El conductor consulta al entrevistado si tiene la convicción de que las fuerzas armadas no tienen más información de los detenidos desaparecidos. El referido responde:

“Bueno, ha habido intentos por obtener esa información. Acuérdesse de la mesa que hizo el presidente Frei con Edmundo Pérez Yoma. No lo sé francamente. Pero pienso que, si hay información relevante, lo bueno es que salga a la luz, porque cuando uno tiene una herida de esta magnitud, como fueron los brutales atropellos a los Derechos Humanos que se cometieron en Chile, durante mucho tiempo, es una herida abierta.

Usted tiene dos alternativas. Una es simplemente cubrirla (...), y simplemente ignorarla. Eso significa que se va a transformar en una gangrena. La otra opción es abrirla, limpiarla, pero después dejarla curar. Eso es lo que nosotros debiéramos hacer. No eludir la verdad y la justicia, pero buscar una forma de superar tiempos de tanta división. Yo creo que el gobierno de la Unidad Popular y el gobierno militar, fueron los gobiernos que más dividieron a Chile desde el gobierno de Balmaceda en que fue la guerra civil del año 1891. Y eso es muy malo”

El conductor consulta si las fuerzas armadas debiesen hacer un gesto en el marco de los 50 años del golpe de Estado. El entrevistado responde:

“Bueno han hecho muchos gestos. Bueno, yo recuerdo el nunca más del General Cheyre, incluso hay un documento del General Martínez, pero si tienen más gestos que hacer o más información que entregar, sí sería bueno para Chile.

Ante esto el conductor alude al General Martínez quien indicó que su gobierno fue apático, en un documento donde reflexiona sobre el Ejército de Chile entre los años 1969 al 2019. El entrevistado responde:

“Ese documento nunca lo entregó al gobierno, de hecho, creo que lo puso en conocimiento el último día de su mandato. Y además entiendo que no tuvo acuerdos al interior del consejo de generales. Pero yo no conozco ese documento, de hecho, nunca lo recibí oficialmente, nunca lo tuve... y no es bueno presentar esos documentos el último día y sin haber informado en plenitud y darlo a conocer en plenitud al propio ejército y al gobierno.”

Tras esto el entrevistado señala que desea decir algo distinto, porque le angustia que el país esté atrapado en querellas del pasado. En este contexto alude a los recursos naturales y la producción del país y el cambio climático. Finaliza la entrevista con opiniones que aluden a las ideologías y roles del Estado e indicadores que aluden a la recuperación del equilibrio fiscal en los últimos años.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Dignidad y Derechos fundamentales (Art. 1 Ley 18.838).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

En relación a los contenidos denunciados e identificados en programa fiscalizado:

a) El bloque en donde participa Sebastián Piñera, corresponde a un espacio de distendido diálogo que busca exponer la visión del entrevistado de acuerdo a su calidad de ex Presidente de la República y observador de la contingencia política actual.

b) Las afirmaciones efectuadas por el entrevistado responden a una interpretación personal, en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto de temas de indiscutible interés para la ciudadanía.

En cuanto al tenor de las intervenciones del invitado, estas se encuentran dentro de los niveles verbales permisibles y esperables de acuerdo con sus formas de dar a conocer su opinión. De modo que son sus características conocidas (elocuencia y formas discursivas) las que se identifican en esta emisión, en donde el ex Presidente ocupa la dinámica del discurso y la metáfora (como una forma de describir ideas), utilizando un vocabulario apropiado y respetuoso, con el cual aparentemente busca generar reacciones, que para este análisis adolecen de la requerida configuración de un ilícito televisivo.

c) En cuanto al rol que asume el conductor durante la conversación, se advierte que su participación es básicamente de observador, puesto que únicamente es el encargado de plantear temáticas para los efectos de conocer la opinión del invitado. En este sentido el verdadero receptor de los comentarios emitidos por el entrevistado no es el periodista, sino la audiencia o los telespectadores<sup>13</sup>. De este modo, lo que se desprende del rol del conductor es una representación de la audiencia y un interlocutor válido que plantea al ex Presidente de la República interrogantes con la finalidad de conocer sus puntos de vista.

En este formato de conversación política el conductor no ocupa una posición superior en la jerarquía enunciativa, ya que no tiene el control sobre las respuestas y reacciones espontáneas de los invitados. Siendo esto lo que precisamente ocurre en esta emisión, en donde el periodista no intenta obtener una respuesta o reacción esperable del entrevistado, pues sólo mantiene una postura amable y respetuosa, otorgando el espacio para que el protagonista pueda exponer sus argumentos en un clima que no busca ofender a quienes eventualmente se sientan aludidos con las temáticas planteadas.

vi) **Conclusión preliminar**

Se estima que la entrevista efectuada se desarrolló dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, en cuanto contribuye de este modo en el fortalecimiento en el funcionamiento de un sistema democrático, pluralista y deliberativo mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mesa Central* exhibido el día **05 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**82. Informe VTR C- 12831**

Programa	: Estado Nacional
Género - Subgénero	: Conversación
Canal	: Canal 24 Horas
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

---

<sup>13</sup> En ella se establece ese doble diálogo caracterizado porque: «aunque se plantea como una interacción entre, normalmente, dos personas, el objetivo último del acto comunicativo no es tal, sino el de ‘representar’ ese diálogo ante la audiencia, que se convierte en un tercer interlocutor, esta vez respecto a la globalidad del acto anterior, no ya respecto del orador político» (Fernández García 2000: 30).

Emisión : Domingo 05 de marzo de 2023, de 22:34 a 00:34 - 120 minutos<sup>14</sup>

i) **Identificación de la denuncia**

1 denuncia: CAS-71181-G2J1H9

ii) **Síntesis de la denuncia**

Denuncia ataques contra la Diputada Orsini debido al caso Aránguiz-Valdivia. Señala prejuicios de tipo político y de género en su contra en lugar de realizar una investigación seria.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

En el programa se entrevista a la Ministra de la Mujer y Equidad de Género. La conductora explica que el motivo es conocer los detalles de las actividades que se realizarán con motivo del día de la mujer, y las proyecciones del gobierno desde su cartera.

Previamente, le pide conversar sobre una controversia que surgió durante esa semana relativa a la polémica protagonizada por la diputada Maite Orsini. Le pregunta por qué la Ministra o bien el gobierno decidió intervenir en el tema cuando aún no se sabía del denominado “telefonazo”<sup>15</sup>, siendo la ministra una de las primeras personas que la defendió y, consultándole por qué era necesario.

La Ministra dice que hay que hacer una diferenciación, ya que ella no solo habló de la diputada Orsini, sino también de la Consejera del INDH, Constanza Valdés, quien también recibe mucha violencia en redes sociales, y ejemplifica que del mismo modo ha defendido a mujeres de otros sectores. Explica que la violencia para las mujeres que ejercen política se manifiestan en amenazas de agresión sexual, comentarios denigrantes relativos a distintos estereotipos, lo que a su juicio no sería aceptable. Además, según estudios de Naciones Unidas, uno de los principales motivos por el cual hay menos mujeres en la política, es porque genera mucho miedo a la exposición, por lo que considera que contener a las mujeres que trabajan en política es una forma de asegurar la democracia.

La conductora explica que hace la pregunta, porque al momento de emitir la opinión, la diputada estaba viviendo un problema de la esfera privada, pero al intervenir el gobierno a través de su persona se convirtió en un hecho de interés público. La ministra responde de manera jocosa que tiene una imagen de bruja, pero el futuro aún no lo prevé.

El conductor le pregunta si asume algún tipo de responsabilidad. La ministra mantiene su postura, considerando que es bueno proteger a las mujeres que actúan en la política de la agresividad, ya que genera un clima que desfavorece la participación de las mujeres en política, lo que sería un objetivo que ella cree que deberían compartir todos.

Los animadores le comentan a la Ministra que hay críticas hacia el feminismo donde se defendería sólo a un lado político de mujeres, porque no se ve un apoyo a carabineras que han sido agredidas. Explica que ha habido un apoyo, pero que no se ha hecho público, y que las luchas del movimiento feminista han beneficiado a todas las mujeres, como por ejemplo la lucha por el voto, por las condiciones laborales o recientemente la paridad para la participación en la convención constitucional.

---

<sup>14</sup> Este programa es la repetición de la emisión matutina del mismo, emitido originariamente por TVN, sin embargo, el denunciante hace alusión al horario nocturno de los contenidos emitidos, es por ello que se revisa la emisión repetida por el Canal 24 horas perteneciente a la concesionaria TVN.

<sup>15</sup> El denominado “telefonazo” realizado por la diputada Maite Orsini, tiene que ver con una llamada que realizó ésta a carabineros a raíz de un control de detención hecho a su pareja el futbolista Jorge Valdivia, hecho que causó gran relevancia y polémica pública, siendo un hecho investigado por el Ministerio Público a la fecha, y que el día 12 de abril, el Comité de Ética de la Cámara de Diputados, decidió sancionar con una amonestación que se traduce en una multa del 5% de la dieta parlamentaria a la señorita Orsini por infracción a sus funciones. Fuente: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/04/12/1091987/maite-orsini-comision-etica-camara.html>.



Posteriormente continúan hablando de materias sobre el feminismo, las actividades del día de la mujer y el análisis que desde su vereda realiza la ministra sobre el actuar del gobierno.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: Libertad de Expresión. Deber de información (Art. 1º, inciso 4º, Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR).

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Analizados los contenidos de esta emisión, no se observan elementos que infrinjan el correcto funcionamiento del servicio televisivo. La ministra fue clara en esclarecer los hechos, donde reiteró su llamado a no atacar a través de redes sociales a mujeres que trabajan en política existiendo muchos estereotipos y vejaciones. Tal fué el contexto de su apoyo a Maite Orsini, en un tema ajeno a su polémica personal. Y reiteró el apoyo de su cartera a toda mujer de cualquier lado político. También aclara dudas referidas a carabineras que puedan sufrir algún tipo de abuso, quienes también tendrían el apoyo desde el ministerio.

Por su parte no existen elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud. Aclarando en este punto que, si bien el programa originalmente se transmite durante la franja horaria de protección, los hechos denunciados fueron referidos al horario nocturno, cuando se repite esta transmisión.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Estado Nacional* exhibido el día **05 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**83. Informe TV+ C-12840**

Programa	: Sígueme y te Sigo
Género - Subgénero	: Conversación
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 07 de marzo de 2023, de 17:00 a 19:00 - 120 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-65411-J0Z4M8

ii) **Síntesis de la denuncia**

El programa muestra una nota respecto al cambio de letra en la canción "Mátalas" de Alejandro Fernández en la cual los comentaristas Mauricio Israel y "Titi" García Huidobro comentaron con liviandad respecto al tema de los feminicidios hacia la mujer justificando la letra de la canción y calificando de "exageración" los reclamos cometidos en torno a la misma. Leyerón extractos de la letra en la que se mencionaba "matar a las mujeres", "sacar pistolas y dagas", ya que se justificaba como un acto de amor y negaron la realidad chilena contra las mujeres.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Mauricio Israel, señala luego de escuchar el preámbulo de Titi García Huidobro que no es posible vincular la letra al femicidio, puesto que la palabra mákala va asociada al amor y a la ternura.

Mauricio Israel: "Yaaa poh. Entonces comencemos a eliminar todas las canciones de amor que han existido"

Andrés Baile señala "Pero ese no es amor. Aquí estamos matando a una persona".

Mauricio Israel: “La canción dice que las mujeres se mueren con los detalles, le encantan los hombres detallistas, le fascinan”.

Mauricio Kaminski: “¿Cómo las vas a estar matando con tanto detalle?”

Andrés Baile: “Sí, pero no para matarlas poh”.

Mauricio Israel: “Cuando le quieran encontrar la quinta pata al gato se la van a encontrar a todas las canciones? porque hoy día estamos viviendo en una dictadura”.

Televidente: “Señor Israel, nosotras no queremos que nos maten ni siquiera de placer”.

Andrés Baile: “Es verdad. muy bien!”

Mauricio Israel: “Es una metáfora. Está hablando de forma metafórica”.

Titi García Huidobro: “Estamos o no podemos estar de acuerdo mi querido mauricio, pero el autor de la letra de esta canción tomó todos los comentarios, tomó todas las críticas y cambió la letra de la canción”.

Secuencia 2: Elisa Souza concuerda con Mauricio Israel por cuanto considera que la letra no incita al femicidio, sino más bien da cuenta de un amor platónico, de un amor fulminante y que canciones como “Rata de dos patas”, de Paquita La del Barrio sería más ofensiva.

Mauricio Israel: “Estoy de acuerdo con que se está frente a tiempos de cambios sociales en el país y que los cambios sociales son intensos, pero que se pida cambiar la letra considera que es un extremismo que está cansando”.

Mauricio Kaminski: “El trap tiene canciones que ponen en riesgo a los niños y adolescentes”.

Secuencia 3: En contacto telefónico recibe un contacto telefónico con una profesora llamada Sofía, que llama desde la comuna de Angol. La docente señala que considera que el programa aborda los temas con bastante respeto y que respecto a la estrofa cuestionada considera: “(...) las personas en general no entienden el lenguaje directo y menos entienden el lenguaje metafórico. El cantante utiliza dos figuras literarias, una se llama hipérbole, la que significa por sobre de, por sobre lo real y en la poesía se da exactamente igual. Considero que se está exagerando. Así es que es que Mauricio, tiene toda la razón”.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838 en relación a la Dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del programa “Sígueme y Te Sigo”, no adolezca el riesgo de exponer contenidos inapropiados por su nivel de violencia o con lenguaje inadecuado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual.

“Sígueme y Te Sigo” es un programa de farándula, emitido en vivo por la señal TV Más, donde su conductor y cuatro panelistas analizan los detalles del mundo del espectáculo nacional e internacional. Además, busca la participación del público a través de redes sociales, con el fin de que su público objetivo pueda interactuar con el panel y sus invitados. El espacio de entretenimiento es conducido por Francisco Kaminski, junto al panel compuesto por Titi García-Huidobro, Andrés Baile, Mauricio Israel y Elisa Souza.

Revisados los contenidos denunciados de la emisión del programa de farándula “Sígueme y Te Sigo” exhibido el martes 07 de marzo por las pantallas de TV Más, es posible constatar que durante el programa los contenidos reprochados no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. Los contenidos fiscalizados que contienen elementos aludidos en la denuncia se describen a continuación:

Titi García Huidobro presenta como una de las noticias del espectáculo la polémica que causó la interpretación de la canción “Mátame” por Alejandro Fernández en la última versión del Festival de Viña del Mar. La conductora señala que la canción fue altamente criticada en redes sociales, así como entre personajes de la televisión, pues su letra habría sido vinculada al femicidio. La estrofa cuestionada fue cambiada por su autor, Alejandro Fernández, a raíz de la polémica.

Se exhibe un segmento de la canción, en el que aparece la estrofa aludida y luego Titi García Huidobro da a conocer explícitamente cuál es la estrofa original y de qué manera habría quedado:

Estrofa original: “Si quieres disfrutar de sus placeres, consigue una pistola si es que quieres y cómprate una daga si prefieres y vuélvete asesino de mujeres, mátalas con una sobredosis de ternura”.

Estrofa modificada: “Si quieres disfrutar de sus placeres, procura complacer en los quereres, procura darle todo lo que quiere. Vuélvete asesino de mujeres, pero mátalas con una sobredosis de ternura”.

En ese marco cada uno de los panelistas comenta al respecto, donde se observan comentarios divergentes que señalan por un lado que la canción había utilizado palabras inadecuadas, que incitan al femicidio y otras en cambio que las consideran una metáfora que trata sobre el amor arrebatador.

Entre todas las respuestas no se observa que los panelistas avalen la violencia o justifiquen el femicidio, negando que en el país se cometan este tipo de violencias en contra de la mujer, como indica la denuncia. Aun cuando el tema del femicidio no es abordado directamente, este es referido de manera indirecta, puesto que los comentarios radican en señalar que la semántica utilizada daría cuenta para unos como una forma de expresar el amor y para otros una manera errada de utilizarlo, puesto que se habla de matar, aunque sea de amor a una mujer.

Complementariamente, el conductor del programa incorpora a la conversación los comentarios que televidentes van realizando a través de Twitter respecto al tema, los cuales también se encuentran entre los polos presentados por los panelistas. Tampoco se observa algún televidente, hombre o mujer, niegue que exista femicidio en Chile o avale la violencia en contra de la mujer.

Parte de los comentarios observados que dan cuenta de lo anterior se describen a continuación:

Mauricio Israel, señala luego de escuchar el preámbulo de Titi García Huidobro que no es posible vincular la letra al femicidio, puesto que la palabra máta va asociada al amor y a la ternura. Agrega: “Entonces comencemos a eliminar todas las canciones de amor que han existido”

Andrés Baile señala “Pero ese no es amor. Aquí estamos matando a una persona”.

Mauricio Israel: “La canción dice que las mujeres se mueren con los detalles, le encantan los hombres detallistas, le fascinan”.

Mauricio Kaminski: “¿Cómo las vas a estar matando con tanto detalle?”

Andrés Baile: “Sí, pero no para matarlas poh”.

Mauricio Israel: “Cuando le quieran encontrar la quinta pata al gato se la van a encontrar a todas las canciones? porque hoy día estamos viviendo en una dictadura”.

Televidente: “Señor Israel, nosotras no queremos que nos maten ni siquiera de placer”.

Andrés Baile: “Es verdad. Muy bien!”

Mauricio Israel: “Es una metáfora. Está hablando de forma metafórica”.

Elisa Souza concuerda con Mauricio Israel por cuanto considera que la letra no incita al femicidio, sino más bien da cuenta de un amor platónico, de un amor fulminante y que canciones como “Rata de dos patas”, de Paquita La del Barrio sería más ofensiva.

Mauricio Israel: “Estoy de acuerdo con que se está frente a tiempos de cambios sociales en el país y que los cambios sociales son intensos, pero que se pida cambiar la letra considera que es un extremismo que está cansando”.

Mauricio Kaminski: “El trap tiene canciones que ponen en riesgo a los niños y adolescentes”.

Televidente Docente: “(...) las personas en general no entienden el lenguaje directo y menos entenderán el lenguaje metafórico. El cantante utiliza dos figuras literarias, una se llama hipérbole, la que significa por sobre de, por sobre lo real y en la poesía se da exactamente igual. Considero que se está exagerando. Así es que es que Mauricio, tiene toda la razón”.

En ese sentido, los comentarios que se observan no darían cuenta de una apología al femicidio o que logre constituirse como un acto negacionista del femicidio en Chile, sino que se problematiza el alcance que las palabras utilizadas de manera metafórica por el cantante Alejandro Fernández en la canción “Mátala” pueda implicar una incitación a la violencia o a la naturalización del femicidio por tratarse de un acto de amor. Al respecto se observa que tanto panelistas como televidentes no avalan la violencia en ninguna de sus formas, centrando la opinión en el uso correcto o incorrecto de una metáfora, despejando cualquier duda de incitación o naturalización del femicidio. Se observan opiniones divergentes, permitiendo así el contrapunto necesario para que niñas y niños no internalicen posturas que favorezcan una idea equivocada respecto a las manifestaciones del amor.

En ese marco, Titi García Huidobro, quien presentara el tema en el segmento y quien fuera reprochada en la denuncia, plantea que, si bien existen opiniones divergentes respecto a la letra de la canción, Alejandro Fernández habría realizado cambios a la letra en consideración a los comentarios y críticas recibidas.

Por último, agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

#### vi) Conclusión preliminar

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que naturalicen la violencia contra la mujer, pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Sígueme y Te Sigo* exhibido el día **07 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 84. Informe TV+ C-12894

Programa	: Sígueme y te Sigo
Género - Subgénero	: Conversación
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 16 de marzo de 2023, de 17:01 a 19:00 - 120 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71326-D7N6W6

## ii) Síntesis de la denuncia

Programa promueve el odio hacia las mujeres a través de los comentarios de Mauricio Israel, quien presenta actitudes violentas, maltratando a una televidente.

## iii) Descripción chequeo audiovisual

Secuencia 1: Ximena, en contacto telefónico desde Villa Alemana, comenta que le parece una atrocidad inmensa lo que ha estado hablando en problema al encubrir al personaje de Karol Lucero. Señalando que toda la fama que tienen tanto Karol Lucero como Mauricio Israel se lo han buscado ellos. La televidente plantea que no es posible que actualmente se esté poniendo en duda lo que dicen las mujeres, solicitando pruebas de los abusos a los que son sometidas, considerando que lo dicho por Mauricio Israel sería un acto machista.

Mauricio Israel responde: “Aquí no se trata de atacar a nadie, ni a las mujeres ni a los hombres, se trata de no atacar por atacar. Ni de los hombres a las mujeres, ni de las mujeres a los hombres, ya que siempre aparece una persona como víctima, ya sea un hombre o una mujer, no lo voy a generalizar para que después no me acusen de que yo estoy favoreciendo a uno o a otro. Aquí puede ser un hombre que esté haciendo lo que está haciendo esta señorita y estaríamos juzgando exactamente igual y estaríamos pidiendo las mismas pruebas que estamos pidiendo acá. Porque aquí acusar a cualquier persona sea hombre, mujer, homosexual o lesbiana o lo que sea sin pruebas es de una injusticia tremenda y resulta que cuando los medios de comunicación se hacen eco de esa acusación señora después queda como cosa dicha y queda como cosa juzgada y después la persona que ha sido acusada tiene que luchar años para demostrar su inocencia, tiene que luchar años para limpiar su imagen, por qué, porque lo acusaron injustamente y porque muchos se hicieron eco y hablaron estupideces y repitieron estupideces que decían personas que no tenían una sola prueba señora”.

Secuencia 2: Luego un segundo llamado con una televidente desde Antofagasta señalando que la situación que se ha generado en torno el tema le parece terrible, especialmente por la actitud de Mauricio Israel preguntándose “¿Qué se cree con las mujeres?”.

Mauricio Israel contesta molesto. “Otra vez. Señora yo no tengo nada con las mujeres, esto es un tema simplemente de mostrar pruebas, estamos hablando de un caso, no estoy atacando ni defendiendo a Karol Lucero, ni atacando a esta señorita, ni defendiendo a Karol Lucero, ni siquiera sé quién es Karol Lucero, lo que estoy diciendo, señora, es simplemente pedir que muestren pruebas que se basan las acusaciones, nada más”.

La señora al teléfono responde en forma enfática: “Te cagaste a medio mundo... es cara de raja...te cagaste a medio mundo hueón (sic)”. Mauricio Israel le responde molesto, alzando la voz, mientras ella sigue insultándolo: “Pero señora, deje de hablar estupideces si no tiene idea, usted no tiene idea, señora, señora mire...”.

Los panelistas al unísono manifiestan su oposición a la forma en que la televidente se está expresando, donde Andrés Baile pide respeto y dice no a los garabatos y Titi García Huidobro pide la palabra señalando que más allá de los problemas la señora “no puede estar garabateando en televisión”. Ante lo cual todos están de acuerdo, excepto Mauricio Israel que señala que ella le puede decir lo que desee, ya que “personas como esta yo me voy a encontrar siempre en la vida, yo tengo que poder enfrentarlas y tengo que saber. Y aquí estoy, de frente dando la cara y yo lo único que le pido a las personas que opinen que hablemos las cosas como son, aquí sí estamos hablando, aquí no estamos juzgando ni a la señorita, ni a las mujeres, ni al género femenino, ni al hombre, ni lo estoy defendiendo acá a Karol Lucero, lo único que yo he dicho es que aquí no se han presentado pruebas y estamos haciendo juicios de valor de una situación que no nos consta. Punto eso es todo lo que he dicho”.

Secuencia 3: Luego de la discusión, Francisco Kaminski señala a Mauricio Israel que le parece correcto que dé su opinión o se defienda, sin embargo, considera que ha cometido un error al decirle a Andrea Zuckermann que por lo sugerente de sus fotos en IG habría recibido un mensaje de Karol Dance en su DM, lo cual habría sido considerado por el público femenino como un comentario machista. Señala que por la vestimenta que decidan usar las mujeres no se debe justificar la conducta inadecuada de los hombres, puesto que eso ya está pasado de moda.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: Libertad de Expresión: Información. (Artículo 1º, inciso 4º Ley 18.838 y Artículo 19, numeral 1 CPR). Interés superior y protección del menor ( Convención Sobre Derechos del Niño). Artículo 1º literal e) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del programa “Sígueme y Te Sigo”, no adolezca el riesgo de exponer contenidos inapropiados por su nivel de violencia para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual.

Sígueme y Te Sigo es un programa de farándula, emitido en vivo por la señal TV Más, donde su conductor y cuatro panelistas analizan los detalles del mundo del espectáculo nacional e internacional. Además, busca la participación del público a través de redes sociales, con el fin de que su público objetivo pueda interactuar con el panel y sus invitados. El espacio de entretenimiento es conducido por Francisco Kaminski, junto al panel compuesto por Titi García-Huidobro, Andrés Baile, Mauricio Israel y como invitada especial, Andrea Zuckermann.

Revisados los contenidos denunciados de la emisión del programa, es posible constatar que durante el programa los contenidos reprochados no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. Los contenidos fiscalizados que contienen elementos aludidos en la denuncia se describen a continuación:

El programa dedica toda la emisión al análisis de la acusación velada que realiza Yadranka Tomic contra Karol Lucero en redes sociales, la cual señala que, sin decirlo de manera explícita, Karol Lucero la habría contactado vía Instagram para sostener un encuentro íntimo, en circunstancias de que el ex animador estaría ad portas de contraer matrimonio con otra persona.

Al respecto los panelistas comienzan a plantear distintas hipótesis en donde se aprecia que algunas respaldan su acusación y otras la cuestionan.

Dentro de los planteamientos que ponen en tela de juicio la acusación se encuentran los realizados por Mauricio Israel, quien señala que el realizar una acusación sin presentar pruebas solo buscaría dañar la imagen y en este caso la relación de pareja que Karol Lucero tendría.

En ese contexto, la panelista Andrea Zuckermann refiere confiar en la acusación de Yadranka Tomic puesto que ella también habría sido contactada por el ex animador en similares circunstancias.

Ante esto, Mauricio Israel señala que es probable que tanto Karol Dance como algún otro admirador trate de contactar con ella puesto que sus fotos son bastantes sugerentes. Esta afirmación hace que Andrea Zuckermann le responda que a ella le cabe contestar o no a mensajes internos.

Luego los panelistas intentan comunicarse directamente con Yadranka Tomic, sin embargo, ella se niega, agregando que las pruebas solo se las entregará a la novia de Lucero en el caso de que ella se las pida personalmente, comentario que genera una duda razonable en los panelistas.

En adelante los panelistas siguen lanzando hipótesis al respecto, momento en que luego de leer una serie de mensajes en la Red Social del programa el conductor acepta dos contactos telefónicos con telespectadoras, las cuales utilizan ese espacio para recriminarle a Mauricio Israel por sus dichos misóginos y machistas, donde se observa que una de ellas lo insulta, propinándole garabatos y ofensas, ante lo cual él se ofusca, sin embargo no llega a perder el control, señalando que el hecho de pedir pruebas ante acusaciones que se realizan, no tiene que ver con el género o la orientación sexual, sino que es por el juicio que las personas se hacen de otro sin tener pruebas de otro, juicios que pueden tratar de destruir la vida de alguien, en este caso de Karol Lucero, así como le ocurrió a él en el pasado.



Finalmente, el conductor Francisco Kaminski dirigiéndose a Mauricio Israel que tiene derecho a defenderse y esgrimir su opinión, sin embargo, por la reacción de las televidentes habría cometido el error de decirle a Andrea Zuckermann que por las imágenes “sugerentes” de su Instagram los hombres, así como Karol Lucero podrían sentirse en la libertad de decirle cosas inadecuadas, cosa que ya estaba pasada de moda, pues las mujeres tenían la libertad para decir y hacer lo que fuere sin que por eso se les culpara de las acciones de los hombres.

De acuerdo a lo observado, los comentarios de los panelistas se observan adecuados, manteniendo el respeto por las opiniones divergentes. Si bien se observa a Mauricio Israel siendo más vehemente en sus respuestas y comentarios, sobre todo al defenderse frente a los ataques de una televidente, logra mantener el control sobre sus palabras, sin caer en descalificaciones y ofensas.

Se observa además que los panelistas están de acuerdo en que, si bien las opiniones de cada uno se mantengan en oposición, es válido defenderlas sin caer en descalificaciones y menos utilizar garabatos o lenguaje vulgar por la ofensa que pueda causar y por el horario en que niñas y niños pudiesen estar viendo el programa.

En ese sentido, los comentarios observados por el panelista Mauricio Israel no dan cuenta de una actitud de violencia en contra de la mujer en general o de alguna en particular, aun cuando uno de ellos se encuentra en la esfera machista, situación que le hace saber el conductor, señalando que es un error sugerir que la forma de vestir de una mujer pueda justificar la violencia de hombres sobre las mujeres, señalamiento que el panelista recibe de manera pasiva, asumiendo su error.

De acuerdo a los reproches recibidos por el denunciante, efectivamente se aprecia una discusión entre Mauricio Israel y una televidente, sin embargo, no se observa que él utilice un lenguaje violento u ofensivo hacia ella, sino que reacciona molesto ante un insulto, exigiendo que no diga estupideces en su contra. Las palabras utilizadas por la televidente son las siguientes: “Te cagaste a medio mundo... es cara de raja...te cagaste a medio mundo, hueón (sic)”. Dichas palabras son rechazadas por el panel en su conjunto, sin embargo, Mauricio Israel las justifica basado en su planteamiento basal de esa tarde, y es que no se puede acusar a alguien, hombre o mujer, sin tener pruebas, pues el daño que puede causar puede ser tan grande que ni el tiempo podrá borrar.

Asimismo señalar que como ya es parte de la dinámica cotidiana del programa, sus informes noticiosos van en una línea editorial menos objetiva donde prima la opinión de los panelistas sin mayor rigurosidad informativa o periodística. Se conforma por un panel que emite opiniones amparadas por la tipología de género de un espacio televisivo de esta envergadura, donde el contenido de la conversación tiene relación a temas netamente de espectáculos y farándula nacional o internacional. Dentro de los cuales aparecen comentarios de índole personal y que son discutidos durante el programa, los cuales han producido algunas reacciones en los televidentes.

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionando, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

#### vi) Conclusión preliminar

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que favorezcan la violencia contra la mujer, pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *TV Más* exhibido el día **16 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**85. Informe TV+ C-12911**

Programa	: Tal Cual
Género - Subgénero	: Conversación
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 21 de marzo de 2023, de 22:03 a 00:02 - 120 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 denuncia: CAS-71382-K3B4K5

**ii) Síntesis de la denuncia**

El reproche se refiere a los comentarios en el programa de Jordi Castell, quien describe las formas y posturas de las relaciones sexuales entre homosexuales. El conductor no deja nada a la imaginación. Es una falta de respeto, sobre todo porque hay adolescentes viendo el programa.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

23:12:43 - 23:14:33] Secuencia del segmento del programa en que se entregan “tips” o consejos para buscar pareja. Los animadores hablan desde la experiencia heterosexual y el panelista Jordi Castell, desde la homosexual. En este contexto, recomiendan no comer ajo ni comida que pueda “hincharlos”, como porotos y similares, teniendo en cuenta que podría haber intimidad en la primera cita. Raquel Argandoña y José Miguel Viñuela toman una postura contraria y reservada respecto a aceptar gases de sus parejas, o ser ellos quienes cruzan esa línea de confianza. Castell es más liberal al respecto, pues entiende que es un proceso natural del organismo, y se refiere a los gases como “peos”. Argandoña se ríe y le pide a Castell que no sea tan explícito. En tono de comedia, recomiendan no llevar a las parejas a comer comida chilena en la primera cita (porotos y similares). Castell expresa que los gases o peos a veces “se caen” de forma accidental, y luego argumenta, cito: “Los órganos genitales, los genitales están...todo junto, y de repente hay accidentes que son inevitables, que uno no puede controlar.” Argandoña le pregunta: “Pero ¿Cómo no vas a poder controlar un gas?” Castell continúa: “Pero Raquel. ¿Los homosexuales tenemos sexo por dónde? ...ya (mira a Raquel)”. La animadora replica: “Si, ya, todos saben”, intentando que la conversación no sea explícita. Castell concluye: “Y de repente hay accidentes, y ¿qué vamos a hacer con eso?”.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Segmento en que se analizan las nuevas relaciones de pareja desde el punto de vista heterosexual y homosexual. Además, se entregan consejos para no dar una mala impresión en una primera cita ni arruinarla. En este contexto, el panel habla sobre la comida que puede producir gases y afectar la primera impresión con una nueva pareja. Castell, panelista del programa, no es contrario a los gases en una relación, pues para él es algo natural, dejando en claro sin ser explícito que, en una relación homosexual, los gases o “peos”, como los define él mismo, son parte de la cotidianeidad por la forma en que tienen sexo (vía anal). Respecto a la denuncia que solicita poner límites a la participación de Jordi Castell en el programa, pues habla y describe las posiciones sexuales que utilizan las parejas gays, incluso cuando hay adolescentes viendo el programa: No se exhiben contenidos explícitos en la emisión fiscalizada donde Castell describa o se refiera a posiciones sexuales utilizadas por la comunidad gay. Lo más cercano a dichos contenidos es cuando expresa su opinión sobre los gases en una relación a la animadora del programa: “Los órganos genitales, los genitales están...todo junto, y de repente hay accidentes que son inevitables, que uno no puede controlar. ¿Los homosexuales tenemos sexo por dónde? ...ya, y de repente hay accidentes, y ¿qué vamos a hacer con eso?”, estableciendo de forma no directa que, al tener sexo anal, los gases accidentales forman parte de su cotidianeidad por una razón biológica. Estos comentarios forman parte de la opinión y experiencia personal del panelista Jordi

Castell, expresados en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, y no para un público adolescente como menciona la denuncia, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. La homosexualidad y las temáticas sexuales sobre la comunidad gay no transgreden las leyes y normas que rigen la televisión por el sólo hecho de ser mencionadas. No existen diferencias en la fiscalización de contenidos referentes a la heterosexualidad y a la homosexualidad por parte del CNTV. En este caso en particular, el panel aborda temas de pareja, incluyendo tópicos de connotación sexual de una forma coloquial y cercana. Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida. Respecto a los contenidos presentados por Castell en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Tal Cual* del día 21 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, salvo distinto parecer del H. Consejo, en materia de formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud y libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, pues queda establecido que los contenidos denunciados fueron emitidos en horario de adultos, y que Jordi Castell y los demás panelistas del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del Artículo 19 N° 12 de la Constitución y Art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el objeto de denuncia, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **21 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**86. Informe TV+ C-12920**

Programa	: Sígueme y te sigo
Género - Subgénero	: Conversación
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Jueves 23 de marzo de 2023, de 22:03 a 00:02 - 120 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 denuncia: CAS-71382-K3B4K5

**ii) Síntesis de la denuncia**

El reproche se refiere a los comentarios en el programa de Jordi Castell, quien describe las formas y posturas de las relaciones sexuales entre homosexuales. El conductor no deja nada a la imaginación. Es una falta de respeto, sobre todo porque hay adolescentes viendo el programa.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

[23:12:43 - 23:14:33] Secuencia del segmento del programa en que se entregan “tips” o consejos para buscar pareja. Los animadores hablan desde la experiencia heterosexual y el panelista Jordi Castell, desde la homosexual. En este contexto, recomiendan no comer ajo ni comida que pueda “hincharlos”, como porotos y similares, teniendo en cuenta que podría haber intimidad en la primera cita. Raquel Argandoña y José Miguel Viñuela toman una postura contraria y reservada respecto a aceptar gases de sus parejas, o ser ellos quienes cruzan esa línea de confianza. Castell es más

liberal al respecto, pues entiende que es un proceso natural del organismo, y se refiere a los gases como “peos”. Argandoña se ríe y le pide a Castell que no sea tan explícito. En tono de comedia, recomiendan no llevar a las parejas a comer comida chilena en la primera cita (porotos y similares). Castell expresa que los gases o peos a veces “se caen” de forma accidental, y luego argumenta, cito: “Los órganos genitales, los genitales están...todo junto, y de repente hay accidentes que son inevitables, que uno no puede controlar.” Argandoña le pregunta: “Pero ¿Cómo no vas a poder controlar un gas?” Castell continúa: “Pero Raquel. ¿Los homosexuales tenemos sexo por dónde? ...ya (mira a Raquel)”. La animadora replica: “Si, ya, todos saben”, intentando que la conversación no sea explícita. Castell concluye: “Y de repente hay accidentes, y ¿qué vamos a hacer con eso?”.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Segmento en que se analizan las nuevas relaciones de pareja desde el punto de vista heterosexual y homosexual. Además, se entregan consejos para no dar una mala impresión en una primera cita ni arruinarla. En este contexto, el panel habla sobre la comida que puede producir gases y afectar la primera impresión con una nueva pareja. Castell, panelista del programa, no es contrario a los gases en una relación, pues para él es algo natural, dejando en claro sin ser explícito que, en una relación homosexual, los gases o “peos”, como los define él mismo, son parte de la cotidianidad por la forma en que tienen sexo (vía anal). Respecto a la denuncia que solicita poner límites a la participación de Jordi Castell en el programa, pues habla y describe las posiciones sexuales que utilizan las parejas gays, incluso cuando hay adolescentes viendo el programa: No se exhiben contenidos explícitos en la emisión fiscalizada donde Castell describa o se refiera a posiciones sexuales utilizadas por la comunidad gay. Lo más cercano a dichos contenidos es cuando expresa su opinión sobre los gases en una relación a la animadora del programa: “Los órganos genitales, los genitales están...todo junto, y de repente hay accidentes que son inevitables, que uno no puede controlar. ¿Los homosexuales tenemos sexo por dónde? ...ya, y de repente hay accidentes, y ¿qué vamos a hacer con eso?”, estableciendo de forma no directa que, al tener sexo anal, los gases accidentales forman parte de su cotidianidad por una razón biológica. Estos comentarios forman parte de la opinión y experiencia personal del panelista Jordi Castell, expresados en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, y no para un público adolescente como menciona la denuncia, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. La homosexualidad y las temáticas sexuales sobre la comunidad gay no transgreden las leyes y normas que rigen la televisión por el sólo hecho de ser mencionadas. No existen diferencias en la fiscalización de contenidos referentes a la heterosexualidad y a la homosexualidad por parte del CNTV. En este caso en particular, el panel aborda temas de pareja, incluyendo tópicos de connotación sexual de una forma coloquial y cercana. Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida. Respecto a los contenidos presentados por Castell en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa Tal Cual del día 21 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, salvo distinto parecer del H. Consejo, en materia de formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud y libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, pues queda establecido que los contenidos denunciados fueron emitidos en horario de adultos, y que Jordi Castell y los demás panelistas del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el objeto de denuncia, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que

ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **21 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **87. Informe TV+ C-12944**

Programa : Sígueme y te sigo  
Género - Subgénero : Conversación  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 28 de marzo de 2023, de 17:00 a 19:00 horas– 120 minutos.

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71471-H3Q7Z8.

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

El reproche hace referencia a la visibilización de un supuesto discurso de odio, por parte del panelista Mauricio Israel.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En la segunda mitad de la emisión, el conductor del programa, Francisco Kaminski presenta unas cuñas periodísticas otorgadas por el jugador de fútbol y volante de la selección chilena, Arturo Vidal, en las que hace referencia a opiniones críticas vertidas por el comentarista deportivo y panelista Mauricio Israel hacia el también jugador de fútbol, Darío Osorio.

Vidal trata a Israel de “payasito de la tele”, alusión que no incomoda al comentarista deportivo, cuya respuesta se centra en manifestar su sorpresa por el hecho de que sea él y no su agente o algún vocero de la Asociación Nacional de Fútbol (ANFP) quien exprese este desmentido. Agrega que se trata de un recado que va dirigido a otra persona, al tiempo que profiere frases irónicas hacia el jugador por su forma de hablar.

Luego, el panelista comenta que, debido a dicha situación, él y su familia han recibido amenazas de muerte. Afirma que, entre los epítetos recibidos, le han enrostrado la religión que profesa. Añade que lamenta que Arturo Vidal se haya prestado para manifestar tales aseveraciones.

##### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Honra (Art. 1°, inciso 4° Ley 18.838 y Art. 19 N° 4 CPR).

##### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

Un primer aspecto que cabría considerar para efectos del análisis dice relación con los rasgos del formato televisivo denunciado. Sobre dicha materia, es razonable argüir que consistiría en un género cuya base se afincaría sustancialmente en la conversación, que en este caso versaría sobre tópicos vinculados al espectáculo y la farándula televisiva.

En esa dinámica de intercambio de juicios y argumentaciones, el conductor oficiaría de mediador y articulador, sin perjuicio de que también exterioriza verbalmente sus apreciaciones particulares acerca de los temas desarrollados en función de una pauta de contenidos. Dicha pauta ha sido definida en virtud de lo contemplado en el artículo 13° de la Ley 18.838.

La particularidad de lo controvertido por el titular de la denuncia refiere a expresiones vertidas por uno de los panelistas del espacio televisivo en cuestión, a saber, el comentarista deportivo Mauricio Israel. Este último, en otro programa, habría expresado juicios en contra de Darío Osorio, jugador de la selección chilena.

Dado lo anterior, es que, en un punto de prensa, el jugador y compañero de Osorio en la selección nacional de fútbol, Arturo Vidal trata de “payasito de la tele” a Israel, desmintiendo lo dicho por este respecto de su colega. La situación habría generado controversia en la prensa escrita deportiva, cuyos titulares son objeto de cobertura mientras el panelista intenta contrargumentar lo señalado por Vidal.

Ahora bien, es preciso indicar que el ejercicio periodístico acá relevado, tanto a través de la visibilización de las cuñas manifestadas por el jugador de fútbol Arturo Vidal, como por la aclaración que efectúa el comentarista Mauricio Israel no estaría provisto de un discurso de odio.

De hecho, lo que predominaría en la fundamentación del reproche sería una petición del titular de la denuncia, que tendría como asidero la prescindencia, por parte de este espacio televisivo, de la participación de Israel como panelista. Esto, por no estar de acuerdo con el estilo de proferir sus opiniones.

Por otra parte, el criticado comentarista reclama que, debido a la suscitada polémica, no sólo ha sido denostado mediante mensajes de redes sociales, sino que además habría recibido junto a su familia amenazas de muerte.

Desde ese punto de vista, sería plausible resaltar que las afirmaciones expresadas tanto por el panelista y como por el jugador Arturo Vidal serían concordantes con el ejercicio de la libertad de expresión, garantizada en el artículo 19° N°12 de la Constitución Política y ninguna de ellas vulneraría el artículo n° 31 de la Ley 19.733.

#### vi) Conclusión preliminar

A la luz del análisis precedente, resulta plausible sostener que la objeción del denunciante rondaría en la órbita de una opinión discordante que tendría con el comentarista deportivo Mauricio y particularmente, con su habitual manera de expresarse en el programa. De ahí que solicite enérgicamente el que no disponga de pantalla.

No obstante, la determinación de que el referido panelista intervenga o no en este espacio televisivo, es resorte exclusivo de TV+, conforme lo dicta el artículo 13° de la Ley 18.838, que garantiza el ejercicio de la libertad editorial de la concesionaria.

Lo anteriormente explicitado predominaría en la emisión, en concomitancia con el ejercicio de la libertad de expresión, establecido en el artículo 19° N°12 de la Constitución Política. Por tales razones, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye, de manera preliminar, que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados y emitidos por el programa *Sígueme y te sigo*, el día martes 28 de marzo de 2023, carecerían de elementos que devengan en una presunta infracción al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. Salvo, distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Sígueme y te sigo* exhibido el día **28 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **88. Informe TVN C-12966**

Programa	: Estado Nacional
Género - Subgénero	: Conversación
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 26 de marzo de 2023, de 11:00 a 13:01 horas – 120 minutos

#### i) Identificación de la denuncia



1 Denuncia: CAS-71489-X1C8D6

**ii) Síntesis de la denuncia**

La periodista Constanza Santa María acusa e intenta acorralar en el programa al alcalde Rodolfo Carter, quien es considerado como populista por las medidas adoptadas por la demolición de las casas de narcotraficantes. Tengo familiares en el barrio de conflicto y cercano a las demoliciones de las casas y las medidas han sido buenas.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el programa la conductora Constanza Santa María conversa sobre política de seguridad con los alcaldes de Puente Alto, German Codina, y Jorge Sharp, de Valparaíso, respectivamente. Durante la conversación en el minuto 11:29:53 la conductora consulta al Alcalde de Valparaíso qué le parece la estrategia de derribar las casas narcos implementada por el alcalde Rodolfo Carter, éste responde que no es su rol, que corresponde a la policía. Los municipios no pueden subsidiar estas acciones porque no tienen presupuestos, indica. La conductora le responde que el alcalde Carter dice que esto no le cuesta nada. Nuestro rol es otro, dice Jorge Sharp. Constanza Santa María le pregunta a Germán Codina si va a imitar la estrategia del alcalde Carter ya que sabe estuvo preguntando en la Fiscalía sobre este tema. Codina explica que, efectivamente, pidió una reunión con el Fiscal de la zona sur para analizar esto, de la misma forma que hizo con el tema de las farmacias populares, explica. Dice además que le parece grave que el presidente de la Cámara de Diputados dijera que todos debían hacer lo mismo cuando los presupuestos de las comunas son tan disímiles. El Congreso debe entender su lentitud en legislar sobre temas importantes para las personas que esperan años por una ley específica. A las 11:33:18 horas se reconoce que el Alcalde Carter remedió conciencias sobre la instalación de estas casas, pero no se debe estigmatizar la pobreza ya que el poder narco penetra en todos los sectores socioeconómicos, debería ser política del gobierno, indica Germán Codina.

Jorge Sharp continúa la conversación, diciendo que debemos hacernos las preguntas de fondo, por qué se necesita la droga y que los puertos son hoy la puerta de entrada, indica que le molesta la campaña partidista sobre estos temas y la conductora agrega que él lo ve como efectista (el derribar casas narcos). A las 11:45 horas finaliza la conversación con los Alcaldes.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Ley 18.838 Artículo 1° en relación a la dignidad de las personas y al derecho a ser informados sobre hechos de interés general.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

En el programa no se encuentra presente el Alcalde de la Florida Rodolfo Carter, se encuentran Germán Codina y Jorge Sharp, de Puente Alto y Valparaíso, respectivamente. A raíz de la muerte de la Sargento de Carabineros Rita Olivares en la madrugada del mismo día, se aborda el tema de seguridad en el país y por ende en comunas como las que representan los invitados. El alcalde Sharp opina que la medida del alcalde Carter es un espectáculo, cuya virtud fue poner en la palestra el tema de la droga en las poblaciones, específicamente, el aumento y alcance de penetración de las bandas de narcotraficantes. La conductora consulta al alcalde Codina si hará lo mismo que Carter y éste dice que está investigando en la Fiscalía Sur el tema, agregando que los municipios del país tienen presupuestos tan diferentes que esperar que se invierta en este ítem, habiendo tantos otros es una necesidad. Ambos invitados coinciden en la labor del Gobierno, de las policías y el Congreso como partes fundamentales para luchar contra el delito, siendo la labor de los Municipios gestionar con la ciudadanía vías de salida que alejen a los niños de la droga y fortalezcan la comunidad, el entramado social, en definitiva.

Respecto a la denuncia, primero responder que no se encuentra el alcalde Carter entre los panelistas y que la conductora nunca acusa de populista al alcalde Carter, pregunta a sus invitados su opinión sobre la medida de derribar las casas de los narcos y si ellos lo harían, también cómo consideran la medida, siendo el alcalde Sharp el que entiende estas acciones como partidistas o de campaña política.

**vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que la conductora no hace acusaciones que pasen a llevar la dignidad del alcalde de la Florida, Rodolfo Carter, limitándose a preguntar a sus invitados su opinión sobre las acciones llevadas a cabo por el Alcalde en cuestión y éstos respetuosamente responden sobre el tema consultado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Estado Nacional* exhibido el día **26 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **E. Publicidad**

### **89. Informe Canal 13 C-12760**

Programa	: X-Ray
Género - Subgénero	: Publicidad - Spot
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 10 de febrero de 2023, de 15:29 a 15:30 horas - 26 segundos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70829-L8K3L8

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Publicidad que refuerza estereotipos de género, considerado como contenido sexista, pudiendo incidir negativamente en la teleaudiencia.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

De acuerdo a un levantamiento realizado de la programación de la publicidad X-Ray, emitida por Canal 13 el día viernes 10 de febrero, se constata que esta se exhibe en ocho oportunidades dentro del horario de protección, de las cuales se considerará para el presente análisis el segmento emitido entre las 15:29:58 y las 15:30:24 horas.

Acogiendo la denuncia recibida, se pudo constatar que los contenidos difundidos en la publicidad no presentarían elementos que alcancen a vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, los cuales se describen a continuación:

La publicidad ofrece un producto que se utiliza como complemento alimenticio, el cual consiste en cápsulas de colágeno (hidrolizado), y que además contienen vitamina B12, vitamina C, zinc y Q10.

La imagen inicial muestra a dos hombres muy parecidos, de una edad aproximada de 50 años, utilizando ropa deportiva y caminando por un parque uno al lado del otro. Una voz en off señala que aun cuando ambos son genéticamente idénticos uno de ellos puede correr cinco kilómetros sin problemas y al otro le cuestan las caminatas. Se aprecia que uno comienza a correr y el otro se queda detenido con signos claros de cansancio.

La imagen siguiente muestra a dos mujeres de 30 años de edad aproximadamente compartiendo un café en el sillón de un living. La voz en off pregunta por qué si ambas mujeres son genéticamente idénticas a una le crecen más rápido sus uñas, mientras que a la otra no. Se hace un primer plano enfocando las manos de ambas que se unen por la punta de los dedos para mostrar sus uñas.

A continuación, se señala que los componentes del suplemento se encuentran ampliamente estudiados, indicando que tanto el colágeno hidrolizado, como las vitaminas B12 y C, así como el zinc y la enzima Q10 serían muy beneficiosos para la salud articular de las personas, pudiendo disfrutar del movimiento corporal al máximo – aparece el mismo hombre corriendo muy rápido – finalizando con la frase “X-Ray, es libertad de movimiento”.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° Ley N° 18.838 en relación a la dignidad humana y según el artículo 6° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al spot publicitario de X-Ray, exhibido el día 10 de febrero de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La publicidad en comento corresponde a un género televisivo que presenta diferencias entre ficción y realidad, aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que comentamos la posible transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de “verosimilitud” – más que de “verdad absoluta”, y que permite esbozar un conocimiento general a través de estereotipos, los cuales cubren una amplia zona de creencias sociales y tienen una función de primer orden en la construcción de la identidad social .

De acuerdo al tenor de la denuncia, es relevante establecer la significancia y alcances de los conceptos aludidos como discriminación, estereotipo y estigmatización, donde el concepto de estereotipo es uno de los más controvertidos pues generalmente se vincula con los prejuicios y la discriminación. Mackie (1973) señala que los estereotipos son aquellas creencias populares que refieren a los atributos que caracterizan a un grupo social y sobre las que existe un acuerdo básico, y los prejuicios serían un conjunto de juicios y creencias de “carácter negativo”, en que, si bien ambos contienen a la base dichos, juicios y creencias, al actuar juntos podrían ser inicio de una discriminación (León Rubio, 1996).

Los estereotipos se construyen socialmente y los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción y la reproducción de éstos. A partir de las imágenes e ideas que circulan en los medios, el público accede a ciertos estereotipos que en una lógica dinámica son reproducidos y reconstruidos o resignificados nuevamente por las audiencias, en que estos son generalmente asociados a aspectos negativos de grupos o colectivos, como es el caso aludido al estereotipo de género o al sexismo como “una forma de discriminación basada en el sexo, donde el sexo masculino es entendido como “lo universal”, es decir, como aquello que supedita o contiene al sexo femenino, tendiendo a concebirlo en una posición secundaria e inferior. Así, según los autores, mediante el sexismo se han oprimido, subordinado y negado los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de las relaciones humanas, a veces con mecanismos sutiles, y en otros casos incluso violentos, estereotipan, desvalorizan y humillan a las mujeres”<sup>16</sup>. En ese sentido, podría provocar un estigma el que según Goffman (1963), se definiría como “un atributo que es profundamente desacreditador” y propone que la persona estigmatizada queda reducida “de una persona completa y habitual, a una persona manchada, rebajada”.

Cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que el servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que usando elementos actuales o comunes logran visibilidad, utilizando estereotipos que apoyen la visibilidad del producto.

Diversos estudios del Consejo Nacional de Televisión, analizan las representaciones de lo femenino y lo masculino en televisión, en base a la observación y análisis de imágenes, roles, estereotipos y discursos de género<sup>17</sup>. En las investigaciones se constata que existe una valoración y representación desigual entre un género y otro. Así, las mujeres

---

16

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26147/1/BCN\_definicion\_sexismo\_FINAL.pdf.

<sup>17</sup> Departamento de Estudios CNTV, 2007; 2008; 2009; 2012; 2013.

suelen aparecer en una menor cantidad y la forma en que se las representa se asocia a roles secundarios o subvalorados. Si bien las investigaciones registran avances en materia de equidad de género en televisión, aún persisten los estereotipos sexistas, roles y responsabilidades sociales ligadas a lo tradicional (Antezana, 2011; Carrasco, 2004). Es importante considerar dado lo anterior, que la publicidad en comento utiliza recursos estereotipados, de fácil identificación para el target al que está dirigido, en donde se observan argumentos de persuasión y seducción más que argumentos de reflexión y en este sentido el spot realiza una apuesta audiovisual basada en actividades cotidianas que realizan hombres y mujeres, sin embargo, estos no alcanzan a ser considerados sexistas, por cuanto no se aprecia una depreciación de la mujer ante la figura masculina dentro del spot, pudiendo reforzar prácticas discriminatorias, o que perpetúen modelos que impiden la libertad que cada uno debe tener independiente de su género.

**vi) Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el Art. 6° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales con características sexistas que podrían incidir negativamente en el bienestar y la integridad psíquica de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad **X-Ray** exhibida el día **10 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**90. Informe Claro C-12784**

Programa	: Fútbol Nacional: Superclásico
Género	: Publicidad - Autopromoción
Canal	: TNT Sport
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 19 de febrero de 2023, a las 11:30 horas - 63 segundos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70919-N2K1P3

**ii) Síntesis de la denuncia**

Publicidad sobre superclásico 2023 muestra una imagen de Hitler facts cuando aparecen unos jóvenes. Esa ideología no es apropiado para la democracia.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Durante la transmisión del programa “Partido Nacional” emitido el viernes 19 de febrero, TNT SPORT a través de la señal de CLARO/VTR, emite una publicidad en la que se promueve la celebración de los 193 encuentros del Superclásico que se han jugado en los últimos 85 años y donde el restaurant La Mandarina y el Bar Bichos’s tendrán la posibilidad de transmitir de manera gratuita los partidos de TNT Sports por un año. En ese marco las imágenes muestran a los dueños y dependientes promocionando su negocio desde diferentes ambientes como el frontis, la cocina, la caja y los comedores, los cuales se encuentran tapizados por una variedad enorme de afiches de diferentes tipos colgados en la pared, los que se observan en segundo plano.

Dentro de los afiches señalados se encuentra uno que aparece en dos diferentes momentos (00:13 – 00:15 / 00:35 – 00:40) en el que se aprecia el rostro de Hitler junto a la frase en inglés Hitler Facts. Este hace parte de una sobrecargada y variada iconografía expuesta en el muro de un comedor. En ese marco se observa el afiche en segundo plano,

compartiendo espacio con otros afiches, fotografías, discos de vinilo, una placa patente, la imagen de la Estatua de la Libertad, publicidades antiguas, entre otros. Siendo el primer plano, tres personas que conforman una testera donde aparecen los dueños del lugar y un alto ejecutivo de Sports Chile, felicitándoles por tener la posibilidad de visibilizar su negocio, un restaurante de barrio, pudiendo transmitir los partidos del Súper Clásico por un año.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838 en relación a la democracia y según el artículo 6° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Identificados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa “Fútbol Nacional”, exhibido el día 19 de febrero de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Durante la transmisión del programa “Partido Nacional” se emite una publicidad en la que se promueve la celebración de los 193 encuentros del Superclásico que se han jugado en los últimos 85 años y donde el restaurant La Mandarina y el Bar Bichos’s tendrán la posibilidad de transmitir de manera gratuita los partidos de TNT Sports por un año. En ese marco las imágenes muestran a los dueños y dependientes promocionando su negocio desde diferentes ambientes, apareciendo en segundo plano el frontis, la cocina, la caja y los comedores, cuyos muros se encuentran tapizados por una variedad enorme de afiches de diferentes tipos, entre los cuales se aprecia el que fuera objeto de denuncia y cuya imagen aparece en dos momentos diferentes, mostrando el rostro de Hitler junto a la frase en inglés Hitler Facts, sin sobresalir de manera particular.

El reproche estampado en la denuncia alude a que el programa actuaría de manera inapropiada al exhibir en la pared la imagen de Hitler, teniendo en conocimiento el daño que su ideología ha provocado en la democracia, lo cual no es posible advertir puesto que tal afiche carece de relato y sustento que permita una lectura que promueva valores de la ideología nacional socialista, así como comentarios que refuercen tal apreciación, esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Se observa a una de las dueñas del lugar señalar que agradece a TNT Sport la posibilidad de utilizar la señal durante un año para transmitir los partidos emitidos por dicho canal y así darle un atractivo mayor al local que se traduce en mayor clientela y por ende un mayor beneficio económico.
- Con ello se observa que la publicidad busca poner en valor la cultura propia del lugar, la cual queda evidenciada a través de las expresiones de sus locatarios, de su clientela y de la ambientación típica de un restaurante popular.
- El afiche colgado en la pared se encuentra compartiendo espacio junto a otros muchos, sin encontrarse situado de una manera especial o destacada, lo cual minimiza cualquier atribución de conferir importancia a la imagen o a algún supuesto mensaje que pueda desprenderse de ella. Vale decir que la imagen pasa inadvertida dentro de un collage en el muro del restaurante.
- La imagen en sí misma carece de relato, por lo que no corresponde atribuirle la calidad de propaganda, puesto que no se observa una invitación a adherir a una ideología particular. La frase que contiene la imagen no corresponde a ninguna consigna propagandística de la época, no existe una historia con ese afiche, no se reconoce como un anuncio publicitario, quedando reducida a una caricatura o meme .
- El afiche no se muestra como un llamado a participar de la ideología nazi, quedando entonces como algo de mal gusto enmarcado en la libertad que les cabe a los dueños el disponer en la pared una serie de afiches recolectados al azar, sin ser parte de un relato particular.

- Por último, durante la publicidad no se realizan alusiones implícitas ni explícitas respecto al afiche en cuestión por los interlocutores, por lo que no existiría una apología a ideología Nazi.

Por lo anterior y en el entendido que por horario niñas y niños pudiesen estar visionando el programa, se observa que la emisión de la publicidad carece de elementos que puedan incidir negativamente en su formación, sobre todo porque esta tiene por finalidad potenciar la cultura popular a través de la valoración de las tradiciones culinarias de restaurantes en barrios populares.

**vi) Conclusión preliminar**

Tras el análisis realizado precedentemente, el departamento de Fiscalización y Supervisión pudo concluir que los contenidos fiscalizados no se encontrarían afectando alguno de los bienes jurídicos del Artículo 1° la Ley 18.838, por cuanto no contienen elementos que fomenten los valores del nazismo, pudiendo atentar en contra de la formación emocional o intelectual de la niñez y la juventud en horario de protección, por tanto, se sugiere archivar antecedentes. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Fútbol Nacional: Superclásico* exhibido el día **19 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**91. Informe TVN C-12867**

Programa	: Abastible
Género - Subgénero	: Publicidad - Spot
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 14 de marzo de 2023, de 16:48 a 16:50 horas - 120 segundos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71270-X3R0N6

**ii) Síntesis de la denuncia**

La publicidad de Abastible de apoyo a Las Pymes en la que aparecen emprendedores en la cuerda floja es negativa que podría incitar a las personas al suicidio.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

[11:30:10 - 11:31:40] Se exhibe una secuencia de distintas pymes bien constituidas y funcionales. La primera es una panadería, luego le sigue una peluquería y un taller mecánico. En cada imagen fija de la secuencia se utiliza el movimiento zoom in para darle profundidad a la composición visual, y se observa a los jefes y la jefa de los negocios rodeados de sus trabajadores y trabajadoras. Luego, el jefe del taller mecánico pasa a caminar sobre una cuerda floja sobre la ciudad, graficando la inestabilidad económica y emocional que atraviesan a diario las pymes. Luego se suma un nuevo dueño de pyme, el jefe de la panadería y una señora que pareciera ser la encargada de un almacén. Aparece una gráfica que expresa: “Una de cada tres pymes desaparece antes de cumplir los 3 años”. Luego se exhibe un plano cenital de un grupo de dueños de pyme caminando sobre cuerdas flojas, formando una especie de red, y aparece otra gráfica que expresa: “Las pymes generan más de la mitad de los trabajos de Chile”. Finalmente se observa a la jefa de la peluquería caminar sobre una cuerda floja entre dos edificios. Se exhiben primeros planos de la dueña de la peluquería, del dueño de la panadería y del dueño del taller mecánicos. Los tres mirando la cámara con seguridad. Finalmente, se exhibe un plano abierto donde se observa a lo lejos a un dueño de pyme caminando sobre una cuerda floja entre dos edificios. La publicidad cierra con el logo de “Abastible” en el plano. La publicidad es acompañada por una voz en off que expresa lo siguiente sobre la narrativa detallada anteriormente, cito: “Cada pyme es una historia, y



en cada una hay un valiente. Un soñador que emprende, que rema contra la corriente. Esforzados, atrevidos, a veces incomprendidos, y a la vez esenciales para que Chile siga adelante. Agobiadas por la adversidad, ser pyme no es fácil. Cada paso que dan es una amenaza constante. Les cuesta acceder a financiamiento. A muchas ni siquiera les pagan a 30 días, y competir se les hace cada vez más difícil. Es una realidad tan crítica que una de cada tres pymes desaparece antes de cumplir los tres años. Las pymes dan la vida por salir adelante, y generan más de la mitad de los trabajos de Chile. ¿Qué haríamos sin ellas? Chile es una pyme. Cuando le fallamos, le fallamos a Chile. Por el bien de todos, es fundamental potenciarlas para que logren salir adelante, por eso, apoya la pyme”.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas (Art. 1° Ley 18.838 y Art. 19 N° 1 CPR)

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

La prestigiosa marca brasileña de productos y servicios de marketing innovadores ROCKCONTENT define a la publicidad como “la herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado.”<sup>18</sup> Respecto a lo anterior, la publicidad “Abastible” busca transmitir un mensaje de apoyo a las pymes, utilizando la metáfora de la cuerda floja para graficar la inestabilidad con que viven los dueños y trabajadores de estas microempresas, pero también su valentía, esfuerzo, tenacidad para poder lograr sus objetivos. En este sentido, Abastible pretende fortalecer la imagen de estos negocios mostrándose cercanos, dedicados, agrupados, y audiovisualmente utiliza música enfática dramática (un cuarteto de cuerdas con predominancia de chelo) y una fotografía sombría para graficar y sensibilizar al espectador respecto al camino pedregoso, melancólico y alejado del glamour que significa liderar una pyme, utilizando además una voz en off que transmite un discurso motivacional de apoyo y unión con ellas, visibilizando su importancia económica, pues “generan más de la mitad de los trabajos de Chile”. Se exhibe a Chile como una gran pyme, y la ciudadanía somos sus trabajadores. Abastible utiliza la publicidad fiscalizada para fortalecer su marca con su target y empoderarla como la alternativa real y consciente con la microempresa, estableciendo un vínculo directo y cercano con la clase trabajadora del país, pues muchas de estas pymes son sus clientes preferenciales, pues utilizan gas en sus faenas de trabajo y su diario vivir. En este sentido, Abastible busca establecer un vínculo social y humano con sus clientes intentando incentivar el consumo del producto que publicitan. De acuerdo con lo anterior y a lo denunciado, la publicidad de Abastible no presenta un mensaje negativo y triste respecto a la realidad de las pymes, lo que podría afectar la percepción que tiene la ciudadanía de ellas, exponiéndose como una camino directo al fracaso económico y personal, sino por el contrario, enaltece cualidades de las microempresas, como la valentía, el esfuerzo, la tenacidad, persistiendo a pesar de las adversidades económicas y humanas que puedan encontrar en su camino, graficando con la metáfora de inestabilidad de la cuerda floja. Este mensaje es positivo y esperanzador, pues busca visibilizar el esfuerzo de miles de trabajadores que hacen funcionar a Chile como una gran pyme. Finalmente, no se perciben elementos para argumentar de forma explícita que la publicidad fiscalizada emitió contenidos que incentiven al suicidio. Dicho análisis responde a la lectura personal del denunciante, la que no encuentra correlatividad directa en los contenidos expuestos en el objeto de denuncia.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad *Abastible* exhibida el día **14 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**92. Informe Canal 13 C-12871**

Programa : Sprite

---

<sup>18</sup> <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

Género - Subgénero : Publicidad - Spot  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de marzo de 2023, a las 06:38 horas - 30 segundos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71278-C3W9W2

**ii) Síntesis de la denuncia**

Publicidad de Sprite incita al odio. Un hombre en la fila del almacén olvida comprar algo, y cuando va en búsqueda del producto, la mujer que le sigue en la fila rompe una fruta de su canasto. Se escucha en off "¿Qué cree, que el mundo está a su disposición?" Claramente olvidó algo. No se trata de un acto de prepotencia, como sugiere la publicidad. Frase final: ¡Relájate! y aparece la fruta intacta.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

[06:38:08 - 06:38:38] Publicidad Sprite: Un joven con camisa y corbata está pagando en un almacén que parece estar en India, y se da cuenta que olvidó comprar algo. La joven que espera a su lado lo mira asombrada y un poco molesta. La cajera observa la situación con incomodidad y mira a la joven que espera. Esta última mira el canasto del joven que tiene ocupada la caja y luego esboza una sonrisa. Se acerca, toma una de sus frutas y la revienta contra el mesón, salpicando la cara de la cajera que permanece impávida. Luego, recoge los restos de la fruta e incorpora en el canasto del joven. Repentinamente, la joven vuelve a la realidad. Toda la secuencia de la fruta había sido su imaginación estimulada por la rabia que le había provocado la actitud indolente del joven. Deja ir la situación de estrés, abre su bebida Sprite, le hace un gesto de complicidad a la cajera, el cual es correspondido, y se retira tranquilamente del almacén al ritmo de una canción jovial. La secuencia anteriormente detallada, es acompañada por un relato en off, cito: "Oye Danny, ¿Qué cree él? ¿Qué el mundo entero está a su disposición? ¡Espera! ¿En qué estás pensando? Uy, ahora sí se puso amarga la cosa. No te caliente ¡Refréscate!"

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Paz.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

La prestigiosa marca brasileña de productos y servicios de marketing innovadores ROCKCONTENT define a la publicidad como "la herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado."<sup>19</sup> Respecto a lo anterior, la publicidad de "Sprite" busca transmitir un mensaje positivo, incentivando a dejar atrás los episodios estresantes de la vida con un cambio de actitud positiva, y seguir adelante, asociando el producto a dicho análisis. En este sentido, Sprite grafica una situación cotidiana que tiene elementos de sátira y humor negro para ejemplificar una reacción agresiva (que es la que se imagina la protagonista del comercial) en respuesta a la actitud displicente de su antagonista, quien la hace esperar en la fila- para agregar más productos a su canasto. Sprite utiliza la publicidad fiscalizada para fortalecer la marca con su target (público juvenil) y transformar su producto en la gaseosa que "te invita a no hacerte problemas, y dejar las situaciones de estrés atrás", estableciendo un vínculo directo y cercano con la juventud a través del humor físico y una propuesta de arte minimalista. Referente a la denuncia que establece que la publicidad de Sprite presenta contenidos que incitan al odio, los que son ejecutados por la protagonista del comercial, quien rompe una de las frutas del hombre que le hizo perder el tiempo en el almacén: La publicidad en cuestión exhibe una situación cotidiana, que representa audiovisualmente la imaginación de una joven que espera a ser atendida, y a quien se le obliga a esperar más de lo debido, pues el hombre que está delante de

---

<sup>19</sup> <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

ella en la fila va en búsqueda de productos que olvidó comprar. La actitud indolente y poco empática del hombre, quien podría haber cedido su puesto a la joven antes ir a buscar lo que faltaba de su compra, provoca que la joven active su imaginación, y se visualice rompiendo una de las frutas que el hombre tenía en su canasto, pero al volver a la realidad, y quedar asombrada de sus pensamientos vengativos, se da cuenta que la situación no es un problema verdadero, abre su Sprite, y se marcha del local en paz. No se reúnen elementos suficientes para argumentar una incitación al odio por parte de la publicidad fiscalizada, pues, al contrario de lo que establece la denuncia, la propaganda entrega un mensaje de paz, madurez y tranquilidad al enfrentar las dificultades cotidianas que presenta la vida. Si bien existe una breve secuencia donde la protagonista de la publicidad revienta una de las frutas del canasto de su parcial antagonista, se trata de su imaginación, y no de un hecho explícito, el cual es reivindicado por la nueva actitud positiva de la joven consumidora de Sprite.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la publicidad se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de paz (incitación a la violencia) pues queda establecido que la publicidad entrega un mensaje de paz y tranquilidad para enfrentar los problemas que se vayan presentando en el diario vivir. Los realizadores de la publicidad ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el objeto de denuncia, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad de *Sprite* exhibida el día **15 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**93. Informe Mega C-12880**

Programa	: 100 Indecisos
Género - Subgénero	: Publicidad - Autopromoción
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 16 de marzo de 2023, a las 12:24 horas - 40 segundos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71280-Q1R1J7

**ii) Síntesis de la denuncia**

Es reprochada la emisión por un supuesto engaño que la concesionaria estaría incluyendo en el mensaje promocional del programa '100 Indecisos'

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el transcurso de poco más de treinta segundos, es emitida la autopromoción de una nueva temporada del programa de debate '100 Indecisos', cuyo regreso a las pantallas de Megamedia está definido para ese día, en el horario prime.

La secuencia consta de planos audiovisuales que muestran a personas anónimas mirando a la cámara, al interior de un desolado y húmedo galpón, en concomitancia, una voz en off femenina señala: "Chile dio otra oportunidad al proceso constitucional".

La compilación de imágenes prosigue con la voz en off y en on del conductor de ‘100 Indecisos’, el periodista Juan Manuel Astorga: “Y en Mega, los candidatos a escribir el nuevo texto, se jugarán el todo por el todo, en el regreso de ‘100 Indecisos’”.

Posteriormente, tras la presentación de la gráfica audiovisual asociada al espacio televisivo, la periodista Andrea Arístegui y el periodista Tomas Mosciatti explican de manera sintética las características que tendrá el formato anunciado. La autopromoción culmina con las siguientes frases proferidas en off y en on por Juan Manuel Astorga: “Las candidatas y candidatos que escribirán la nueva Constitución, de frente a ti, de frente a 100 indecisos”. La secuencia finaliza visibilizando planos generales de ciudadanos y ciudadanas caminando en el mismo escenario, mientras la voz femenina del comienzo dice: “Vuelve ‘100 Indecisos’, candidaturas en debate, para un voto informado. Nueva temporada. Estreno, hoy, después de ‘Hijos del Desierto’. Mega”.

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos Fundamentales: libertad de expresión y deber de información. (Art. 1° de la Ley 18.838 y Art. 19 N° 12 CPR), y según la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido analizado corresponde a un formato televisivo propio de la auto referencia promocional de la concesionaria, en el sentido que la secuencia editada y emitida tiene como propósito promover la emisión de la nueva temporada del programa de debate ‘100 Indecisos’, incluido en la parrilla programática nocturna de Megamedia a partir de ese día.

‘100 Indecisos’ es un espacio que debutó en las pantallas de Megamedia a principios de julio de 2022 y reunía, en forma presencial y virtual, a cien personas que se declaran indecisas para el plebiscito de salida del 4 de septiembre. En cada episodio fue presentado una temática relevante abordada en el borrador del texto constitucional.

Lo que se privilegiaba era un esquema de debate entre dos equipos, en el que ex convencionales y expertos expresan sus particulares argumentos -a favor o en contra- de lo que proponía el texto en áreas específicas y de interés para la ciudadanía.

En el contexto del nuevo proceso constitucional y la consiguiente elección de consejeros del próximo 7 de mayo, la concesionaria reedita una nueva versión del programa y para estos efectos, realiza una autopromoción que tendrá como principal objetivo informar sobre el mismo y su fecha de reestreno.

De esta forma, Megamedia visibiliza el anuncio de un programa a través del cual se invita a las audiencias, especialmente a quienes no tienen claridad acerca de su intención de voto, a elegir el visionado de un contenido que, a la postre, contribuiría a dar a conocer los candidatos y las candidatas a consejeros constitucionales.

En caso alguno, la autopromoción incurriría en un engaño a los y las televidentes, por cuanto al utilizar la frase “Chile dio otra oportunidad al proceso constitucional” se estaría aludiendo a la ciudadanía que, mayoritariamente, esperaría contar con una nueva propuesta de texto constitucional. La incorporación, dentro de la secuencia, de primeros planos, planos medios y planos generales que muestran rostros y cuerpos de hombres y mujeres, de distintas edades, refrendaría aquello.

#### **vi) Conclusión preliminar**

Considerando lo desglosado precedentemente, cabría concluir en primera instancia que lo objetado no revestiría composiciones que colisionan con el bien jurídico consignado en el ítem III de este informe. Lo que prevalecería en la autopromoción es la invitación a ver un programa que la concesionaria repone en su oferta programática, potenciando para ello el suspenso del relato televisivo en cuestión.

La autopromoción analizada dispondría de piezas narrativas que serían congruentes con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Constitución y por la libertad editorial de la concesionaria, con raigambre en el amparo que le otorga el artículo N° 13 de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **100 Indecisos** exhibido el día **16 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **94. Informe TVN C-12964**

Programa	: Pedidos Ya
Género - Subgénero	: Publicidad - Spot
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 29 de marzo de 2023, a las 11:14 horas - 30 segundos

##### **i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-71472-C9T8J4 - CAS-71478-M7Y5L6

##### **ii) Síntesis de las denuncias**

Lenguaje inapropiado en horario de protección. Mención de la frase “La raja”, considerada vulgar, ofensiva y violenta, sin contribuir a una buena educación, normalizando formas inadecuadas de utilización del lenguaje.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

De acuerdo a un levantamiento realizado de la programación de la publicidad Pedidos Ya, emitida por Televisión Nacional de Chile el día 29 de marzo, se constató que esta fue transmitida en tres horarios dentro del horario de protección, a las 11:14:09, a las 12:01:49 y a las 19:12:48 horas. El análisis de los contenidos arroja que estos no presentarían elementos que alcancen a vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, siendo descritos a continuación:

La publicidad comienza mostrando a una joven mujer frente a un computador, cuyo rostro se ve iluminado por la pantalla. A su lado se encuentra una mujer de pie observando lo que está haciendo en el computador, todo ello mientras una voz en off va relatando lo siguiente: “Cuando Julia de marketing de ‘Pedidos Ya’ pensó en hacer descuentos a otro nivel todos los días, en marcas increíbles, sonrió – Se realiza un acercamiento al rostro de la mujer mostrando una amplia sonrisa mientras su cabello se eleva producto del viento - Y a su jefa le pareció la raja también – Se muestra a la jefa reaccionando de la misma manera, una gran sonrisa y el viendo golpeando su cara y elevando su cabello -.

El relato en off continúa, esta vez mostrando las imágenes de distintos jóvenes de manera rápida y sucesiva teniendo la misma reacción al mirar sus pantallas de dispositivos móviles: “Entonces Julia se lo contó a Paula de Mc Donalds, Ximena de JFC, Mateo de Burger King, Mía de Papa Jones, Martín de Tarragona, Lucas de Juan Maestro, Julieta de Melt Pizzas y todos dijeron que sí, con la misma felicidad.”.

La imagen siguiente muestra a un joven que trabaja para la marca repartiendo un pedido. Toca el timbre y otro joven lo recibe con la misma expresión y con el viento golpeando su rostro. La voz en off concluye: “Encuentra eso que quieres, al precio que quieres, todos los días en ‘Pedidos Ya’. ‘Pedidos Ya’, el mundo al instante”.

##### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N°18.838, en relación a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

##### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al spot publicitario de Pedidos Ya, exhibido el día 29 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, respecto al reproche que

alude a que la publicidad habría utilizado lenguaje vulgar y ofensivo, considerando que dicho lenguaje incidiría negativamente en la formación de niñas y niños en desarrollo. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En primer lugar, cabe comentar que esta publicidad fue exhibida en tres momentos dentro del horario de protección, por tanto, el análisis de su contenido será realizado tomando en cuenta esta consideración, es decir, si es o no apropiado para ser visto por menores de edad.

De acuerdo al tenor de la denuncia, es relevante establecer la significancia y alcances de los mensajes que se desprenden respecto a la promoción de los productos ofrecidos y de cómo dichos mensajes pueden atentar en contra de la formación de personas en desarrollo psicológico y moral.

En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje, donde toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante ejemplos de algo transgresor, como humor o el lenguaje informal. Así, cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público al que va dirigido con el objeto de que el servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de confianza o de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido logran visibilidad.

Asimismo, los discursos transmitidos en los medios de comunicación tienen una fuerte incidencia en la construcción de realidades y subjetividades. Estos relatos e imágenes nutren el universo simbólico en el imaginario colectivo, especialmente en aquel al que se está dirigiendo. Si bien las audiencias no son pasivas frente a lo que se exhibe en los medios y pueden reinterpretar el significado expresado en ellos, los medios abren las puertas para que ciertas representaciones se fortalezcan, otras se modifiquen y algunas no aparezcan. Así, las representaciones construidas o validadas en ellos tienen un impacto sobre las prácticas de las personas y se convierten por esa vía en realidades. Para ello la publicidad se vale de ciertas técnicas audiovisuales para lograr que dicho producto pueda tener un efecto esperado, por lo que algunas basan su contenido en distintos aspectos. En este caso podemos ver que estas se basan en la libertad, en la independencia, en la economía y en la comodidad de mujeres u hombres jóvenes y que tienen una vida activa, por lo que requieren de sistemas ágiles y convenientes de servicios de alimentación. Para ello la publicidad utiliza el concepto “Pedidos Ya, el mundo al instante”, con el fin de que jóvenes adultos accedan de una manera cómoda y ágil lo que deseen comprar a precios rebajados.

Para el caso en comento, se observa que efectivamente dentro de las alocuciones del spot se utiliza la expresión “la raja”, considerada por los denunciantes como algo vulgar y ofensivo, que atenta en contra de la formación de menores de edad. Si bien la expresión reprochada se encuentra dentro del contenido fiscalizado, se observa que esta es utilizada como una manera de dar cuenta de alegría o felicidad. De acuerdo al Diccionario Chileno<sup>20</sup>, dicha expresión forma parte de los modismos que se utilizan en Chile como argot “chilensis”, teniendo distintos significados, aun cuando estos apuntan a un sentimiento de alegría y satisfacción, siendo cuatro los más conocidos: 1) Expresión utilizada cuando algo nos gusta o nos parece genial. 2) Abertura que divide los glúteos, o dirigirse de manera general al trasero. 3) Se utiliza cuando algo es muy bueno, es excelente. 4) Cuando algo es innovador que deslumbra haciéndolo grandioso, colosal.

En ese sentido, si bien la expresión es utilizada de manera coloquial, no se observa que esta constituya una ofensa para alguna persona o grupo, sino más bien tiene que ver con una sensación de alegría o satisfacción, puesto que es parte de lo que el spot quiere relevar, la alegría que otorga el contar con descuentos en las plataformas de comidas más utilizadas por el público objetivo, hecho que se refuerza cada momento durante los 27 segundos que dura la publicidad.

---

<sup>20</sup> <https://diccionariochileno.cl/term/la+raja>.



Por último, considerando que el spot publicitario fue exhibido por la concesionaria en una franja horaria de protección de menores de edad, su contenido, no alcanzaría a afectar el proceso del normal desarrollo de la personalidad de aquellos, en tanto que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, per sé, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría alguno de los bienes jurídicos contemplados por la Ley 18.838. Sobre todo, porque su utilización busca enfatizar una sensación de bienestar de las personas, siendo asociado a experiencias de carácter positivo.

vi) **Conclusión preliminar**

Tras el análisis realizado precedentemente, el departamento de Fiscalización y Supervisión pudo concluir que los contenidos fiscalizados no se encontrarían afectando alguno de los bienes jurídicos, por cuanto no contienen tratos inapropiados u ofensivos que pudiesen representar violencia de algún tipo, vulneración de derechos y/o atentar en contra de la formación emocional o intelectual de la niñez y la juventud en horario de protección, por tanto, no existiría una infracción del artículo 1° la Ley 18.838, solo por el hecho de utilizar una expresión de uso coloquial. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot *Pedidos Ya* exhibido el día **29 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**F. Reportaje**

**95. Informe Mega C-12744**

Programa	: Viajando Ando
Género - Subgénero	: Reportaje - Otros
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 05 de febrero de 2023, de 17:01 a 17:57 horas - 55 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-70802-X1B3P6

ii) **Síntesis de la denuncia**

La conductora Daniela Urrejola se desubica, pareciera estar drogada, su comportamiento es extraño, se desorienta, pierde la concentración, es mal educada.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

[17:01:00 - 17:57:39] Daniela Urrizola, conductora del programa, junto a César, su camarógrafo y acompañante, visitan la ciudad de Roma, Italia. Caminan por las calles de la histórica ciudad mostrando parte de su bella arquitectura urbana. Pasan por el Foro Romano y la Casa de las Vestales, entregando detalles de su historia y exhibiendo distintos planos de cámara de cada rincón del camino. Conocen el Coliseo Romano (patrimonio de la humanidad). Detallan algunos secretos y curiosidades de este legendario lugar, como el lugar de donde los leones saltaban a la arena, los túneles de los gladiadores, los caminos y escaleras dentro del coliseo, entre otras estructuras históricas arquitectónicas. El guía relata que la vida de los gladiadores era una dicotomía, pues si bien eran esclavos, se les pagaba y tenían miles de seguidores en la ciudad. También desmitifica la idea de que todas las batallas eran a muerte, pues si bien eran enfrentamientos salvajes, muchos gladiadores sobrevivían para seguir compitiendo. Daniel y César descienden donde gladiadores y leones se enfrentaban para entretener al pueblo, y luego participan de clases de gladiadores para niños, donde practican pasos y golpes de luchador. Luego, y caminando por las calles de la ciudad, Daniela recomienda a la

gente que quiera visitar las atracciones de Roma, hacerlo temprano para evitar tumultos de gente. A continuación, se inscriben en un curso para cocinar pastas. Muestran todo el procedimiento y luego se comen lo preparado. Daniela y César comparten sus obras culinarias. Luego, muestran planos generales y detalle de la icónica plaza San Pedro, los que dan paso a la línea divisoria entre Italia y el Vaticano. Daniel confiesa que es un sueño estar en ese lugar. Entran a la Basílica de San Pedro, mostrando detalles de su estructura. Conocen a Fernando, un chileno que vive hace 25 años en Italia y les enseña la curiosa historia del Vaticano. Revisan la obra de Miguel Ángel en la basílica. Fernando enseña sobre la espiritualidad del lugar. A continuación, se encaminan a la Fontana di Trevi, pero antes caminan por otras obras arquitectónicas, como el Castillo de San Ángel. Luego disfrutan de un “gelato” (helado) tradicional italiano. Finalmente, llegan a la Fontana di Trevi, donde Fernando les cuenta las historias vinculadas a ella, y Urrizola realiza la tradición de la suerte, que consiste en arrojar monedas con la mano derecha por encima del hombro izquierdo a la fuente. Al finalizar la emisión del programa, se exhibe una secuencia con imágenes y planos de la belleza arquitectónica y artística de la ciudad de Roma, junto a una locución en off por parte de Daniela que entrega detalles informativos e históricos de esta histórica ciudad.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Se exhibe una emisión del programa *Viajando Ando* que enseña y educa sobre construcciones arquitectónicas emblemáticas e históricas de la ciudad de Roma (El Coliseo, El Foro Romano, La Fontana di Trevi, entre otras), además de exponer ejemplos artísticos, urbanos y gastronómicos que hacen de esta ciudad un destino turístico mundial, junto a una breve mirada del Vaticano, principalmente de la Basílica de San Pedro. Además, la conductora agrega detalles informativos y culturales en *off* y en cámara sobre la ciudad y su legado artístico. Referente a la denuncia, que detalla defectos de Daniela Urrizola como conductora, definiéndola como hiperventilada, posiblemente bajo el efecto de drogas, desubicada, extraña, desorientada, y que, además, no comunica de forma adecuada la información obtenida en sus viajes a los televidentes: La emisión fiscalizada entrega secuencias, planos e imágenes de gran belleza estética que exhiben la arquitectura romana y sus obras legendarias con un detalle técnico de alta calidad, además de fragmentos informativos y culturales a través de la conductora. Estos elementos dan muestra de una estructura narrativa sólida consolidada en una obra audiovisual que busca entretener y educar a la ciudadanía. Por lo tanto, establecer que la conductora y/o el programa no logra transmitir o informar al público sobre los contenidos audiovisuales expuestos en la emisión es improcedente. Por otro lado, no se exhiben contenidos referentes a las características negativas que presentaría Urrizola en su rol de conductora, las cuales, además, se enmarcarían en un análisis subjetivo del desempeño de la sindicada que no tiene sustento en los contenidos expuestos en pantalla.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), opinión, pues queda establecido que la conductora del programa transmite de forma profesional y efectiva la información cultural e histórica que acompaña a los contenidos audiovisuales exhibidos. Paulina Urrizola y su equipo ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Viajando Ando* exhibido el día **05 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **96. Mega C-12857**

Programa : De Paseo  
Género - Subgénero : Reportaje - Otros  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 12 de marzo de 2023, de 14:59 a 17:07 horas - 130 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71250-X3R4Z4

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

María José Quintanilla se expresa con demasiados garabatos en horario de protección.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Los contenidos fiscalizados que contienen elementos aludidos en la denuncia se describen a continuación:

Secuencia 1: María José Quintanilla, junto a Karla Constant, se encuentra en la localidad de Pomaire, recorriendo el lugar y poniendo en valor su cultura a través de su artesanía y arte culinario típico como una forma de apoyar el turismo en la zona.

Mientras avanza por la calle principal, muchas personas se le acercan para expresarles su aprecio, así como para invitarla a conocer los distintos puestos de comida y artesanía que hay en el lugar. La conductora va visitando cada lugar brindando un espacio a cada locatario para que promocione sus productos.

Entre las personas que se le acercan se encuentra una mujer perteneciente a un Club del Adulto Mayor, quien le señala *“Te veís (sic) más gorda en televisión, aquí te veís (sic) más flaca”*. María José Quintanilla responde *“Mire, la verdad es que me he cagado de hambre todos estos meses, (...) me han tenido trabajando mucho”*.

Secuencia 2: Mientras avanza en medio de muchas personas, María José Quintanilla saluda de manera muy afectuosa a un hombre que se le acerca, tras abrazarlo de manera afectuosa le dice *“¡Centella! ¿Cómo estay huevón? Qué anday haciendo por acá amigo”*.

Secuencia 3: María José Quintanilla vuelve a entrevistar a una de las señoras que la acompañan pidiéndole que promueva el lugar y tras preguntarle de dónde era le dice *“Amiga y si usted es de Melipilla, ¿Qué anda hueviando acá?”*. La señora contesta *“¿Qué ando hueviando? Soy del Club de Adulto Mayor de Pomaire”*. María José Quintanilla en conjunto con las señoras del Club invita nuevamente a los televidentes a visitar la localidad.

Secuencia 4: María José Quintanilla se reúne con Karla Constant, quien le manifiesta sentirse abandonada por ella, situación que la tiene molesta. María José Quintanilla le señala que deben apartarse un poco de la gente para conversar señalando *“Espérenme un momento. Estamos dejando la cagadita acá en la calle”*, al escuchar las risas que generó su comentario, dice *“Sí, yo soy honesta mi amor. Espérense un segundo”*.

##### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

##### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del programa *De Paseo*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos inapropiados por su uso y exposición abusiva en horario de protección a menores de edad, pudiendo perjudicar su formación y desarrollo personal.

*De Paseo* es un programa estrenado el 7 de enero de 2023, conducido por Karla Constant y María José Quintanilla, el cual se transmite en vivo todos los domingos en el transcurso de seis horas. Las conductoras tienen la misión de trasladarse a distintos puntos del país con el fin de interactuar con el público televidente.

Para el análisis del caso en comento, es relevante tener presente que el contenido denunciado corresponde a un programa con características recreativas, por lo que el tipo de conducción se caracteriza por el uso de un lenguaje distendido y coloquial, con el fin de que se logre un acercamiento al público objetivo.

De acuerdo con el formato del programa, la forma de expresión de las conductoras, en especial de María José Quintanilla se enmarca dentro del ejercicio de la libertad de expresión y opinión que ostenta por derecho, el cual se garantiza en el artículo 19, numeral 12 de la Constitución Política de la República. Con ello en consideración, es necesario determinar si, durante el ejercicio de dicho derecho, la concesionaria transgredió el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, puesto que este fue transmitido durante el horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión .

Sobre el denunciado lenguaje soez y uso de groserías: El programa en comento se transmite en vivo y en directo desde la localidad de Pomaire, donde María José Quintanilla y Karla Constant se desplazan en un carretón tirado por un caballo, con el fin de hacer un recorrido para poner en valor la artesanía y gastronomía típica del lugar.

Se encuentra en la localidad de Pomaire, recorriendo el lugar y poniendo en valor su cultura a través de su artesanía y arte culinario típico como una forma de apoyar el turismo en la zona.

Mientras avanza por la calle principal, muchas personas se le acercan para expresarles su aprecio, así como para invitarla a conocer los distintos puestos de comida y artesanía que hay en el lugar.

En ese marco las conductoras van interactuando con las personas que visitan la localidad, así como sus locatarios, los cuales van promocionando sus productos.

En su trayecto por la calle principal de la localidad, María José Quintanilla convoca a gran cantidad de personas las cuales se acercan a saludarla y expresarles su cariño. Así, entre abrazos y cuñas, la conductora va permitiendo que las personas, adultas y niños, promocionen e inviten a los televidentes a visitar Pomaire y compren sus productos.

En ese contexto, y en consideración al reproche recibido, se aprecia que durante el recorrido que realiza María José Quintanilla, se habría exhibido lenguaje soez, mediante garabatos. Revisado el contenido audiovisual, es posible señalar que efectivamente se identificó un lenguaje coloquial, por parte de la conductora, el cual es expresado a través de modismos chilenos y groserías. Durante su recorrido, María José Quintanilla va interactuando con las personas que espontáneamente salen a su encuentro, manifestándoles cordialidad y empatía, la cual es expresada a través de modismos chilenos y lenguaje coloquial, el cual no está exento de garabatos de uso cotidiano (v. grs. “*me he cagado de hambre, ¿Cómo estay huevón?, ¿Qué anda hueviando acá?*”), sin ser procaz u ofensivo, aun siendo vulgares.

Sin perjuicio de esto, el lenguaje identificado no parece tener las características necesarias para ser considerado un uso o exposición abusiva, sino más bien responde al contexto en el que se desarrolla y a la finalidad perseguida, que es conectarse con las personas de manera cercana y empática. Así, la utilización de un lenguaje coloquial y laxo es propio a la dinámica y finalidad del programa, donde si bien está dirigido a un público familiar, tales expresiones sólo son utilizadas en conversaciones con adultos y en voz baja, dejando claridad, que se trata de una forma de lenguaje que no se encuentra naturalizado y que no debe ser expresado cuando hay niños presentes.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se identificó una exposición abusiva, es posible aseverar que el contenido discursivo de la emisión denunciada no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los

servicios de televisión. Así, si bien se identificó el uso de palabras que constituyen modismos o groserías (utilizados coloquialmente en el lenguaje cotidiano), estas palabras no configuran alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la ley 18.838. Esto, por cuanto el “lenguaje” no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, per sé, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría alguno de los bienes jurídicos contemplados por la Ley 18.838.

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionando, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que el programa ha demostrado la intención de velar por el resguardo de las audiencias infantiles en horario de protección.

**vi) Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que favorezcan la utilización de lenguaje soez o grosero de manera abusiva, pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *De Paseo* exhibido el día **12 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**G. Serie**

**97. Informe Mega C-12976**

Programa	: Casado con Hijos
Género - Subgénero	: Serie - Comedia
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 31 de marzo de 2023, de 22:35 a 00:50 horas - 135 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71506-D3L9W1

**ii) Síntesis de la denuncia**

Mediante un chiste se intenta denigrar a una persona utilizando el apodo de "error genético"; la denunciante es madre de un niño con un síndrome producto de un error genético, por lo que estos chistes permiten que las personas sean denigradas en su condición de seres humanos y de pie a que otras personas ocupen este tipo de ofensas como bullying.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Al inicio del episodio visualizado, particularmente durante la primera escena del mismo, es advertida una escena en la que intervienen algunos de los personajes principales de la serie: Tito Larraín (Fernando Larraín), Kena Larraín (Javiera Contador) y su hija Titi Larraín (Dayana Amigo).

El trío dialoga con Marcia (Carmen Gloria Bresky) vecina de la familia, quien les comenta sobre la relevancia de coordinar un plan de seguridad entre los residentes del condominio, y evitar así la ocurrencia de delitos.

Marcia discute con Tito acerca de los mensajes que intercambian los residentes en el WhatsApp grupal de la comunidad. En un momento, ella le dice: “Escúchame ‘error genético’, necesitamos la aprobación de la Municipalidad para poder tener el financiamiento de ese plan, ¿entendiste? Así es que lo vamos a hacer igual (...)”.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

En primer lugar, habría que indicar que el contenido analizado constituye un producto de ficción televisiva de consumo masivo, a saber, una sitcom o serie de comedia, de capítulos unitarios, cuyos códigos narrativos y audiovisuales se asemejarían al modelo de serie estadounidense de los años noventa. Vale decir, prevalece en la grabación de los episodios el uso de espacios interiores, la incorporación de risas grabadas en la post producción y una dinámica de equívocos en los nudos dramáticos que conforman el argumento.

El humor es un componente esencial en este tipo de relato de ficción, cuestión que estaría dada tanto por las situaciones incluidas en la trama, como por la oralidad de los propios personajes. Acciones y enunciados en clave humorística irían amalgamados en tales circunstancias, prevaleciendo las exageraciones y el sarcasmo en las frases pronunciadas por los sujetos ficcionales.

Es preciso remarcar que *Casado con Hijos* presenta a una familia de clase media, compuesta por un padre (Tito Larraín) dueño de una zapatería, una mujer dueña de casa (Kena Larraín) y dos hijos adultos que ya han migrado del hogar. Este núcleo mantendría un vínculo cotidiano con una pareja de vecinos, el matrimonio conformado por Marcia (Carmen Gloria Bresky) y Pablo (Marcial Tagle).

En la escena objetada, Marcia dialoga con Tito, Kena y Titi, la hija de ambos, acerca de un plan de seguridad que promueve entre quienes integran la comunidad. El jefe de familia se opone a la ejecución de la medida y en un intento por argumentar la urgencia del financiamiento municipal del plan, Marcia llama al marido de su amiga ‘error genético’.

El áspero diálogo entre ellos, siempre en tono de comedia, continúa con una solicitud de Marcia a Tito: que anote la patente de todos los amigos que acuden a visitarlo. Cuestión a la que él no accede.

Resulta primordial relevar que el uso de la expresión ‘error genético’ en la situación de ficción, estaría asentada en la rivalidad que los personajes Tito y Marcia sostienen en la trama de la serie. Ella recurre a dichos vocablos con una connotación irónica, en ningún caso para referirse a algún síndrome que padezca el personaje.

Del mismo modo, al utilizar la controvertida alusión no estaría invocando a personas que hayan nacido con algún síndrome derivado de un error genético. La frase sería manifestada en términos risibles y en un afán burlesco hacia quien aparece como oponente en la dinámica del diálogo. Y en ese sentido, no habría en el contexto narrativo de la ficción la prevalencia de un enunciado que atente contra la dignidad de una persona.

vi) **Conclusión preliminar**

En concordancia con lo fundamentado precedentemente, cabría argüir que los contenidos de la emisión denunciada estarían provistos de componentes que no infringirían el cumplimiento de nuestro actual ordenamiento jurídico.

La escena reprochada no pondría en entredicho bien jurídico alguno. Contrariamente, el relato ficcional sería consistente con lo estipulado en la libertad de creación artística de un guión de ficción y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N° 12 y N° 25 de la Constitución; y la segunda por el artículo N° 13 de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Casado con Hijos* exhibido el día **31 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.



## H. Telenovela

### 98. Informe Canal 13 C-12835

Programa	: Pasión de Gavilanes
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 06 de marzo de 2023, de 14:34 a 15:28- 55 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71180-C3L7T9

#### ii) Síntesis de la denuncia

Contenido que naturaliza la violencia de género.

#### iii) Descripción chequeo audiovisual

Secuencia 1: Óscar, Juan, y Franco -los hermanos Reyes- discuten en la cocina a causa de los reproches y recriminaciones que Óscar hace de su hermana Libia señalando que es una “descarada” y que hay que evitar que se convierta en una “cualquiera”, por el hecho de andar a escondidas con un hombre -se trata del padre de las hermanas Elizondo, en adelante el Sr. Elizondo-. Juan y Franco tras defenderla de los insultos de su hermano, lo golpean, exigiéndole que ya no hable mal de ella.

Acto seguido las imágenes muestran a Libia con el Sr. Elizondo en lo que parece ser el desenlace de una relación sexual. Ambos se encuentran con el dorso desnudo, sentados frente a frente, apreciándose la espalda de Libia y el costado de él, éste le declara su amor y le pide confiar en él.

Luego, la imagen vuelve a la cocina donde Juan, el mayor de los hermanos Reyes, le exige a Óscar que deje de referirse en malos términos de su hermana, pidiéndole respeto ya que ella no es cualquier mujer. Óscar señala que se habría enterado por los dueños de un negocio del pueblo que andaba en malos pasos con un hombre mayor.

Acto seguido los hermanos Reyes llegan al negocio a pedir explicaciones a la familia dueña del lugar, estos al contrario de disculparse por sus dichos señalan que a su hermana le gusta el dinero, sin importarle que el hombre sea mayor que ella.

La imagen siguiente muestra a Libia en la camioneta del Sr. Elizondo, quien la lleva de vuelta al pueblo y le ofrece dinero que ella acepta debido a su insistencia, pero sin desearlo.

Secuencia 2: Libia regresa a su casa y sus hermanos la esperan. Juan la sigue hasta su dormitorio y se da cuenta de que está tratando de ocultar el dinero. La encara y al parecer le da una bofetada, puesto que la imagen se corta en ese momento, pero los hermanos entran corriendo al dormitorio de Libia preguntando qué pasaba, mostrando a Libia con los ojos llorosos y sus manos sobre una de sus mejillas. Juan le exige que le cuente lo que está haciendo y ella confiesa con firmeza que está saliendo con un hombre, sin decir quién es, y que no dejará de hacerlo.

Secuencia 3: Juan, muy molesto pateo una mesa y le dice que a pesar de todos sus cuidados ella les paga de mala manera diciéndole “*Tanto que te hemos cuidado y mira cómo nos pagas, gran sinvergüenza*”. Mientras Juan la increpa y le exige que le diga quién es ese hombre, ella le dice que está enamorada y como una forma de protegerlo nunca se lo dirá. Los hermanos se muestran preocupados.

Luego Juan le comenta a Óscar que quizás Franco, al ser más cercano a Libia pueda descubrir quién es el hombre que está con Libia. Óscar en su modo acostumbrado de hablar, le dice que no espere nada de él ya que sólo tiene cabeza para la mujer que trabaja en el bar y que ahí debe andar, “*Escuchándole los berridos a la vagabunda esa*”.

Secuencia 4: Lidia cura las heridas de sus hermanos tras protegerla de unas personas en el pueblo que la maltrataron por el hecho de andar con un hombre mayor. Juan, le dice que ya no es posible continuar en ese pueblo por su “*enredo con el viejo Elizondo*”, lo que hará que a ellos los miren como unos “*busca pleitos*” y a su hermana como a una “*mujerzuela, que cualquiera puede faltarle al respeto*”. Lidia queda llorando y es consolada por su hermano Franco.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas en el trato igualitario entre hombres y mujeres y a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Contextualización y antecedentes propios del género: *Pasión de Gavilanes* es una telenovela estadounidense de habla hispana producida por RTI Televisión para Telemundo. Se realizó en dos temporadas, y se estrenó en 2003 y 2022 respectivamente. En Chile se estrena el 06 de marzo de 2023.

La primera temporada relata la historia de amor y desamor de los hermanos Reyes y las hermanas Elizondo. Se centra en la vida humilde que los hermanos Reyes llevan, haciéndose pasar por albañiles en la hacienda Elizondo para vengar la muerte de su hermana Libia, quien se suicida luego de tener un romance con el padre de las hermanas Elizondo y dueño de la hacienda. Sin embargo, todo se enreda puesto que los hermanos se enamoran de las hermanas y terminan formando familia.

La segunda temporada es una secuela que relata la historia de los hermanos Reyes y Elizondo, ya convertidos en familia con hijos. 20 años después, la nueva generación se encontraría en el centro de la trama, donde sus vidas desencadenan una serie de sucesos desgarradores que ponen a prueba el amor y la lealtad familiar.

*Pasión de Gavilanes* pertenece al género telenovela, el cual forma parte de la dinámica cultural de una sociedad y posee una finalidad mediática dado que funciona dentro de un sistema productivo concreto, atendiendo a lógicas de consumo y reproduciendo al mismo tiempo esquemas culturales<sup>21</sup>. Por lo cual, los códigos que se manejan en este tipo de género obedecen a lógicas universales desde una perspectiva latinoamericana. En este sentido, estos relatos de ficción contienen diferentes expresiones de la cultura popular, desde la música -aspecto que en el caso de la narración observada constituye un elemento permanente, evidenciando además melodías que fueron altamente escuchadas en Chile, como el tema principal “Quién es ese hombre”- hasta elementos relacionados con el machismo, la falta de educación, la ambición desmedida, los pobres versus los ricos. Cabe destacar, además que el lenguaje de estas historias condensa códigos que provienen de otros géneros de consumo masivo de la industria cultural: el folletín (novela episódica, de entrega semanal, centrada en temas amorosos), el radioteatro, la fotonovela y los teleteatros. El objetivo de estas historias consistiría en el reconocimiento de una identidad que a veces es negada, ocultada o avasallada temporalmente y que se restablece en el desenlace de las narraciones, fase dramática en la que, a criterio de Barbero, opera el sentido de la reparación justiciera del melodrama<sup>22</sup>. En *Pasión de Gavilanes*, dicha reparación está presente en el deseo de los protagonistas de surgir en la vida y lograr sus metas personales, sin embargo, el fallecimiento de la hermana de los Reyes, imponen en la trama abordar temas de venganza y traición, aun cuando el amor triunfará finalmente.

*“Para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe. (...) Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso,*

---

<sup>21</sup> Carvajal, Ligia; Molina, Xinia (1999); Trayectoria de la telenovela latinoamericana: el caso de la telenovela brasileña. Artículo publicado por la Universidad de Costa Rica, UCR.

<sup>22</sup> Martín-Barbero, Jesús (1992); Televisión y melodrama. Géneros y lecturas de la televisión en Colombia. Tercer Mundo Editores, Colombia, 1992.

*el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores”<sup>23</sup>.*

Una de las críticas frecuentemente elevadas en torno a los medios es que éstos contribuyen al decaimiento de la moral en la población. El desarrollo moral en los niños, sigue un proceso predecible. Cuando están frente a un dilema ético, los niños bajo la edad de 8 años, típicamente juzgan una acción como correcta o incorrecta, dependiendo si es castigada, o va en contra de las reglas establecidas por una figura de autoridad (Turiel, E., 2006, citado en Wilson, 2008). Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

Las investigaciones sugieren que el realismo en los programas es una variable que incrementa de modo significativo los efectos de involucramiento, agresión, temor inmediato, la idea de que el mundo es un lugar peligroso, así como también la desensibilización, especialmente en niños un poco mayores que pueden diferenciar la realidad de la fantasía<sup>24</sup>.

Estos datos son relevantes a la hora de analizar el posible impacto que puedan tener los contenidos exhibidos en una audiencia infantil, sobre todo cuando se transmiten escenas que contienen insultos o que insinúan maltrato físico, lo cual puede revestir una influencia negativa hacia niños y niñas que están visionando el capítulo, especialmente cuando las temáticas que se tocan en el capítulo tienen que ver con temas valóricos que son incorporados en la construcción de identidad que se lleva a cabo en su proceso de socialización<sup>25</sup>.

En este sentido, cabe señalar que la temática de la teleserie dice relación con situaciones verosímiles respecto a lo que pudiese ocurrir en la vida real, con hechos que generan en los personajes un desborde emocional, que, si bien los lleva a actuar de manera agresiva, estos son evidenciados a través de la confrontación con otros personajes o bien por gestos que diferencian lo correcto de lo incorrecto. La telenovela se presenta como un drama, sin embargo, la forma en que son tratados en el capítulo no alcanzan a representar un impacto negativo o un mal ejemplo para niños y niñas que estuviesen visualizando las imágenes. Agregar, que la emisión en comento corresponde al primer capítulo de la trama, el cual busca impactar y generar adherencia en la teleaudiencia, por lo que en ella se abordan los conflictos que se irán desplegando a lo largo de la telenovela.

Por lo anterior, el reproche recibido por la exhibición de la telenovela es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante y serán revisados a continuación:

Respecto a la utilización de violencia de género en contra de uno de los personajes: Al respecto, en términos de las imágenes expuestas, éstas no contienen en gran parte de su desarrollo escenas de excesiva violencia, entendida como el ejercicio de una violencia desmesurada con ensañamiento sobre seres humanos y que sale de lo común o la norma. Así como tampoco se observan escenas cargadas de violencia física o psicológica a través de la representación gráfica

---

<sup>23</sup> Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, Nº 10, 1998, p. 34.

<sup>24</sup> Walma van der Mollen (2004), citado en Sandoval (2006).

<sup>25</sup> García (2003) Televisión, violencia e infancia. Efectos de la violencia televisiva en niños. Principales aportaciones.

o implícita de las escenas que sean evaluadas como normales, por parte de los menores de edad. Se estarían naturalizando las relaciones abusivas, las cuales, si existieran en el espacio familiar, podrían perpetuar estas situaciones, poniendo en riesgo las relaciones futuras de niños o adolescentes presentes en la teleaudiencia.

Las situaciones observadas dan cuenta de que no se estaría frente a una naturalización de la violencia, ni un abuso de ella, sino más bien a la manifestación de enojo por parte de unos hermanos hacia su hermana, lo cual da cuenta de una reacción agresiva no por el hecho de ser mujer, sino por la decepción que les causa el que ella tenga una pareja de manera clandestina y por ende a espaldas de ellos.

Asimismo, el relato de la trama se centra en hombres campesinos, que presentan conductas propias del machismo, sobre todo el personaje de Juan, como hermano mayor, que ostenta el rol del padre y por ende quien hace valer las normas morales internas de la familia, por tanto, toda conducta que resulte de aquello tendrá el tinte patriarcal, sin embargo, esta conducta no es avalada ni reforzada por los otros hermanos varones, siendo imposible la naturalización de ella.

Las investigaciones sugieren que el realismo en los programas es una variable que incrementa de modo significativo los efectos de involucramiento, agresión, temor inmediato, la idea de que el mundo es un lugar peligroso, así como también la desensibilización, especialmente en niños un poco mayores que pueden diferenciar la realidad de la fantasía.

Estos datos son relevantes a la hora de analizar el posible impacto que puedan tener los contenidos exhibidos en una audiencia infantil, sobre todo cuando se transmiten escenas de violencia física contra una mujer, lo cual puede revestir una influencia negativa hacia niños y niñas que están visionando el capítulo, especialmente cuando las temáticas que se tocan en el capítulo tienen que ver con temas valóricos que son incorporados en la construcción de identidad que se lleva a cabo en su proceso de socialización .

En este sentido, de acuerdo a lo observado en emisión, se considera que los contenidos exhibidos por la concesionaria no tienen la capacidad de perjudicar la formación de una audiencia infantil, ya que, si bien se observa la conducta irascible de un hombre hacia su hermana, existen elementos que dan cuenta de que no se trata de violencia de género, puesto que no se observa una sumisión exacerbada por parte de la hermana, ni la búsqueda de sometimiento por parte de su hermano.

Asimismo, la joven hermana muestra un grado importante de independencia, se aprecia que tiene la libertad para dar a conocer sus deseos y que no cambiará de opinión por más que su hermano mayor lo intente. Claramente estamos frente a un género televisivo, que trata sobre dramas familiares y amorosos y la telenovela cuenta con todos los ingredientes necesarios para desarrollar una trama de corte dramático, con personajes muy estereotipados. En ese sentido, el relato permite diferenciar lo bueno de lo malo, y lo correcto de lo incorrecto, permitiendo a una audiencia infantil leer de una manera adecuada el mensaje que se desea enviar.

No obstante, si bien el capítulo corresponde a una telenovela extranjera que da cuenta de su propia cultura, sus mensajes son fácilmente reconocibles por los que la visionan, especialmente por niños y niñas, los cuales podrían incorporarlos en su aprendizaje de acuerdo a su etapa de desarrollo. Donde se observa a un hombre reaccionar de mala forma, o que la forma de manifestarse en contra de las acciones de algunas mujeres sea de manera ofensiva, sin embargo, esto también es connotado de manera negativa, puesto que los otros personajes dan cuenta de que se trata de una ofensa y que no es bueno expresarse de esa manera de una mujer, a pesar de que a la base de los argumentos se encuentre el machismo operando.

Considerando lo antes expuesto y conforme a lo apreciado en la emisión, en el transcurso del capítulo los personajes principales experimentan una serie de situaciones límite, exacerbando la emocionalidad de cada uno, dando cuenta de una parte importante en la historia y de ahí las reacciones estereotipadas de sus personajes. Las escenas de agresividad que se observan emergen como una reacción ante situaciones complejas, especialmente para los protagonistas, las cuales no presentan características que pudieran asociarse a violencia de género, siendo esta naturalizada por la trama.

Sin perjuicio de esto, y tomando la preocupación del denunciante, es posible observar que no existe una validación de la violencia ni se configura otro factor que pudiese atentar negativamente contra la formación espiritual de una

audiencia infantil. En concreto, la acción exhibida en pantalla responde al conflicto y contexto de una producción dramática de ficción donde, a su vez, expone adecuadamente una temática que irá desarrollándose con el correr de los capítulos.

vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales con características de violencia de género que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Pasión de Gavilanes* exhibido el día **06 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**99. Informe TVN C-12848**

Programa	: Café con Aroma a Mujer
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 08 de marzo de 2023, de 19:45 a 20:55- 70 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71235-M1D8C0

ii) **Síntesis de la denuncia**

Se normalizan escenas de violencia física y verbal hacia la mujer.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Los contenidos fiscalizados que contienen elementos aludidos en las denuncias se describen a continuación:

Gaviota se reúne con Iván con el fin de lograr una salida ante el contrato que pesa en su contra, el cual señala que ella junto a su madre adeudan el valor de unas tierras, las cuales fueron canceladas al dueño antes de que muriera. Iván le señala que ese dinero no existe por lo tanto tendrán que pagar la multa si no cancelan el valor de las tierras.

En ese marco, Gaviota le pide a Iván que busque el dinero o bien puedan llegar a un acuerdo que les permita a ella y a su madre no pagar la multa, puesto que no tenían el dinero para pagar nuevamente por algo que ya había sido pagado.

Iván, aprovechándose de la situación, busca un lugar solitario dentro de los patios de su casa, con el fin de aprovecharse sexualmente de ella. Gaviota al darse cuenta de sus intenciones, intenta salir de la situación, momento en que es retenida por él, quien trata de besarla a la fuerza.

Tras el forcejeo de Gaviota intentando defenderse, aparece intempestivamente la madre de Iván, pidiéndole explicaciones por lo que estaba presenciando. Luego, la madre rompiendo el contrato en presencia de Gaviota e Iván, señala que por derecho esas tierras les correspondían a Gaviota y su madre ya que era un deseo de su esposo y que ella cumpliría por él.

Iván muy molesto, acata lo que la madre estaba haciendo, mientras que Gaviota, con lágrimas en los ojos, agradece su ayuda.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas en el trato igualitario entre hombres y mujeres y a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

*Café con Aroma de Mujer* es una telenovela colombiana producida por Yalile Giordanelli para RCN Televisión en 2021. Es una nueva versión de la telenovela homónima de 1994 creada por Fernando Gaitán, la cual ya tuvo dos adaptaciones populares hechas en México. Se estrenó primero en Colombia el 10 de mayo de 2021, mientras que en los Estados Unidos se estrenó por Telemundo el 25 de mayo de 2021. La telenovela finalizó su emisión el 24 de septiembre de 2021 en Colombia, estrenándose en Chile el 27 de febrero de 2023 por Televisión Nacional de Chile.

Trama: Como todos los años, Gaviota y su madre llegan a la hacienda Casablanca a recoger el café de la segunda cosecha del año, pero este octubre tienen esperanza de que sea el último, pues a partir de ahora serán dueñas de su propia tierra. Sin embargo, el destino tiene otros planes. Octavio Vallejo, el dueño de la hacienda, el mismo hombre a quien ella salvó de un supuesto secuestro, el mismo que le prometió como recompensa darle una hectárea de tierra para que ella cultivara su propio café, acaba de fallecer. En el entierro del patriarca, Gaviota conoce a Sebastián, nieto de Octavio, radicado en el exterior. Desde la primera mirada, nace entre ellos una atracción incontenible, un amor de esos que ya no se ven, desgarrador, apasionado, imposible. Son dos personas que pertenecen a mundos distintos, él se mueve entre las élites neoyorquinas, ella entre los cafetales, pero, aunque pareciera que no tienen nada que ver, ambos saborean el mismo café y viven una intensa historia de amor entre los hermosos parajes de los cafetales colombianos.

Esta producción marcó gran diferencia en las telenovelas de Latinoamérica y en la forma en que éstas eran creadas, pues involucraba dos ambientes que hasta el momento no se habían unido de tal forma. Tanto áreas rurales como modernas de Colombia jugaron un papel importante en el desarrollo de la producción, llevándose a cabo en el corazón de las plantaciones cafeteras, ofreciendo una vista panorámica y auténtica de la cultura de los recolectores de café, así como en la ciudad capital mostrando el negocio del café en una importante compañía exportadora así como el trabajo de la Federación Nacional de Cafeteros. Esta impronta se mantiene en la nueva versión por cuanto la relación entre lo urbano y lo rural, las culturas idiosincráticas de los dos ámbitos permiten observar realidades que trascienden 30 años después de su estreno.

Esta telenovela forma parte de la dinámica cultural de una sociedad y posee una finalidad mediática dado que funciona dentro de un sistema productivo concreto, atendiendo a lógicas de consumo y reproduciendo al mismo tiempo esquemas culturales. Por lo cual, los códigos que se manejan en este tipo de género obedecen a lógicas universales desde una perspectiva latinoamericana. En este sentido, estos relatos de ficción contienen diferentes expresiones de la cultura popular, desde la música -aspecto que en el caso de la narración observada constituye un elemento permanente, donde la protagonista presenta distintas performances en bares del pueblo- hasta elementos relacionados con la ambición, el arribismo, el engaño, pero también el amor filial, fraterno y de pareja.

El objetivo de estas historias consistiría en el reconocimiento de las luchas que llevan dos mujeres para alcanzar el bienestar económico y el reconocimiento de su entorno, a través de la perseveración en el trabajo y el mantenimiento de valores personales que hacen que las luchas cobren sentido de identidad, esto a pesar de la adversidad que intenta doblegarlas.

Antecedentes de hecho y contexto del caso: Actualmente los Estados, instituciones públicas, privadas, familia y la sociedad civil en general, muestran una significativa preocupación y consideración por todas aquellas prácticas y lineamientos que se orientan hacia el Trato Igualitario entre Hombres y Mujeres, el cual se constituye en un valor protegido en torno a la dignidad humana y se expresa en la igualdad de derechos, consagrado en el artículo 1° de la ley 18.838.

Esta preocupación, también queda de manifiesto, en las opiniones que se explicitan día a día por distintas instancias sociales y se concretizan en la adquisición de compromisos internacionales que han sido ratificados por Chile. Así, La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece un marco normativo y un catálogo de derechos que los Estados deben respetar, promover y garantizar en relación a las mujeres,



con la finalidad de erradicar las diferentes formas de violencia hacia ellas. Y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 5° establece que los Estados parte deberán tomar medidas para: «a) *Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres*».

En relación directa con estos tratados y compromisos, las concesionarias de televisión al igual que todas las instituciones que forman parte de la sociedad, se encuentran en la obligación de resguardar que sus contenidos y el tratamiento que se haga de éstos vayan en concordancia y respeto con estos principios y el mandato de igualdad dictado por la Ley. Para colaborar en el cumplimiento de este objetivo, se han establecido una serie de recomendaciones<sup>26</sup> a considerar por los servicios de televisión, de modo que en sus emisiones se resguarde siempre el principio de igualdad, así como también buscando promover el erradicar estereotipos de género que subordinan a las mujeres (CNTV, 2016).

En lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, implica evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños u otras consecuencias negativas que podrían afectar de algún modo el bienestar y situación de igualdad de derechos de la mujer. Por ende, en concreto para el caso en comento, significa analizar si las imágenes, dichos y aquello expresado por la concesionaria, no adolece del riesgo de desinformar, promover o avalar prejuicios en torno a grupos sociales que se organizan en la búsqueda de la igualdad de derechos en este caso particular, de hombres y mujeres, y la imagen de estos grupos críticos que promueven estos cambios sociales, culturales e institucionales. En este sentido, la promoción, comprensión y apoyo a los movimientos feministas nacionales debieran orientarse a recibir consenso social y todo aquello que atente contra estos intereses, deberá ser sancionado cuando corresponda.

Tomando en cuenta el contexto descrito, señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en la población imágenes que pudieran dar cuenta de una naturalización de la violencia en contra de la mujer, sobre todo cuando son expuestos en horario de protección infantil. Sin embargo, a pesar de las consideraciones anteriores, se estima que el tratamiento otorgado por la concesionaria en este caso en análisis no reuniría elementos suficientes para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar dicen relación con elementos que serán revisados a continuación:

Al respecto, en términos de las imágenes expuestas, éstas no contienen en gran parte de su desarrollo escenas de excesiva violencia, entendida como el ejercicio de una violencia desmesurada con ensañamiento sobre seres humanos y que sale de lo común o la norma. Así como tampoco se observan escenas cargadas de violencia física o psicológica en contra las mujeres, que pudieran ser evaluadas como normales por los personajes, entregando un mensaje erróneo que pudiese poner en riesgo las relaciones de afecto futuras de niños o adolescentes presentes en la teleaudiencia.

Dentro de los contenidos analizados se puede observar una escena en donde un hombre intenta abusar sexualmente de una mujer, obligándola a “pagarle” un favor dejándose besar y abrazar por él, aun cuando ella no quisiera. Ante la resistencia de la mujer, este intenta someterla a la fuerza siendo descubierto por su madre, la cual detiene el hecho de manera inmediata. Posteriormente, en escenas del capítulo siguiente, la madre en presencia de su hijo reivindica lo sucedido, liberando a la mujer del compromiso, situación que es agradecida por ella.

En la escena se demuestra que no hay una naturalización de la violencia en contra de la mujer, puesto que no se avala la conducta violenta, ni tampoco se refuerza, aun cuando en la escena no se observa que la madre recrimina a su hijo por lo que estaba haciendo, sí se le castiga, quitándole el poder que estaba ejerciendo en contra de la mujer en frente de él y de ella. Poniendo de esa forma, los derechos de ellos por sobre sus deseos.

Estos datos son relevantes a la hora de analizar el posible impacto que puedan tener los contenidos exhibidos en una audiencia infantil, sobre todo cuando se transmiten escenas de violencia física contra una mujer, lo cual puede revestir

---

<sup>26</sup> CNTV (2016) «Tratamiento en TV de la Igualdad de Género» Departamentos de Estudios, CNTV, octubre de 2016. Disponible en: [http://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20161028/asocfile/20161028123951/tratamiento\\_en\\_tv\\_igualdad\\_de\\_g\\_nero1.pdf](http://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20161028/asocfile/20161028123951/tratamiento_en_tv_igualdad_de_g_nero1.pdf).

una influencia negativa hacia niños y niñas que están visionando el capítulo, especialmente cuando las temáticas que se tocan en el capítulo tienen que ver con temas valóricos que son incorporados en la construcción de identidad que se lleva a cabo en su proceso de socialización.

En este sentido, de acuerdo con lo observado en emisión, se considera que los contenidos exhibidos por la concesionaria no tienen la capacidad de perjudicar la formación de una audiencia infantil, ya que, si bien se observa la conducta inapropiada de un hombre, estos actos son cometidos por quién tiene el rol de villano en la telenovela, quien actúa en contra de la protagonista, por cuanto el relato permite diferenciar el bien del mal o en este caso lo correcto de lo incorrecto. Asimismo, la escena es protagonizada por personajes adultos, lo cual implica un distanciamiento natural de los niños o niñas que estuviesen observando, en términos de modelación de conductas inadecuadas.

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

**vi) Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a una naturalización de la violencia en contra de la mujer, pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Café con Aroma a Mujer* exhibido el día **08 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**100. Informe Canal 13 C-12868**

Programa	: Pasión de Gavilanes
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 14 de marzo de 2023, de 14:34 a 15:23- 55 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia CAS-71273-Z3W1P6

**ii) Síntesis de la denuncia**

En horario de protección se emiten escenas muy sexualizadas y de abuso hacia la mujer (mujer que baila en un lugar nocturno).

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Franco discute acaloradamente con un hombre mayor sentados a la mesa en el bar donde trabaja Rosario. La joven se acerca en medio de la discusión, la cual se generó por la demanda del hombre que exigía que ambos jóvenes dejaran de verse, puesto que él mandaba sobre ella. Rosario le señala que ella no le pertenecía a nadie y que podía tener los amigos que quisiera. Luego ambos hombres pelean resultando que Franco queda tirado en el suelo y el hombre es sacado a la fuerza por guardias del bar, esto a petición de Rosario. El hombre muy ofuscado comienza a

lanzarle ofensas a la joven diciendo “No eres más que una explotadora, una cualquiera, que se vende al que más le dé. Desgraciada, malagradecida”.

Secuencia 2: Armando Navarro, el hombre que protege y provee de clientes a Rosario, llega a casa de Rosario de improviso y la sorprende con Franco. Ella le pide a Franco que se vaya y tras ser cuestionada por Armando, Rosario le indica que ella tiene libertad para estar con quién desee. Este le dice que podrá hacerlo con quién quiera, pero no deberá enamorarse de nadie, excepto de él. Así, la abraza y besa, avanzando hasta la cama donde ambos se recuestan. Él, completamente vestido, sobre ella, la cual se encuentra en bata. La escena termina con la imagen del rostro de Rosario, quien tiene una expresión de desagrado.

Secuencia 3: Rosario y Armando se encuentran acostados en una cama. La imagen se centra en sus rostros, donde se aprecia que él la besa mientras baja por su cuello, saliendo del cuadro. La imagen se fija en el rostro de ella, que manifiesta una expresión de ausencia emocional y desagrado.

Secuencia 4: Rosario, se encuentra acostada en una cama. Se aprecia parte de su espalda desnuda. Armando, a los pies de la cama procede a vestirse, se encuentra en bóxer. Este le reclama de manera agresiva que debe esforzarse por mantener a los clientes ricos que él le provee puesto que necesitan mucho dinero. Luego le pide dinero para comprarse ropa y le advierte que no debe meterse con quien no debe y que volverá en cualquier momento.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

*Pasión de Gavilanes* es una telenovela estadounidense de habla hispana producida por RTI Televisión para Telemundo. Se realizó en dos temporadas, y se estrenó en 2003 y 2022 respectivamente. En Chile se estrena el 06 de marzo de 2023.

La primera temporada relata la historia de amor y desamor de los hermanos Reyes y las hermanas Elizondo. Se centra en la vida humilde que los hermanos Reyes llevan, haciéndose pasar por albañiles a la hacienda Elizondo para vengar la muerte de su hermana Libia, quien se suicida luego de tener un romance con el padre de las hermanas Elizondo y dueño de la hacienda. Sin embargo, todo se enreda puesto que los hermanos se enamoran de las hermanas y terminan formando familia.

La segunda temporada es una secuela que relata la historia de los hermanos Reyes y Elizondo, ya convertidos en familia con hijos. 20 años después, la nueva generación se encontraría en el centro de la trama, donde sus vidas desencadenan una serie de sucesos desgarradores que ponen a prueba el amor y la lealtad familiar.

*Pasión de Gavilanes* pertenece al género telenovela, el cual forma parte de la dinámica cultural de una sociedad y posee una finalidad mediática dado que funciona dentro de un sistema productivo concreto, atendiendo a lógicas de consumo y reproduciendo al mismo tiempo esquemas culturales<sup>27</sup>. Por lo cual, los códigos que se manejan en este tipo de género obedecen a lógicas universales desde una perspectiva latinoamericana. En este sentido, estos relatos de ficción contienen diferentes expresiones de la cultura popular, desde la música -aspecto que en el caso de la narración observada constituye un elemento permanente, evidenciando además melodías que fueron altamente escuchadas en Chile, como el tema principal “Quién es ese hombre”- hasta elementos relacionados con el machismo, la ambición desmedida, los pobres versus los ricos. Cabe destacar, además que el lenguaje de estas historias condensa códigos que provienen de otros géneros de consumo masivo de la industria cultural: el folletín (novela episódica, de entrega semanal, centrada en temas amorosos), el radioteatro, la fotonovela y los teleteatros. El objetivo de estas historias consistiría en el reconocimiento de una identidad que a veces es negada, ocultada o avasallada temporalmente y que se restablece en el desenlace de las narraciones, fase dramática en la que, a criterio de Barbero, opera el sentido de la

---

<sup>27</sup> Carvajal, Ligia; Molina, Xinia (1999); Trayectoria de la telenovela latinoamericana: el caso de la telenovela brasileña. Artículo publicado por la Universidad de Costa Rica, UCR.

reparación justiciera del melodrama<sup>28</sup>. En *Pasión de Gavilanes*, dicha reparación está presente en el deseo de los protagonistas de surgir en la vida y lograr sus metas personales, sin embargo, el fallecimiento de la hermana de los Reyes, imponen en la trama abordar temas de venganza y traición, aun cuando el amor triunfará finalmente.

Consideraciones teóricas: *“Ante el efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños y niñas, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe. (...) Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores”*<sup>29</sup>.

Las investigaciones sugieren que el realismo en los programas es una variable que incrementa de modo significativo los efectos de involucramiento, agresión, temor inmediato, la idea de que el mundo es un lugar peligroso, así como también la desensibilización, especialmente en niños un poco mayores que pueden diferenciar la realidad de la fantasía<sup>30</sup>.

Estos datos son relevantes a la hora de analizar el posible impacto que puedan tener los contenidos exhibidos en una audiencia infantil, sobre todo cuando se transmiten escenas que contienen aspectos violentos, sea esta directa o indirecta, pudiesen revestir una influencia negativa, especialmente cuando las temáticas cruzan temas valóricos que son incorporados en la construcción de identidad que se lleva a cabo en su proceso de socialización<sup>31</sup>. Ello independiente de si existe violencia en el hogar o no, ciertamente, cuando la violencia ejercida es justificada como una forma legítima de imponer criterios, pudiese derivar en una identificación de los niños, no con la víctima, sino con el victimario, o bien cuando es ejercida en contexto de pareja, pudiesen incorporar elementos erróneos en su proceso de formación psicológica.

Una de las críticas frecuentemente elevadas en torno a los medios es que éstos contribuyen al decaimiento de la moral en la población. El desarrollo moral en los niños, sigue un proceso predecible. Cuando están frente a un dilema ético, los niños bajo la edad de 8 años, típicamente juzgan una acción como correcta o incorrecta, dependiendo si es castigada, o va en contra de las reglas establecidas por una figura de autoridad (Turiel, E., 2006, citado en Wilson, 2008). Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

Por lo anterior, los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

---

<sup>28</sup> Martín-Barbero, Jesús (1992); *Televisión y melodrama. Géneros y lecturas de la televisión en Colombia*. Tercer Mundo Editores, Colombia, 1992.

<sup>29</sup> Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en *Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación*, N° 10, 1998, p. 34.

<sup>30</sup> Walma van der Mollen (2004), citado en Sandoval (2006).

<sup>31</sup> García (2003) *Televisión, violencia e infancia. Efectos de la violencia televisiva en niños*. Principales aportaciones.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante y serán revisados a continuación:

De la exposición de posibles contenidos sexuales: En primer lugar, comenzaremos identificando que la telenovela “Pasión de Gavilanes” no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar elementos relativos a una escena de un encuentro de carácter sexual, lo cual, además, es comprensible e interpretable sólo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

De acuerdo a ello, diremos que la sola presencia de temáticas como el encuentro amoroso entre dos personas adultas, en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento cuidado, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, sus contenidos no tendrían la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, produciendo una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

En el capítulo en comento, si bien existe la presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender un encuentro sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla.

Lo anterior relacionado con la narrativa e imágenes que la acompañan, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud respecto a una sexualización, especialmente porque el mayor riesgo del que adolecen las escenas tiene relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos sin la mediación adecuada.

En consideración de esto, en la medida que los contenidos de la telenovela *Pasión de Gavilanes* se encontraría desprovista de características sexuales burdas, objetales y eróticas, reafirmaríamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas.

De la posible utilización de violencia en contra de la mujer: Al respecto, en términos de las imágenes expuestas, no se observan escenas de excesiva violencia, entendida como el ejercicio de una violencia desmesurada con ensañamiento sobre seres humanos y que sale de lo común o la norma. Así como tampoco se observan escenas cargadas de violencia física o psicológica, a través de la representación gráfica o implícita, que sean evaluadas como normales por parte de los menores de edad, pudiendo naturalizar descalificaciones o relaciones abusivas, las cuales, si existieran en el espacio familiar, podrían perpetuar estas situaciones, poniendo en riesgo las relaciones futuras de niños o adolescentes presentes en la teleaudiencia.

En ese sentido, si bien se observan escenas en que hombres lanzan improperios en contra de una mujer, así como la relación de poder entre una mujer y un hombre, estas imágenes aparecen de manera estereotipada en donde los personajes manifiestan de manera exagerada su molestia o agresividad, quitando el énfasis o verosimilitud suficiente para que las escenas logren tener un efecto negativo en la teleaudiencia infantil, sobre todo por el hecho de que los personajes que ostentan estas actitudes agresivas corresponden a los villanos, por lo que es esperable que se manejen con códigos de bajo nivel moral o empatía. En contraste con los personajes principales, que si bien manifiestan recelos en contra de mujeres que comercian su cuerpo e imagen, esto obedece al tenor cultural de la telenovela en sí.

Por lo anterior, las imágenes expuestas no permitirían una naturalización de relaciones abusivas presentadas como un modelo positivo afectando así el tipo de relaciones que estos pudiesen establecer en el futuro, puesto que los personajes involucrados detentan relaciones simétricas, donde los hombres utilizan la agresividad como mecanismo de satisfacción personales y la mujer utiliza la seducción para lograr sus fines personales.

En este sentido, cabe señalar que la temática de la teleserie dice relación con situaciones verosímiles respecto a lo que pudiese ocurrir en la vida real, con hechos que generan en los personajes un desborde emocional, que, si bien los lleva a actuar de manera agresiva, estos son evidenciados a través de la confrontación con otros personajes o bien por gestos

que diferencian lo correcto de lo incorrecto. La telenovela se presenta como un drama con tintes de comedia, sin embargo, la forma en que son tratados en el capítulo no alcanzan a representar un impacto negativo o un mal ejemplo para niños y niñas que estuviesen visualizando las imágenes.

Sin perjuicio de esto, y tomando la preocupación del denunciante, es posible observar que no existe una validación de la violencia contra la mujer ni se configuran situaciones que incorporen elementos de sexualización que pudiesen atentar negativamente contra la formación espiritual, moral y psicológica de una audiencia infantil.

Por último, agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual evidencia que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

#### **vi) Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales con características de violencia de género o sexualización que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Pasión de Gavilanes* exhibido el día **14 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **101. Informe Chilevisión C-12869**

Programa	: Pasión Prohibida
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: CHV
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 14 de marzo de 2023, de 17:55 a 18:59 - 65 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71274-J2Q6Y6

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Un hombre ejerce violencia en contra de una mujer: la amenaza, persigue, intenta ahorcarla, luego la suelta y dice que la matará a ella y a sus hijas.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Mustafá, padre de Yildiz, sale de la cárcel tras 25 años y aparece en la casa de Asuman, madre de Yildiz y de Zeynep, hija que Mustafá no reconoce como tal.

La escena muestra el momento en que Asuman se dirige a abrir la puerta luego de que sintiera tocar el timbre. Al abrir queda sorprendida al ver a Mustafá. Rápidamente intenta cerrar la puerta, sin embargo, no lo consigue. Huye, dentro de la casa, intentando que el hombre no la atrape, lo cual no es posible, ya que este mientras la culpa de haberlo enviado a la cárcel, la amenaza de muerte apretando su cuello, diciéndole que luego de buscar a su hija las matará a ella y a Zeynep.



Asuman logra zafarse por un momento del hombre tras darle una patada en la entrepierna, sin embargo, este logra detenerla, recriminándole por todo lo que ha debido pasar por su culpa. Asuman, atrapada contra una pared, intenta calmarlo ofreciéndole dinero, ya que si la mata, volverá a la cárcel.

La estrategia que utiliza Asuman logra hacer que Mustafá desista de agredirla y que acepte el trato, sin embargo, le señala que estará con ella de ahí en adelante.

Luego, Mustafá le vuelve a preguntar de manera vehemente por su hija Yildiz, Asuman le informa que encuentra en Estambul, sin entregar más detalle.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas en el trato igualitario entre hombres y mujeres y a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

*Pasión Prohibida* pertenece al género telenovela, el cual forma parte de la dinámica cultural de una sociedad y posee una finalidad mediática dado que funciona dentro de un sistema productivo concreto, atendiendo a lógicas de consumo y reproduciendo al mismo tiempo esquemas culturales<sup>32</sup>. Estos relatos de ficción contienen diferentes expresiones de la cultura popular, las que son exacerbadas a través de las dicotomías entre el bien y el mal. Según el investigador colombiano, Jesús Martín Barbero, a partir del melodrama, la telenovela instala una nueva estética basada más en los imaginarios populares que en la concepción artística o expresiva de sus productos. El objetivo de estas historias consistiría en el reconocimiento de una identidad que a veces es negada, ocultada o avasallada temporalmente y que se restablece en el desenlace de las narraciones, fase dramática en la que, a criterio de Barbero, opera el sentido de la reparación justiciera del melodrama<sup>33</sup>. En *Pasión Prohibida* se observan con claridad las características personales de sus personajes, que luchan por conseguir sus objetivos, los cuales están basados en el amor y en la cooperación, versus los personajes de villanos, que se caracterizan por ser mezquinos y con baja moral. Características que los personajes explotan y transitan entre lo verosímil y lo estereotipado. Sin embargo, esta telenovela presenta una apuesta diferente, donde una de sus protagonistas, Yildiz se presenta como una anti heroína, la cual transita entre el bien y el mal.

*Pasión Prohibida* o *Yasak Elma*, superproducción turca que trata sobre la historia de dos hermanas, Yildiz y Zeynep, que tienen una relación muy cercana, pero que se verán enfrentadas a situaciones que pondrán en cuestionamiento la forma en que han llevado sus vidas.

Enser Argun es una mujer de la alta sociedad, que busca a una joven mujer para que seduzca a su marido con el fin de que pueda deshacerse de él, eligiendo a Yildiz quien accede por sus grandes deseos de poder y riqueza, decisión que marcará para siempre el futuro de ella y su entorno, causando un caos profundo.

Consideraciones teóricas a la luz de los contenidos: Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *Pasión Prohibida*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran infundir temor en una audiencia infantil perturbando así su desarrollo por la incapacidad de no lograr diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, o bien que favorezca la imitación de una conducta inapropiada por la naturalización de un acto agresivo o violento.

En ese sentido, “*Para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe. (...) Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el*

---

<sup>32</sup> Carvajal, Ligia; Molina, Xinia (1999); Trayectoria de la telenovela latinoamericana: el caso de la telenovela brasileña. Artículo publicado por la Universidad de Costa Rica, UCR.

<sup>33</sup> Martín-Barbero, Jesús (1992); Televisión y melodrama. Géneros y lecturas de la televisión en Colombia. Tercer Mundo Editores, Colombia, 1992.

*malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores*<sup>34</sup>. Lo cual queda claramente definido en las imágenes exhibidas, puesto que el que ejerce la violencia es el personaje que encarna al villano, un hombre que ha cometido un asesinato y que ha salido de la cárcel a la cual no desea volver, por lo que su naturaleza violenta no deja lugar para que el telespectador sienta confusión de lo que es malo o bueno, correcto o incorrecto.

Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

Respecto a los contenidos reprochados: El contenido narrativo y audiovisual que compone la secuencia exhibe de manera clara y detallada la forma en que un hombre actúa por venganza por el mal recibido, en este sentido, tanto el agresor como la víctima se presentan como personas que han cometido actos reñidos con la ética y la moral, por tanto, si bien se observa una situación de agresión, esta no encuentra justificación suficiente en el contexto, por ende, no es posible su naturalización.

Por otra parte, el nivel de violencia ejercida por el victimario no alcanza a mostrarse como una violencia desmedida provocando un daño irreparable en la víctima, sino que se aprecia como un amedrentamiento, esto se refleja en la actitud de la mujer, donde no se aprecian expresiones de angustia o gran sufrimiento. Si bien los personajes muestran grados de agresividad, esta no se muestra exacerbada, provocando algún tipo de temor en quien las está observando, sobre todo porque el desenlace lleva a un acuerdo, el cual se logra mediante la conversación.

En esta telenovela, los personajes que protagonizan la escena se presentan como personas egoístas y con intereses mezquinos, estos están categorizados como villanos, por lo que es predecible el tipo de conductas que pueden realizar, obteniendo con el tiempo una sanción moral o punitiva por los personajes principales o protagónicos.

Por último, es preciso relevar que, según lo visualizado, al inicio de la emisión de la telenovela incorpora la nomenclatura “R” como señalización, que, de acuerdo a los criterios definidos por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión, corresponde a “responsabilidad compartida”, la cual implica que la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “mediación parental”, la cual consistiría en que padres o tutores puedan mediar los contenidos que a su propio entender representen elementos difíciles de comprender por su capacidad y desarrollo. En particular aquellos que dicen relación con temáticas complejas como las relaciones de poder entre hombres, dominación masculina sobre mujeres, aspectos que fueron reprochados por el denunciante. Así, la incorporación en pantalla de esta señalética audiovisual es reconocimiento al hecho de que la responsabilidad de los padres u otros adultos y adultas es central en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad, no recae únicamente en los medios de comunicación

#### vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario

---

<sup>34</sup> Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, N° 10, 1998, p. 34.

de protección, contenidos audiovisuales con características violentas que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Pasión Prohibida*** exhibido el día **14 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **102. Informe Megamedia C-12873**

Programa : La Ley de Baltazar  
Género - Subgénero : Telenovela  
Canal : Megamedia  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de marzo de 2023, de 19:31 a 21:15 - 95 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

4 Denuncias: CAS-71285-H5G9W6; CAS-71288-C5W1P1; CAS-71286-G1C0X3; CAS-71330-K4Q0K2

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Escena homosexual explícita. Se muestra a dos hombres besándose en horario de protección, normalizando la homosexualidad, lo que vulnera los valores de la familia al imponer la exposición de este contenido.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Sofía conversa con Manuel acerca de la relación que su ex esposo Mariano tiene con Óscar, señalando que está muy contenta por él y por el hecho de que le haya pedido pololeo, aun cuando Óscar desea mantenerlo en secreto.

Ante el señalamiento que Manuel respecto a no meterse en la vida de ellos, Sofía manifiesta el interés que tiene en que Mariano viva una relación sana, pues *“no debe ser fácil vivir su homosexualidad”*. Agregando: *“¿Sabes lo que yo quiero y les deseo?, que puedan vivir su vida libre y que puedan vivir todo el amor que están sintiendo, eso me gustaría”*.

Secuencia 2: Mariano y Óscar, caminan bajo la lluvia solos por los terrenos en los que Mariano construirá un condominio. Ambos recuerdan que iban a ese lugar de niños y Óscar refiere que fue ahí donde Mariano le dio su primer beso. Ambos ríen mientras dilucidan quién besó a quien. Mariano también recuerda que en ese entonces ambos se escondían de todos y que por lo menos en la actualidad no deberán hacerlo de Baltazar, su padre. Óscar le pide disculpas por ello, pero le señala que está muy contento de volver a encontrarse con él después de tantos años, sintiendo que el tiempo no ha pasado.

Mariano, concuerda con él comentando que el tiempo pasa muy rápido y que ya no son los niños que se escondían tras los matorrales a darse besos, puesto que ya son adultos. Comenta que por su relación con Hernán -personaje que fue su única pareja homosexual y que ha fallecido- no habría tenido la posibilidad de estar junto a él, señala *“Él me enseñó a ser más valiente, me enseñó a ser más desprejuiciado, aprender a disfrutar la vida y la lluvia”*.

Óscar le dice que él hará todo lo posible por su relación con él y tratará de estar a la altura de Hernán.

Mariano, luego de decir que tiene mucha suerte, acaricia el rostro de Óscar y lo besa. Ambos se besan.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1 de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de protección, las escenas analizadas no muestran imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual entre los personajes de la serie dramática. Es posible identificar únicamente una conversación sincera y abierta, donde se aborda la situación compleja que atraviesa una pareja de hombres. Así es posible consignar que, si bien existe una expresividad entre dos adultos, esto no exhibe aspectos de mayor intimidad corporal estando así desprovisto de características sexualizadas. Lo que se observa es la conversación entre una pareja que aborda el tema de la sexualidad y las complejidades que trae para las personas que son discriminadas por su condición sexual, relegándolos a la clandestinidad, por lo que valoran el hecho de transparentar su relación a familiares y amigos, asumiendo los costos que conlleva.

De acuerdo al tenor de las denuncias, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. En ese sentido, es posible advertir que estas reflejan reproches frente a la emisión considerando que esta transmite contenidos de índole homosexual en horario de protección, esto basado en apreciaciones subjetivas de quienes denuncian, en tanto de acuerdo a una revisión de los contenidos descritos, se observa la ocurrencia de muestras de afecto entre dos personas que conforman una pareja, y cuyos reproches obedecen a una ideología y valores en particular de los denunciantes respecto a las muestras de afecto entre dos hombres, que para el caso en comento, conversar acerca de su relación. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada *per se* dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «*El respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género*».

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

En ese marco, se observa que el capítulo aborda de manera directa el tema de la discriminación arbitraria, y de cómo ha incidido negativamente en el desarrollo psicológico y moral de Mariano, coartando la posibilidad de asumir su homosexualidad de manera libre y sin prejuicios. Situación que ha superado, comprendiendo que es algo que le es inherente y que tiene la posibilidad de vivenciarlo de manera libre y sin culpa. Sobre todo, porque cuenta con el apoyo de su padre y de su ex esposa. Expresando finalmente su amor con un beso, un beso romántico, que da cuenta del significado que tiene más allá de la expresión misma, sino de su trascendencia en cuanto al simbolismo que conlleva, sin contener elementos eróticos o expresiones burdas y objétales.

Es relevante que cada concesionaria se ocupe del cuidado en la entrega de contenidos que resguarden las audiencias infantiles ante elementos con contenido erótico o sexualizado en horario de protección, aun cuando no es posible advertir tales expresiones, es relevante reforzar en este análisis que la presencia de temáticas como las relaciones de pareja, no cuenta *a priori* con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos efectivamente se exhiben de manera adecuada y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias en formación que pudiesen estar expuestas a ellos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno, independiente de su sexo genérico. Por lo que la igualdad de derechos en la manifestación de los afectos, así como en otros planos del desarrollo de una persona, debe poder expresarse de manera libre sin tener que esconderlos. Sobre todo, si la trama da cuenta de las dificultades que un hombre, padre y esposo, ha sentido la necesidad de asumir su verdadera identidad sexual, lo que lo lleva a iniciar una relación amorosa con un hombre, con todo los temores y culpas que evidencia en su proceder, liberándose finalmente de tal carga, deseando vivir su amor de manera libre.

En coherencia con lo anterior, la telenovela es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales, pero que ciertamente otorgan al televidente la oportunidad de tratarlas con sus hijos pequeños, utilizando los argumentos adecuados para cada uno de ellos, de acuerdo al nivel de desarrollo personal y a la cultura familiar.

vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana o atenten en contra de los derechos fundamentales de los televidentes por el hecho de exhibir un beso entre personas del mismo sexo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Ley de Baltazar*** exhibido el día **15 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**103. Informe Megamedia C-12895**

Programa	: La Ley de Baltazar
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Megamedia
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 16 de de marzo de 2023, de 19:34 a 21:15- 90 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71332-C4S8C1

ii) **Síntesis de la denuncia**

Beso homosexual en horario de protección; un adoctrinamiento de conductas inmorales.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Sofía conversa con Manuel acerca de la relación que su ex esposo Mariano tiene con Óscar, señalando que está muy contenta por él y por el hecho de que le haya pedido pololeo, aun cuando Óscar desea mantenerlo en secreto.

Ante el señalamiento que Manuel respecto a no meterse en la vida de ellos, Sofía manifiesta el interés que tiene en que Mariano viva una relación sana, pues *“no debe ser fácil vivir su homosexualidad”*. Agregando: *“¿Sabes lo que yo quiero y les deseo?, que puedan vivir su vida libre y que puedan vivir todo el amor que están sintiendo, eso me gustaría”*.

Secuencia 2: Mariano y Óscar, caminan bajo la lluvia solos por los terrenos en los que Mariano construirá un condominio. Ambos recuerdan que iban a ese lugar de niños y Óscar refiere que fue ahí donde Mariano le dio su primer beso. Ambos ríen mientras dilucidan quién besó a quien. Mariano también recuerda que en ese entonces ambos se escondían de todos y que por lo menos en la actualidad no deberán hacerlo de Baltazar, su padre.

En un momento se detienen para conversar, en donde Óscar le pide disculpas por querer mantener la relación en secreto, sin embargo, le señala que se siente muy contento de volver a encontrarse con él después de tantos años, sintiendo que el tiempo no ha hecho que sienta menos amor por él. Mariano, concuerda con él comentando que el tiempo pasa muy rápido y que ya no son esos niños que se escondían tras los matorrales para darse besos. Comenta que ha madurado y que ha sido gracias a Hernán, su ex pareja, ha podido aperturarse al punto de lograr establecer una relación con él, refiriendo: *“Él me enseñó a ser más valiente, me enseñó a ser más desprejuiciado, a aprender a disfrutar la vida y la lluvia”*.

Óscar le responde que él hará todo lo posible por sacar adelante su relación con él, tratando de estar a la de lo que significó Hernán en su vida.

Mariano señala que tiene mucha suerte y acariciando tiernamente el rostro de Óscar le da un beso en la boca. Óscar, acaricia también su rostro y retribuye ese beso, tiernamente.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de protección, las escenas analizadas no muestran imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual entre los personajes de la serie dramática. Es posible identificar únicamente una conversación sincera y abierta, donde se aborda la situación compleja que atraviesa una pareja de hombres. Así es posible consignar que, si bien existe una expresividad entre dos adultos, esto no exhibe aspectos de mayor intimidad corporal estando así desprovisto de características sexualizadas. Lo que se observa es la conversación entre una pareja que aborda el tema de la sexualidad y las complejidades que trae para las personas que son discriminadas por su condición sexual, relegándolos a la clandestinidad, por lo que valoran el hecho de transparentar su relación a familiares y amigos, asumiendo los costos que conlleva.

De acuerdo al tenor de la denuncia, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. En ese sentido, es posible advertir que los reproches que aducen a que tal expresión de afecto, como un beso entre dos personas del mismo sexo implicaría ser un *“adoctrinamiento de conductas inmorales a nuestros niños”*, solicitando que *“por favor respetar la unidad familiar”*, ello por transmitirse en horario de protección, se encontraría basado en apreciaciones subjetivas de quienes denuncian, en tanto de acuerdo a una revisión de los contenidos descritos, se observa la ocurrencia de muestras de afecto entre dos personas que conforman una pareja, y cuyos reproches obedecen a una ideología y valores en particular de los denunciantes respecto a las muestras de afecto entre dos hombres, que para el caso en comento, conversar acerca de su relación. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden



causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «*El respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género*».

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

En ese marco, se observa que el capítulo aborda de manera directa el tema de la discriminación arbitraria, y de cómo ha incidido negativamente en el desarrollo psicológico y moral de Mariano, coartando la posibilidad de asumir su homosexualidad de manera libre y sin prejuicios. Situación que ha superado, comprendiendo que es algo que le es inherente y que tiene la posibilidad de vivenciarlo de manera libre y sin culpa. Sobre todo, porque cuenta con el apoyo de su padre y de su ex esposa. Expresando finalmente su amor con un beso, un beso romántico, que da cuenta del significado que tiene más allá de la expresión misma, sino de su trascendencia en cuanto al simbolismo que conlleva, sin contener elementos eróticos o expresiones burdas y objétales.

Es relevante que cada concesionaria se ocupe del cuidado en la entrega de contenidos que resguarden las audiencias infantiles ante elementos con contenido erótico o sexualizado en horario de protección, aun cuando no es posible advertir tales expresiones, es relevante reforzar en este análisis que la presencia de temáticas como las relaciones de pareja, no cuenta *a priori* con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos efectivamente se exhiben de manera adecuada y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias en formación que pudiesen estar expuestas a ellos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno, independiente de su sexo genérico. Por lo que la igualdad de derechos en la manifestación de los afectos, así como en otros planos del desarrollo de una persona, debe poder expresarse de manera libre sin tener que esconderlos. Sobre todo, si la trama da cuenta de las dificultades que un hombre, padre y esposo, ha sentido la necesidad de asumir su verdadera identidad sexual, lo que lo lleva a iniciar una relación amorosa con un hombre, con todo los temores y culpas que evidencia en su proceder, liberándose finalmente de tal carga, deseando vivir su amor de manera libre.

En coherencia con lo anterior, la telenovela es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales, pero que ciertamente otorgan al televidente la oportunidad de tratarlas con sus hijos pequeños, utilizando los argumentos adecuados para cada uno de ellos, de acuerdo al nivel de desarrollo personal y a la cultura familiar.

#### vi) Conclusión preliminar

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido,

dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana o atenten en contra de los derechos fundamentales de los televidentes por el hecho de exhibir un beso entre personas del mismo sexo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Ley de Baltazar*** exhibido el día **16 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **104. Informe Megamedia C-12900**

Programa : La Ley de Baltazar  
Género - Subgénero : Telenovela  
Canal : Megamedia  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 17 de marzo de 2023, de 19:35 a 21:15 - 90 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71363-H2Y0L3

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

En horario de protección se muestra a dos hombres besándose, esto atenta contra los derechos de la familia.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Mariano y Óscar caminan bajo la lluvia solos por los terrenos en los que Mariano construirá un condominio. Ambos recuerdan que iban a ese lugar de niños y Óscar refiere que fue ahí donde Mariano le dio su primer beso. Ambos ríen mientras dilucidan quién besó a quien. Mariano también recuerda que en ese entonces ambos se escondían de todos y que por lo menos en la actualidad no deberán hacerlo de Baltazar, su padre.

En un momento se detienen para conversar, en donde Óscar le pide disculpas por querer mantener la relación en secreto, sin embargo, le señala que se siente muy contento de volver a encontrarse con él después de tantos años, sintiendo que el tiempo no ha hecho que sienta menos amor por él. Mariano, concuerda con él comentando que el tiempo pasa muy rápido y que ya no son esos niños que se escondían tras los matorrales para darse besos. Comenta que ha madurado y que ha sido gracias a Hernán, su ex pareja, ha podido aperturarse al punto de lograr establecer una relación con él, refiriendo: *“Él me enseñó a ser más valiente, me enseñó a ser más desprejuiciado, a aprender a disfrutar la vida y la lluvia”*.

Óscar le responde que él hará todo lo posible por sacar adelante su relación con él, tratando de estar a la de lo que significó Hernán en su vida.

Mariano señala que tiene mucha suerte y acariciando tiernamente el rostro de Óscar le da un beso en la boca. Óscar, acaricia también su rostro y retribuye ese beso, tiernamente.

##### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de protección, las escenas analizadas no muestran imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual entre los personajes de la serie dramática. Es posible identificar únicamente una conversación sincera y abierta, donde se aborda la situación que han debido enfrentar una pareja homosexual por la discriminación que ha existido en su entorno cercano. Así es posible consignar que, si bien existe una expresividad entre dos adultos referida a un beso, esto no exhibe aspectos de mayor intimidad corporal estando así desprovisto de características sexualizadas. Lo que se observa es la conversación entre una pareja que aborda el tema de la sexualidad y las complejidades que trae para las personas que son discriminadas por su condición sexual, relegándolos a la clandestinidad, por lo que valoran el hecho de transparentar su relación a familiares y amigos, bajando las cargas emocionales que ello conlleva, logrando fundamentalmente recuperar la relación de amor que surgió cuando aún eran niños.

De acuerdo al tenor de la denuncia, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. En ese sentido, es posible advertir que los reproches que aducen a que tal expresión de afecto, como un beso entre dos personas del mismo sexo *“atenta contra nuestros derechos de familia”*, por ser transmitido en horario de protección. Tales reproches se encontrarían basados en apreciaciones subjetivas de quienes denuncian, en tanto de acuerdo a una revisión de los contenidos descritos, se observa la ocurrencia de muestras de afecto entre dos personas que conforman una pareja, y cuyos reproches obedecen a una ideología y valores en particular de los denunciantes respecto a las muestras de afecto entre dos hombres, que, para el caso en comento, conversar acerca de su relación. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: *«El respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»*.

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

En ese marco, se observa que el capítulo aborda de manera directa el tema de la discriminación arbitraria, y de cómo ha incidido negativamente en el desarrollo psicológico y moral de Mariano, coartando la posibilidad de asumir su homosexualidad de manera libre y sin prejuicios. Situación que ha superado, comprendiendo que es algo que le es inherente y que tiene la posibilidad de vivenciarlo de manera libre y sin culpa. Sobre todo, porque cuenta con el apoyo de su padre y de su ex esposa. Expresando finalmente su amor con un beso, un beso romántico, que da cuenta del significado que tiene más allá de la expresión misma, sino de su trascendencia en cuanto al simbolismo que conlleva, sin contener elementos eróticos o expresiones burdas y objétales.

Es relevante que cada concesionaria se ocupe del cuidado en la entrega de contenidos que resguarden las audiencias infantiles ante elementos con contenido erótico o sexualizado en horario de protección, aun cuando no es posible

advertir tales expresiones, es relevante reforzar en este análisis que la presencia de temáticas como las relaciones de pareja, no cuenta *a priori* con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos efectivamente se exhiben de manera adecuada y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias en formación que pudiesen estar expuestas a ellos.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno, independiente de su sexo/género. Por lo que la igualdad de derechos en la manifestación de los afectos, así como en otros planos del desarrollo de una persona, debe poder expresarse de manera libre sin tener que esconderlos. Sobre todo, si la trama da cuenta de las dificultades que un hombre, padre y esposo, ha sentido la necesidad de asumir su verdadera identidad sexual, lo que lo lleva a iniciar una relación amorosa con un hombre, con todo los temores y culpas que evidencia en su proceder, liberándose finalmente de tal carga, deseando vivir su amor de manera libre.

En coherencia con lo anterior, la telenovela es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales, pero que ciertamente otorgan al televidente la oportunidad de tratarlas con sus hijos pequeños, utilizando los argumentos adecuados para cada uno de ellos, de acuerdo al nivel de desarrollo personal y a la cultura familiar.

#### vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana o atenten en contra de los derechos fundamentales de los televidentes por el hecho de exhibir un beso entre personas del mismo sexo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Ley de Baltazar* exhibido el día **17 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **105. Informe Megamedia C-12908**

Programa	: La Ley de Baltazar
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Megamedia
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 21 de marzo de 2023, de 19:38 - 21:15- 95 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

3 Denuncias: CAS-71398-N9R2M0 - CAS-71380-T8N7J5 - CAS-71387-R7R0N3

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

En horario de protección se muestra en forma explícita a dos hombres dándose besos, generando confusión en la formación de niños; existe una campaña de adoctrinamiento con la intención de normalizar este tipo de conductas.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Mariano y Óscar se encuentran en la oficina revisando las distintas cabañas que están edificando en el proyecto inmobiliario que tienen en conjunto. En ese marco surge a la conversación las inquietudes respecto al tipo de relación

que están llevando, donde Mariano espera sea más abierta hacia el entorno familiar, y Óscar prefiere mantenerla en la clandestinidad por temor al rechazo, esto por su condición homosexual.

Ambos concuerdan en que ha sido un proceso difícil dar a conocer su identidad de género a su entorno más cercano, sin embargo, deciden que la apertura de su relación será de a poco y en espacios seguros.

Mariano le comenta que se siente muy enganchado de él y que se siente como adolescente, que no lo dejará solo pues lo quiere mucho y ha entendido que lo único que no tiene solución en la vida es la muerte, no así ser gay, menos si se está enamorado.

Óscar por su parte le refiere que está de acuerdo en ir de a poco dando a conocer su relación con el entorno familiar, pero que no así ante el pueblo, “*De la mano, por Cochamó, aún no*”.

Finalmente, ambos se despiden, besándose en los labios.

#### **iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

#### **v) Análisis de los contenidos denunciados**

De acuerdo a los contenidos denunciados, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *La Ley de Baltazar*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos homosexuales considerados por los denunciantes inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, pudiendo perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. Los cuales son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por los denunciantes, siendo revisados a continuación:

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de protección, las escenas analizadas no muestran imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual entre los personajes. Dicho esto, es posible identificar únicamente una conversación sincera y abierta, donde se aborda la condición homosexual en el marco de una relación de pareja entre dos hombres, dada la discriminación que han sufrido a lo largo de sus vidas, llegando hasta sus entornos más cercanos, su familia. Así es posible consignar que, si bien existe una expresividad entre dos adultos referida a un beso, situación que ha sido denunciada por tratarse de aspectos de mayor intimidad, las imágenes expuestas adolecen de elementos burdos u objétales que pudiesen implicar una contraindicación para audiencias en formación, puesto que dichos contenidos se encuentran desprovistos de características sexualizadas, haciendo imposible la internalización de contenidos inapropiados. Lo que se observa es la conversación entre una pareja que aborda el tema de la homosexualidad y las dificultades y temores que les ha generado en sus vidas, y que gracias al amor que se profesan uno al otro, han sido capaces de superar y reconocer la felicidad que les causa el estar juntos y proyectar una vida futura en pareja. Por lo que las imágenes dan cuenta de la expresión de amor entre dos personas que se respetan entre sí y que desean vivir una relación sana y madura fundada en la confianza, lo cual es sellado con un beso que da cuenta de ese amor y reivindicación de sus derechos fundamentales.

De acuerdo al tenor de las denuncias, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedecería a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de enfoques que intentan mantener el sistema sexo-género, fomentando hegemonías masculinas y femeninas, internalizadas socialmente a través de los mandatos de género, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su orientación sexual. En ese sentido, es posible advertir que los reproches que aducen a que tal expresión de afecto, como un beso entre dos personas del mismo sexo es considerado algo anormal, entendido como algo que se encuentra fuera de lo normativo, es decir, sólo se permite tener relaciones entre personas heterosexuales, lo demás atenta en contra, por el horario, a las

audiencias en formación. Tales reproches se encontrarían basados en apreciaciones subjetivas de quienes denuncian, en tanto de acuerdo a una revisión de los contenidos descritos, se observa la ocurrencia de muestras de afecto entre dos personas que conforman una pareja, y cuyos reproches obedecen a una ideología y valores en particular de los denunciantes respecto a las muestras de afecto entre dos hombres, que, para el caso en comento, conversar acerca de su relación. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: *«El respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»*.

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

En ese marco, se observa que el capítulo aborda de manera directa el tema de la discriminación arbitraria, y de cómo ha incidido negativamente en el desarrollo psicológico y moral de Mariano, coartando la posibilidad de asumir su homosexualidad de manera libre y sin prejuicios. Situación que ha superado, comprendiendo que es algo que le es inherente y que tiene la posibilidad de vivenciarlo de manera libre, sin culpa y sobre todo sin miedo, al igual que Óscar, su pareja.

Es relevante que cada concesionaria se ocupe del cuidado en la entrega de contenidos que resguarden las audiencias infantiles ante elementos con contenido erótico o sexualizado en horario de protección, aun cuando no es posible advertir tales expresiones, es relevante reforzar en este análisis que la presencia de temáticas como las relaciones de pareja entre personas del mismo sexo, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos efectivamente se exhiben de manera adecuada y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias en formación que pudiesen estar expuestas a ellos.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno, independiente de su sexo/género. Por lo que la igualdad de derechos en la manifestación de los afectos, así como en otros planos del desarrollo de una persona, debe poder expresarse de manera libre sin tener que esconderlos. Sobre todo, si la trama da cuenta de las dificultades que un hombre, padre y esposo, ha sentido la necesidad de asumir su verdadera identidad sexual, lo que lo lleva a iniciar una relación amorosa con un hombre, con todo los temores y culpas que evidencia en su proceder, liberándose finalmente de tal carga, deseando vivir su amor de manera libre.

En coherencia con lo anterior, la telenovela es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales, pero que ciertamente otorgan al televidente la oportunidad de tratarlas con sus hijos pequeños, utilizando los argumentos adecuados para cada uno de ellos, de acuerdo al nivel de desarrollo personal y a la cultura familiar.



vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana o atenten en contra de los derechos fundamentales de los televidentes por el hecho de exhibir un beso entre personas del mismo sexo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Ley de Baltazar*** exhibido el día **21 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**106. Informe Megamedia C- 12919**

Programa	: Juego de Ilusiones
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Megamedia
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 23 de marzo de 2023, de 14:48 a 16:21 - 95 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

2 Denuncias: CAS-71405-D7V6G7; CAS-71406-W3B2G8

ii) **Síntesis de la denuncia**

Se aprecia dos adolescentes bebiendo alcohol (tequila) para luego explícitamente indicar que tendrán relaciones sexuales, para luego mostrar el inicio de estas, en horario de protección.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

Secuencia 1: Javiera visita a Joaquín. Luego de besarlo le pregunta si están solos en su casa. Joaquín le dice que sí, ante lo cual Javiera le señala que ese será un día especial. Insinuando con un gesto y una mirada que tendrán su primer encuentro sexual.

Secuencia 2: Javiera junto a Joaquín beben tequila en el living de la casa. Joaquín le consulta a Javiera si su familia piensa que ella se encuentra en la universidad, ante lo cual ella contesta que ellos no se preocupan de lo que hace, es más refiere que piensa que ya no les importa.

Joaquín hace el señalamiento de que considera que ella ya ha bebido demasiado. Javiera le responde que si él no desea beber podrían hacer "*otra cosa*". Le propone ir a su dormitorio ya que sentía ganas de sentirlo cerca suyo. Javiera lo besa y abraza.

Joaquín se muestra reticente ante la propuesta, sin embargo, Javiera lo persuade diciéndole "*Yo ya he hecho esto antes. Así es que tranquilo. De verdad. Así es que dejémonos de hablar y vayamos a la pieza*".

Ambos se besan y abrazan hasta llegar al dormitorio. Donde ella se recuesta sobre la cama y él sacándose la polera se recuesta sobre ella. Ambos se besan y acarician.

Secuencia 3: Joaquín y Javiera se encuentran acostados bajo las sábanas. Ella lleva puesto su sostén. Joaquín le dice que se detengan ya que ella se encuentra *tiritando*. Él sale de la cama, se aprecia que viste un bóxer y comienza a vestirse. Ante las preguntas de Javiera respecto a qué le ha pasado, éste sentándose junto a ella en la cama y luego de

acariciar su brazo, la mira tiernamente y le dice: “*Dejemos esto en continuar. ¿Ya?*”. Javiera lo mira a los ojos mientras le brotan las lágrimas.

Secuencia 4: Joaquín sentado junto a Javiera en la cama, le dice que ella no ha estado con alguien antes. Javiera le confirma tal apreciación, señalando que deseaba que él fuera su primera vez.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Antecedentes de contexto: La trama consiste en el relato de la historia de Mariana Nazir (Carolina Arregui), mujer de carácter noble, cristiana y tolerante, quien hasta ahora lleva una vida plena y acomodada junto a su marido y sus tres hijas. Casada hace veinticinco años con Julián Mardones (Julio Milostich) jamás imaginó que su felicidad no era más que una ilusión tras descubrir la infidelidad de su marido con su mejor amiga, Victoria Morán (Alejandra Fosalba), su historia dará un vuelco que cambiará para siempre la vida que tenía planeada, puesto que a los dos hombres que consideraba intachables, su padre y esposo, le habrían mentido. Mariana, una mujer beata y cariñosa despierta a una faceta que no conocía y que da rienda suelta al deseo de venganza, inspirada en novelas de misterio que tanto le agradan. Es así como hace desaparecer a su marido, ocultándolo en el sótano de su propia casa. Con lo que no cuenta es que los secretos de Julián comenzarán a salir a la luz y ella y sus tres hijas deberán enfrentar las consecuencias. Hacerse cargo de las repercusiones de su venganza tendrá un precio aún más alto que la traición de la que fue víctima.

Aspectos teóricos a considerar: Una de las críticas frecuentemente elevadas en torno a los medios es que éstos contribuyen al decaimiento de la moral en la población. El desarrollo moral en los niños, sigue un proceso predecible. Cuando están frente a un dilema ético, los niños bajo la edad de 8 años, típicamente juzgan una acción como correcta o incorrecta, dependiendo si es castigada, o va en contra de las reglas establecidas por una figura de autoridad. (Turiel, E., 2006, citado en Wilson, 2008). Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

Asimismo, es importante preguntarse si niños entre 2 y 7 años pueden diferenciar entre una situación real y una simulada o insinuada. Jean Piaget<sup>35</sup> plantea que en este rango etario niños y niñas, en términos cognitivos, se encuentran en una etapa pre-operacional en donde comienzan a ganar la capacidad de ponerse en el lugar de los demás, actuar y jugar siguiendo roles y utilizar objetos de carácter simbólico. Sin embargo, el egocentrismo sigue estando muy presente en esta fase, lo cual se traduce en serias dificultades para acceder a pensamientos y reflexiones de tipo abstracto, por lo que no siempre les es posible diferenciar con absoluta claridad la posibilidad de internalizar miradas o gestos insinuantes como las observadas en esta emisión. Como señala Bartolomé Crespo (1998:5); “*Los niños aprenden la realidad televisiva de distinta manera que los adultos, ya que están influenciados por su estado de evolución cognitiva*”<sup>36</sup>.

En el documento “Sexualización de la niñez en los medios. Un debate internacional” realizado por el Departamento de Estudios del CNTV (2012), se advierte sobre la influencia de contenidos inadecuados en su proceso de socialización en donde los medios se han transformado en un importante referente que no sólo comunica las construcciones sociales existentes, sino que también presenta nuevas propuestas de identificación y consumo cultural (Murcia, 2009). De este modo los medios exponen una realidad que propone ciertos modelos y patrones de conducta que, por repetición, pueden ser internalizados por el niño o niña como resultado de su proceso de socialización. (González, Villasuso &

<sup>35</sup> Piaget, Jean. Inteligencia y afectividad. 1ª. Ed. 1ª. Reimp. Buenos Aires Aique Grupo Editor 2005, p. 59.

<sup>36</sup> LAURA PERLADO EKMAN y MARÍA LULSA SEVILLANO GARCÍA. La influencia de la televisión en los niños. Enseñanza, 21, 2003, 163-178.

Rivera, 2012). Los medios de comunicación, por lo tanto, juegan un rol educativo y socializador que resulta fundamental si se considera que son difusores como constructores de la realidad social (Espinara Ruiz, 2016).

A este respecto, se debe tener en consideración que en numerosos estudios realizados hasta la fecha un sector de la comunidad científica ha postulado que *“Los contenidos televisivos afectan a los niños y favorecen que éstos imiten o reproduzcan los modelos de conducta que ven”*<sup>37</sup>. Como indica Joan Ferrés i Prats, *“La imitación es, cronológicamente hablando, el primer sistema de aprendizaje en el desarrollo de la personalidad. Y en todas las fases de la vida sigue siendo uno de los más determinantes”*<sup>38</sup>. En este sentido, los niños se ven influenciados por los distintos modelos que observan en su vida cotidiana, entre los que también se incluyen aquellos que captan a través de los medios de masas. En ese contexto, si bien no sería posible determinar, *a priori*, cuáles serán los que en definitiva se impondrán como modelos a seguir en el curso de la vida, lo cierto es que los que en general se imponen son aquellos que resultan más seductores. Como asegura Ferrés i Prats: *“En cada caso, a mayor capacidad de seducción, mayor capacidad de penetración. La fuerza seductora es uno de los principales componentes en los mecanismos de socialización, tanto si son intencionales como si son involuntarios, tanto si son conscientes como si son inconscientes”*<sup>39</sup>.

Respecto al contenido denunciado: De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *Juego de Ilusiones*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. Las que aun cuando tratan temáticas complejas como la venganza, el consumo de alcohol o el preámbulo de una relación sexual entre jóvenes, no se observen inadecuadas, pudiendo significar un impacto tal que implique la internalización de aspectos que incidan negativamente en su desarrollo moral o emocional.

Por lo anterior, se estima que las imágenes, la música y verbalizaciones utilizadas no contendrían elementos sexualizados, careciendo de la capacidad de inducir sentimientos de una erotización temprana de niños y niñas que puedan estar visionándolos, siendo ello inadecuado para su formación.

En ese sentido, se observa en las imágenes que efectivamente dos jóvenes consumen alcohol mientras comparten en el living de una casa, lo que sería el preámbulo de una relación sexual. Sin embargo, se muestran ciertos elementos que dificultarían que su contenido pueda ser internalizado por una audiencia en formación.

La situación, objeto de denuncia, corresponde al encuentro de una pareja conformada por dos jóvenes mayores de edad, lo cual queda demostrado en su conversación. Él se prepara para ir a trabajar y ella asiste a la universidad. Encuentro que tiene un cariz distinto, puesto que ella tiene la intención de vivenciar su primera relación sexual y él no desea asumir tal responsabilidad. Esto queda evidenciado en el rol que cumple el personaje masculino, donde va haciendo señalamientos a la joven connotando el consumo de alcohol como algo inadecuado, puesto que ella bebe sin control, y sobre el encuentro sexual, puesto que se da cuenta de que ella utiliza el alcohol para calmar los nervios que le provocan enfrentarse por primera vez a una relación sexual, señalando explícitamente que no es el momento y deben esperar.

En este sentido, cabe señalar que la temática abordada en el capítulo genera en los personajes un cuestionamiento moral, permitiendo diferenciar lo correcto de lo incorrecto, sin alcanzar a representar un impacto negativo o un mal ejemplo para niños y niñas que estuviesen visualizando las imágenes.

---

<sup>37</sup> Aldea Muñoz, Serafin, “La influencia de la ‘nueva televisión’ en las emociones y en la educación de los niños”, en Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente, Vol. 4, Nº 2, 2004, p. 150.

<sup>38</sup> Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, Nº 10, 1998, p. 34.

<sup>39</sup> Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, Nº 10, 1998, p. 34.

En relación a los reproches que señalan la existencia de elementos de sexualización en el preámbulo amoroso de los jóvenes, diremos que no observan expresiones de tipo sexual que incluyan imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre personajes, por lo que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud. Especialmente porque el mayor riesgo del que adolecen las escenas tienen relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto, puesto que los elementos presentes no tienen la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido, y, por tanto, despertar esta curiosidad.

En cuanto al consumo de alcohol señalado por el denunciante, se aprecia en las imágenes que este no es naturalizado, aun cuando es consumido por jóvenes adultos, marcando una diferencia entre consumo responsable y consumo circunstancial o imprudente.

Por último, es necesario agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales y está dirigida a un público adulto-joven, los que manejan ciertos códigos que le permiten leer con más claridad ciertos contenidos.

#### vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a internalizar ciertas conductas inadecuadas o exponerlos a una sexualización temprana, por carecer estos de relato o características sexuales burdas, objétales y eróticas, pudiendo afectar así la formación moral y emocional de una audiencia infantil y juvenil.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Juego de Ilusiones* exhibido el día **24 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **107. Informe Megamedia C- 12921**

Programa	: La Ley de Baltazar
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Megamedia
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 23 de marzo de 2023, de 19:47 a 21:15 - 90 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71407-H4P1K0

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Muestran a dos hombres besándose en horario de protección, normalizando la homosexualidad y sexualizando a a los niños.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Mariano y Óscar se encuentran en la oficina revisando las distintas cabañas que están edificando en el proyecto inmobiliario que tienen en conjunto. En ese marco surge a la conversación las inquietudes respecto al tipo de relación que están llevando, donde Mariano espera sea más abierta hacia el entorno familiar, y Óscar prefiere mantenerla en la clandestinidad por temor al rechazo, esto por su condición homosexual.

Ambos concuerdan en que ha sido un proceso difícil dar a conocer su identidad de género a su entorno más cercano, sin embargo, deciden que la apertura de su relación será de a poco y en espacios seguros.

Mariano le comenta que se siente muy enganchado de él y que se siente como adolescente, que no lo dejará solo pues lo quiere mucho y ha entendido que lo único que no tiene solución en la vida es la muerte, no así ser gay, menos si se está enamorado.

Óscar por su parte le refiere que está de acuerdo en ir de a poco dando a conocer su relación con el entorno familiar, pero que no así ante el pueblo, “*De la mano, por Cochamó, aún no*”.

Finalmente, ambos se despiden, besándose en los labios.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

De acuerdo a los contenidos denunciados, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *La Ley de Baltazar*, emitidos el día 23 de marzo por las pantallas de Megamedia, no adolezca el riesgo de exponer contenidos homosexuales considerados por los denunciantes inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, pudiendo perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. Los cuales son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por los denunciantes, siendo revisados a continuación:

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de todo espectador, las escenas analizadas no muestran imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual entre los personajes de la serie dramática. Dicho esto, es posible identificar únicamente una conversación sincera y abierta, donde se aborda la condición homosexual en el marco de una relación de pareja entre dos hombres, dada la discriminación que han sufrido a lo largo de sus vidas, llegando hasta sus entornos más cercanos, su familia. Así es posible consignar que, si bien existe una expresividad entre dos adultos referida a un beso, situación que ha sido denunciada por tratarse de aspectos de mayor intimidad, las imágenes expuestas adolecen de elementos burdos u objétales que pudiesen implicar una contraindicación para audiencias en formación, puesto que dichos contenidos se encuentran desprovistos de características sexualizadas, haciendo imposible la internalización de contenidos inapropiados. Lo que se observa es la conversación entre una pareja que aborda el tema de la homosexualidad y las dificultades y temores que les ha generado en sus vidas, y que gracias al amor que se profesan uno al otro, han sido capaces de superar y reconocer la felicidad que les causa el estar juntos y proyectar una vida futura en pareja. Por lo que las imágenes dan cuenta de la expresión de amor entre dos personas que se respetan entre sí y que desean vivir una relación sana y madura fundada en la confianza, lo cual es sellado con un beso que da cuenta de ese amor y reivindicación de sus derechos fundamentales.

De acuerdo al tenor de las denuncias, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedecería a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de enfoques que intentan mantener el sistema sexo-género, fomentando hegemonías masculinas y femeninas, internalizadas socialmente a través de los mandatos de género, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su orientación sexual. En ese sentido, es posible advertir que los reproches que aducen a que tal expresión de afecto, como un beso entre dos personas del mismo sexo es considerado algo anormal, entendido como algo que se encuentra fuera de lo normativo, es decir solo se permite tener relaciones entre personas heterosexuales, lo demás atenta en contra, por el horario, a las

audiencias en formación. Tales reproches se encontrarían basados en apreciaciones subjetivas de quienes denuncian, en tanto de acuerdo a una revisión de los contenidos descritos, se observa la ocurrencia de muestras de afecto entre dos personas que conforman una pareja, y cuyos reproches obedecen a una ideología y valores en particular de los denunciantes respecto a las muestras de afecto entre dos hombres, que, para el caso en comento, conversar acerca de su relación. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: *«El respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»*.

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

En ese marco, se observa que el capítulo aborda de manera directa el tema de la discriminación arbitraria, y de cómo ha incidido negativamente en el desarrollo psicológico y moral de Mariano, coartando la posibilidad de asumir su homosexualidad de manera libre y sin prejuicios. Situación que ha superado, comprendiendo que es algo que le es inherente y que tiene la posibilidad de vivenciarlo de manera libre, sin culpa y sobre todo sin miedo, al igual que Óscar, su pareja.

Es relevante que cada concesionaria se ocupe del cuidado en la entrega de contenidos que resguarden las audiencias infantiles ante elementos con contenido erótico o sexualizado en horario de protección, aun cuando no es posible advertir tales expresiones, es relevante reforzar en este análisis que la presencia de temáticas como las relaciones de pareja entre personas del mismo sexo, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos efectivamente se exhiben de manera adecuada y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias en formación que pudiesen estar expuestas a ellos.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno, independiente de su sexo/género. Por lo que la igualdad de derechos en la manifestación de los afectos, así como en otros planos del desarrollo de una persona, debe poder expresarse de manera libre sin tener que esconderlos. Sobre todo, si la trama da cuenta de las dificultades que un hombre, padre y esposo, ha sentido la necesidad de asumir su verdadera identidad sexual, lo que lo lleva a iniciar una relación amorosa con un hombre, con todo los temores y culpas que evidencia en su proceder, liberándose finalmente de tal carga, deseando vivir su amor de manera libre.

En coherencia con lo anterior, la telenovela es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales, pero que ciertamente otorgan al televidente la oportunidad de tratarlas con sus hijos pequeños, utilizando los argumentos adecuados para cada uno de ellos, de acuerdo al nivel de desarrollo personal y a la cultura familiar.



vi) **Conclusión preliminar**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana o atenten en contra de los derechos fundamentales de los televidentes por el hecho de exhibir un beso entre personas del mismo sexo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Ley de Baltazar* exhibido el día **23 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

V. **Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos fuera del horario de protección**

I. **Conversación**

**108.Informe TV+ C-12841**

Programa	: Tal Cual
Género - Subgénero	: Conversación
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 07 de marzo de 2023, de 22:03 a 00:02 horas - 120 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71216-L2M2Y9.

ii) **Síntesis de la denuncia**

El reproche hace referencia al tratamiento que, en sus afirmaciones, dos panelistas les otorgan a las mujeres.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

En el devenir del espacio televisivo, y a propósito del cruce que existiría entre la política y el mundo de la farándula, el panelista Jordi Castell hace referencia al libro ‘Doña Lucía’, escrito por la periodista Alejandra Matus. Al respecto, el fotógrafo señala que en esa investigación periodística, Lucía Hiriart es presentada como una mujer manipuladora con su marido, el dictador Augusto Pinochet. Añade que fue “una zorrísima”, en términos de ejercer poder tras la sombra del general.

Luego, la panelista Patricia Maldonado expresa: “las mujeres somos zorras”. Argumentando enseguida las razones de su creencia. Ambos panelistas se retroalimentan en torno a este juicio y relevan las diferencias que habría entre hombres y mujeres respecto de la definición de un plan estratégico para alcanzar un objetivo determinado.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N°18.838 en relación a la dignidad de las personas.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Un factor decisivo, y que bien cabría consignar a modo introductorio de este ítem, tiene que ver con las cualidades intrínsecas del formato examinado. Se trataría de un programa en el que prevalece la oralidad como mecanismo de

interacción entre sus participantes, esto es, conductor y panelistas estables. El intercambio verbal, en este caso, estaría teñido de una coloquialidad y de un lenguaje que no resulta inapropiado para la hora de emisión.

Lo precedentemente expuesto implica que la liviandad de la conversación acá es reforzada con la expresión de improprios y palabras que lindarían con lo vulgar, sobre todo de una de las panelistas, a saber, Patricia Maldonado. Sin que ello interfiera en la cordialidad de trato profesado en el trío de participantes ni hacia personas ajenas a la emisión.

Es dentro de ese marco que Maldonado profundiza una idea previamente planteada por su compañero de panel, Jordi Castell y que dice relación con que las mujeres serían ‘zorras’. Recurriendo a su habitual estilo –dotado de un lenguaje soez-, ella establecería una comparación entre hombre y mujer al momento de intentar urdir una estratagema que le permita alcanzar un objetivo.

Manteniendo la superficialidad de su exposición, la panelista intentaría relevar la astucia de las mujeres en detrimento de los hombres, a quienes denostarían por el hecho de actuar de manera pulsional y movidos por su deseo sexual. Dicho argumento sería refrenado por Castell, fortaleciendo su apreciación verbal mediante un gesto realizado con su mano y con el que indica sutilmente su genitalidad.

Cabe hacer notar que la adjetivación ‘zorra’ sería congruente con el tipo de lenguaje que predominaría en el formato examinado, especialmente por parte de la panelista aludida. Esta última lo utilizaría más bien para remarcar cuestiones que, a su juicio, serían parte de los atributos del género femenino.

No obstante aquello, en sus expresiones subyacería una mirada objetualizadora de la mujer, asentada en el estereotipo de la ‘arpía’ dispuesta a cobrar venganza y en la que el cuerpo cobraría un valor sustancial. Dicha construcción verbal sería consonante con un perfil que la propia panelista ha ido cultivando en sus apariciones en pantalla: una figura bufonesca en el espectáculo televisivo analizado.

Desde esa perspectiva, sería atendible la objeción incluida en la denuncia, sin embargo, el tratamiento de lo objetado no poseería el mérito suficiente para establecer una infracción normativa.

#### vi) Conclusión preliminar

De manera concluyente, lo fiscalizado no contravendría ningún aspecto vinculado con la normativa vigente, tampoco transgrediría lo concerniente al bien jurídico referido en el ítem III de este informe. En tal sentido, el relato televisivo sería consistente con el horario fuera de protección en el que se emite: las composiciones verbales y no verbales, así como las imágenes que dialogarían con ellas, no revisten aspectos que lesionen de manera alguna lo que el marco legal plantea al respecto.

De esta forma, la concesionaria ejercería de manera legítima la libertad de expresión garantizada por el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política, en virtud de las reglas propias de formato al que adscribe el programa. Asimismo, habría un cumplimiento idóneo de las garantías que establece el Derecho Fundamental amparado por el artículo 13° de la Ley 18.838, en cuanto a la libertad editorial y de programación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* el día **07 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **109. Informe TV+ C-12861**

Programa	: Tal Cual
Género - Subgénero	: Conversación
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 13 de marzo de 2023, de 22:03 a 00:03 horas – 120 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71264-Y5Y9N7

**ii) Síntesis de la denuncia**

La señora Patricia Maldonado cuestiona en tono burlesco y malicioso en contra de la diputada Maite Orsini atacando su vida privada y en específico su vida sexual.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

(22:05:48) El programa corresponde al género conversación y en él los conductores estables son Raquel Argandoña y José Miguel Viñuela, además cuenta el programa con invitados estables por días, en este caso se encuentra presente Patricia Maldonado. El primer tema del cual conversan es respecto a la situación que complica a la diputada Maite Orsini, quien habría hecho una llamada (24 de enero de 2023) a la Generala de Carabineros, Directora de DD HH y Familia, debido a la situación vivida por el futbolista Jorge Valdivia el día anterior, comentándole éste que habría sido víctima de una detención ilegal y de apremios ilegítimos. Se debe agregar que la diputada se encuentra siendo vinculada emocionalmente al futbolista de acuerdo a imágenes de redes sociales y a comentarios de la ex esposa del futbolista, Daniela Aránguiz, destacándose siempre que la relevancia del hecho radica en un posible delito por tráfico de influencias. En el programa se preguntan (22:05:48) por qué el futbolista, apodado el Mago, le dio una entrevista a TVN sobre el tema de su detención, en la que contó también que los carabineros lo trataron pésimo, lo esposaron y sentaron junto al calabozo. Patricia Maldonado dice que el futbolista fantasea al respecto, tratando con ello de bajarle el perfil a lo que él hizo, y que sería haber llamado a una Diputada de la República e involucrarla en esta situación. Patricia Maldonado opina que él está mintiendo sobre lo que le ocurrió en Carabineros, mientras la Diputada dice que la llamada la hizo para proteger a Carabineros, y comenta que sabe por otras fuentes que cuando la Diputada declaró sobre el tema el futbolista la estaba esperando en las cercanías, es decir, que la acompañó y estaría apoyándola. Argandoña responde al comentario de que el Mago Valdivia estaría enamorado de Orsini, diciendo que ella (Orsini) quizás también está enamorada de él. Maldonado opina que Maite Orsini estaría jugando con el futbolista de la misma forma que hace un gato cuando atrapa un ratón antes de matarlo o comérselo. Es cuando se produce en el panel el siguiente diálogo:

J.M. Viñuela: «Claro, el tema acá no es la intimidad, porque ella puede hacer lo que quiere. Yo creo que ella es una mujer súper decidida, es soltera y si tiene ganas de pasarlo bien, lo pasa bien».

P. Maldonado: «Pero por supuesto, quién ha dicho lo contrario».

J.M. Viñuela: «No si no las estoy criticando la lo que voy es que aquí el tema central es lo que pasa en el mundo político».

P. Maldonado: «Nadie, nadie ha dicho ni se ha metido en la vida de ella, si ella es libre de hacer lo que dijimos, que ella es dueña de hacer de su poto un tambor y si quiere hacer un violín que haga un violín si suena la guevá, bien, si suena bonito, que suene bonito, listo, porque es libre, pero si fuera la señora Rosa Chandía y la señora Rosa Gutiérrez o fuera la señora Paulita Soto, pero es Diputada de la República, ella debe explicar y no puede utilizar, ya lo hizo tantas veces, utilizar el poder en beneficio de... , eso».

Continúa la conversación sobre las situaciones de celos y el exclusivo hotel que se encuentra en Santiago al cual van los famosos separados. Finaliza el programa a las 00:03:35 horas.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N°18.838, en relación a la dignidad de las personas.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Los conductores y su invitada, Patricia Maldonado, conversan sobre lo que ellos denominan la “teleserie” del momento, destacando que lo comentado o criticado no es el que la Diputada involucrada tenga una relación emocional

y menos con quién sea esa relación, sino que la relevancia radica en ser ella Diputada de la República que realiza una llamada telefónica a una General o alta autoridad para intervenir por alguien haciendo uso de su cargo de elección pública y que sobre eso ella debe explicaciones porque no es lo mismo que realice ella esta llamada de acuerdo a su cargo a que lo haga cualquier otra persona. Patricia Maldonado en su habitual forma de hablar un poco directa, llamado a las cosas por su nombre, aclara que no opina sobre la vida sexual de la Diputada. José Miguel Viñuela inicialmente en la conversación aclara que la Diputada es libre de hacer lo que estime en su vida privada y que lo que se comenta es lo relativo al mundo político, es decir, su cargo de Diputada y la forma en que podría haber usado su cargo para pedir algún favor en nombre de un cercano, es decir usar su influencia para favorecerse personalmente.

En relación a la denuncia que estima la señora Maldonado hizo especulaciones en tono burlesco, podemos decir que efectivamente la panelista imita cómo podría haber sido la llamada de la Diputada al futbolista, en tono jocoso, sí, pero en esto manifiesta su opinión sobre lo que realmente pasó, sin agredir o imputar hechos más allá de lo que se encuentra siendo debatido tanto por diversos actores políticos, y la opinión pública chilena en general. En relación a que la señora Maldonado ataca a la Diputada y ventila su vida privada sexual, se puede decir que la referencia al tema sexual se hace para aclarar que la vida privada de las personas no se toca más si se trata de una persona soltera. En el caso de la Diputada Orsini se comenta que la llamada pudo haber sido para intervenir en favor del futbolista y se opina que no es factible que la llamada fuera para apoyar a Carabineros de Chile, como habría expresado la Diputada.

Dos hechos más son relevantes de comentar, primero que el programa es emitido fuera del horario de protección al menor, que no se afecta la dignidad personal de la Diputada cuando se opina sobre su llamada telefónica a un General/la de Carabineros, y que esto bien lo saben los panelistas, es pertinente toda vez que la señorita Maite Orsini ejerce un cargo de elección popular y está sometida a la Ley N° 20.880 sobre Probidad de la Función Pública.

#### **vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que en el programa ninguno de los conductores o panelistas pasa a llevar la dignidad de la diputada Maite Orsini, ya que se tiene, meridianamente claro, entre ellos, que su vida privada no es aquí lo comentado o criticado sino la posible falta de probidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **13 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **110.Informe TVN C-12870**

Programa	: Tal Cual
Género - Subgénero	: Conversatorio
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 14 de marzo de 2023, de 22:03 a 00:03 -120 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71277-T0Y6V9

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Raquel Argandoña habla de forma despectiva, violenta y poco empática sobre el suicidio. Cuando existen altos niveles de patologías de salud mental, y las tasas de suicidio aumentan, no se debe hablar de esta forma.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[23:19:36 - 23:20:16] Segmento en que se habla de la vida amorosa del futbolista Jorge Valdivia. Jordi Castell comenta que al parecer Valdivia no estaría viviendo sólo, pues había ropa de otra persona en el departamento que habita. Castell define a Valdivia como un campeón (que tiene éxito y arrastre con las mujeres). Y agrega “Jorge Valdivia y Maite

Orsini (supuesta pareja de Valdivia) son campeones por separado”. Interviene Raquel Argandoña, conductora del programa, quién desde el humor negro, expresa, cito: “Si, pero no venga a decir que se va a suicidar después por ella, por la mujer. Ahora, ¿en qué puente se iba a suicidar? Dicen que en el de al lado del canal. Era aquí no habríamos podido entrar a trabajar”. Jordi Castell se ríe en su asiento. José Miguel Viñuela, animador del programa, mantiene la seriedad. Argandoña continúa: “No po’ Mago, ubícate otro puente, porque sino quedamos sin fuente laboral nosotros, para ese día, para ir a trabajar”. Argandoña se ríe de sus propias palabras junto a Castell.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º Ley Nº 18.838 Derechos Fundamentales (Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona).

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Antecedentes de Hecho:

Para el análisis del caso en comento, es necesario establecer que los contenidos denunciados fueron expresados en un contexto de humor, específicamente, humor negro. ¿Qué es Humor negro? Según la plataforma virtual significados.com “el término se refiere a un tipo de humor caracterizado por hacer ver desde una perspectiva hilarante las situaciones que normalmente producirían miedo, horror, conmiseración o lástima. En palabras más simples, el humor negro es aquel capaz de ver algo "gracioso" en una situación que no lo es por sí misma, bien por ser trágica, dolorosa o compleja”<sup>40</sup>.

Los panelistas del programa comentan sobre la vida de soltero del ex futbolista Jorge Valdivia y su supuesta relación con la diputada Maite Orsini. Jordi Castell, panelista del programa, define a ambos como campeones (que tienen éxito al establecer nuevos vínculos amorosos). En este contexto, Raquel Argandoña comenta utilizando el humor negro: “Si, pero no venga a decir que se va a suicidar después por ella, por la mujer. Ahora, ¿en qué puente se iba a suicidar? Dicen que en el de al lado del canal. Era aquí no habríamos podido entrar a trabajar. No po’ Mago, ubícate otro puente, porque sino quedamos sin fuente laboral nosotros, para ese día, para ir a trabajar”, refiriéndose irónicamente a una noticia que circuló en los medios de comunicación, donde se desmiente que la mediática detención del jugador realizada por Carabineros tendría que ver con no portar su cédula de identidad, sino que se trataría de un supuesto intento de suicidio por razones sentimentales, como detalla el diario “El Publímetro”, donde se afirma que incluso habría existido una nota de despedida que expresaba: “Chao Daniela, no fue en esta vida, en otra sí”<sup>41</sup>. Argandoña se burla de la supuesta noticia que involucra a Valdivia, utilizando la palabra “suicidar” como un elemento expuesto dentro de la misma, sin referirse ni opinar sobre el concepto del suicidio, y lo hace en horario para adultos en un contexto de humor, no de crueldad, entendiendo que sus receptores son personas con criterio formado con la capacidad de discernir entre la comedia y la realidad. Referente a la denuncia que establece que la ex modelo habla de forma despectiva, violenta y poco empática sobre el suicidio en la emisión del programa fiscalizado: Argandoña no se refiere al acto del suicidio en sí, sino a una noticia mediática de farándula sobre la vida amorosa del ex futbolista Jorge Valdivia, que involucra un supuesto intento de suicidio y una nota de despedida a su ex esposa Daniela Aránguiz en un contexto de comedia (humor negro), por lo tanto, establecer que la conductora utiliza una terminología violenta y poco empática para referirse al concepto del suicidio, que significa quitarse la vida voluntariamente<sup>42</sup>, es desacertado. De acuerdo a lo anterior, no se exhiben contenidos en la emisión fiscalizada que se puedan vincular a un trato despectivo y poco empático al concepto de suicidio (o similares) realizado por Argandoña.

**vi) Conclusión preliminar**

<sup>40</sup> <https://www.significados.com/humor-negro/>.

<sup>41</sup> <https://www.publmetro.cl/social/2023/03/02/no-fue-en-esta-vida-el-revelador-de-mensaje-de-jorge-valdivia-que-provoco-su-detencion/>.

<sup>42</sup> <https://dle.rae.es/suicidarse>.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, salvo distinto parecer del H. Consejo, en materia de truculencia (utilización cruel del concepto del suicidio), pues queda establecido que Raquel Argandoña hace referencia desde la comedia, utilizando la ironía y el humor negro, a una noticia de farándula sobre el ex futbolista Jorge Valdivia, que trata sobre un supuesto intento de suicidio y una carta de despedida dirigida a su ex esposa, y nunca se manifiesta cruelmente ni de otra forma sobre el concepto del suicidio. Es de gran importancia mencionar que los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionadas por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Raquel Argandoña ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **14 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **111. Informe TV+ C-12889**

Programa	: Tal Cual
Género - Subgénero	: Conversación - Tertulia
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 14 de marzo de 2023, de 23:03 a 00:03 horas - 60 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

29 Denuncias: CAS-71316-T9P1K9 - CAS-71318-N9N3Q6 - CAS-71309-K2V2D1 - CAS-71328-K7Z4X4 - CAS-71341-R0J1J7 - CAS-71320-H5R6V5 - CAS-71359-M4Z6T4 - CAS-71354-Q2P8X2 - CAS-71368-P8S6R6 - CAS-71371-Q4H7Z7 - CAS-71325-W2W7J5 - CAS-71349-M0G5B7 - CAS-71353-G1S4J2 - CAS-71348-H4Y3P8 - CAS-71319-C8G1S1 - CAS-71339-P0Q0M - CAS-71360-L4L8P4 - CAS-71370-G7C8V5 - CAS-71312-C8F1K2 - CAS-71367-D8Y9T4 - CAS-71357-T6Q1B6 - CAS-71433-R1G2L6 - CAS-71327-M9R0L4 - CAS-71317-B7P2J1 - CAS-71334-K8C1L7 - CAS-71345-Z3G4F8 - CAS-71323-L2T8B5 - CAS-71313-X3P4B7 - CAS-71337-H0P6B7.

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

En comentarios de Jordi Castell sobre el actor chileno Pedro Pascal alude a la fortuna de las personas exiliadas durante la dictadura por radicarse en el extranjero, obviando su carácter de violación de los Derechos Humanos.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el segmento final del programa, Jordi Castell se refiere al fenómeno social que ha causado la figura del actor Pedro Pascal y el atractivo que le provoca.

En ese contexto, el panelista José Miguel Viñuela pregunta si el actor ha visitado varias veces nuestro país, ante lo cual Jordi Castell responde:

«Es que tiene familia acá, por los dos lados, por su lado Balmaceda y por el lado Pascal. Son dos familias. Él es completamente chileno, lo que pasa es que creció, por suerte, yo siempre les he dicho a los exiliados la suerte que tuvieron que los hayan exiliado. Yo tuve un pololo que sus papás fueron exiliados y mi pololo creció en Roma, iba a colegio en italiano, habla tres idiomas, tuvo otro roce, una palabra que a mi abuela le encantaba decir. A mí, me hubiese encantado que a mi familia la hubiesen exiliado, fíjate, para haberme criado afuera, no haber tenido que bancarme los (...).»



Posterior a ello, es interrumpido por José Miguel Viñuela, quien desvía el tema, refiriéndose a la fotografía de una revista de Pedro Pascal, que es mostrada en pantalla. Frente a la cual, los tres panelistas destacan el atractivo del actor.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° Ley N° 18.838; Dignidad; Libertad de Expresión; Revictimización.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El programa denunciado se desarrolla en un ambiente distendido, lúdico y de entretenimiento, donde los panelistas conversan en términos coloquiales, acerca de distintos temas, mayoritariamente de farándula y espectáculo, pudiendo expresar abiertamente sus opiniones e ideas.

En atención a lo señalado en las denuncias, los contenidos descritos no tendrían elementos con la pertinencia suficiente como para que su exhibición sea constitutiva de una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Aun cuando las opiniones vertidas por el panelista podrían estimarse inapropiadas, causando la molestia de los denunciantes, estas dicen relación con un aspecto superficial, asociado al beneficio de residir en el extranjero y no al contexto ni consecuencias del exilio como vulneración de los derechos fundamentales ni menos el dolor que pudieron experimentar al ser desterrados de su país y encontrarse lejos de sus familiares.

En tal sentido, no se advierte una mayor profundización sobre el tema, sino únicamente referido a la figura pública de Pedro Pascal, quien actualmente es un actor exitoso reconocido a nivel internacional. Es más, inmediatamente después de proferidos los dichos, el panelista Viñuela toma la palabra, desviando el tema nuevamente hacia el atractivo y personalidad del actor, siendo este el tema central de este segmento.

Por tanto, los contenidos denunciados no dan cuenta de una referencia positiva del exilio ni de una relativización de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la dictadura militar ni manifiestan un desconocimiento del dolor y sufrimiento experimentado por las personas exiliadas y sus familias.

No se advierte una vulneración a la dignidad personal, a los derechos fundamentales ni a una re-victimización, a partir de las expresiones analizadas que se encontrarían preliminarmente amparadas en el derecho a la libertad de opinión de quien las manifiesta.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **14 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**J. Informativos**

**112.Informe Chilevisión C-12832**

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 05 de marzo de 2023, de 20:30 a 22:34 horas - 125 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71178-Z3W7N3

ii) **Síntesis de la denuncia**

Aldo Schiappacasse habla de paternidad refiriéndose al clásico de fútbol a realizarse el fin de semana, comentarios que incitan a la violencia.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Hacia el final del bloque ‘Chilevisión Noticias Deporte’, a cargo del periodista Aldo Schiappacasse, este último da a conocer una información que alude al partido jugado ese día entre Colo-Colo y Magallanes, por el torneo Copa Libertadores, en el estadio Monumental.

Describe las características generales del duelo deportivo, cuyo resultado final favoreció al equipo albo por dos tantos a cero. Complementa su reporte comentando las próximas disputas de ambos equipos, recalando en el caso de Colo-Colo que lo hará intentando mantener “*las cifras de paternidad que ha tenido en las últimas jornadas*”.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Paz.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido denunciado constituiría una pieza discursivo-informativa, ello implica que –en términos de resultado final- se trataría de un ejercicio periodístico que dispone de los componentes propios de una construcción noticiosa. Esta elaboración estaría dentro de los márgenes del marco normativo vigente.

Lo precedentemente expuesto residiría en el hecho de que lo abordado es parte de un segmento compuesto por diversas notas breves de prensa centradas en eventos deportivos, ocurridos en el país y en el extranjero. Es en ese contexto que, al término del bloque, el periodista a cargo del mismo comenta algunas características del partido que ese día disputaron Colo-Colo y Magallanes, en el marco de la Copa Libertadores de América.

En la descripción, la voz en *off* periodística proporciona antecedentes de los próximos duelos en los que tales equipos intervendrán. Ello, provisto –en el caso del ‘elenco albo’- de lo que, a su juicio, se esperaría de la performance futbolística. De ahí que utilice la adjetivación ‘paternidad’, es decir, recurre a dicho vocablo para aludir a la idea de un presunto resultado favorable del equipo, tal como ha sucedido en sus recientes desempeños.

Bajo esa consideración, cabría entonces esgrimir que el juicio estaría enmarcado en sus apreciaciones como periodista especializado en la materia, sin por ello incurrir en afirmaciones que tiendan a incitar ni el odio ni la violencia entre clubes.

vi) **Conclusión preliminar**

En virtud de los fundamentos acá desglosados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que serían compatibles con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Por tanto, resultaría admisible argumentar que al término del bloque ‘Chilevisión Noticias Deporte’ es efectuado un ejercicio periodístico que sería constitutivo de la dinámica de agenda noticiosa -en el ámbito deportivo- llevada a cabo por la concesionaria. Lo que, al mismo tiempo, tendría congruencia con el ejercicio de la libertad editorial, amparada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838. En consecuencia, el contenido correspondería a un relato televisivo que dispondría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables como posible fisura de algún Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **05 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Programa : Meganoticias Prime  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Jueves 09 de marzo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71241-C9P7L8

ii) **Síntesis de la denuncia**

El reportaje sobre el robo en el aeropuerto utiliza imágenes de las maniobras de reanimación de uno de los fallecidos en primer plano. La imagen se vió borrosa, pero se distingue lo que sucede, además de ser descrito en el relato. Parece inoportuno y una falta de respeto para la familia del difunto.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

A partir 22:23:49 horas el conductor del informativo se refiere a las críticas que se generaron a partir del asesinato de un funcionario de la DGAC durante un asalto frustrado en el aeropuerto de Santiago. Lo anterior, debido a la vulnerabilidad de la seguridad de sus instalaciones, un bajo nivel de infraestructura y deficiencia de elementos de seguridad para resguardar la vida de los funcionarios.

En pantalla, se advierte a funcionarios en la loza del aeropuerto, uno de los cuales se encuentra junto a un vehículo, realizando acciones de reanimación. Sin embargo, la escena es protegida mediante el uso de difusor de imagen. Más adelante, se reiteran tales imágenes, pero ahora en una toma lejana, dejando luego excluida del enfoque la escena en cuestión.

Luego, se observa a varios funcionarios en la loza del aeropuerto, siendo difuminada una parte casi imperceptible de la imagen, sin que sea posible apreciar mayores detalles de lo que se intenta ocultar.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Art. 1 Ley N° 18.838 Derechos Fundamentales.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Se estima no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en la Constitución y en los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

Los hechos dados a conocer son susceptibles de ser catalogados como de interés general. Por ende, se estima que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>43-44</sup>.

En cuanto a lo referido en la denuncia se trata de escenas que son resguardadas mediante el uso de difusor de imagen, sin que sea posible observar mayores detalles respecto de las mismas ni del funcionario fallecido. Por tanto, se advierte un tratamiento adecuado de los hechos por parte de la concesionaria, respetuoso de los derechos fundamentales de las

---

<sup>43</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

<sup>44</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

personas y de los bienes jurídicos resguardados bajo la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

vi) **Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **09 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**114. Informe Mega C-12879**

Programa : Meganoticias Prime  
Género - Subgénero : Informativo- Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de marzo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71287-F2P7H2

ii) **Síntesis de la denuncia**

Se muestra el caso de un joven fallecido hace algún tiempo, exponiéndose reiteradamente imágenes de quienes lo golpearon, que no son difuminadas..

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

En la sección de reportajes se aborda la posible condena de cuatro sujetos a 20 años de cárcel, tras participar en una detención ciudadana, que terminó con la muerte de un joven, al haber sido confundido con un ladrón.

El conductor señala que uno de los acusados dió en exclusiva su versión de los hechos, denunciando además la existencia de peritajes falsos en su contra.

El reportaje muestra registros de lo ocurrido donde se observa al joven recibiendo golpes por parte de otros sujetos, siendo algunos de tales contenidos difuminados; relatos en off de los hechos y del procedimiento; testimonios del inculpado que acusa irregularidades e ilegalidades en la investigación; declaraciones del abogado defensor, del Fiscal Jefe de la comuna de la Florida y el testimonio de la madre del joven fallecido, entre otros.

Durante la exposición de los registros se observa una secuencia donde el joven fallecido es reducido por varios sujetos (entre ellos el entrevistado), boca abajo, siendo golpeado por el resto de los sujetos, con patadas y rodillazos. En esos momentos, se advierte como uno de los hombres golpea reiteradamente con su rodilla la cabeza del joven contra el piso. Mientras, la voz en off relata: «Manuel (entrevistado) vuelve a retenerlo, poniendo su rodilla sobre la espalda del joven, pasan unos segundos y Manuel se para. Matías (joven fallecido), con la cabeza cubierta con su propia polera, pronto deja de moverse».

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Art. 1 Ley N° 18.838 Derechos Fundamentales.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Se estima no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en la Constitución y los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile.

Los hechos que forman parte del reportaje son susceptibles de ser catalogados como de interés público. Por ende, se estima que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.

En cuanto a lo referido en la denuncia, si bien se trata de escenas que reflejan la violencia y agresividad ejercida en contra del joven, son emitidas fuera del horario de protección, resultando su exhibición relevante para efectos de dar cuenta de los hechos, y el juicio de los televidentes, en relación a las declaraciones y testimonios de las partes involucradas y las autoridades a quienes se acusa de irregularidades e ilegalidades en el proceso de investigación.

Cabe tener presente que se muestran las declaraciones de la madre del joven fallecido, quien voluntariamente expone parte de su testimonio al equipo periodístico, lo que denota su intención (en representación de su familia) de presentar los hechos, con el objeto de establecer la verdad acerca de la causa de muerte de su hijo.

#### **vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **15 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **115. Informe Chilevisión C-12910**

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 21 de marzo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

2 Denuncias: CAS-71385-J2K2S8 - CAS-71386-H3T2D3

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Reportaje con mentiras entrelaza el caso Antares de la Luz con la muerte de un pequeño. Hay una familia sufriendo detrás y la investigación está en pleno curso. No respeta el derecho a un juicio justo, ni a la intimidad. Se emiten falsas acusaciones y malos comentarios hacia los padres del menor con el fin de exacerbar el morbo.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

La emisión fiscalizada exhibe un reportaje relacionado con la muerte de un lactante ocurrida en una comunidad ecológica asentada en el Cajón del Maipo. Según relata una testigo y señala un representante del Ministerio Público, el niño habría muerto en extrañas circunstancias, sin que existan registros de que sus padres lo llevaran a algún centro asistencial para que le prestaran ayuda médica.

El reportaje recoge información sobre la comunidad ecológica, señalando que por ella pasó hace algunos años el sujeto denominado “Antares de la luz”, líder de la secta de Colliguay, que se hiciera famoso por sus delirios mesiánicos y usar un bebé en un ritual donde resultó muerto. En este contexto, el programa se pregunta si podría existir alguna relación entre lo sucedido con la secta de Colliguay y lo ocurrido con el lactante, que también acaba muerto y enterrado ilegalmente. En este sentido, una de las situaciones que levantan mayor sospecha es el hecho de que, una vez muerto el niño, la secta se dispersara, abandonando el lugar donde estaban asentados.

El reportaje se estructura principalmente en torno a la entrevista a una testigo (que mantiene en reserva su identidad), que dice conocer el funcionamiento interno de la comunidad y que relata algunos pormenores de la forma en que se descubrió que el niño había muerto y sido inhumado. Entre otros temas, la mujer se refiere particularmente a algunas

conductas que la comunidad practicaba respecto de los niños, que los pondría en riesgo: como no darles educación formal, no vacunarlos ni someterlos a revisión médica.

El programa también muestra entrevistas al alcalde de la comuna y a un representante del Ministerio Público, quienes dan más detalles sobre la investigación. Asimismo, se entrevista a un doctor en ciencias de la religión que se refiere a las características que suelen tener las sectas; y también se entrevista al fiscal que tuvo a su cargo la investigación de la secta de Colliguay, para intentar encontrar similitudes que pudiera haber en ambos casos.

Durante el reportaje no se dan nombres ni se identifica de otra manera a los miembros de la comunidad ecológica ni a los padres del niño fallecido. Si bien se exhibe un breve registro antiguo de la comunidad, en él todas las personas figuran con el rostro cubierto con un difusor y no son identificables.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Derechos fundamentales — Honra.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

Es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con un eventual delito de parricidio e inhumación ilegal de un lactante de alrededor de 40 días. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución .

2. Con posterioridad, en junio de 2023, y luego de investigar las causas de la muerte del niño, el Ministerio Público formalizó a ambos padres, por la muerte de su hijo; siendo sometidos ambos a la medida cautelar de prisión preventiva.

3. Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto corresponde a una investigación formalizada por el Ministerio Público, donde se ha imputado a ambos padres participación culpable en el delito de parricidio e inhumación ilegal; motivo por el cual se encuentran actualmente ambos sometidos a la cautelar de prisión preventiva.

5. Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos. En este sentido, la concesionaria hace una relación pormenorizada de la situación; expone información obtenida de fuentes oficiales, así como testimonios de testigos y de un experto en sectas, que ilustra respecto a la forma en que se comportan ese tipo de grupos.

6. En cuanto a la denuncia presentada, esta carece de sustento, por cuanto:

a) Durante todo el programa no se exhiben imágenes, ni se dan nombres u otros antecedentes que permitan identificar a los padres del niño ni a los miembros de la comunidad ecológica con la que convivían y donde habría muerto el lactante. Todo el análisis se hace en abstracto y no respecto de personas determinadas que sea posible identificar.

b) El programa es explícito en no atribuir a los padres responsabilidad indubitada en la muerte de su hijo. En todo momento el reportaje señala que es una situación no decidida y que se encuentra en investigación. Sin perjuicio de que con posterioridad, ambos fueron formalizados por su eventual participación culpable por los delitos de parricidio e inhumación ilegal y en base a esos antecedentes el Tribunal de Garantía, en junio de 2023 los sometió a la medida cautelar de prisión preventiva.



c) Las injurias y calumnias imputadas por los denunciantes no son de competencia del Consejo Nacional de Televisión, sino que deben ser denunciadas ante un tribunal del crimen.

7. Por consiguiente, de los antecedentes que obran en el expediente administrativo y en particular de los contenidos audiovisuales, no es posible confirmar que la concesionaria haya incurrido en una conducta contraria al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en el sentido que haya vulnerado algún derecho fundamental indubitado de las personas vinculadas al reportaje.

**vi) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **21 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**116. Informe Mega C-12941**

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 27 de marzo de 2023, de 21:15 a 22:34 horas - 80 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71459-S7N2C2

**ii) Síntesis de la denuncia**

El periodista Juan Manuel Astorga, al referir noticia de prófugos de la justicia por la carabinera asesinada, hace referencia a "casi o nula" justicia que hay para capturar a prófugos, con afán de crear inseguridad y miedo social, promoviendo un ambiente de temor y desconfianza en las instituciones.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

A las 22:24:43 horas, el conductor Juan Manuel Astorga y la conductora Andrea Arístegui introducen un reportaje que alude a la búsqueda de sujetos prófugos de la justicia. Esto, a propósito del presunto autor del disparo que dio muerte a la Sargento Segundo de Carabineros, Rita Olivares, quien, según lo informado, es una persona que huyó de la cárcel en 2021, sin que haya sido recapturado.

En la presentación del informe periodístico, el conductor señala textual: *"La muerte de la sargento segundo, Rita Olivares, dejó al descubierto la poca o nula acción, derechamente, que existe por parte de los organismos de seguridad por buscar a sujetos prófugos de la justicia"*.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Democracia.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El enunciado periodístico objetado consta de elementos narrativos que son propios de un cometido informativo: se trataría del *lead* introductorio de un reportaje que hace referencia a la búsqueda de personas prófugas de la justicia. La construcción noticiosa emergería a partir de un hecho de interés público sucedido el fin de semana y que adquiere amplia cobertura medial, a saber, la muerte de la Sargento Segundo de Carabineros, Rita Olivares, asesinada en el contexto de un operativo policial que pretendía reprimir un robo domiciliario en la comuna de Quilpué.

Dicho asunto es escogido por criterio editorial de la concesionaria dado que el presunto autor del disparo que terminó con la vida de la funcionaria policial sería un sujeto prófugo de la justicia desde julio del año 2021. En ese sentido, el

material introducido por la conducción del noticiario apuntaría a colocar en entredicho la efectividad de las acciones orientadas a la búsqueda de individuos que no han cumplido su condena.

Por tanto, lo sustancial de la investigación periodística estaría centrado en cuestionamientos hacia el sistema judicial, planteando tácitamente la inexistencia de procesos de inteligencia eficaces en esta materia. Cuestión que, de alguna manera, contribuiría insoslayablemente a reforzar el debate político sobre el tópico crisis de seguridad instalado en la agenda de los medios de comunicación.

Ahora bien, con respecto a lo proferido por el conductor y que es reprochado por el denunciante, es preciso indicar que la afirmación operaría como preámbulo a la interrogante que atraviesa luego la narración periodística. Ello, puesto que el énfasis de la misma radicaría justamente en la eventual inoperancia de los procedimientos de búsqueda de personas prófugas de la justicia que actualmente existirían, tanto en la policía civil como en la policía uniformada.

En ningún caso refiere a un aspecto que tienda a remarcar un componente sensacionalista derivado, o no, del hecho policial acaecido el fin de semana en Quilpué. En lo concreto, equivaldría a la lectura de un *lead* periodístico que tendría como propósito presentar una investigación de prensa cuyo anclaje narrativo estaría en una de las aristas de la muerte de la Sargento Rita Olivares: la posible autoría del crimen en manos de un sujeto que se fugó de la cárcel de Valparaíso en julio de 2021.

#### vi) Conclusión preliminar

Conforme a lo examinado, es dable sostener que el cometido periodístico no adolecería de negligencia alguna. En ese entendido, no se aprecia una transgresión de los bienes jurídicos señalados, razón por la que el relato informativo cumpliría con el rigor que el propio ordenamiento jurídico le confiere.

Dicho esto, no sólo se cumpliría a cabalidad la garantía de dichos bienes jurídicos, sino que además lo visualizado se ajustaría a los cánones normativos que estipula el artículo 19° N° 12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Del mismo modo, es factible argüir el cumplimiento idóneo de lo establecido por el artículo 13° de la Ley 18.838, en cuanto a la libertad de programación y decisión editorial por parte de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **03 de febrero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 117. Informe Mega C-12959

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo- Noticiario
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 28 de marzo de 2023, de 21:15 a 22:35 horas - 80 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71474-G8Z3V1

#### ii) Síntesis de la denuncia

La denunciante habría sido grabada sin su consentimiento en su lugar de trabajo para un reportaje relacionado con respecto a las súper marcas de la empresa La Polar, vulnerando la tranquilidad de trabajar dignamente y afectándola psicológicamente.

#### iii) Descripción chequeo audiovisual

El noticiario a las 22:20:05 horas presenta un reportaje sobre la multitienda La Polar, la que sigue sumando querellas por ingreso al país de prendas presuntamente falsificadas, indican los conductores, a las marcas que a fines del año pasado presentaron acusaciones, se suman ahora querellas de Aduanas por contenedores con mercadería. Sería una acción que infringe las normas de propiedad industrial, indica el conductor, a esto se suman denuncias de clientes que hasta el día de hoy se vende ropa de origen dudoso.

(22:20:38) El reportaje pone el foco en la venta actual de pantalones de una marca de renombre que se venden en la tienda y no serían jeans originales. Se realiza un recuento de los hechos ocurridos hace cuatro meses, reclamos iniciados por la querrela de la empresa Under Armour que detectó se vendía ropa falsificada con su marca, lo mismo Adidas y Columbia, se informa que en ese momento se habrían firmado acuerdos confidenciales entre las marcas y la empresa La Polar y ésta negó en ese momento el que hubiera a la venta ropa de grandes marcas, falsificada. Se indica que Adidas y Wrangler se sumaron a las querellas, y que el SERNAC y CONADECUS iniciaron las acciones correspondientes por información engañosa y haber vulnerado la fe de los consumidores.

Sucedió que posteriormente la Aduana descubrió un container de ropa falsificada de la marca Adidas, y otros dos de productos que quedaron retenidos a la vez Aduanas presentó las querellas correspondientes por contrabando. Se muestra el decomiso de jeans por parte de Aduanas que sería ropa falsificada, pero la venta en la tienda se estaría realizando de igual forma. La situación es que nuevamente se denuncia la venta de jeans de la marca Levi's que serían falsificados y el reportaje incluye la información que corresponde a su enviado a consultar personalmente por este tipo de pantalones. (22:29:27) Se expone una grabación en la cual los rostros, tanto de la vendedora, como de quien consulta por los pantalones, están con difusor de rostro. El hombre pregunta por qué el pantalón tiene un timbre que dice Irregular, y la vendedora le responde: «*Irregular, porque a lo mejor tiene algún detalle en una costura o en la talla*». El periodista en *off* indica que esto ocurre en el sector sur de Santiago, pero que en tiendas de Santiago centro y La Florida también se encontró este tipo de jeans Levi's con el timbre Irregular dentro de uno de los bolsillos. Explica además el periodista, que aquí difiere la explicación que las vendedoras entregan a los clientes. Cuando el comprador pregunta a la vendedora, ella le explica: «*Irregular significa que son de segunda selección*», informa que todos los que hay son Irregulares y que por eso valen \$24.990.-. El comprador le pregunta cuánto cuestan cuando no son irregulares y ella le dice que 80 (se entiende que 80 mil pesos). El periodista *off* dice: «*No sabemos si la versión que nos entregan las vendedoras es la real, pero si se trata efectivamente de prendas de segunda selección en ninguna parte esto se advierte a los clientes que llegan a comprar*».

La pregunta del periodista es por qué se siguen vendiendo prendas falsificadas o de origen cuestionable y la respuesta del Fiscal a cargo de la indagatoria ayuda a comprender que son las propias marcas afectadas las que deben accionar las herramientas para evitar la venta, como solicitando incautaciones y otras pericias que pongan freno a esta venta. Se informa al cierre que avanzan las demandas colectivas en favor de los clientes de la tienda tanto por parte de CONADECUS como del SERNAC. Finaliza el reportaje a las 22:34:45 horas.

#### iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

#### v) **Análisis de los contenidos denunciados**

Además de realizar un recuento de los hechos ocurridos el año pasado con La Polar y las primeras querellas por falsificación en productos Under Armour vendidos en sus tiendas, por ejemplo, el reportaje agrega el hecho de que aún se estarían vendiendo en las tiendas pantalones o jeans de la marca Levi's con un timbre que dice Irregular en su interior. Para constatar esto se realizan grabaciones en algunas tiendas consultando por los jeans Levi's que dicen *Irregular*. Las vendedoras que aparecen en el reportaje siempre se encuentran con su rostro cubierto por difusor de imagen y ellas dicen que son pantalones con detalle o de segunda selección y que por eso dicen Irregular. Se debe decir que el programa no expone la identidad de las vendedoras ni en qué tienda específica se realizó la grabación. También se debe decir que la tienda es un lugar público, con libre de entrada y la consulta que se le realiza y ellas responden no compromete la credibilidad de ellas, ya que si existe algún ilícito respecto de lo que se vende no serían

ellas las responsables, pues como cualquier dependiente, recibe instrucciones y órdenes, no adjudicándoles el programa ninguna mala fe o intención de engañar puesto que se entiende reciben instrucciones y órdenes.

En relación a la denuncia se estima que el reportaje nunca responsabiliza a las vendedoras de la tienda respecto de lo investigado por el reportaje. Además, no hay exposición de la identidad de las trabajadoras, y se les pregunta por un hecho puntual que se entiende no es de su responsabilidad sino del dueño, tanto respecto a lo que se vende, su precio y calidad.

**vi) Conclusión preliminar**

Se concluye que el reportaje no responsabiliza a los trabajadores y trabajadoras de La Polar por la posible venta de ropa falsificada y cuando se les consulta en la tienda, no se expone su identidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **28 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**K. Publicidad**

**118.Informe TVN C-12897**

Programa	: Grandes Mujeres
Género - Subgénero	: Publicidad - Spot
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 17 de marzo de 2023, a las 01:22 horas - 60 segundos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71336-H1B6Q4

**ii) Síntesis de la denuncia**

El reproche se refiere a un comercial de mujeres destacadas de la actualidad en Chile. Al final de la publicidad se muestran manos en forma de puño aludiendo al comunismo. El Gobierno es culpable de intentar introducir el comunismo en los adolescentes con publicidad engañosa.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

El micro programa tiene una duración de 60 segundos y destaca a tres mujeres chilenas de diversos ámbitos de la vida cultural

«Grandes mujeres chilenas, pioneras, talentosas, que nos llenan de orgullo, nuevas generaciones conquistando espacios en la sociedad. Tiane Endler, futbolista chilena considerada como una de las mejores arqueras del mundo y capitana de nuestra selección. Mon Laferte, cantautora chilena radicada en México donde ha desarrollado una exitosa carrera musical, reconocida por su talento y habilidad en la interpretación de diferentes géneros, llevándola a ser la artista chilena más vendida en la era digital. Teresa Paneque, astrónoma, escritora e influencer del ámbito de las ciencias en redes sociales, autora del libro de divulgación científica El Universo según Carlota donde en un lenguaje sencillo y entretenido explica los misterios del universo a niñas, niños y adolescentes. Chilenas jóvenes, talentosas y que representan con orgullo a Chile en sus áreas abriendo caminos a todas las que vendrán».

El texto en off se corresponde con texto escrito de lo que se narra en imágenes de las tres mujeres destacadas en diversas situaciones de su actividad personal, ya sea una como futbolista, como cantante la otra y la última como científica. El texto nuevas generaciones es apoyado en imagen por cinco puños alzados que se muestran desde el antebrazo, se distinguen dos manos derechas y tres izquierdas según la posición de los pulgares. Lo mismo en el texto

abriendo nuevos caminos a todas las que vendrán. En conclusión, los puños en alto aparecen dos veces y se cierra el programa con el logo de TVN.

iv) **Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la democracia.

v) **Análisis de los contenidos denunciados**

El programa destaca el rol de tres mujeres chilenas que sobresalen en sus actividades de muy distinta índole, como las mejores en su campo y en este sentido se comprende que van abriendo caminos a las otras mujeres, esto partiendo de la base que son nuevas generaciones enfrentadas a desarrollarse en el mundo lo cual históricamente ha significado una lucha o una pelea que se debe enfrentar cuando la sociedad coarta esas ganas de avanzar y crecer en roles que no sean los estereotipos asignados por la sociedad.

En relación al símbolo del puño en alto se puede decir que su significado y lectura es múltiple como ha sido su uso a través de la historia, en este caso se entiende que no debe restringirse a la lectura más simple o común del símbolo, sino que al unirlo al tema de la mujer chilena y el abrir nuevos caminos para el desarrollo de ellas, su lectura es el mensaje de fuerza, arriba y lucha en pro de los objetivos.

En relación a la denuncia que argumenta que los puños en alto simbolizan el intento de introducir el comunismo en los adolescentes se puede decir que el contexto de esta imagen no tiene relación con la idea, es decir, no hay ningún soporte de contexto a establecer que los puños en alto simbolizan la introducción de la idea de comunismo, ya que no hay un desarrollo en sentido político u otro a fin de este sistema de gobierno.

vi) **Conclusión preliminar**

Se concluye que la publicidad hace uso de un símbolo común que ha sido históricamente usado por distintas causas e ideas de sistemas políticos, pero que en la publicidad se usaría para simbolizar lo más común e unívoco, la lucha de las mujeres por lograr más espacios e igualdad dentro de nuestra sociedad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa Publicidad Grandes Mujeres exhibido el día 17 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot *Grandes Mujeres* exhibido el día **17 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**119.Informe TVN C-12902**

Programa : Dra. Sandra Lee, especialista en piel  
Género - Subgénero : Publicidad-Autopromoción  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Horario de protección  
Emisión : Domingo 19 de marzo de 2023, a las 20:09 horas - 72 segundos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71373-Q7N053

ii) **Síntesis de la denuncia**

Es reprochada la emisión de una autopromoción del programa ‘Dra. Sandra Lee. Especialista en piel’ por incluir escenas no apropiadas para el horario de protección

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

En el transcurso de poco más de un minuto, es emitida la autopromoción de un programa denominado ‘Dra. Sandra Lee. Especialista en piel’, que la concesionaria estrenó el día domingo 26 de marzo de este año, a las 17:30 horas.

La secuencia consta de planos audiovisuales que muestran a la dermatóloga estadounidense, Sandra Lee describiendo los procedimientos quirúrgicos que realiza con sus pacientes, en concomitancia con planos que dan cuenta de las afecciones por las cuales estos han recurrido a su atención.

**iv) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1° Ley N° 18.838 Derechos Fundamentales (Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona) en relación al artículo 6° conforme al artículo 1°, letra e) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en referencia al horario de protección.

**v) Análisis de los contenidos denunciados**

El contenido analizado equivaldría a un formato televisivo propio de la autoreferencia promocional de la concesionaria, en el sentido que la secuencia editada y emitida tiene como finalidad promover la emisión de un programa que forma parte de la parrilla programática de Televisión Nacional de Chile (TVN): ‘Dra. Sandra Lee. Especialista en piel’.

Se trata de un espacio que debutó en las pantallas de TVN el día domingo 26 de marzo, cuyo sostén narrativo radica en la presentación de diferentes casos complejos de acné, bultos y quistes que fueron abordados por la dermatóloga estadounidense.

Dado que son cuadros clínicos excepcionales y que, de alguna manera, habrían impactado en la autoestima de los pacientes, el acento del relato televisivo estaría puesto en cómo junto a la solución científica, la atención personalizada de la doctora contribuiría a mejorar la calidad de vida de dichas personas.

En ese sentido, la compilación visualizada si bien contiene planos que dan cuenta de la gravedad evidente desde el punto de vista cutáneo, en ninguna de tales imágenes es factible detectar un tratamiento que devenga en alguna representación morbosa del diagnóstico. Contrariamente, lo que se relevaría en la secuencia es justamente la contención emocional que las pacientes y los pacientes afectados recibirían por parte de la dermatóloga tratante.

El tenor de la secuencia no afectaría la integridad psíquica de una audiencia en formación, por cuanto lo que ahí prevalece es más bien el dolor interno de los pacientes y su perturbación psicológica.

Cabe resaltar que a través de la autopromoción se intenta reforzar la generación de una expectativa en las audiencias: un elemento clave para incentivar el interés por un programa que estaría próximo a debutar.

**vi) Conclusión preliminar**

Considerando lo desglosado para efectos de este informe, cabría concluir en primera instancia que lo objetado no revestiría composiciones que colisionen con los bienes jurídicos señalados en el ítem III. Lo que prevalecería en la autopromoción es la invitación a ver un programa que la concesionaria estrenará en los próximos días, potenciando para ello el suspenso del relato televisivo en cuestión, sin que la definición de dicho contenido lesione eventualmente algún bien jurídico.

La autopromoción analizada dispondría de piezas narrativas que estarían en consonancia con lo garantizado por el artículo 19° N° 12 de la Constitución y por la libertad editorial de la concesionaria, con raigambre en el amparo que le otorga el artículo N° 13 de la Ley N° 18.838.

Por estas razones, el Departamento de Fiscalización y Supervisión establece, en principio, que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados y emitidos por Televisión Nacional de Chile en su parrilla publicitaria vespertina, el día domingo 19 de marzo de 2023, carecerían de aspectos que devengan en una presunta infracción al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. Salvo, distinto parecer del Consejo



Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot *Dra. Sandra Lee, especialista en piel* exhibido el día *19 de marzo del 2023*, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## L. Serie

### 120.Informe Mega C-12853

Programa : Casado con Hijos  
Género - Subgénero : Serie - Comedia  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Viernes 10 de marzo de 2023, de 22:34 a 23:39 horas - 65 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-71249-D8B2G9

#### ii) Síntesis de la denuncia

El reproche hace alusión a la presencia de una escena en que, a través de un diálogo, un personaje naturalizaría el abuso sexual infantil

#### iii) Descripción chequeo audiovisual

En el transcurso del episodio visualizado, particularmente en la segunda mitad del programa, es advertida una escena en la que intervienen los principales personajes de la serie Casado con hijos: Tito Larraín (Fernando Larraín), Kena Larraín (Javiera Contador), y sus hijos Nacho Larraín (Fernando Godoy) y Titi Larraín (Dayana Amigo). Esta última le cuenta a su familia que su pololo murió en un accidente y que acaba de conocer a una persona con la que ha decidido iniciar una relación.

Posteriormente, Titi Larraín les presenta al cantante chileno de reguetón, Matías Muñoz, conocido popularmente con el nombre 'Marcianeke', como su nuevo pololo. Al saludar, la madre de Titi le dice a 'Marcianeke' que todos le llaman 'Kena', que nadie le dice tía y añade en broma que parió a su hija a los 7 u 8 años.

#### iv) Bienes jurídicos comprometidos

Artículo 1° de la Ley N° 18.838 en referencia a la dignidad

#### v) Análisis de los contenidos denunciados

Primeramente, habría que indicar que el contenido analizado constituye un producto de ficción televisiva de consumo masivo, a saber, una sitcom o serie de comedia, de capítulos unitarios, cuyos códigos narrativos y audiovisuales se asemejarían al modelo de serie estadounidense de los años noventa. Es decir, prevalece en la grabación de los episodios el uso de espacios interiores, la incorporación de risas grabadas en la post producción y una dinámica de equívocos en los nudos dramáticos que conformarían el argumento.

El humor es un componente esencial en este tipo de relato de ficción, cuestión que estaría dada tanto por las situaciones incluidas en la trama, como asimismo por medio de la oralidad de los propios personajes. Acciones y enunciados en tono humorístico irían amalgamados en tales circunstancias, prevaleciendo las exageraciones y el sarcasmo en las frases pronunciadas por los sujetos ficticiales.

Habría que remarcar que la sitcom 'Casado con hijos' presenta a una familia de clase media, compuesta por un padre (Tito Larraín) dueño de una zapatería, una mujer dueña de casa (Kena Larraín) y dos hijos que ya han migrado del

hogar. Sin embargo, en el episodio visualizado, los hijos han regresado provisoriamente a la casa, cuestión que no tendría de buen humor al padre.

El retorno de Nacho y Titi, conforme a lo observado, implicaría para los padres revivir ciertos aspectos que otrora fueron parte de la cotidianidad con los hijos. Así, por ejemplo, Titi les refiere sobre el comienzo de una nueva relación con alguien que conoció recientemente, algo que a su familia no deja indiferente.

En ese contexto, Kena Larraín al saludar al nuevo pololo de su hija le expresa que la llame por su nombre, con el afán de remarcar su juventud y establecer cierta cercanía con el joven. Es justamente por esas mismas razones que, extremando la imagen humorística, comenta que tuvo a su hija a los siete u ocho años. Tal afirmación sería expresada en términos risibles, sin que con la misma se intente naturalizar el abuso sexual infantil.

#### vi) **Conclusión preliminar**

En concordancia con lo fundamentado precedentemente, resulta plausible argüir que los contenidos de la emisión denunciada estarían provistos de componentes que no infringirían el cumplimiento de nuestro actual ordenamiento jurídico.

La escena reprochada por el denunciante no pondría en entredicho bien jurídico alguno. Contrariamente, el relato ficcional sería consistente con lo estipulado en la libertad de creación artística de un guión de ficción y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N° 12 y N° 25 de la Constitución; y la segunda por el artículo N° 13 de la Ley N° 18.838.

En consecuencia, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye, de manera preliminar, que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados y emitidos en el episodio de la sitcom *Casado con hijos*, el día viernes 10 de marzo de 2023, carecerían de aspectos que devengan en una presunta infracción al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. Salvo, distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Casado con Hijos* exhibido el día **10 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### M. **Telerrealidad**

#### 121.Informe Canal 13 C-12931

Programa	: Socios por el Mundo
Género	: Telerrealidad
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 26 de marzo de 2023, de 20:02 a 21:00 -58 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-71451-R6S4T7

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Pancho Saavedra y Jorge Zabaleta exhibiéndose en bóxer en el episodio de Socios por el Mundo. Totalmente asqueroso ver a estos personajes, y en un horario familiar.

#### i) **Descripción chequeo audiovisual**

[20:12:38 - 20:13:17] En el contexto del viaje a India de Francisco Saavedra y Jorge Zabaleta, ambos se alistan para recibir un masaje. Llevan batas doradas. Saavedra le pregunta a la masajista “¿Es con traje de baño o pilucho?”. La

masajista contesta que sí en inglés. Saavedra se baja levemente el traje de baño, dejando ver su muslo y el costado de su glúteo, pero vuelve a subirlo rápidamente cuando Zabaleta expresa “¡No, pero Francisco! Te veo todo el potito en el espejo” (no se observa el trasero de Saavedra). Francisco expresa confundido “no sabía si era con ropa o no”. Luego, ambos se recuestan en sus mesas y reciben el masaje con música hindú de ambiente.

[20:44:46 - 20:46:18] Saavedra y Zabaleta implementan una lavadora hechiza sobre su auto para lavar su ropa con el movimiento del manejo. Zabaleta se acerca a Francisco y comienza a sacarse la ropa para lavarla. Al principio Saavedra se sorprende, pero luego sigue el accionar de su compañero y se saca la ropa. Ambos quedan solamente en ropa interior (bóxer). La gente en la calle los observa. Ambos se suben al vehículo.

[20:51:52 - 20:54:58] Saavedra y Zabaleta quedan en panne al calentarse el motor del auto. Se bajan del vehículo usando ropa interior (bóxer) en un camino rural. Detienen a un indio, quien accede a ayudarlos, aunque el inglés de Zabaleta es básico. Saavedra se sube a la moto para comprar agua dudando en cómo sentarse, pues lleva ropa interior y se siente incómodo. Al alejarse grita “¡Oh, qué vergüenza! ¡Yo voy pilucho por India!” Zabaleta se sube al auto cuestionado en off si podrán salir de esa situación.

#### **ii) Bienes jurídicos comprometidos**

Artículo 1º de la Ley N°18.838, en relación a la Formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud..

#### **iii) Análisis de los contenidos denunciados**

La emisión fiscalizada del programa Socios por el Mundo exhibe contenidos donde sus protagonistas, Pancho Saavedra y Jorge Zabaleta, utilizan traje de baño antes de recibir un masaje (Saavedra piensa que debe desnudarse por indicaciones confusas de la masajista, y muestra su muslo y parte del costado de su glúteo cuando se baja el short de baño), y luego se quedan en ropa interior (bóxer) para lavar su ropa y así continuar su viaje por India, dejándose ver en esas condiciones por algunos transeúntes en dos segmentos de la emisión. Referente a la denuncia, que cataloga como “asquerosa” esta “exhibición” de los protagonistas del programa, sobretodo por transmitirse en un horario familiar: Los contenidos mencionados, donde Saavedra y Zabaleta usan traje de baño y ropa interior, forman parte de una narrativa enfocada desde la comedia física, la que es enfatizada por la música y edición de dichas secuencias. En ningún momento el enfoque de este accionar adquiere ribetes sexuales, eróticos o de otra índole que pudieran transgredir la normativa de televisión vigente en horario de protección, ni tampoco Zabaleta y Saavedra realizan comentarios explícitos o en doble sentido sobre su vestimenta que pudieran resultar inadecuados para una audiencia en formación. El calificativo de “asqueroso” para referirse a los contenidos fiscalizados corresponde a la opinión personal del denunciante, y no es rol del CNTV realizar un análisis al respecto. Por otro lado, el programa presenta calificación ANATEL (R) responsabilidad compartida. Esto quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por su protección y explicar los contenidos que pudieran ser conflictivos.

#### **iv) Conclusión preliminar**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en el programa, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, salvo distinto parecer del H. Consejo, en materia de formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, pues se establece que los contenidos denunciados son expuestos en un contexto de comedia, y no reúnen elementos suficientes para ser catalogados como transgresores de la normativa de televisión vigente, considerando además que el programa fiscalizado presenta la calificación R (responsabilidad compartida). Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Socios por el Mundo* exhibido el día **26 de marzo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### V. Denuncias respecto de contenidos conocidos y resueltos por el Consejo

##### 122. Informe TVN C-12759

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio  
Género : Servicio-Orientación  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 09 de febrero de 2023, de 18:35 a 19:54 horas - 80 minutos

##### Denuncia

«Este programa lo grabé el año pasado y fueron vulnerados los derechos de mi abuela que me crió y mío ya que nos basurearon, mi abuela falleció había pedido que no volvieran a repetir el programa y lo hicieron volver a abrir las heridas con ver esto nuevamente en tv» **Denuncia CAS-70838-J8Q3K8**

##### Procedimiento

La misma emisión del programa *Carmen Gloria a tu Servicio* fue emitida con anterioridad el miércoles 21 de septiembre de 2022, momento en el que se recibió una denuncia por la emisión de TVN (CAS-64101-F3V5W0) y se creó el caso C-12331 el cual fue analizado por el Departamento de Fiscalización, siendo propuesto el caso para archivo e incluido en el IDPA N°8 que consta en Acta de Sesión de Consejo del 06 de marzo de 2023. Al tratarse de los mismos contenidos se sugiere el argumento de cosa juzgada para el mismo programa y se propone el archivo de los antecedentes del caso C-12759.

##### 123. Informe UCV-TV C-12796

Programa : Baticure  
Género - Subgénero : Publicidad - Spot  
Canal : UCV-TV  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 16 de marzo de 2023, a la 16:12 horas<sup>45</sup>

##### Denuncia

«Es inaceptable e irresponsable que en la publicidad del producto BACTICURE se señale que cura o "sirve" para controlar algunas patologías crónicas como la diabetes. Además afirmar que todas las enfermedades señaladas se producen por un PARÁSITO llamado CANDIDA ALBICANS el cual es un hongo no un parásito significa desinformar o engañar a los televidentes. Esta publicidad se exhibe periódicamente todos los días» **Denuncia CAS-71324-G4R3G2**

##### Procedimiento

El H. Consejo, en sesión del 24 de febrero de 2020, conoció el informe de denuncias con propuesta de archivos 11-2019, en el que se incluyó la publicidad de *Baticure*, acordando el archivo de los antecedentes.

#### IV. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

---

<sup>45</sup> Hora señalada por el denunciante.

## 124.Informe Telefónica del Sur C-12765

Programa : Bajo la Lupa  
Género - Subgénero : Conversación  
Canal : Primitivos TV  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 12 de febrero de 2023, a las 23:21 horas<sup>46</sup>

### 2 Denuncias

«Programa que sólo se dedica a esparcir discursos de odio. En pocos minutos escuchamos comentarios homofóbicos, apología a la dictadura, amenazas a personas por su color político y burlas a la senadora Fabiola Campillai. Conductor no debería estar en televisión, difunde fake news de plataformas poco serias como tik rock y Facebook. No hay ningún contenido, solo es una plataforma para esparcir odio» **Denuncia CAS-70840-C6K5M8**

«El programa se llama "en la lupa", además de hablar de Pinochet aludiendo que debió matar más gente, se preocupa de mentir, ofender a autoridades y hablar con vocabulario soez. Programas conducidos por personas que a todas luces no parece tener buen juicio, afectan a las personas que las ven. En particular yo me detuve mientras hacía zapping en el programa y quedé impactado de lo peligroso que es» **Denuncia CAS-70841-F1X3P7**

### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Bajo la Lupa* de Telefónica del Sur, habría sido exhibido aparentemente en el canal Primitivos TV, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “Telefónica del Sur S.A.” (en adelante “Telefónica del Sur”), R.U.T. N° 90.299.000-3 de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 13 de febrero de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica del Sur, copia audiovisual del programa *Bajo la Lupa*, exhibido el 12 de febrero de 2023, a las 23:21 horas aproximadamente a través de la señal “Primitivos TV”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
13-02-2023	15-02-2023	104-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de*

<sup>46</sup> Hora señalada por el denunciante.

televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### 125.Informe Telefónica del Sur C-12849

Programa : Bajo la Lupa  
Género - Subgénero : Conversación  
Canal : Primitivos TV  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 08 de marzo de 2023, a las 21:24 horas<sup>47</sup>

### Denuncia

“El conductor apellido Pool usa lenguaje obsceno, incita al odio y la violencia, se auto proclama candidato a la Presidencia de Chile fuera de lo que indica la ley (Servel).” **Denuncia CAS-71236-T5WOK6**

### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Bajo la Lupa* de Telefónica del Sur, habría sido exhibido aparentemente en el canal Primitivos TV, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “Telefónica del Sur S.A.” (en adelante “Telefónica del Sur”), R.U.T. N° 90.299.000-3 de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 05 abril de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica del Sur, copia audiovisual del programa *Bajo la Lupa*, exhibido el 08 de marzo de 2023, a las 21:24 horas aproximadamente a través de la señal “Primitivos TV”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
05-04-2023	10-04-2023	211-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

<sup>47</sup> Hora señalada por el denunciante.



Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### **126.Informe VTR C-12875**

Programa : No Manches Frida 2  
Género - Subgénero : Película - Comedia  
Canal : Golden Plus  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de marzo de 2023, a las 13:28 horas<sup>48</sup>

#### Denuncia

«Se denuncia la película "No Manches Frida 2", por el canal Golden Plus, por contenido inapropiado en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, por contenido de lenguaje grosero o obsceno, sexualidad, violencia fuerte y presencia de consumo de estupefacientes. Los cableoperadores que quiero denunciar son: VTR Chile, Directv Chile, Claro Chile, Tuves HD y Mundo (Ex Mundo Pacifico)» **Denuncia CAS-71284-V8J5V5**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *No Manches Frida 2* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal Golden Plus, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), R.U.T. N° 76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 16 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *No Manches Frida 2*, exhibido el 15 de marzo de 2023, a las 13:28 horas aproximadamente a través de la señal "Golden Plus". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

<b>Fecha emisión solicitud</b>	<b>Fecha salida correo certificado (Of. Partes)</b>	<b>N° Egreso (Of. Partes)</b>
16-03-2023	16-03-2023	170-2023

<sup>48</sup> Hora señalada por el denunciante.

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N° 18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### 127.Informe VTR C-12876

Programa : Milagro en la Celda 7  
Género - Subgénero : Película - Drama  
Canal : Golden Plus  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de marzo de 2023, a las 15:13 horas<sup>49</sup>

#### Denuncia

«Se denuncia la película "Milagro en la Celda 7", por el canal Golden Plus, por contenido impropio en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, con contenido de lenguaje grosero o obscuro, sexualidad, violencia fuerte y presencia de consumo de estupefacientes. Los cableoperadores que quiero denunciar es: VTR Chile, Directv Chile, Claro Chile, TuVes HD y Mundo (Ex Mundo Pacífico)» **Denuncia CAS-71283-R4Y9Q4**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Milagro en la Celda 7* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal Golden Plus, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), R.U.T. N° 76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 16 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Milagro en la Celda 7*, exhibido el 15 de marzo de 2023, a las 15:13 horas aproximadamente a través de la señal "Golden Plus". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
-------------------------	--	------------------------

<sup>49</sup> Hora señalada por el denunciante.

16-03-2023	16-03-2023	169-2023
------------	------------	----------

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N° 18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### **128.Informe VTR C-12928**

Programa : La Sucesión - Succession  
Género - Subgénero : Serie - Drama  
Canal : HBO Signature  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 25 de marzo de 2023, a las 15:00 horas<sup>50</sup>

### Denuncia

«En horario familiar la película La sucesión emite contenido sexual, fecas humanas y desnudez» **Denuncia CAS-71437-C4M6G4**

### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Succession* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal HBO Signature, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “VTR Comunicaciones SpA” (en adelante “VTR”), R.U.T. N° 76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 29 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Succession*, exhibido el 25 de marzo de 2023, a las 15:00 horas aproximadamente a través de la señal “HBO Signature”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

---

<sup>50</sup> Hora señalada por el denunciante.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
29-03-2023	29-03-2023	196-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

## V. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

### 129.Informe Canal 13 C-12757

Programa : Vértigo  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Miércoles 08 de febrero de 2023, a la 21:35 horas<sup>51</sup>

#### Denuncia

«Entrevista hacia Vesta en vértigo el año 2017, donde los animadores (Diana y Martín) y los invitados (Raquel, checopete) denigraron públicamente a Vesta, todas las preguntas eran descalificándola y humillándola. Sin ningún respeto a la mujer y dejándola mal ante Chile» **Denuncia CAS-70832-N8S1G8**

### 130.Informe Canal 13 C-12758

Programa : Alfombra Roja  
Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Jueves 09 de febrero de 2023, de

#### Denuncia

«Hicieron pública los problemas médicos de la hija de Daniella Castro es inaceptable» **Denuncia CAS-70828-N6V2Z8**

---

<sup>51</sup> Hora señalada por el denunciante.

### 131. Informe Mega C-12763

Programa : Chile Profundo  
Género - Subgénero : Reportaje - Otros  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 11 de febrero de 2023, a las 20:00 horas<sup>52</sup>

#### Denuncia

«Estimados, Hago esta denuncia al programa Chile Profundo porque mientras transmitían, decidieron mostrar un sacrificio a una llama sosteniéndose con las rodillas degollando con un cuchillo su cuello. me parece que debieron omitir esa parte que es bastante fuerte mientras un niño está viendo el programa en vacaciones, e incluso para mí lo fue también» **Denuncia CAS-70837-N0FIY0**

### 132. Informe TV+ C-12872

Programa : Tal Cual  
Género - Subgénero : Conversación  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 13 de marzo de 2023, de 22:03 a 00:03 horas - 120 minutos

#### 3 Denuncias

«Hablar de forma despectiva el sufrimiento humano de otras personas» **Denuncia CAS-71358-F2P8L8**

«El día indicado anteriormente el señor Jordi Castelli indica " a mi me habría encantado que mi familia la hubiera exiliado, para haberme criado afuera" me parece terrible que este hombre declare esto habiendo tantos muertos y torturados en dictadura donde muchos tuvieron que arrancar para no poder morir y que el lo diga de esa manera me parece gravísimo que relativice un tema tan delicado en nuestro país» **Denuncia CAS-71289-K8F3S8**

«ME PARECE TERRIBLE QUE ESTE EN PANTALLA AUN LA SEÑORA PATRICIA MALDONADO QUIEN SE HA BURLADO REITERADAS VECES DE VICTIMAS Y FAMILIARES DE VICTIMAS ASESINADOS EN DICTADURA Y EL CUAL EN UNA OCACION LES TIRO HUESOS DE POLLO A UN GRUPO DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS DICIENDOLE AQUI ESTAN TUS HUESOS, ME PARECE VIOLENTO , GRAVE , HIRIENTE QUE ALGUIEN CON ESOS VALORES REPRESENTEN A UN CANAL Y PROGRAMA Y QUE TV + LE DE CABIDA A UNA PERSONA TAN NEFASTA» **Denuncia CAS-71290-Z9K2T2**

## V. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

### 133. Informe Chilevisión C-12745

Programa : Pantanal  
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 06 de febrero de 2023, a las 10:25 horas - 30 segundos

#### Denuncia

---

<sup>52</sup> Hora señalada por el denunciante.

«En el comercial de pantanal se muestra una violación en horario para menores de edad» **Denuncia CAS-70803-T5Z7V1**

#### 134. Informe Canal 13 C-12746

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo- Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 06 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### 2 Denuncias

«Se está dando un festival internacional de la canción, sin intérprete de Lengua de señal, siendo una discriminación a toda la comunidad sorda nacional e internacional» **Denuncia CAS-70927-V7N9H0**

«Falta de respeto a la inclusión por la ausencia del intérprete de señas» **Denuncia CAS-70928-S0Y1Q1**

#### 135. Informe Mega C-12755

Programa : Me Robaste el Corazón  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 09 de febrero de 2023, de 19:30 a 20:07 hrs. - 40 minutos

#### Denuncia

«En el programa se muestra explícitamente tortura y daño hacia los animales, además de celebrar todo lo que hacen» **Denuncia CAS-70825-X8C8Z9**

#### 136. Informe Chilevisión C-12836

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo -Noticario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 06 de marzo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

#### Denuncia

«Adportas de un nuevo 8 de maro, dia internacional de la mujer, este canal en sus noticias, menciona que es un costo ser "simplemente" mujer, las mujeres no somos "simplemente" por tener un hijo, hoy los derechos que hemos conquistado aun no son suficientes, pero que un canal planteee que una es "simplemente mujer" por sólo criar es algo que no podemos permitir, las mujeres que sólo crían, no tienen porque recibir ese "simplemente", hoy tenemos desafíos para tener un sistema de cuidados, lo que bajo ningún punto de vista justifica que se trate de esa forma» **Denuncia CAS-71211-P8H5Q6**

#### 137. Informe Canal 13 C-12846

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo- Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 08 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos



## 2 Denuncias

«Se refiere a la Diputada Maite Orsini en muy malos términos y la degrada cómo mujer y ser humano, burlándose de un derecho que tenemos todos los y las chilenos en hacer una denuncia a carabineros por incumplir lo que la ley les dictamina» **Denuncia CAS-71227-LIH1M4**

«El señor Repenning en su programa matinal se burló de forma desmedida violenta y misoginamente contra la diputada Maite Orsini en una situación por lo demás de forma grotesca sin ningún tipo a una figura política electa en democracia y menoscabando a una mujer gratuitamente con cero ética profesional como periodista creo que un canal tenga en pantalla a alguien con tal descripterio me parece terrible y aun más violento en estos tiempos» **Denuncia CAS- 71291-T5Z2V4**

### **138.Informe Canal 13 C-12903**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo- Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 20 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

## Denuncia

«A pesar de todo lo que esta pasando en nuestro País con el tema de la seguridad, siguen los mensajes de odio contra carabineros pronunciados por periodistas como Francesco Gazzella, que relativiza la delincuencia insultado a todo Chile y a los sufrimientos de los que hemos sido atacados por la delincuencia. «A pesar de todo lo que está pasando en nuestro país con el tema de la seguridad, siguen los mensajes de odio contra carabineros pronunciados por periodistas como Francesco Gazzella, que relativiza la delincuencia insultado a todo Chile y a los sufrimientos de los que hemos sido atacados por la delincuencia» **Denuncia CAS-71374-D6L5W2**

### **139.Informe Canal 13 C-12906**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo- Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 21 de marzo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

## Denuncia

«Propaganda a una Bebida alcoholica (Cerveza)» **Denuncia CAS-71376-B7R0S7**

### **140.Informe Mega C-12854**

Programa : Meganoticias Alerta  
Género - Subgénero : Informativo- Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 11 de marzo de 2023, de 08:30 a 13:00 horas - 270 minutos

## Denuncia

«Muestran video grabado por los narcotraficantes y que les llegó al programa, con enfrentamiento entre bandas rivales en la Sto. Tomas. Lo repiten 15 minutos después como si fuera un horario familiar, hasta comentan lo mismo. No consideran el horario para mostrar estas imágenes, si fuera en horario del noticiero central, tal vez podríamos verlo, pero es igual deviolento, real, pero muy violento» **Denuncia CAS-71248-J9L8G0**

### 141. Informe Canal 13 C-12859

Programa : Teletrece Tarde  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes xx de marzo de 2023, de 13:00 a 14:30 horas - 90 minutos

#### Denuncia

«Denuncio la excesiva violencia de imágenes sobre bandas criminales en Chile enfrentándose a tiros en una población de Santiago. Repitiendo las imágenes una y otra vez. En ese horario mis hijos menores a 5 años se impactaron con las imágenes violentas sin entender el motivo. Miles de niños chilenos en ese horario vieron las imágenes de violencia. Es misión de este canal implantar una suerte de normalización a la violencia y uso de armas en infantes de Chile? lo encuentro gravísimo. Atenta contra los derechos de niños de crecer en un ambiente libre de violencia emocional y/o psicológica. Exijo una multa al canal, prohibición de emitir imágenes de violencia en horario familiar y una nota de disculpas a la opinión pública.» **Denuncia CAS-71258-Y1L2P1**

### 142. Informe Canal 13 C-12922

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de marzo de 2023, de 20:56 a 22:43 horas - 110 minutos

#### Denuncia

«Por medio a la presente, y, visto y considerando lo establecido en los artículos 1,3,6,7,8, 19 número 2,3,4,7,12,14 de la actual constitución política de la República, pacto de San José de Costa Rica artículo 13 número 1 y 2; ley 18.838 que crea consejo nacional de televisión (art ley 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, ley 21.153 que tipifica delito de acoso sexual, reglamento de orden y higiene y seguridad de la cámara de diputados de la República de Chile (capítulo 7), protocolos sobre prevención y sanción de acosos sexual y laboral al interior de la cámara de diputados de la República de Chile, y demás normas pertinentes es que vengo en interponer reclamo en contra de CANAL 13 S.A. Rut 76.115.132-0, representado legalmente por su gerente general don CRISTIAN BOFILL RODRIGUEZ, C.N.I. 7.590.250-6, ambos con domicilio en calle Inés Matte Urrejola N°0848, Comuna de Providencia, y en contra de RADIO BIO-BIO COMUNICACIONES S.A. Rut 96.516.560-6, representada legalmente por Mauro Mosciatti Oliveri, ambos con domicilio en Calle Antonio Bellet N°281, Comuna de Providencia, además en contra de los canales de televisión MEGAVISIÓN, CHILEVISIÓN, CNN y TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, solicitando a este Consejo, se acoja el presente reclamo, y se apliquen las multas correspondiente por infracción a la ley 19.733, todo, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho que se expresan en archivo adjunto» **Denuncia CAS-71440-H4W4G1**

### 143. Informe TV+ C-12878

Programa : Tal Cual  
Género - Subgénero : Conversación - Tertulia  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de marzo de 2023, de 22:03 a 00:03 horas - 120 minutos

#### 4 Denuncias

«Los temas y groserías tienen un límite. Denostan a cualquiera que caiga en desgracia. Y anoche fue el colmo, diciendo que a los exiliados los habían favorecido, ya que tuvieron buena educación etc» **Denuncia CAS-71292-T8G3P2**

«Durante dicho programa, Jordi Castell (Refiriéndose a la vida de Pedro Pascal) expresó que es una "suerte" haber sido exiliado, pasando a llevar la experiencia de miles de personas que se vieron obligados a irse del país por persecución política, que fueron

separados de sus familias y seres queridos. Es de un nivel de banalización tremenda que no puede ser permitida y que ofende la memoria e historia de todos aquellos que se vieron afectados por el exilio propio o de sus conocidos. El exilio no puede ser reducido a una "suerte" porque tal o cual persona tuvo la oportunidad de aprender idiomas, siendo que exiliados pudieron volver al país años después y recién reunirse con sus queridos". Pueden ver el programa completo acá: <https://youtu.be/vTGS8CwAbv8>» **Denuncia CAS-71308-V3N3Z8**

«Dichos del señor Jordi Castell sobre los exiliados políticos en dictadura, está persona se burla de una desgracia y divide al país. Debemos unirnos y respetar a los demás por el bien del país y nuestros hijos» **Denuncia CAS-77390-N2T4D6**

«Jordi Castell, habla sobre exiliados políticos diciendo "que suerte de que fueran exiliados, me hubiera encantado que a mi familia la exiliaran" y lo repite varias veces. Se adjunta link a video de la denuncia" <https://www.youtube.com/watch?v=HFWXQz7L14M>» **Denuncia CAS-71305-Q4T6H6**

#### **144.Informe Chilevisión C-12961**

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero	: Informativo -Noticiario
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 29 de marzo de 2023, de 13:00 a 15:31 horas - 150 minutos

#### Denuncia

«Exponen video de la muerte de sargento Rita Olivares» **Denuncia CAS-71475-H6Y8N9**